LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2023-2-0407-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE- NASCA

VISTA ALEGRE-NASCA-ICA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRA: INSTALACIÓN DE POZO TUBULAR, RESERVORIO DE CABECERA Y LÍNEAS DE IMPULSIÓN Y CONDUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS ANEXOS NUEVA VILLA, MARÍA REICHE NEWMAN, VIRGEN DE CHAPI Y 28 DE JULIO -DISTRITO DE VISTA ALEGRE-NASCA-ICA"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE XII

17 DE FEBRERO DE 2023

ICA.PERU

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0716

0052023204700

0001

INFORME DE AUDITORÍA n.° 005-2023-2-0407-AC

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRA: INSTALACIÓN DE POZO TUBULAR, RESERVORIO DE CABECERA Y LÍNEAS DE IMPULSIÓN Y CONDUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS ANEXOS NUEVA VILLA, MARÍA REICHE NEWMAN, VIRGEN DE CHAPI Y 28 DE JULIO -DISTRITO DE VISTA ALEGRE-NASCA-ICA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	n.° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1. Origen	1
1.2. Objetivos	1
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4. De la entidad o dependencia	2
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
1.6. Aspectos relevantes	4
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III. OBSERVACIONES	
1. Otorgamiento de la buena pro a postor que no acreditó los requerimientos técnicos mínimos para estudio hidrogeológico y pago del servicio sin cumplir con las condiciones pactadas y sin utilidad para el fin previsto afectó el objeto de la contratación y consecuentemente la transparencia e imparcialidad en los actos de gestión.	6
2. Otorgamiento de la buena pro para estudio de preinversión, a postor que no acreditó los requerimientos técnicos mínimos, ni la experiencia de su personal propuesto y puntaje mínimo para acceder a la evaluación de su propuesta económica; asimismo se pagó el estudio de preinversión sin sustento en la ubicación de la fuente de agua y el caudal requerido, lo cual afectó la transparencia e imparcialidad en los actos de gestión.	35
3. Entidad mediante adenda, modificó las condiciones de pago del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, posibilitando un pago parcial adelantado del 30% a favor del contratista antes de la entrega del expediente técnico, afectando la imparcialidad en los actos de gestión	74
4. Actos preparatorios de proceso de selección para elaboración del expediente técnico, restringió la participación de postores, con admisión de oferta de postor único que incumplió requisitos y estaba impedido de participar, en cuya evaluación se asignó puntaje que no correspondió, con conformidad y aprobación de su entregable pese a no definir la fuente de agua, trajo como consecuencia que la inversión pública por	82

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

S/2 951 090,82 no cumpla su finalidad, encontrándose la obra paralizada, afectando la transparencia e imparcialidad en los actos de gestión.

IV. ARGUMENTOS JURIDICOS 136

V. IDENTIFICACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 136

VI. CONCLUSIONES 140

VII. RECOMENDACIONES 144

VIII. APÉNDICES 145

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA n.° 005-2023-2-0407-AC

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRA: INSTALACIÓN DE POZO TUBULAR, RESERVORIO DE CABECERA Y LÍNEAS DE IMPULSIÓN Y CONDUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS ANEXOS NUEVA VILLA, MARÍA REICHE NEWMAN, VIRGEN DE CHAPI Y 28 DE JULIO -DISTRITO DE VISTA ALEGRE-NASCA-ICA"

PERÍODO: DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0407-2022-002, acreditado mediante Oficio n.° 152-2022-OCI-MPN de 28 de marzo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si los procesos de contratación de servicios de consultoría y ejecución de obra del proyecto: "Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los Anexos Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de julio -distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica" se realizaron conforme a lo señalado en la normativa aplicable.

Objetivo Específico:

1. Determinar si el proceso de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del "Estudio Hidrogeológico de localización de pozo para perforación tubular para mejoramiento de servicio de agua potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca-Ica", se realizó conforme a lo señalado en la normativa aplicable.

2. Determinar si el proceso de contratación del servicio de consultoría para la "Elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto: "Instalación del pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA. HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de julio – Distrito de Vista Alegre – Nazca – Ica", se realizó conforme a lo señalado en la normativa aplicable.

3. Determinar si el proceso de contratación del "Servicio de consultoría para la elaboración de un Expediente Técnico: Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA. HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio-distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica", se realizó conforme a lo señalado en la normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. Determinar si el proceso de contratación para la ejecución de obra "Instalación del pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de Agua Potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio –distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica" relacionada con su operatividad y funcionamiento, se realizó conforme a lo señalado en la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la revisión y análisis de las etapas de actuaciones preparatorias, proceso de selección y ejecución contractual de los servicios de consultoría y ejecución de obra del proyecto: "Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los Anexos Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio-Distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica".

Materia Comprometida

- Actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y ejecución contractual en la Elaboración del "Estudio Hidrogeológico de Localización de pozo para perforación tubular para el mejoramiento de servicio de Agua potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca-Ica", cuyo valor referencial fue de S/32 536,80.
- Actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y ejecución contractual en la Elaboración del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del proyecto "Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción, para mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA. HH. Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de julio – distrito de Vista Alegre – Nasca – Ica"; cuyo valor referencial fue de S/60 000,00.
- Actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y ejecución contractual en la Elaboración del Expediente Técnico "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio – Distrito de Vista Alegre – Nasca – Ica", cuyo valor referencial fue de S/150 000,00.
- Ejecución de la obra instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA. HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio-distrito de Vista Alegre- Nasca –Ica (relacionada a su operatividad y funcionamiento), cuyo valor referencial fue de S/ 4 738 195,00.

Alcance

El alcance de la auditoria comprenderá las operaciones, procesos y actividades de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018 llevados a cabo por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en los procesos de contratación de los servicios de consultoría y ejecución de obra del proyecto: "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los anexos Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio-distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica".

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Vista Alegre, pertenece al nivel de gobierno local.
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

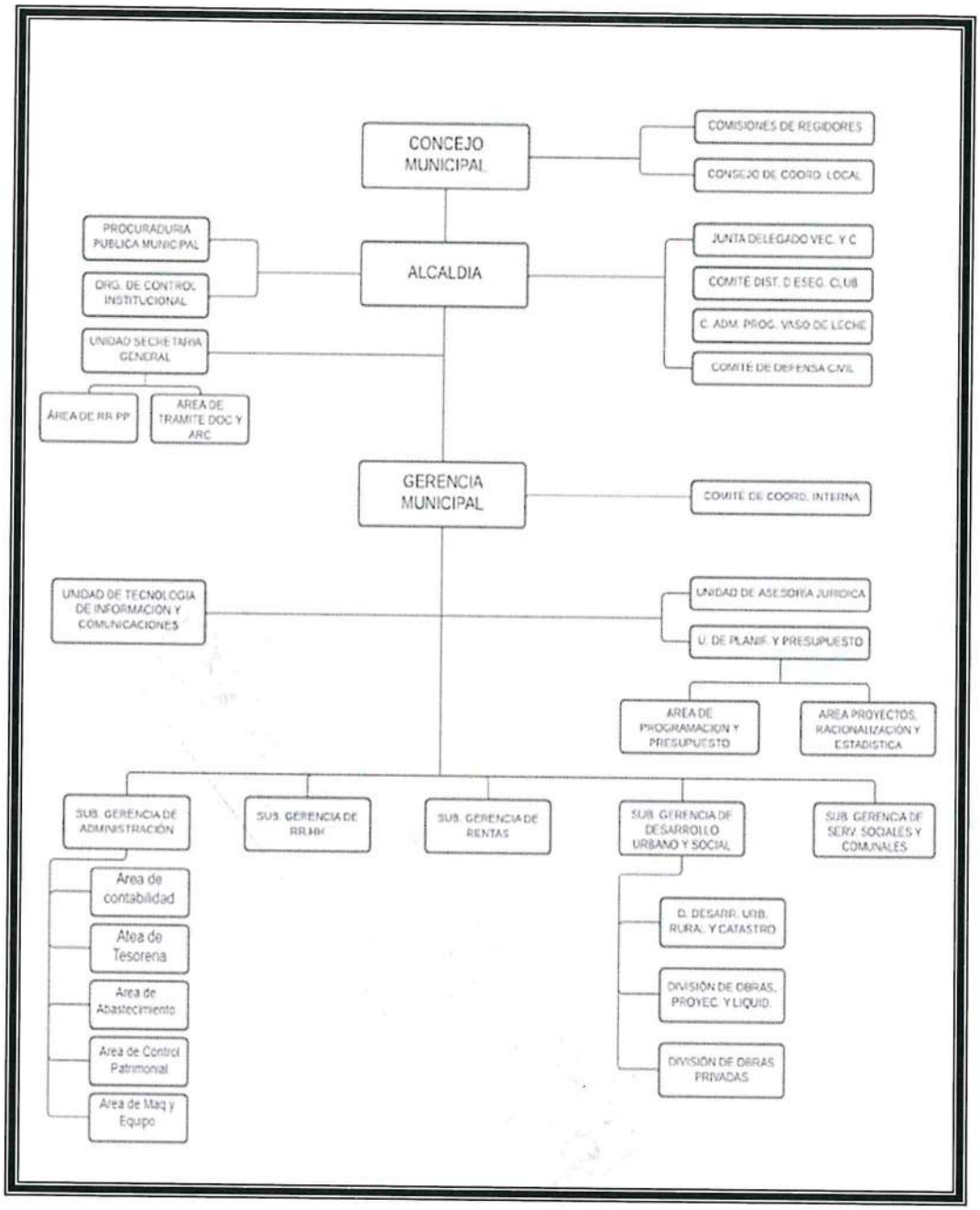

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 027-2011-MDVA de 26 de julio de 2011.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE-OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe precisar que, mediante las Notificaciones n.°s 00054-2022-CG y 000717-2022-CG, del 28 de junio y el 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, efectuada en los domicilios de los señores Sharik Leonid Fernández Galarza y José Emilio Rojas Coelho (respectivamente), se comunicó los enlaces para la activación de sus casillas electrónicas; sin embargo, los auditados no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, por lo que se procedió a la activación automática de sus casillas electrónicas conforme al procedimiento establecido en la normativa precitada que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

Complementariamente a las notificaciones electrónicas de las desviaciones de cumplimiento, se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos debiendo señalar haber cumplido con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en estas, las cuales se encuentran especificadas en el Apéndice n.° 01.

El funcionario o servidor público Artur André Alvaro Fura, no se apersonó a recabar las desviaciones de cumplimiento, el cual al no haberse ubicado su domicilio, fue notificado mediante edicto, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 01-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se ha identificado el siguiente aspecto relevante:

EN BÚSQUEDA DE SOLUCIÓN A PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PARALIZADO E INCONCLUSO, LA ENTIDAD UBICÓ OTRA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA QUE HARÍA POSIBLE LA OPERATIVIDAD Y CULMINACIÓN DEL PROYECTO, SIN EMBARGO, LOS TRABAJOS DEL NUEVO POZO ESTÁN PARALIZADOS POR NO OBTENER PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se evidenció que mediante Informe n.° 008598-2022-SGDUR-MDVA-A-AFO de 26 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 18**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, comunicó al alcalde de dicha entidad el estado situacional de la obra "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio – Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica", precisando entre otros aspectos, lo siguiente:

Con fecha 26 de julio de 2017, se dio inicio a la obra en mención, con un plazo de 240 días calendario y un presupuesto de obra de S/4 738 195,00 (cuatro millones setecientos treinta y ocho mil, ciento noventaicinco y 00/100 nuevos soles, incluido IGV). (numeral 6 del citado Informe)

Con fecha 19 del mes de noviembre de 2018, la entidad suscribió el Acta de Conciliación por acuerdo total n.° 086 en cuyo Artículo primero se indicó resolver el Contrato n.° 004-2017-MDVA/ABS de fecha 11 de julio de 2017 suscrito para la ejecución de la obra en mención, en mérito a que existe la imposibilidad de continuar con la contraprestación del servicio faltantes por que el pozo perforado, según el proyecto, no era el adecuado para ser utilizado como fuente de agua para atender la necesidad de la población beneficiaria, por el escaso caudal que proporciona. Sin perjuicio de lo dicho, ante esta coyuntura presentada, la municipalidad optó por realizar un estudio exploratorio para ubicar una nueva fuente de agua, la cual se ubicó a una distancia de 1.7 kilómetros aproximadamente, respecto de la ubicación del pozo primigenio del proyecto, esta nueva ubicación genera que se tenga que reformular el proyecto y disponer de una mayor inversión económica que a decir de la municipalidad, no cuenta con

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

los recursos necesarios. (numeral 10 del citado Informe)

Asimismo, se requirió realizar trámites para obtener nuevas autorizaciones y permisos ante el Ministerio de Cultura por que el proyecto se ubica dentro del área de reserva arqueológica de las líneas y geoglifos de Nasca, y que estas circunstancias no tienen fecha cierta de concreción, por lo cual y bajo esta perspectiva, el contrato también esta impedido de continuar con su ejecución. (numeral 10 del citado Informe)

Que, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el mes de junio de 2019, se solicitó la asistencia técnica para el reinicio de la obra paralizada en la cual mediante Acta de Reunión de Seguimiento de Obra paralizada, la unidad ejecutora de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, se comprometió a realizar las acciones para el reinicio de obra, culminación y/o cierre del proyecto y debe presentar al PNSU, los documentos requeridos: Elaborar y remitir al PNSU el Peritaje técnico Financiero de la obra paralizada, elaborar y remitir el Informe Legal sobre los contratos de ejecución y supervisión de obra, elaborar el expediente técnico de saldo de obra, coincidiendo con el resultado del Peritaje. Asimismo, la U.E. debe presentar la disponibilidad de terrenos, los permisos del ANA, CIRA, Provías, factibilidad eléctrica, factibilidad de la EPS. (numeral 11 del citado Informe)

Que con Contrato de Servicio n.° 17-2019 de 10 de junio de 2019, la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, contrató los servicios del Ing. Juan Carlos Arbulú Arbaiza, que tuvo como objeto el servicio de Consultoría para Peritaje de la obra "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio – Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica". (numeral 12 del citado Informe)

Mediante Oficio n.° 0345-2019-MDVA-AL de 14 de agosto de 2019, la municipalidad solicitó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el proyecto en mención. (numeral 13 del citado Informe)

Que, mediante Resolución Directoral n.° 134-2019-DGDP-VMPCIP/MC de 9 de octubre de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, estableció la sanción de multa de 5 UIT a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, ascendente a S/.21 500,00 y medidas complementarias que la MDVA realice el tapado del pozo tubular que viene efectuando en sitio arqueológico Taruga IA, con la coordinación y asesoría previa del órgano técnico competente. (numeral 15 del citado Informe)

Que, mediante Resolución Directoral n.° 152-2019-DGDP-VMPCIP/MC de 11 de noviembre de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, declaró firme y consentida la Resolución Directoral n.° 134-2019-DGDP-VMPCIP/MC de fecha 9 de octubre de 2019, que impone la sanción de multa y la medida complementaria. (numeral 16 del citado Informe)

Mediante Oficio n.° 000084-2020-DCIA/MC, el Ministerio de Cultura, hizo llegar las observaciones a la solicitud de autorización del proyecto de evaluación arqueológica "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio – Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica", expediente N° 2020-0011221, donde las observaciones técnica y administrativa indica en el numeral 3. que de acuerdo al RIA (Reglamento de Intervenciones Arqueológicas), no es procedente la autorización de una intervención arqueológica en vías de regularización, ni encontrarse sancionada por el Ministerio de Cultura. (numeral 19 del citado Informe)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mediante Oficio n.° 000707-2021-DCC ICA/MC, el Ministerio de Cultura, recomendó ejecutar el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11, numeral 11.5 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Asimismo, indicó que es importante recordar que el proyecto debe incluir labores de delimitación física de las áreas arqueológicas colindantes con el proyecto en los vértices 28 al 34 en las líneas de conducción eléctrica deberá ser subterránea, a fin de no alterar los paisajes arqueológicos involucrados. (numeral 20 del citado Informe)

Finalmente, en el informe se concluyó que la obra "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio – Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica", se encuentra paralizada y no concluida y que la empresa Consorcio ejecutor Vista Alegre ha presentado valorizaciones en un porcentaje total de 56.38%.

En tal sentido, a fin de cautelar el cumplimiento del objetivo del proyecto de inversión pública, así como de las inversiones del Estado, la entidad debe continuar con los procedimientos legales y gestiones pertinentes para que se viabilice la culminación del proyecto de inversión para atender las necesidades de población objetivo.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la materia de control la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la Entidad.

III. OBSERVACIONES

Como resultado a la auditoria de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, se han formulado las siguientes observaciones:

1. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO Y PAGO DEL SERVICIO SIN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PACTADAS Y SIN UTILIDAD PARA EL FIN PREVISTO, AFECTÓ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y CONSECUENTEMENTE LA TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD EN LOS ACTOS DE GESTIÓN.

Comité especial permanente, *(integrado por los responsables de la jefatura de Adquisiciones, jefatura de Abastecimiento y subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural)*, responsable de conducir el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.° 005-MDVA-2014-CEP, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del "Estudio Hidrogeológico de localización de pozo para perforación tubular para el Mejoramiento del Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca – Ica – Proceso Electrónico", admitió la propuesta técnica del postor Empresa de Proyectos Civiles y Electromecánicos S.R.L, pese a que este no cumplió los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases con relación a la experiencia del personal propuesto para los cargos de "Responsable Técnico" y "Técnico; sin embargo, el referido comité permitió que el postor pase a la etapa de calificación de la propuesta técnica y en la cual le asignaron una calificación con un puntaje mayor al que le correspondía, por lo que debió ser descalificada para la evaluación económica, al no obtener el puntaje mínimo para pasar a esta etapa, sin embargo se evaluó la propuesta económica y se le otorgó la buena pro por S/ 32 536,00.

Asimismo, se otorgó las conformidades para la cancelación del Estudio Hidrogeológico, sin que este cumpla con el objetivo para el cual fue realizado, sin observar además que dicho estudio no fue concluyente en determinar tanto a la ubicación del caudal de agua, así como la capacidad de la misma;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

adicionalmente, no se le aplicó la penalidad prevista y tampoco se evidencia la intervención de los profesionales propuestos en la oferta técnica del postor al cual se le otorgó la buena pro.

Lo que afectó el funcionamiento de la administración pública al transgredirse el artículo 4° y 49° del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre los principios que rigen las contrataciones y cumplimiento de lo pactado, así como los artículos 43°, 61° y 70° de su reglamento en torno al método de evaluación de propuestas, requisitos para la admisión de propuestas y procedimiento de calificación y evaluación de propuestas; numeral 1.6.1 de la Sección General de las Bases Administrativas referido a evaluación técnica; numeral 1.8 del Capítulo I Generalidades, de la Sección Especifica-Condiciones Generales del Proceso de Selección, referente al plazo de prestación del servicio; así como los numerales en la referida sección 1, 3, 7, 9, 10 del Capítulo III Términos de referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos referentes a antecedentes, objetivos/resultados del proceso, duración del servicio, costo del servicio, características del servicio, alcances del servicio y los requerimientos técnicos mínimos incluido en el mismo capítulo en referencia al Responsable Técnico y Técnico; asimismo los factores de evaluación previstos en los literales A, B y C del capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica, en referencia a Experiencia en la actividad, Cumplimiento del Servicio y Personal propuesto para la prestación del Servicio y las cláusulas novena y décimo segunda del Contrato n.° 009-2014-MDV/ABS sobre inicio y culminación de la prestación, y penalidades.

Asimismo, se transgredió la Norma OS.010 Captación y Conducción de Agua para Consumo Humano, numeral 4.2, 4.2.1 referente a Aguas Subterráneas y Pozos Profundos del Reglamento Nacional de Edificaciones y Formato n.° 08 Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos Tubulares, numeral III Conclusiones y Recomendaciones del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales.

De este modo se afectó el objeto de la contratación y consecuentemente la transparencia e imparcialidad de los actos de gestión, con la que debe actuar todo funcionario o servidor público en la realización de los actos propios de su cargo que se relacionan con contratos u operaciones en las que participan a nombre y/o representación del Estado; debido al accionar del Comité Especial permanente y servidor de la Entidad, quienes en el ejercicio de sus atribuciones orientaron su accionar a favorecer a la Empresa de Proyectos Civiles y Electromecánicos S.R.L,

Lo expuesto se expone a continuación:

1.1. DE LA ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-A-2014-A-MDVA de 3 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 4)**, el alcalde de la Entidad designó al comité especial permanente responsable de conducir los procesos de selección convocados por la Entidad, conformado por Sharik Fernández Galarza, en calidad de presidente y Katy Luisa Cancho Altamirano y José Emilio Rojas Coelho en calidad de miembros.

El 4 de abril de 2014, mediante Informe n.° 1771-2014-SGDRU-MDVA-JERC **(Apéndice n.° 5)**, el señor José Emiliano Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural suscribió y remitió al alcalde de la Entidad los Términos de Referencia – TDR para la ejecución del Servicio del Estudio Hidrogeológico.

El 7 de mayo de 2014, la entidad convocó el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.° 005-MDVA-2014-CEP bajo el sistema de contratación a suma alzada, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio Hidrogeológico y fue conducido por el referido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

comité especial permanente, quienes el 9 de mayo de 2014, admitieron[1], evaluaron[1], calificaron[1] y otorgaron la buena pro a la Propuesta Técnica y Económica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(Apéndice n.° 6)**, por un monto de S/32 536,00, según consta en el Acta n.° 009-AMC n.° 005-2014-MDVA-CEP, de apertura de sobres y evaluación y calificación de propuestas técnico-económicas de servicios en general **(ver Apéndice n.° 6)**, tal como se advierte de la lectura de los numerales 7, 8, 9 y 10 de dicho documento, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Cuadro n.° 1
Admisión y Evaluación de Ofertas

[...]

DETALLE DE LAS PROPUESTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se admiten, en vista de que contiene los documentos de carácter obligatorio establecidos en las Bases y cumplen con el requerimiento mínimo:

N°	Nombre o razón social del postor	RUC	Nombre del representante legal	Item(s) a los que postula
1	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES Y ELECTRO MECANICOS S.R.L.	20451966589	LICAS GARIBAY JUAN ANTONIO	I

PUNTAJES TÉCNICOS DE LOS POSTORES

8.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	
	FACTORES	**PUNTAJES**
	EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD	40 puntos
	CUMPLIMEINTO DE SERVICIO	20 puntos
	PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	40 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	**100 puntos**

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo (80 puntos) establecido en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	MONTO DE LA OFERTA	PUNTAJE TÉCNICO – ECONOMICO TOTAL
1	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES Y ELECTRO MECANICOS S.R.L.	32,536.00	100

ACUERDO ADOPTADO

Los miembros del Comité Especial, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación técnica de los postores, de acuerdo con el análisis efectuado y el cuadro adjunto que forma parte del Acta.

[...]

Fuente: Acta n.° 009-AMC n.° 005-2014-MDVA-CEP de 9 de mayo de 2014 **(ver Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante resaltar que, José Emiliano Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural, como responsable del área usuaria y técnica, conocía plenamente los requerimientos técnicos mínimos que debieron cumplir los postores para la admisión de sus propuestas y los factores de evaluación aplicables a las mismas pues, el 4 de abril de 2014, emitió el Informe n.° 1771-2014-SGDRU-MDVA-JERC **(ver Apéndice n.° 5)**, para hacer conocer los Términos de Referencia – TDR para la elaboración del citado Estudio Hidrogeológico, que fueron integrados en las Bases Administrativas del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía n.° 005-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 6)**.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la propuesta técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L, cuyo representante legal es el señor Juan Antonio Licas Garibay identificado con DNI n.° 28823121, que en folios del 92 al 113 (se repiten los folios 110 y 112) obra en el expediente de contratación (el cual consta de un total de 114 folios), quien como única oferta admitida obtuvo la evaluación técnica favorable, a pesar que la misma no acreditó el cumplimiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] **"Numeral 1 y 2 del Artículo 70.- Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas"** del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 184-2008-EF aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y sus modificatorias.

de los requerimientos técnicos mínimos[2] exigidos en las Bases Administrativas que corresponden al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 005-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 6)**, ni acreditó la experiencia necesaria para alcanzar el puntaje que le fue asignado; sin embargo, se le permitió acceder a la evaluación económica, otorgándole la buena pro y consecuente suscripción del contrato, según se describe a continuación:

1.1.1. EXPERIENCIA DE PERSONAL PROPUESTO

- Respecto al cargo de "Responsable Técnico", los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas **(ver Apéndice n.° 6)**, exigieron de un profesional con un mínimo de dos (2) años de experiencia en el cargo en servicios iguales o similares[3], entendidos estos como aquellos que corresponden a la ejecución de Estudio Hidrogeológico de Pozo para perforación tubular; sobre lo cual, la propuesta técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. incluyó documentación del profesional ingeniero geofísico Jaime Aquiles Bocangel Bravo, correspondiente a la experiencia que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Experiencia acreditada de Responsable Técnico propuesto por Postor

OFERTA DEL POSTOR						Experiencia Acreditada
Item	Documento	Entidad	Cargo	Periodo	Tiempo de experiencia	
1	Constancia de trabajo	Compañía Minera San Simón S.A.	Jefe del área de Hidrología e Hidrogeología	**01//07/2011 al 30/12/2012**	549 días equivalentes a 1.5 años	**0 años (0 días)** No acredita ni identifica función como Responsable Técnico en ejecución de Estudio Hidrogeológico de Pozo para perforación tubular

Fuente: Propuesta Técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, la única constancia de trabajo presentada por el postor, no corresponde ni identifica trabajos relacionados con la ejecución de Estudio Hidrogeológico de Pozo para perforación tubular; por lo que, no acredita el tiempo de experiencia exigida para la prestación (2 años), por tanto en aplicación de las bases del proceso no se debió admitir la propuesta técnica.

- En relación al cargo de "Maestro de Obra", los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas **(ver Apéndice n.° 6)**, exigieron de un técnico con un mínimo de dos (2) años de experiencia como Maestro de Obra y/o Técnico en Construcción referidos a Obras en General; en torno a lo cual, la propuesta técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L, incluyó documentación del técnico Wilfredo Grimaldo Herrera Sánchez, correspondiente a la experiencia que se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[2] **Decreto Supremo n.° 184-2008-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.**
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
Artículo 61.- Requisitos para la admisión de propuestas
Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, **acreditar la documentación de presentación obligatoria** que se establezca en las Bases **y los requerimientos técnicos mínimos** que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación. **(resaltado es nuestro)**

[3] En el literal C. PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, FACTORES DE EVALUACIÓN – OBLIGATORIOS, del capítulo IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA de la Sección Específica de las Bases Administrativas, se define: *"[...] Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE POZO PARA PERFORACIÓN TUBULAR".*

Cuadro n.° 3
Experiencia acreditada de Técnico propuesto por Postor

OFERTA DEL POSTOR						Experiencia Acreditada
Item	Documento	Entidad	Cargo	Periodo	Tiempo de experiencia	
1	Certificado de Trabajo	Malqui Ingenieros Servicios Generales S.A.C	Maestro de obra en la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de la vía vehicular entre el PP.JJ Santa Fe y el C.P. Cantayo Provincia de Nasca	27//10/2009 al 03/01/2010	69 días	69 días
2	Certificado de Trabajo	Malqui Ingenieros Servicios Generales S.A.C	Maestro de obra en la Ejecución de la obra: "Construcción del Pavimento de la 12 cuadra de la calle Juan Matta la 12 cuadra de la calle José María Mejía y de la 1 y 2 cuadra de la calle Federico Gaveglio en el sector de Amaprovi Provincia de Nasca Ica"	04/080/2010 al 09/10/2010	67 días	67 días
Total experiencia acreditada (136 (días) x 2 (años) /720 (días)= 0.37 redondeo = 0.4 años)						136 días que equivalen a **0.4 años**

Fuente: Propuesta Técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, solo se acreditó el tiempo de experiencia de 0.4 años (136 días), tiempo que no alcanzó el mínimo de dos (2) años exigidos para la prestación, debiéndose por tanto, en aplicación de las bases del proceso no admitir la propuesta técnica.

Consecuentemente, la Propuesta Técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 6)** incumplió los requerimientos técnicos mínimos de experiencia del personal propuesto para los cargos de "Responsable Técnico" y "Técnico", que debieron motivar su no admisión.

1.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN OBLIGATORIOS Y OPCIONALES

- En cuanto a "Experiencia en la Actividad", los factores de evaluación previstos en el literal A. del capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Administrativas **(ver Apéndice n.° 6)** regularon como metodología para la asignación de puntajes, las escalas siguientes, basadas en el valor referencial de S/32 536,00 establecido en el numeral 1.2 del capítulo I. Generalidades de la Sección Específica de las referidas Bases:

Cuadro n.° 4
Experiencia acreditada de Técnico propuesto por Postor

Escala	Puntaje
Monto facturado es mayor o igual a 1 vez el valor referencial	40 puntos
Monto facturado es mayor o igual 0.75 veces el valor referencial y menor a 0.75 veces el valor referencial	20 puntos
Monto facturado es mayor o igual 0.5 veces el valor referencial y menor a 0.5 veces el valor referencial	10 puntos

Fuente: Bases Administrativas que corresponden al proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía n.° 005-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, la Propuesta Técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 6)**, incluyó el Anexo n.° 6 – EXPERIENCIA DEL POSTOR, donde expuso cuatro (4) facturaciones en experiencia en la actividad objeto del proceso, a las cuales se le asignó el máximo puntaje a pesar que el postor solo acreditó dos (2) de las cuatro (4) contrataciones incluidas en el citado Anexo, lo cual era exigido en

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

las bases para acceder a esta puntuación, según se describe a continuación:

Cuadro n.° 5
Experiencia en la Actividad

It.	Cliente	Experiencia en:	Documentos	Año	Monto facturado	ACREDITADO CON DOCUMENTOS
1	Francisco Funer Huamán Flores	Excavación de un antepozo para agua de riego en el lugar denominado Chauchilla Alta en el Valle de las Trancas ubicado en el distrito de Vista Alegre de la provincia de Nasca	(1) Contrato (2)Constancia de trabajo	2013	S/10 000,00	S/10 000,00
2	UPIS 12 de Noviembre El Portachuelo	Excavación de un antepozo para agua potable	**No acredita el monto facturado**	2006	S/6 000,00	S/0,00
3	ECITEM Ingenieros S.R.L.	Perforación de pozo tubular en el sector Santa Luisa en el Valle las Trancas, ubicado en el distrito de Vista Alegre de la provincia de Nasca	(1) Contrato (2)Constancia de trabajo	2014	S/10 000,00	S/10 000,00
4	Juan Ordoñes Huaraca	Construcción de un pozo anillado para agua	**No acredita el monto facturado**	No indicado	S/10 500,00	S/0,00
					TOTAL MONTO FACTURADO ACREDITADO	**S/20 000,00**

Fuente: Propuesta Técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a lo expuesto, aun cuando la Propuesta Técnica del postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 6)**, describió en su Anexo n.° 6 – EXPERIENCIA DEL POSTOR, hasta cuatro (4) facturaciones en experiencia en la actividad objeto del proceso, se comprobó que únicamente acreditó dos (2) de ellas por el monto total de S/20 000,00 que representa 0.62 veces el valor referencial y que de acuerdo a los factores de evaluación le correspondía 10 puntos; y no los 40 puntos asignados por el comité especial, pues, este correspondió a un monto inferior al valor referencial. Por otro lado, debido a la incongruencia de las escalas establecidas para valores menores a una vez el valor referencial, correspondía, en el mejor de los casos, asignarle solo 20 puntos en base al monto total facturado y que fue acreditado y no los 40 puntos que le asignó el comité.

- Respecto a "Cumplimiento del Servicio", los factores de evaluación previstos en el literal B. del capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Administrativas **(ver Apéndice n.° 6)** definieron su asignación con la aplicación de la fórmula siguiente:

$$PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$$

Donde:
PCP = Puntaje otorgado al postor
PF = Puntaje máximo al postor = 20 (según las bases)
NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor
CBC = Número de constancias de prestación válidas

En ese sentido, considerando lo expuesto en la "experiencia en la actividad" -del apartado anterior-, solo se acreditó dos (2) de las cuatro (4) contrataciones incluidas en el Anexo n.° 6 – EXPERIENCIA DEL POSTOR de la Propuesta Técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 6)**; por lo que, al aplicar la fórmula (PCP= 20*2/4), correspondió asignar únicamente 10 puntos y no los 20 puntos que le asignó el comité.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Con relación a "Personal propuesto para la prestación del Servicio", los factores de evaluación previstos en el literal C. del capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Administrativas **(ver Apéndice n.° 6)** regularon su asignación en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto, definiendo un total de 40 puntos para el orden de 0.75 a 1 año y 20 puntos para el orden de 0.5 a 0.75 años; con la precisión que, los trabajos o prestaciones similares corresponden a la ejecución de Estudio Hidrogeológico de Pozo para perforación tubular. A lo cual, la propuesta técnica del postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L., incluyó documentación del profesional ingeniero geofísico Jaime Aquiles Bocangel Bravo y del técnico Wilfredo Grimaldo Herrera Sánchez, que no acreditan de manera fehaciente la experiencia en la especialidad por trabajos o prestaciones similares, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Evaluación para Personal propuesto para la prestación del Servicio

OFERTA DEL POSTOR					Experiencia Acreditada
Ítem	Cargo	Cargo	Periodo	Tiempo de experiencia	
1	Jaime Aquiles Bocangel Bravo, profesional ingeniero geofísico	Jefe del área de Hidrología e Hidrogeología	1/7/2011 al 30/12/2012	549 días equivalentes a 1.5 años	**0 años (0 días)** No acredita ni identifica n como Responsable Técnico en ejecución de Estudio Hidrogeológico de Pozo para perforación tubular
2	Wilfredo Grimaldo Herrera Sánchez, Técnico	Maestro de obra en la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de la vía vehicular entre el PP.JJ Santa Fe y el C.P. Cantayo Provincia de Nasca	27//10/2009 al 3/1/2010	69 días	**0 años (0 días)** Labor no corresponde a ejecución de Estudio Hidrogeológico de Pozo para perforación tubular
3		Maestro de obra en la Ejecución de la obra: "Construcción del Pavimento de la 12 cuadra de la calle Juan Matta la 12 cuadra de la calle José María Mejía y de la 1 y 2 cuadra de la calle Federico Gaveglio en el sector de Amaprovi Provincia de Nasca Ica"	4/8/2010 al 9/10/2010	67 días	**0 años (0 días)** Labor no corresponde a ejecución de Estudio Hidrogeológico de Pozo para perforación tubular.

Fuente: Propuesta Técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por tanto, al no acreditar el tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto en trabajos o prestaciones similares que correspondan a la ejecución de Estudio Hidrogeológico de Pozo para perforación tubular, no debió asignarse puntos; sin embargo, el comité en mención al margen de las bases y normativa de contrataciones del Estado asignó cuarenta (40) puntos.

Ahora bien, conforme al análisis de cada factor de evaluación expuesto, correspondió asignar a la Propuesta Técnica del postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 6)**, el puntaje máximo de 30 puntos y no los 100 puntos que le asignó el comité especial, conforme se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 7
Comparación de puntaje asignado por el Comité y el que debió asignarse a la propuesta

FACTORES	PUNTAJE ASIGNADO POR COMITÉ	PUNTAJE QUE DEBIÓ ASIGNARSE
EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD	40 puntos	20 puntos
CUMPLIMEINTO DE SERVICIO	20 puntos	10 puntos
PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	40 puntos	0 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	**100 puntos**	**30 puntos**

Fuente: Propuesta Técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Consecuentemente, la Propuesta Técnica del postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 6)**, no superó el puntaje técnico mínimo de 80 puntos establecido en la nota "Importante" al final del capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Administrativas **(ver Apéndice n.° 6)** y, por ello, no debió acceder a la etapa de evaluación económica ni se debió adjudicársele la buena pro.

1.2. DE LA CONFORMIDAD DEL PRODUCTO ELABORADO

Conforme se detalla y analiza en el Informe Técnico n.° 001-2022-OCI-MPN-HMBR de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, en el marco del Contrato n.° 009-2014-MDVA/ABS de 23 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 8)** para la elaboración del "Estudio Hidrogeológico de localización de pozo para perforación tubular para el Mejoramiento del Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca – Ica – Proceso Electrónico", la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L., cuyo representante legal es el señor Juan Antonio Licas Garibay identificado con DNI n.° 28823121, se obligó a cumplir las condiciones contractuales relevantes siguientes:

Cuadro n.° 8
Condiciones contractuales relevantes

It.	Condición	Referencia
1	Finalidad Pública: El objetivo esperado es contar con un estudio preliminar, para viabilizar proyectos de inversión requerida que permita continuar con la dotación de agua potable a los moradores del distrito de Vista Alegre	Numeral 3. OBJETIVO/RESULTADOS DEL SERVICIO, del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas
2	Localización y ubicación de pozos de aguas subterráneas	Numeral 1. ANTECEDENTES y numeral 5. PRODUCTO ESPERADO del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas
3	Plazo de ejecución: 45 días calendario	Cláusula Novena del Contrato n.° 009-2014-MDVA/ABS Numeral 1.8 y Cronograma Valorizado incluido en el numeral 7. COSTO DEL SERVICIO, del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas
4	Características del Servicio	Numeral 1. ANTECEDENTES y numeral 9. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas
5	Responsable Técnico: ingeniero geofísico Jaime Aquiles Bocangel Bravo	Propuesta técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. con la cual obtuvo la buena pro

Fuente: Bases Administrativas y Propuesta técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Ahora bien, en el marco de la relación contractual citada[4], se tramitó y pagó las valorizaciones de servicio siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[4] Considerando que el contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora, según el Artículo 142 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Cuadro n.° 9
Pago de valorizaciones por la prestación del servicio

CONCEPTO	CONSULTOR	SUPERVISOR	GDU	COMPROBANTE DE PAGO			MONTO S/	TOTAL Y % DE PAGO
				n.°	FECHA	DETALLE		
Valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 9)**	Carta n.° 001-2014-P.S.R.L./GG 16/7/2014	Informe n.° 001-2014-MDV-MEVV-IME/SE	Informe n.° 4433-2014-SGDUR-MDVA-JERC	5536	7/8/2014	Factura	1 570,91	5 482,40 (17%)
				5337	7/8/2014	Retención FC	3 253,60	
				5338	7/8/2014	Detracción	657,89	
Valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 10)**	Carta n.° 002-2014-P.S.R.L./GG 17/7/2014	Informe n.° 002-2014-MDV-MEVV-IME/SE	Informe n.° 4434-2014-SGDUR-MDVA-JERC	5339	7/8/2014	Factura	10 015,35	11 381,08 (23%)
				5340	7/8/2014	Detracción	1 365,73	
Valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 11)**	Carta n.° 003-2014-P.S.R.L./GG 18/7/2014	Informe n.° 003-2014-MDV-MEVV-IME/SE	Informe n.° 4435-2014-SGDUR-MDVA-JERC	5341	7/8/2014	Factura	7 795,79	8 858,85 (35%)
				5342	7/8/2014	Detracción	1 063,06	
Valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 12)**	Carta n.° 005-2016-P.S.R.L./GG 15/7/2016	Informe n.° 002-2016-MDV-MEVV-IME/SE	Informe n.° 2066-2016-SGDUR-MDVA-JERC	4043	19/9/2016	Factura	6 133,02	6 814,47 (30%)
				4116	27/9/2016	Detracción	681,45	
						TOTAL S/	**32 536,80**	**100%**

Fuente: Comprobantes de Pago **(ver Apéndices n.°s 9, 10, 11 y 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular es importante precisar que, de la revisión efectuada a las valorizaciones citadas en el cuadro precedente y al producto finalmente entregado por el contratista, se advirtió que no se cauteló el cumplimiento de las condiciones contractuales relevantes siguientes:

- En el cuadro resumen de la Valorización n.° 1 **(ver Apéndice n.° 9)**, se cuantificó las metas alcanzadas, incluyéndose en el Ítem "1.06 Sondeo de resistividad eléctrica" el metrado total de "1.00 glb" y el valor de S/900,00 a costo directo; característica del servicio, cuyas actividades fueron definidas en el numeral 9.1 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas y que, debieron ser reflejadas como parte de su valorización total; no obstante, esta no acredita las actividades siguientes: Objeto del estudio eléctrico, Método geofísico de resistividad eléctrica, Trabajo de campo, Interpretación de sondeos eléctricos, Resultados, Sección geológico-geofísico, Conclusiones y Recomendaciones, Ilustraciones: plano de ubicación del área de los sondeos eléctricos verticales, láminas de secciones geológicas-geofísicas y Gráficos: sondeos eléctricos verticales.

  Por lo que, al encontrarse incompleto, no debió reconocerse en esta valorización el pago de la referida característica, al no encontrarse acreditada su ejecución.

- En el cuadro resumen de la Valorización n.° 3 **(ver Apéndice n.° 11)**, se cuantificó las metas alcanzadas, incluyéndose en el Ítem "2.01 Excavación de hoyo manual, con malacata p/pozo" el metrado total de "35.00 m" y el valor de S/13 125,00 a costo directo; característica del servicio, cuyas actividades se encuentran definidas en el numeral 9.3 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas y que, debieron ser reflejadas como parte de su valorización total.

  Sin embargo, esta no acredita las actividades de excavación del antepozo de 35 metros hasta encontrar el espejo de agua, para asegurar su existencia, ni se registra su ubicación mediante algún sistema de coordenadas del lugar donde se perforó el antepozo y; si esta perforación se efectuó como resultado de la evaluación de los Sondeos Eléctricos Verticales realizados el 26 de mayo de 2014 como parte de la Valorización n.° 1 **(ver Apéndice n.° 9)**, los cuales debieron identificar el sector o sectores con condiciones geofísicas favorables para proyectar la ubicación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de la perforación del pozo para el aprovechamiento de las aguas subterráneas. Por tanto, no debió reconocerse en esta valorización el pago de la característica del servicio: "2.01 Excavación de hoyo manual, con malacata p/pozo".

- La Valorización n.° 4 **(ver Apéndice n.° 12)**, fue presentada al Titular de la Entidad, a través de Carta n.° 005-2016-P.S.R.L./GG de 15 de julio de 2016 **(ver Apéndice n.° 12)**, por el señor Juan Antonio Licas Garibay, representante legal de la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. donde se indicó que el "Estudio hidrogeológico para la acreditación hídrica" -materia del servicio contratado- fue entregado con documento adjunto a la referida solicitud, advirtiéndose la Carta n.° 003-2015-CPG/RL de 26 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 13)**, emitida por el señor Juan Antonio Licas Garibay -representante legal del Consorcio Piedra Grande- y dirigida al Titular de la Entidad, documento que refiere la presentación del expediente técnico del proyecto: "Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH. Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de julio-Distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica", donde se incluyó el "Estudio Hidrogeológico de Localización de Pozo para Perforación Tubular para el Mejoramiento de Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca - Ica" de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 12)**; de lo cual se advierte:

  - ✓ **<u>Plazo de ejecución del Servicio:</u>**

    Conforme a la Cláusula Novena del Contrato n.° 009-2014-MDVA/ABS **(ver Apéndice n.° 8)**, el plazo de ejecución del servicio se extendió desde la suscripción del contrato efectuada el 23 de mayo de 2014, hasta la entrega formal y satisfactoria a la Entidad del estudio contratado, lo cual no debió exceder los cuarenta y cinco (45) calendario; esto fue el 9 de julio de 2014; sin embargo, cumplido el plazo contractual no se acredita la existencia de modificaciones al plazo o ampliaciones que justifiquen el retraso en la presentación del referido estudio, lo cual se produjo recién el 26 de junio de 2015 con la presentación de la Carta n.° 003-2015-CPG/RL de 26 de junio de 2015 emitida por el señor Juan Antonio Licas Garibay, representante legal del Consorcio Piedra Grande.

    En tal sentido, desde un día después del 9 de julio de 2014 -plazo contractual- hasta el 26 de junio de 2015[5] -fecha en que se entregó el producto- transcurrió trescientos noventa y siete (397) días calendario; sobre lo cual, debió aplicarse la penalidad diaria prevista en la cláusula décimo segunda del Contrato n.° 009-2014-MDVA/ABS de 23 de mayo de 2014 **(ver Apéndice n.° 8)**, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente y/o resolverse el contrato por incumplimiento del plazo en exceso de parte del contratista.

    Ahora bien, el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente asciende a S/3 253,60; mientras que, la penalidad diaria debió calcularse aplicando la fórmula siguiente:

    $$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \text{ x Monto}}{\text{F x Plazo en dias}}$$

    Donde:
    Monto = Monto del contrato vigente
    F= 0.40 por corresponder a un plazo menor a sesenta (60) días.
    Plazo = 45 días

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[5] No obstante, que estudio hidrogeológico para la acreditación hídrica subterránea consigna la fecha octubre de 2015.

Por lo que, la penalidad diaria ascendió a:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \text{ x } 32{,}536.00}{0.40 \text{ x } 45} = 180{,}76$$

Que al ser aplicado a los días de retraso injustificado se determina una penalidad ascendente a S/71 761,72 que resulta ser superior al monto máximo de penalidad, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que ascendió a S/3 253,60; monto que debió ser deducido de la Valorización n.° 4 **(ver Apéndice n.° 12)**; sin embargo, la gestión municipal pagó la totalidad de la valorización y del servicio, sin aplicar la penalidad.

✓ **Localización y ubicación de pozos de aguas subterráneas**

El "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de un Pozo Tubular con Fines Poblacionales en el Sector de Taruga - Vista Alegre - Nazca" de octubre de 2015 **(ver Apéndice n.° 12)**, que se presentó como actividad de la Valorización n.° 4 **(ver Apéndice n.° 12)**, debió establecer la Localización y ubicación de pozos de aguas subterráneas; sin embargo, de la lectura al contenido, conclusiones y recomendaciones del referido estudio, se alertan incongruencias que no permiten identificar con claridad la referida localización y ubicación.

Conforme se indica en el estudio indicado, este comprendió la prospección geofísica por el método de resistividad eléctrica (Sondeos Eléctricos Verticales – SEVs) desarrollado en dos (2) fases: la primera consistió en la toma de cinco (5) mediciones de datos[6] en campo llevadas a cabo el 29 de enero de 2015, y; la segunda fase de gabinete que consistía en el análisis e interpretación de las mediciones geoléctricos realizadas en campo (SEVs) para conocer indirectamente las características y condiciones del suelo, resultado del cual se generaron cortes georesistivos y cartas geoeléctricas[7]; cuyo análisis debió permitir la identificación de las mejores condiciones hidrogeológicas para ubicar la fuente de aguas subterráneas (acuífero).

Sin embargo, a lo largo del estudio se advierte citas e indicaciones a puntos SEV y coordenadas que no son concordantes con el análisis y conclusiones que limitan la identificación de la Localización y ubicación de pozos de aguas subterráneas, tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 10
Referencias no concordantes para ubicación de pozos de aguas subterráneas

Referencia al Estudio	Detalle	Indicación a
1.3 Ubicación del área de estudio y acceso	El pozo proyectado se encuentra ubicado en el Sector de Taruga, [...] está comprendida entre las siguientes coordenadas UTM (WGS84): 505,005 mE – 8´353,119 mN	505,005 mE – 8´353,119 mN
2.2.3 Análisis de Resultado	**CUADRO N° 2** **COORDENADAS DE SONDEOS ELÉCTRICOS VERTICALES – SEVs** SEV: 1; ESTE: 505,860; NORTE: 8´353,006	SEV02 506,005 mE – 8´353,119 mN

[6] No obstante que en el quinto párrafo del numeral 2.2.1 del Estudio Hidrogeológico, se mencione la realización de seis sondeos verticales en áreas previamente indicadas por los interesados y tres (3) SEV de archivo en un fundo cerca al área principal; sin embargo, solo se ubican con coordenadas georeferenciadas los cinco (5) SEVs del Cuadro n.° 2 del numeral 2.2.3 del Estudio Hidrogeológico.

[7] Numerales 2.2.5.1 y 2.2.6 respectivamente del "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de un Pozo Tubular con Fines Poblacionales en el Sector de Taruga - Vista Alegre – Nazca".

Referencia al Estudio	Detalle	Indicación a
	2 506,005 8´353,119 3 505,820 8´353,159 [...]	
2.2.5.1 Cortes georesistivos	**Corte Geoeléctrico Esquemático A A´SEV 05, 02 y 01 – Fig.N° 01** [...] **Cuarto Horizonte H4** [...] El presente corte presenta condiciones geoeléctricas como para llevar acabo una investigación hidrogeológica de exploración explotación en el punto ***SEV 02.***	SEV 02
	Corte Geoléctrico Esquemático B-B´ SEV 03, 02 y 04 fig. N° 02 [...] **Cuarto Horizonte H4** [...] El presente corte presenta condiciones geoeléctricas como para llevar a cabo una investigación hidrogeológica de exploración explotación en el punto ***SEV 02***.	
2.2.6 Cartas geoeléctricas	**Mapa de Resistividad Verdadera del Horizonte Productivo (RES-01)** [...] para el área de interés se deben considerar las isocurvas de 80 a 135 Ohm-m correspondiente a clastos de alta permeabilidad las mismas que estarían conformando el acuífero aprovechable entre los SEVs N° 01 y 02, todos los Sev realizados tienen un valor correspondiente a un acuífero aprovechable.	SEVs 01 y 02
	Mapa de isobatas al techo del horizonte productivo (Plano IS-01) [...] La mayor profundidad a la base del impermeable rocoso se puede apreciar en dirección al SEV N° 02 y 01 disminuyendo en dirección al SEV N° 03.	SEVs 01 y 02
	Mapa de Isopacas del horizonte productivo (Plano IP-01) [...] Las mejores potencias se ubican en dirección al SEV 02 y 01 presentando isocurvas de 50,0 a 100,0 m, disminuyendo en dirección a los otros SEV. [...]	SEVs 01 y 02
2.9 PROPUESTA DE PUNTO DE CAPTACIÓN	En el plano se señala el lugar de ubicación del pozo proyectado ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 505,005 mE - 8´353,119 mN. Esta ubicación coincide con el SEV N° 23 que presenta las mejores condiciones del acuífero con el área recomendada por el estudio geofísico (Sondaje eléctrico) [...]	SEV 23 505,005 mE - 8´353,119 mN
3.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	[...] De acuerdo a los resultados se puede concluir que el área de estudio presenta un horizonte H2 de buena permeabilidad para conformar el acuífero aprovechable a partir del nivel estático, la recomendación seria llevar a cabo una investigación hidrogeológica, en el SEV 03 hasta una profundidad de 100,00 metros en la ubicación siguiente: **UBICACIÓN (WGS 84) PROFUNDIDAD** SEV 2 8´353,119 mN - 506,005 mE 100 m	SEV 02 506,005 mE - 8´353,119 mN y SEV 03

Fuente: "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de un Pozo Tubular con Fines Poblacionales en el Sector de Taruga - Vista Alegre - Nazca" de octubre de 2015 **(ver Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Conforme se puede apreciar del cuadro precedente, el análisis del estudio identificó puntos de localización de las aguas subterráneas denominados SEV, con preponderancia del número 02, pero con asignación de coordenadas diferentes; resaltando de ello que, en la propuesta del punto de captación (que es donde se indica el punto de perforación del pozo proyectado[8]), se consignó un punto distinto, denominado SEV 23, en la coordenada: UTM

[8] Según el Numeral 2.10 Propuesto de Punto de Captación, I Formato Anexo n.° 08 del Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos Tubulares del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos

(WGS 84) 505,005 mE - 8´353,119 mN, que es discordante con el punto señalado en las conclusiones y recomendaciones, donde se indica la coordenada (WGS 84) 506,005 mE - 8´353,119 mN y cuya recomendación incluso, refiere llevar a cabo una investigación hidrogeológica en el SEV 03; todos los cuales distan entre sí, desde 189 a 1,000 metros, tal como se grafica a continuación:

Gráfico n.° 1
Distanciamiento entre los SEV 23, SEV 02 y SEV 03

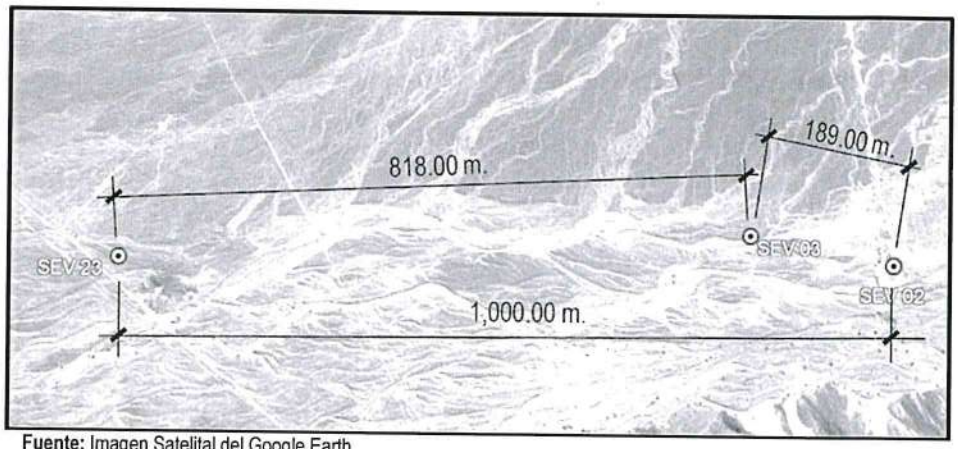

Fuente: Imagen Satelital del Google Earth.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, las Conclusiones y Recomendaciones del estudio hidrogeológico para la acreditación hídrica, no fueron concluyente respecto al éxito en los resultados a obtener[9] con este pues, sugirió llevar a cabo una investigación hidrogeológica adicional en el SEV 03.

Estas incongruencias determinan que el "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de un Pozo Tubular con Fines Poblacionales en el Sector de Taruga - Vista Alegre - Nazca" de octubre de 2015 **(ver Apéndice n.° 12)**, no definió la localización y ubicación de pozos de aguas subterráneas resultante del servicio contratado, incumpliendo con ello, además de las obligaciones contractuales, lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones en referencia a la ubicación de pozos y su diseño, conforme lo indica la Norma OS.010, Captación y conducción de agua para consumo humano,4.2 Aguas subterráneas, 4.2.1 pozos profundos, numeral b) el cual establece: *[...]"**La ubicación de los pozos y su diseño preliminar serán determinados como resultado del correspondiente estudio hidrogeológico especifico a nivel de obra**"[...]* (El resaltado y subrayado es nuestro).

✓ **Características del Servicio: Construcción de un antepozo**

La formulación del "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de un Pozo Tubular con Fines Poblacionales en el Sector de Taruga - Vista Alegre - Nazca" de octubre de 2015 **(ver Apéndice n.° 12)**, acorde a lo previsto en los numerales 1 y 9 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

[9] Literal III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Formato Anexo n.° 08 del "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos Tubulares" del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 007-2015-ANA el cual indicaba:[...] "Realizar recomendaciones que permitan tener éxito en los resultados a obtener"[...]

Administrativas **(ver Apéndice n.° 6)**, debió comprender la ejecución de un antepozo para pozo tubular de 35 metros de profundidad con un diámetro de 1.5 metros, hasta llegar al espejo de agua, a efectos de asegurar la existencia de la fuente de agua subterránea; antepozo que debió perforarse en el lugar con las mejores condiciones hidrogeológicas del acuífero determinadas en el estudio hidrogeológico; sin embargo, se comprobó que en ninguno de los puntos SEV (02 y 23) referidos con coordenadas en el contenido y conclusiones del ya indicado estudio, se perforó el antepozo requerido, tal como se describe a continuación:

- El SEV 02 fue ubicado por el estudio hidrogeológico en las coordenadas 506,005 mE - 8´353,119 mN; a las cuales se apersonó la comisión de control, tal como consta en Acta de Inspección n.° 01-2022-CG/OCIMPN de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, donde se describe que: *"Se observa un terreno eriazo sin presencia de humedad visible y un tubo metálico de 0.59 metros de diámetro y 4 milímetros de espesor introducido en el terreno [...]"*; por lo que, no fue posible establecer la existencia o construcción previa de un antepozo, correspondiendo la construcción hallada, a un pozo tubular.

  No obstante, de la revisión efectuada a la documentación que sustenta la emisión de la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica del proyecto: "Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH. Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de julio-Distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica", se advierte la existencia del Acta de Inspección Ocular de 9 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 15)**, donde participaron un representante de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Nacional del Agua y el señor Juan Antonio Licas Garibay, representante legal de la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. y sindicado como responsable técnico del estudio hidrogeológico, quienes dejaron constancia de lo siguiente:

  1°. El punto de perforación, se localiza en las coordenadas UTM (GWS-84) E: 506,001 – N: 8´353,119 con una cota de 625 m.s.n.m., distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.
  2°. En el punto donde se hace la perforación y captación del agua subterránea, para fines poblacionales, no se encuentra ningún canal de riego, ninguna área agrícola, es un suelo eriazo y tampoco ningún pozo.

  Ahora bien, la ubicación del SEV 02 (UTM (GWS-84) E: 506,005 – N: 8´353,119), tiene un desplazamiento de solo cuatro (4) metros respecto a las coordenadas inspeccionadas por la Autoridad Local del Agua, en las coordenadas UTM (GWS-84) E: 506,001 – N: 8´353,119; por lo que, la existencia de un antepozo en este lugar debió ser alertada en el acta ya indicada. En ese sentido, al 9 de mayo de 2016, fecha posterior a la formulación y presentación del "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de un Pozo Tubular con Fines Poblacionales en el Sector de Taruga - Vista Alegre - Nazca" de octubre de 2015 **(ver Apéndice n.° 12)**, esto fue el 26 de junio de 2015, no se acredita la construcción de un antepozo o perforación en este punto.

- El SEV 23 fue ubicado por el estudio hidrogeológico en las coordenadas UTM (WGS 84) 505,005 mE - 8´353,119; lugar que fue inspeccionado, según consta en el Acta de Inspección n.° 01-2022-CG/OCIMPN de 3 de junio de 2022 **(ver Apéndice n.° 14)**, en la cual se indicó: *"[...] encontrando un terreno eriazo, no observando ninguna perforación, canales u otra infraestructura similar [...]"*. Consecuentemente, a la fecha de inspección, no se acredita la construcción de un antepozo o perforación en este punto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Adicionalmente se observa en forma reiterativa que, la Valorización n.° 1 **(ver Apéndice n.° 9)**, Valorización n.° 2 **(ver Apéndice n.° 10)** y Valorización n.° 3 **(ver Apéndice n.° 11)**, en los rubros II. Recursos Humanos, Materiales y Equipos de los estudios adjuntos, se consignó como "Responsable Técnico" al ingeniero Juan Antonio Licas Garibay -representante legal- quien suscribió toda la documentación y como "maestro de obra" (técnico) al señor Francisco Funer Huamán Flores. Sin embargo, la Propuesta Técnica presentada por la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L., con la cual obtuvo la buena pro, asignó el cargo de "Responsable Técnico" al ingeniero geofísico Jaime Aquiles Bocangel Bravo, quien no incluyó su firma ni visto bueno, en señal de su participación, en ninguno de los estudios mencionados; además que, la misma propuesta técnica asignó el cargo "Técnico" (maestro de obra) al señor Wilfredo Grimaldo Herrera Sánchez, quien no está registrado como tal en las valorizaciones citadas.

Situación que se reitera en la formulación del "Estudio Hidrogeológico de Localización de Pozo para Perforación Tubular para el Mejoramiento de Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca - Ica" de octubre de 2015 **(ver Apéndice n.° 12)**, donde no se consignó registro de la participación -tal como lo establece el literal iv) de las Disposiciones Complementarias de las Bases administrativas- mediante rúbrica del profesional y sello correspondiente, del señor ingeniero geofísico Jaime Aquiles Bocangel Bravo y, por el contrario, dicho estudio está suscrito por el Ingeniero Agrícola Segundo Quiroz Mendoza, quien no formó parte de la Propuesta Técnica presentada por la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 6)**, en el proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía n.° 005-MDVA-2014-CEP, que le valió su contratación.

Es de resaltar la importancia de la participación de un especialista en ingeniería geofísica -según se requirió en las Bases Administrativas para el cargo de "Responsable Técnico"- toda vez que en la Valorización n.° 1 **(ver Apéndice n.° 9)**, se reportó el cumplimiento de las actividades del "1.06 Sondeo de resistividad eléctrica"; la Valorización n.° 2 **(ver Apéndice n.° 10)**, dan cuenta del inicio de la excavación del hoyo del antepozo en el sector Taruga, con un avance de 16.80 metros de excavación de los 35 metros contratados; mientras que la Valorización n.° 3 **(ver Apéndice n.° 11)**, dio cuenta del término de la excavación del hoyo del antepozo en el sector Taruga; actividades que requirieron evaluar las características y condiciones geofísicas del suelo para establecer la mejor opción en la ubicación de una fuente de agua y los resultados de alcanzar el espejo de la misma; sin embargo, dicho análisis finalmente no se materializa en el "Estudio Hidrogeológico de Localización de Pozo para Perforación Tubular para el Mejoramiento de Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca - Ica".

Pese a lo expuesto, la Valorización n.° 1 **(ver Apéndice n.° 9)**, contó con la conformidad del señor Manuel Eduardo Vargas Vásquez, supervisor del proyecto conforme al Contrato de Supervisor de Proyecto n.° 002-2014 de 8 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 16)**, expresada en el Informe n.° 001-2014-MDV-MEVV-IME/SE de 29 de mayo de 2014 **(ver Apéndice n.° 9)**, y; del señor José Emiliano Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural, quien emitió el Informe n.° 4433-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 21 de julio de 2014 **(ver Apéndice n.° 9)**; cuya cancelación se efectuó mediante Comprobantes de Pagos n.°s 5336, 5337 y 5338 todos del 7 de agosto de 2014 **(ver Apéndice n.° 9)**, por S/1 570,91; S/ 3 253,60 y S/ 657,89 respectivamente, sumando un total de S/5 482,40 a favor de la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L.

Así también, el señor Manuel Eduardo Vargas Vásquez, supervisor del proyecto, emitió el Informe n.° 002-2014-MDV-MEVV-IME/SE de 13 de junio de 2014 **(ver Apéndice n.° 10)**, y; el señor José Emiliano Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural, emitió el Informe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.° 4434-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 21 de julio de 2014 **(ver Apéndice n.° 10)**, para dar conformidad a la Valorización n.° 2 **(ver Apéndice n.° 10)**, que fue pagada a través de Comprobantes de Pago n.°s 5339 y 5340 de 7 de agosto de 2014 **(ver Apéndice n.° 10)**, por S/10 015,35 y 1 365,73 respectivamente, sumando un total de S/ 11 381,08 a favor de la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L.

De la misma manera, la Valorización n.° 3 **(ver Apéndice n.° 11)**, contó con la conformidad del señor Manuel Eduardo Vargas Vásquez, supervisor del proyecto, quien emitió el Informe n.° 003-2014-MDV-MEVV-IME/SE de 30 de junio de 2014 **(ver Apéndice n.° 11)**, y; del señor José Emiliano Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural, quien formuló el Informe n.° 4435-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 21 de julio de 2014 **(ver Apéndice n.° 11)**; lo que permitió la emisión de los Comprobantes de Pago n.°s 5341 y 5342 de 7 de agosto de 2014 **(ver Apéndice n.° 11)**, por S/7 795,79 y S/1 063,06 respectivamente, haciendo un total de S/8 858,85 a favor de la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L.

Y en la Valorización n.° 4 **(ver Apéndice n.° 12)**, obtuvo la conformidad del señor Manuel Eduardo Vargas Vásquez, supervisor del proyecto, a través del Informe n.° 002-2016-MDV-MEVV-IME/SE de 11 de julio de 2016 **(ver Apéndice n.° 12)**, y; del señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural, quien emitió el Informe n.° 2066-2016-SGDUR-MDVA-JERC de 18 de julio de 2016 **(ver Apéndice n.° 12)**; efectuándose su cancelación mediante comprobantes de pago n.°s 4043 y 4116 **(ver Apéndice n.° 12)**, por S/6 132,02 y S/681,45 respectivamente, haciendo un total de S/6 814,47; con lo cual la Entidad cumplió con abonar el monto total pactado de S/32 536,80 a favor de la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L.; correspondiente a la sumatoria de las cuatro valorizaciones.

Adicionalmente debe resaltarse que, acorde a lo establecido en los numerales "1. ANTECEDENTES" y "3. OBJETIVO/RESULTADOS DEL SERVICIO", del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas **(ver Apéndice n.° 6)**, la contratación de este estudio hidrogeológico tuvo como Finalidad Pública contar con un estudio preliminar, para viabilizar proyectos de inversión que permitan continuar con la dotación de agua potable a los moradores del distrito de Vista Alegre; contratación por la cual se desembolsó el monto total de S/32 536,80.

Sin embargo, el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural, conocedor del procedimiento de selección y de la ejecución contractual del servicio de formulación del estudio hidrogeológico, gestionó la contratación del estudio de inversión a nivel de perfil, a través de Informe n.° 4640-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 30 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 17)**, con el cual solicitó la formulación de dicho estudio para el Proyecto de Inversión Pública "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AAHH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio, distrito de Vista Alegre, Nazca, Ica", para lo cual adjuntó los términos de referencia formulados por EMAPAVIGS S.A.C., sin considerar que la contratación del estudio hidrogeológico se encontraba en ejecución, ni establecer el impacto que los resultados de dicho estudio podrían generar para la definición de las características de la fuente de agua; lo que finalmente no fue utilizado pues, el Perfil del citado proyecto fue formulado en diciembre de 2014, sin incluir en su contenido la definición de la fuente de agua que abastecería la alternativa de solución, fecha anterior a la elaboración del "Estudio Hidrogeológico de Localización de Pozo para Perforación Tubular para el Mejoramiento de Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca - Ica" que fue culminado recién en octubre de 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Consecuentemente, el "Estudio Hidrogeológico de Localización de Pozo para Perforación Tubular para el Mejoramiento de Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de

Nasca - Ica" de octubre de 2015 **(ver Apéndice n.° 12)**, no fue utilizado en la formulación del perfil citado, incumpliendo su finalidad, desembolsándose el monto de S/32 536,80.

Finalmente, el "Estudio Hidrogeológico de Localización de Pozo para Perforación Tubular para el Mejoramiento de Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca - Ica" **(ver Apéndice n.° 12)**, que no definió la localización y ubicación de pozos de aguas subterráneas resultante del servicio contratado, fue incluido con posterioridad a la elaboración del expediente técnico del proyecto "Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH. Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de julio-Distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica" que presupuestó como valor referencial el monto de S/4 738 195,00, documento con el cual se contrató la ejecución de la obra que, durante su ejecución, se estableció la imposibilidad de continuar con las contraprestaciones pactadas faltantes porque el pozo perforado del proyecto, no era el adecuado para ser utilizado como fuente de agua para atender la necesidad de la población beneficiada por el escaso caudal que proporciona; quedando la obra paralizada -según Informe n.° 008598-2022-SGDUR-MDVA-AFO de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**- sin que el Proyecto de Inversión Pública antes mencionado cumpla con el objetivo para lo cual fue previsto.

Los hechos expuestos han contravenido la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 4 de junio de 2008:**

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones
Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público:
[...]
*"b) **Principio de Moralidad:** Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las entidades estarán sujetas a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad".*
[...]
*"d) **Principio de Imparcialidad**: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas".*
[...]
*"h) **Principio de Transparencia:** Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Los postores tendrán acceso durante el proceso de selección a la documentación correspondiente, salvo las excepciones previstas en la presente norma y su Reglamento. La convocatoria, el otorgamiento de la Buena Pro y los resultados deben ser de público conocimiento".*
[...]

TITULO IV
DERECHOS OBLICACIONES Y SANCIONES
CAPITULO II
DE LOS CONTRATISTAS
[...]
"Articulo.49° - Cumplimiento de lo Pactado
Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil".

- **Decreto Supremo n.° 184-2008-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 1 de enero de 2009:**

"Artículo 43.- Método de evaluación de propuestas
[...]
Se podrá calificar aquello que supere o mejore el requerimiento técnico mínimo, siempre que no desnaturalice el requerimiento efectuado. [...]"

"Artículo 61.- Requisitos para la admisión de propuestas
Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulen el objeto materia de contratación".

"Artículo 70.- Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas
[...]
Las propuestas técnica y económica se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los factores y criterios que se establezcan en las Bases del proceso, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos.
[...]
El procedimiento general de calificación y evaluación será el siguiente:
1. A efecto de la admisión de las propuestas técnicas, el Comité Especial verificará que las ofertas cumplan con los requisitos de admisión de las propuestas establecidos en las Bases.
Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y a la documentación sustentatoria presentada por el postor.
Las propuestas que en la evaluación técnica alcancen el puntaje mínimo fijado en las Bases, accederán a la evaluación económica. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa.
Los miembros del Comité Especial no tendrán acceso ni evaluarán a las propuestas económicas sino hasta que la evaluación técnica haya concluido.
[...]"

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de junio de 2006:**

NORMA OS.010
CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
4.2 AGUAS SUBTERRÁNEAS
"4.2.1. Pozos profundos
[...].
b) La ubicación de los pozos y su diseño preliminar serán determinados como resultado del correspondiente estudio hidrogeológico especifico a nivel de diseño de obra. En la ubicación no solo se considera las mejores condiciones hidrogeológicas del acuífero sino también el suficiente distanciamiento que debe existir con relación a otros pozos vecinos existentes y/o proyectados para evitar problemas de interferencias. [...]"

- **Resolución Jefatural n.° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, emitido el** 8 de enero de 2015.

"Formato Anexo N° 08
Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Tubulares.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Las conclusiones deben responder a los objetivos propuestos*
- *Realizar recomendaciones que permitan tener éxito en los resultados a obtener.*

- **Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 005-2014-MDVA-CEP, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 147-A-2014-A-MDVA de 7 de mayo de 2014.**

SECCION GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCION

CAPITULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION
1.6 Evaluación de Propuestas.
"1.6.1. Evaluación Técnica
[…]
El Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, verificará que las propuestas técnicas contengan los documentos de presentación obligatoria y cumplan con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.
Solo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases, asignándoles el puntaje correspondiente, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecido para cada factor
Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica. […]"

SECCION ESPECIFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPITULO I
GENERALIDADES
[…]
1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 45 días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.
[…]

CAPÍTULO III
TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
"REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS
Para que las propuestas sean admitidas por el Comité Especial, cada participante en el proceso deberá cumplir con acreditar los requerimientos técnicos mínimos del caso, la genera puntaje pues solo le otorgara al postor el derecho de continuar con el proceso.
Para la ejecución de la Obra se deberá acreditar como mínimo lo siguiente:
Del Postor:
[…]

PROFESIONAL: Ingeniero	*CLASE: Geofísico*
CARGO: ***Responsable Técnico***	*CANTIDAD: 01*
Ingeniero Civil o, Titulado y Especializado *Se acreditará mediante copia simple de título profesional y certificado de inscripción al colegio profesional.* *El profesional propuesto deberá contar con un mínimo con (02) dos años de experiencia Responsable Técnico referidos a servicios iguales o similares.*	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROFESIONAL: Ingeniero	CLASE: Geofísico
CARGO: **Responsable Técnico**	CANTIDAD: 01
La experiencia solicitada se acreditará con contratos acompañados con su conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto. El ingeniero deberá contar con cursos en balance hídrico y recarga de acuíferos, se acreditará mediante certificados y/o constancias y/o Diplomas y/o certificados de estudios y/o cualquier otra documentación que demuestre que de manera fehaciente e indubitable la acreditación de que aquellos fueron concluidos	
PROFESIONAL: Técnico	CLASE: Técnico
CARGO: **Maestro de Obra**	CANTIDAD: 01
Técnico en Construcción Se acreditará mediante copia simple de título profesional y certificado de inscripción al colegio profesional. Deberá contar con experiencia en la Ejecución de Obras iguales o similares, haber participado como mínimo 02 años como Maestro de Obra y/o Técnico en Construcción los servicios solicitados deben estar referidos a Obras en General. La experiencia solicitada se acreditará con contratos acompañados con su conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional. Debe acreditar contar con Titulo de Técnico en Edificaciones o Construcción y acreditar mínimo 200 horas en cursos de programa ocupacional, se acreditará con Titulo Diploma y/o Certificado y/o Constancia dictado por institución debidamente acreditada".	

CAPÍTULO III
TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
[…]
"1. ANTECEDENTES
[…]
Es por ello, que ante la necesidad de ejecutar proyectos de agua potable, se convoca a la elaboración del ***"Estudio Hidrogeológico de Localización de Pozo para Perforación Tubular para el Mejoramiento de Servicio de Agua Potable Para el Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca-Ica".***
El estudio consiste en lo siguiente:
01.- Estudio hidrogeológico para localización de pozos para uso poblacional para el mejoramiento del sistema de agua potable.
02.- Sondeos de resistividad eléctrica.
03.- construcción de un ante pozo para pozo tubular promedio 35 metros lineales.
[…]"

"3. OBJETIVO/RESULTADOS DEL SERVICIO
El objetivo esperado es contar con un estudio preliminar, para viabilizar proyectos de inversión requerida que permita continuar con la dotación de agua potable a los Moradores del distrito de vista alegre, Permitiendo mejorar el nivel de vida de la población de bajos recursos a través de la gestión y atención directa de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre".

"7. COSTO DEL SERVICIO
El costo del servicio indicado será la suma de un total de S/. 32,536.00 Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta Y Seis con 80/10 NUEVOS SOLES), la modalidad de pago será según cronograma de avance.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CRONOGRAMA VALORIZADO							
Presupuesto	ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE LOCALIZACIÓN DE POZO PARA PERFORACION TUBULAR PARA MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE						
Subpresupuesto	ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO						
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE						
Fecha	mar-14						
ITEM	DESCRIPCION		PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN = 45 DIAS CALENDARIOS			
				1°QUINCENA		2°QUINCENA	3°QUINCENA
				3 DIAS	12 DIAS	15 DIAS	15 DIAS
A -	ESTUDIO HIDROGEOLOGICO INCLUYE ANTEPOZO		25066.88				
10	OBRAS PRELIMINARES		6591.88				
12	TRAZO Y REPLANTEO DEL ANTEPOZO		214.72	214.72			
13	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL		284.00	284.00			
14	CORTE Y NIVELACIÓN DE TERRENO MATERIAL SEMISUELTO		975.00	975.00			
15	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE OBRA		1000.00	1000.00			
16	CAMPAMENTO Y ALMACÉN		850.00	850.00			
17	SONDEO DE RESISTIVIDAD ELECTRICA		900.00	900.00			
18	CAMINOS DE ACCESO MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE		2468.16		2468.16		
20	MOVIMENTO DE TIERRAS		13125.00				
21	EXCAVACIÓN DE HOYO MANUAL CON MALACATA P/POZO		13125.00		6300.00	6825.00	
3	OTROS		5250.00				
31	ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PARA AGUA SUBTERRANEA		5250.00				5250.00
		COSTO DIRECTO	25066.88	4223.72	8768.16	6825.00	5250.00
		GASTOS GENERALES 5%	1253.34	211.19	438.41	341.25	262.50
		UTILIDAD	1253.34	211.19	438.41	341.25	262.50
		SUBTOTAL	27573.56	4646.10	9644.98	7507.50	5775.00
		IMPUESTO (IGV) 18%	4963.24	836.30	1736.10	1351.35	1039.50
		TOTAL PRESUPUESTO	32 536.80	5482.40	11381.08	8858.85	6814.50
		%AVANCE		17%	35%	27%	21%
		%ACUMULADO		17%	52%	79%	100%

"9. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

9.1 Sondeo de resistividad eléctrica para agua subterránea que consiste en desarrollar las siguientes actividades:

1.1 Objetivos del estudio eléctrico

1.2 Método geofísico de resistividad eléctrica

1.3 Trabajo de campo

1.4 Interpretación de sondeos eléctricos

1.5 Resultados

1.6 Sección geológico-geofísico

1.7 Conclusiones y recomendaciones

1.8 Ilustraciones: plano de ubicación del área de los sondeos eléctricos verticales, láminas de secciones geológicas-geofísicas.

1.9 Gráficos: sondeos eléctricos verticales

[...]

9.3 Construcción de un ante pozo para pozo tubular 35 metros de profundidad con un diámetro de 1.5 metros, hasta llegar al espejo de agua".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

[...]

iv. Todos los documentos deberán llevar, al margen de cada hoja, la rúbrica del profesional y su sello correspondiente.

[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA

[...]

"I. FACTORES DE EVALUACION UTILIZADOS CUANDO SE CONVOQUE LA CONTRATACION DE <u>SERVICIOS EN GENERAL</u>

De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento, las bases deberán consignar el siguiente factor de evaluación.

FACTORES DE EVALUACION -OBLIGATORIOS	PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
A. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD Criterio: *Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de OCHO (8) AÑOS] a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CONSIGNAR FACTURACION NO MAYOR A CINCO (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION O DEL ITEM* Acreditación: *La experiencia se acreditará mediante copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con (CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPOSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACION DE DOCUMENTOS ENTRE OTROS), correspondiente a un máximo de diez (10) servicios* [...]	*M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios correspondientes a la actividad objeto del proceso.* *M >= 1 ves el valor referencial* *[40[puntos.* *M >= 0.75 veces el valor referencia y < 0.75 veces el valor referencial* *[20] puntos* *M >= 0.5 veces el valor referencia y < 0.5 veces el valor referencial* *[10 puntos]*
FACTORES DE EVALUACION -OPCIONALES	**PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION**
B. CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Criterio: *Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los servicios presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.* Acreditación: *Mediante la presentación de un máximo de diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación indique, como mínimo lo siguiente:* *1. La identificación del contrato u orden del servicio indicando como mínimo su objeto.* *2. El monto correspondiente, esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc, que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual* *3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.* [...]	*Se debe utilizar la siguiente formula de evaluación:* $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ *Donde:* *PCP = Puntaje otorgado al postor* *PF = Puntaje máximo al postor* *NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor.* *CBC = Número de constancias de prestación válidas* *[20] puntos*
FACTORES DE EVALUACION -OBLIGATORIOS	**PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION**
C. PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Criterio: *Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto en ESTUDIO HIDROGEOLOGICO DE LOCALIZACION DE POZO PARA PERFORACION TUBULAR. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes ESTUDIO HIDROGEOLOGICO DE LOCALIZACION PARA*	*Más de [0.75] hasta [1] años:* *[40] puntos* *Más de [0.5] hasta [0.75] años:* *[20] puntos*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PERFORACION TUBULAR. *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.* *Acreditación:* *Mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente que se realizó el servicio.* *[...]"*	

- **Contrato n.° 009-2014-MDV/ABS de 23 de mayo de 2014, mediante el cual se contrató el servicio de elaboración del "Estudio Hidrogeológico de localización de pozo para perforación tubular para el Mejoramiento del Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca - Ica - Proceso Electrónico".**

[...]
CLAUSULA NOVENA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde la suscripción del contrato el día 23 de Mayo del 2014 hasta la entrega formal y satisfactoria a la Entidad el cual no deberá exceder los 45 días calendarios después de la firma del contrato.
[...]
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10\ x\ Monto}{F\ x\ Plazo\ en\ dias}$$

Donde:
F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
[...]

La admisión y evaluación de la propuesta técnica y económica de la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L., cuyo representante legal es el señor Juan Antonio Licas Garibay identificado con DNI n.° 28823121, pese al incumplimiento de requisitos técnicos mínimos y a la asignación de puntaje que no le correspondió, conllevó a que dicho postor obtenga la suscripción del Contrato n.° 009-2014-MDVA/ABS de 23 de mayo de 2014 **(ver Apéndice n.° 8)**, para la elaboración del "Estudio Hidrogeológico de localización de pozo para perforación tubular para el Mejoramiento del Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca – Ica – Proceso Electrónico" por S/32 536,00 (treinta y dos mil quinientos treinta y seis y 00/100 soles); asimismo, puso en peligro el cumplimiento de la contratación al no acreditar sus capacidades para ejecutar el servicio; lo que, durante la ejecución del mismo resultó en un producto que no cumplió obligaciones contractuales esenciales, que tampoco fueron alertadas por el personal responsable de su supervisión, permitiendo así el pago de S/32 536,00 por un estudio que no fue útil para la viabilidad de estudios de inversión ni para el expediente técnico, no obstante formar parte del mismo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De este modo se afectó el objeto de la contratación y consecuentemente la transparencia e imparcialidad de los actos de gestión, con la que debe actuar todo funcionario o servidor público en la realización de los actos propios de su cargo que se relacionan con contratos o operaciones en las que participan a

nombre y/o representación del Estado; debido al accionar del Comité Especial permanente y servidor de la Entidad, quienes en el ejercicio de sus atribuciones orientaron su accionar a favorecer a la Empresa de Proyectos Civiles y Electromecánicos S.R.L, pese a los incumplimientos normativos advertidos

De las personas comprendidas en los hechos observados, solo el señor José Emilio Rojas Coelho presento sus comentarios y/o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.° 3,** en referencia a la Desviación de Cumplimiento notificada mediante Cedula de Notificación 008-2022-CG/OCI-AC-MPN de 15 de diciembre de 2022 , la cual fue documentada; asimismo tanto el señor Sharik Fernández Galarza y la señora Katy Luisa Cancho Altamirano, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento notificada mediante las Cédulas de Notificación n.°s 006-2022-CG/OCI-AC-MPN y 007-2022-CG/OCI-AC-MPN de 12, y 13 de diciembre de 2022, respectivamente
(Apéndice n.° 19).

Efectuada la evaluación de comentarios presentados (ver Apéndice n°. 3), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Sharick Leonid Fernández Galarza**, identificado con documento nacional de identidad n.° 40027797, Presidente del Comité Especial Permanente, encargado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.° 005-MDVA-2014-CEP, del 7 al 9 de mayo de 2014, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-A-2014-A-MDVA de 3 de febrero de 2014 **(ver Apéndice n.° 4)**, con vínculo contractual con la Entidad mediante los Contratos de Locación de Servicios suscrito el 1 de abril y 1 de julio de 2014 como Jefe de Adjudicaciones de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, del 1 de abril de 2014 al 30 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 20)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento de manera electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2022-CG/0407-02-002 de 7 de diciembre de 2022[10] y de manera física mediante Cédula de Notificación n.° 006-2022-CG/OCI-AC-MPN de 12 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 3)**, y que cumplido el plazo legal previsto, no presentó su comentarios y/o aclaraciones, aspectos que son desarrollados en el **Apéndice n.° 3**; por lo que persiste su participación en los hechos comunicados por lo siguiente:

  Como Presidente del Comité Especial Permanente, admitió la propuesta técnica del postor Empresa de Proyectos Civiles y Electromecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 6)**, a pesar que no cumplió los requisitos mínimos de admisibilidad de su propuesta establecido en las bases **(ver Apéndice n.° 6)** para el personal propuesto como Responsable Técnico" y "Técnico"; permitiendo que al margen de las bases y normativa de contrataciones el postor en mención acceda a la evaluación de su propuesta técnica para asignarle un puntaje de cien (100) puntos, sin contar con el sustento exigido en las bases y que en el supuesto que hubiera cumplido los requisitos de admisibilidad de su propuesta le hubiera correspondido treinta (30) puntos que no le permitía alcanzar el puntaje mínimo exigido en las bases de ochenta (80) puntos para pasar a la etapa de evaluación económica, sin embargo, pese a ello, permitió que el postor en mención acceda a la etapa de evaluación de la propuesta económica para otorgarle la buena pro por S/ 32 536,00, suscribiendo el Acta de Apertura de Sobres y Calificación de Propuestas Técnico-Económicas de Servicios en General n.° 009-AMC n.° 005-2014-MDVA-CEP de 9 de mayo de 2014 **(ver Apéndice n.° 6)**.

  Con su conducta transgredió el artículo 4° y 49° del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre los principios que rigen las contrataciones y cumplimiento de lo pactado, así como los artículos 43°, 61° y 70° de su reglamento en torno al método de evaluación de propuestas, requisitos para la admisión de propuestas y procedimiento de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[10] Haciendo uso del aplicativo de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.

calificación y evaluación de propuestas; numeral 1.6.1 de la Sección General de las Bases Administrativas referido a evaluación técnica; numeral 1.8 del Capítulo I Generalidades, de la Sección Específica-Condiciones Generales del Proceso de Selección, referente al plazo de prestación del servicio; así como los numerales en la referida sección 1, 3, 7, 9, 10 del Capítulo III Términos de referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos referentes a antecedentes, objetivos/resultados del proceso, duración del servicio, costo del servicio, características del servicio, alcances del servicio y los requerimientos técnicos mínimos incluido en el mismo capítulo en referencia al Responsable Técnico y Técnico; asimismo los factores de evaluación previstos en los literales A, B y C del capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica, en referencia a Experiencia en la actividad, Cumplimiento del Servicio y Personal propuesto para la prestación del Servicio.

La responsabilidad identificada en su calidad de presidente del comité especial permanente del proceso de selección, se sustenta en los artículos 25 y 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017, publicada el 4 de junio de 2008, que establece: "*Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley. [...]*" y "*Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento [...]*".

Los hechos anteriormente expuestos, no permiten identificar presunta responsabilidad administrativa funcional, por la relación contractual del servidor con la Entidad mediante Contrato de Locación de Servicios; sin embargo, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando merito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Katy Luisa Cancho Altamirano**, identificada con documento nacional de identidad n.° 22103035, miembro del Comité Especial Permanente, encargado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.° 005-MDVA-2014-CEP, del 7 al 9 de mayo de 2014, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-A-2014-A-MDVA de 3 de febrero de 2014 **(ver Apéndice n.° 4)**, cuando ejercía el cargo de Jefe del Área de Abastecimiento del 6 de enero de 2011 al 2 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 000016-2011-A-MDVA, la cual fue dejada sin efecto mediante Resolución de Alcaldía n.° 018-2019-A-MDVA **(ver Apéndice n.° 19)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento de manera electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2022-CG/0407-02-002 de 7 de diciembre de 2022[11] y de manera física mediante Cédula de Notificación n.° 007-2022-CG/OCI-AC-MPN de 13 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 3)**, y que presentó solicitud de ampliaciones de plazo (**Apéndice n.° 3**) cumplido el plazo legal previsto, no presentó su comentarios y/o aclaraciones, aspectos que son desarrollados en el **Apéndice n.° 3**; por lo que persiste su participación en los hechos comunicados por lo siguiente:

  Como miembro del Comité Especial Permanente, admitió la propuesta técnica del postor Empresa de Proyectos Civiles y Electromecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 6)**, a pesar que no cumplió los requisitos mínimos de admisibilidad de su propuesta establecido en las bases **(ver Apéndice n.° 6)**, para el personal propuesto como Responsable Técnico" y "Técnico",; permitiendo que al margen de las bases y normativa de contrataciones el postor en mención acceda a la evaluación de su propuesta técnica para asignarle un puntaje de cien (100) puntos, sin contar con el sustento exigido en las bases y que en el supuesto que hubiera cumplido los requisitos de admisibilidad de su propuesta le hubiera correspondido treinta (30) puntos que no le permitía alcanzar el puntaje mínimo exigido en las bases de ochenta (80) puntos para pasar a la etapa de evaluación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[11] Haciendo uso del aplicativo de Casilla Electrónica de la Contraloria General de la República.

económica, sin embargo, pese a ello, permitió que el postor en mención acceda a la etapa de evaluación de la propuesta económica para otorgarle la buena pro por S/ 32 536,00, suscribiendo el Acta de Apertura de Sobres y Calificación de Propuestas Técnico-Económicas de Servicios en General n.° 009-AMC n.° 005-2014-MDVA-CEP de 9 de mayo de 2014 **(ver Apéndice n.° 6)**.

Con su conducta transgredió el artículo 4° y 49° del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre los principios que rigen las contrataciones y cumplimiento de lo pactado, así como los artículos 43°, 61° y 70° de su reglamento en torno al método de evaluación de propuestas, requisitos para la admisión de propuestas y procedimiento de calificación y evaluación de propuestas; numeral 1.6.1 de la Sección General de las Bases Administrativas referido a evaluación técnica; numeral 1.8 del Capítulo I Generalidades, de la Sección Especifica-Condiciones Generales del Proceso de Selección, referente al plazo de prestación del servicio; así como los numerales en la referida sección 1, 3, 7, 9, 10 del Capítulo III Términos de referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos referentes a antecedentes, objetivos/resultados del proceso, duración del servicio, costo del servicio, características del servicios, alcances del servicio y los requerimientos técnicos mínimos incluido en el mismo capítulo en referencia al Responsable Técnico y Técnico; asimismo los factores de evaluación previstos en los literales A, B y C del capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica, en referencia a Experiencia en la actividad, Cumplimiento del Servicio y Personal propuesto para la prestación del Servicio.

La responsabilidad identificada en su calidad de miembro del comité especial permanente del proceso de selección, se sustenta en los artículos 25 y 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017, publicada el 4 de junio de 2008, que establece: "*Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley. [...]*" y "*Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento [...]*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando merito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe indicar que, no se ha identificado presunta responsabilidad administrativa en los hechos materia del presente servicio de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificado por Ley n.° 31288, la cual establece: "*No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]*".

- **José Emilio Rojas Coelho**, identificado con documento nacional de identidad n.° 22082057 miembro del Comité Especial Permanente, encargado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.° 005-MDVA-2014-CEP, del 7 al 9 de mayo de 2014, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-A-2014-A-MDVA de 3 de febrero de 2014, **(ver Apéndice n.° 4)**, con vínculo contractual con la Entidad mediante los Contratos de Locación de Servicios suscritos el 3 de abril de 2014, 1 de julio de 2014, 1 de octubre de 2014 y 1 de enero de 2015 como sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, del 1 de abril al 30 de junio de 2014, 1 de julio de 2014 al 30 de setiembre de 2014,1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y 1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 19)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento de manera electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2022-CG/0407-02-002 de 7 de diciembre de 2022[12] y de manera física mediante Cédula de Notificación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Haciendo uso del aplicativo de Casilla Electrónica de la Contraloria General de la República.

n.° 008-2022-CG/OCI-AC-MPN de 15 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 3)**, habiendo presentado solicitud de ampliaciones de plazo (ver **Apéndice n.° 3**), así como sus comentarios y/o aclaraciones **(ver Apéndice n.° 3)** los cuales efectuada la evaluación, no desvirtúan los hechos observados; por lo que persiste su participación en los hechos comunicados.

Quien, como Miembro del Comité Especial Permanente, admitió la propuesta técnica del postor Empresa de Proyectos Civiles y Electromecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 6)**, a pesar que no cumplió los requisitos mínimos de admisibilidad de su propuesta establecido en las bases **(ver Apéndice n.° 6)**, para el personal propuesto como Responsable Técnico" y "Técnico"; permitiendo que al margen de las bases y normativa de contrataciones el postor en mención acceda a la evaluación de su propuesta técnica para asignarle un puntaje de cien (100) puntos, sin contar con el sustento exigido en las bases y que en el supuesto que hubiera cumplido los requisitos de admisibilidad de su propuesta le hubiera correspondido treinta (30) puntos que no le permitía alcanzar el puntaje mínimo exigido en las bases de ochenta (80) puntos para pasar a la etapa de evaluación económica; sin embargo, pese a ello, permitió que el postor en mención acceda a la etapa de evaluación de la propuesta económica para otorgarle la buena pro por S/ 32 536,00, suscribiendo el Acta de Apertura de Sobres y Calificación de Propuestas Técnico-Económicas de Servicios en General n.° 009-AMC n.° 005-2014-MDVA-CEP de 9 de mayo de 2014 **(ver Apéndice n.° 6)**.

Asimismo, como Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en referencia a la Elaboración del Estudio Hidrogeológico, otorgó la conformidad de la Valorización n.° 1 mediante Informe n.° 4433-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 21 de julio de 2014 **(ver Apéndice n.° 9)**, en la cual el contratista cuantificó las metas alcanzada, Item "1.06 Sondeo de resistividad eléctrica" por un valor de S/900,00; no obstante, en la referida valorización no se acreditó actividades como: Objeto del estudio eléctrico, Método geofísico de resistividad eléctrica, Trabajo de campo, Interpretación de sondeos eléctricos, Resultados, Sección geológico-geofísico, Conclusiones y Recomendaciones, Ilustraciones: plano de ubicación del área de los sondeos eléctricos verticales, láminas de secciones geológicas-geofísicas y Gráficos: sondeos eléctricos verticales. Por lo que, al encontrarse incompleta las metas las cuales debió haber desarrollado, no debió reconocerse en esta valorización el pago de la referida característica, al no encontrarse acreditada su ejecución, lo cual efectivizó la entidad mediante Comprobantes de Pagos n.°s 5336, 5337 y 5338, todos del 7 de agosto de 2014, por S/1 570,91; S/3 253,60 y S/ 657,89 respectivamente, **(ver Apéndice n.° 9)**, sumando un total de S/5 482,40 a favor de la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L

En ese mismo sentido otorgó la conformidad de la Valorización n.° 3, mediante Informe n.° 4435-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 21 de julio de 2014 **(ver Apéndice n.° 11)**, en la cual el contratista cuantificó las metas alcanzadas, incluyéndose el Item "2.01 Excavación de hoyo manual, con malacata p/pozo" el metrado total de "35.00 m" y el valor de S/13 125,00; sin embargo, en la referida valorización no se acreditaba la actividad de excavación del antepozo de 35 metros hasta encontrar el espejo de agua, para asegurar su existencia, ni tampoco se registraba su ubicación mediante algún sistema de coordenadas del lugar donde se perforó el antepozo, y si esta perforación se efectuó como resultado de la evaluación de los Sondeos Eléctricos Verticales realizados el 26 de mayo de 2014 como parte de la Valorización n.° 1, los cuales debieron identificar el sector o sectores con condiciones geofísicas favorables para proyectar la ubicación de la perforación del pozo para el aprovechamiento de las aguas subterránea; por tanto, no debió reconocerse en esta valorización el pago de la característica del servicio: "2.01 Excavación de hoyo manual, con malacata p/pozo", lo cual efectivizó la entidad mediante Comprobantes de Pago n.°s 5341 y 5342 de 7 de agosto de 2014 por S/7 795,79 y S/1 063,06 respectivamente, **(ver Apéndice n.° 11)**, haciendo un total de S/8 858,85 a favor de la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En referencia a la Valorización n.° 4, la cual fue presentada por el contratista mediante Carta n.° 005-2016-P.S.R.L./GG de 15 de julio de 2016 **(ver Apéndice n.° 12)**, en la cual el contratista indicó que el "Estudio hidrogeológico para la acreditación hídrica" -materia del servicio contratado- fue entregado con Carta n.° 003-2015-CPG/RL recepcionada por la Entidad el 26 de junio de 2015 **(ver Apéndice n.° 12)**; documento el cual refiere que fue presentado cuando se presentó el expediente técnico del proyecto: "Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH. Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de julio-Distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica", donde se incluyó el "Estudio Hidrogeológico de Localización de Pozo para Perforación Tubular para el Mejoramiento de Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca - Ica" **(ver Apéndice n.° 12)**; en el cual como Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no advirtió lo siguiente:

- ✓ **Respecto al plazo de ejecución**; el cual, conforme a la Cláusula Novena del Contrato n.° 009-2014-MDVA/ABS **(ver Apéndice n.° 8)**, el plazo del servicio empezaba desde la suscripción del contrato efectuada el 23 de mayo de 2014, y el cual no debía excederse de los cuarenta y cinco (45) calendario, esto era hasta el 9 de julio de 2014; sin embargo, cumplido el plazo contractual (no se acredita la existencia de documentación las cuales justifiquen ampliaciones de plazo por el retraso), el cual fue entregado el 26 de junio de 2015 mediante Carta n.° 003-2015-CPG/RL de 26 de junio de 2015 **(ver Apéndice n.° 13)**, emitida por el señor Juan Antonio Licas Garibay, representante legal del Consorcio Piedra Grande; y en la cual desde el 9 de julio de 2014 hasta el 26 de junio de 2015, habían transcurrido trescientos noventa y siete (397) días calendario de exceso, sobre lo cual, debió aplicarse la penalidad diaria prevista en la cláusula décimo segunda del Contrato n.° 009-2014-MDVA/ABS de 23 de mayo de 2014 **(ver Apéndice n.° 8)**, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente y/o resolverse el contrato por incumplimiento del plazo en exceso de parte del contratista.

- ✓ **Respeto a la localización y ubicación de las aguas subterráneas,** el Estudio Hidrogeológico **(ver Apéndice n.° 12)** presentado, no permitía establecer con exactitud la localización y ubicación de los pozos de aguas subterráneas, toda vez que en el análisis del estudio identificó puntos de localización de las aguas subterráneas denominados SEV, con preponderancia del número 02, pero con asignación de coordenadas diferentes; resaltando de ello que, en la propuesta del punto de captación (que es donde se indica el punto de perforación del pozo proyectado), se consignó un punto distinto, denominado SEV 23, en la coordenada: UTM (WGS 84) 505,005 mE - 8´353,119 mN, que es discordante con el punto señalado en las conclusiones y recomendaciones, donde se indica la coordenada (WGS 84) 506,005 mE - 8´353,119 mN y cuya recomendación incluso, refiere llevar a cabo una investigación hidrogeológica en el SEV 03; todos los cuales distan entre sí, desde 189 a 1,000 metros; asimismo las conclusiones y recomendaciones del estudio hidrogeológico para la acreditación hídrica, no fue concluyente respecto al éxito en los resultados obtenidos, pues sugirió llevar a cabo una investigación hidrogeológica adicional en el SEV 03. Por lo que estas incongruencias determinaban que el "Estudio Hidrogeológico" no definía la localización y ubicación de pozos de aguas subterráneas resultante del servicio contratado, incumpliendo con ello, además de las obligaciones contractuales, lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones en referencia a la ubicación de pozos y su diseño.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- ✓ **Respeto a la suscripción del Estudio Hidrogeológico:** conforme a las bases administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 005-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 6)**, literal iv) de las Disposiciones Complementarias; en referencia a la presentación del Estudio Hidrogeológico, se estipulaba que: "Todos los documentos debían llevar al margen de cada hoja, la rúbrica del profesional y su sello correspondiente, habiendo designado en su propuesta **(ver Apéndice n.° 6)**, ganadora de la buena pro la Empresa de Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L., (proceso en el cual participo como miembro del Comité Especial Permanente) al profesional Ingeniero geofísico Jaime Aquiles Bocangel Bravo para el desarrollo del presente Estudio Hidrogeológico, sin embargo el referido estudio fue presentado con la suscripción del Ingeniero Agrícola Segundo Quiroz Mendoza, quien no formaba parte de la propuesta técnica presentada por el contratista, no habiendo observado este hecho a la presentación del referido estudio.

Pese a lo mencionado anteriormente, otorgó la conformidad de la Valorización n.° 4, mediante Informe n.° 2066-2016-SGDUR-MDVA-JERC de 18 de julio de 2016 **(ver Apéndice n.° 12)**, lo cual efectivizó la entidad mediante comprobantes de pago n.°s 4043 y 4116 por S/6 132,02 y S/681,45 respectivamente, **(ver Apéndice n.° 12)**, haciendo un total de S/6 814,47, a favor de la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L

Con su conducta como miembro del Comité Especial Permanente transgredió el artículo 4° y 49° del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre los principios que rigen las contrataciones y cumplimiento de lo pactado, así como los artículos 43°, 61° y 70° de su reglamento en torno al método de evaluación de propuestas, requisitos para la admisión de propuestas y procedimiento de calificación y evaluación de propuestas; numeral 1.6.1 de la Sección General de las Bases Administrativas referido a evaluación técnica; numeral 1.8 del Capítulo I Generalidades, de la Sección Especifica-Condiciones Generales del Proceso de Selección, referente al plazo de prestación del servicio; así como los numerales en la referida sección 1, 3, 7, 9, 10 del Capítulo III Términos de referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos referentes a antecedentes, objetivos/resultados del proceso, duración del servicio, costo del servicio, características del servicios, alcances del servicio y los requerimientos técnicos mínimos incluido en el mismo capítulo en referencia al Responsable Técnico y Técnico; asimismo los factores de evaluación previstos en los literales A, B y C del capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica, en referencia a Experiencia en la actividad, Cumplimiento del Servicio y Personal propuesto para la prestación del Servicio.

La responsabilidad identificada en su calidad de miembro del comité especial permanente del proceso de selección, se sustenta en los artículos 25 y 46 del Decreto Legislativo n.° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 4 de junio de 2008, que establece: "*Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley. [...]*" y "*Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento [...]*".

De igual forma, con su conducta como sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, transgredió las cláusulas novena y décimo segunda del Contrato n.° 009-2014-MDV/ABS **(ver Apéndice n.° 8)** sobre inicio y culminación de la prestación, y penalidades; la Norma OS.010 Captación y Conducción de Agua para Consumo Humano, numeral 4.2, 4.2.1 referente a Aguas Subterráneas y Pozos Profundos del Reglamento Nacional de Edificaciones y Formato n.° 08 Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos Tubulares, numeral III Conclusiones y Recomendaciones del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De esta forma incumplió las funciones previstas para el sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural establecidas en el literal o), del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 027-2011-MDVA de 26 de julio de2011 **(Apéndice n.° 20)**, que establece: "Dirigir y supervisar la ejecución del programa de inversión correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial, comunitario y otros".

Los hechos anteriormente expuestos, no permiten identificar presunta responsabilidad administrativa funcional, por la relación contractual con la Entidad mediante Contrato de Locación de Servicios; sin embargo, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando merito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO PARA ESTUDIO DE PREINVERSIÓN, A POSTOR QUE NO ACREDITÓ LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, NI LA EXPERIENCIA DE SU PERSONAL PROPUESTO Y PUNTAJE MÍNIMO PARA ACCEDER A LA EVALUACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA; ASIMISMO SE PAGÓ EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN SIN SUSTENTO EN LA UBICACIÓN DE LA FUENTE DE AGUA Y EL CAUDAL REQUERIDO, LO CUAL AFECTÓ LA TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD EN LOS ACTOS DE GESTIÓN.

De la revisión al expediente de contratación Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del proyecto "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio- Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica", se evidenció que el comité especial permanente admitió y calificó la propuesta técnica del postor Consorcio Cerro Blanco, pese a que este no cumplía los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases con relación a la experiencia del personal propuesto; sin embargo, permitió que esta pase a la etapa de calificación de la propuesta técnica donde le asignaron una calificación con un puntaje mayor que no le correspondía, posibilitando de esta manera que el postor en mención pase a la etapa de evaluación económica a pesar que no acreditó la documentación necesaria para obtener el puntaje mínimo de 80 puntos establecido en las bases, y pese a ello, se evaluó su propuesta económica y se le favoreció con el otorgamiento la buena pro por S/60 000,00.

Asimismo, se otorgó la conformidad para el pago del estudio de preinversión, sin advertir que el mismo carecía de sustento tanto de la ubicación de la fuente de agua como el caudal requerido para satisfacer la demanda; asimismo no se exigió el cumplimiento de la realización de un estudio hidrogeológico por parte del contratista y tampoco se advirtió que no intervinieron los profesionales propuestos en la propuesta del postor con la cual se le otorgó la buena pro.

Transgrediéndose el artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre los principios que rigen las contrataciones, artículos. 43°, 61° y 70°, del Decreto Supremo n.° 184-2008-EF[13], Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre método de evaluación de propuestas, requisitos para la admisión de propuestas y procedimiento de calificación y evaluación de propuestas; y bases administrativas, sección general "Disposiciones comunes del proceso de selección", Capítulo I Etapas del proceso de selección, numeral 1.11.1 Evaluación de Propuestas y Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo III Términos de referencia, numeral 8.1 y 14, Requisitos mínimos que debe cumplir el personal propuesto y disposiciones complementarias, Capitulo IV Criterios de evaluación técnica, numeral I Factores de evaluación utilizados cuando se convoque la contratación de servicios en general.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[13] Modificado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF publicado el 7 de agosto de 2012.

Asimismo, se transgredió el Módulo III Formulación, Tarea 3.3 Análisis de la oferta, paso 3.3.1 Oferta de la fuente y de los componentes del sistema de agua potable, sub numerales 3.3.1.1, 3.3.1.2. y 3.4.1.1 en referencia a cuantificar el caudal disponible de la fuente, capacidades de diseño y operativas de los componentes del agua potable y sistema de agua potable, de la Guía de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito de Pequeñas Ciudades, a Nivel de Perfil[14],

De este modo se afectó la transparencia e imparcialidad de los actos de gestión, con la que debe actuar todo funcionario o servidor público en la realización de los actos propios de su cargo que se relacionan con contratos o operaciones en las que participan a nombre y/o representación del Estado; debido al accionar del Comité Especial permanente y servidor de la Entidad, quienes en el ejercicio de sus atribuciones orientaron su accionar a favorecer al Consorcio Cerro blanco

Los hechos se describen a continuación:

2.1. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-A-2014-A-MDVA de 3 de febrero de 2014 **(ver Apéndice n.° 4)**, el Alcalde de la Entidad designó al comité especial permanente responsable de conducir los procesos de selección convocados por la Entidad, el cual estuvo conformado por Sharik Fernández Galarza, en calidad de presidente, Katy Luisa Cancho Altamirano y José Emilio Rojas Coelho en calidad de miembros.

Posteriormente, mediante Informe n.° 4640-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 30 de julio de 2014 **(ver Apéndice n.° 17)**, el señor José Emiliano Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural, remitió al alcalde, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil[15], solicitando que se dé el trámite respectivo y proceder al inicio del proceso de selección y su respectiva convocatoria.

En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía n.° 288-2014-MDVA de 11 de agosto de 2014 **(ver Apéndice n.° 17)**, se aprobaron las bases administrativas del proceso de selección elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de perfil del proyecto "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio- Distrito de Vista Alegre – Nasca -Ica".

Luego, con fecha 12 de agosto del 2014, la Entidad convoca al proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP bajo el sistema de contratación a suma alzada para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del proyecto "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio- Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica" ; proceso que fue conducido por el Comité Especial Permanente en mención, quienes el 26 de agosto de 2014, admitieron[16], evaluaron y calificaron la propuesta técnica y económica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[14] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 008-2007-EF/68.01 de 12 de junio de 2007

[15] Términos de referencia que fueron remitidos por el Gerente General de EMPAVIGS SAC a la Entidad mediante Oficio n.° 080-2014-EMAPAVIGS SAC-GG de 23 de julio de 2014 **(ver Apéndice n.° 17)** para la formulación del perfil de Pre Inversión "Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción, para Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de julio-Distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica", en los cuales se hace referencia a que EMAPAVIG SAC y la Entidad, suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional a efectos de que el citado estudio de pre inversión se formule y se viabilice a través del OPI de dicha EPS, aportando la Entidad el financiamiento y EMAPAVIS SAC, la disponibilidad de su OPI y experiencia en la formulación de proyectos de saneamiento

[16] **"Numeral 1 y 2 del Artículo 70.- Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas"** del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 184-

(ver Apéndice n.° 17) presentada por el postor Consorcio Cerro Blanco, representado por el señor Juan Antonio Licas Garibay, e integrado por la Empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L, y Giovanni Dorila Vilca Palomino, otorgándole la buena pro por un monto de S/60 000,00, suscribiendo el Acta n.° 022-ADS n.° 013-2014-MDVA-CEP, Acta de apertura de sobres y evaluación y calificación de propuestas técnicas: servicios en general **(ver Apéndice n.° 17)**, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Admisión, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro

6	**DETALLE DE LAS PROPUESTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN**				
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se admiten, en vista de ser la única que contiene los documentos de carácter obligatorio establecidos en las Bases y cumplen con el requerimiento mínimo:				
	N°	**Nombre o razón social del postor**	**RUC**	**Nombre del representante legal**	**Item(s) a los que postula**
	1	CONSORCIO CERRO BLANCO	20451966589	LICAS GARIBAY JUAN ANTONIO	ÚNICO
7	**PUNTAJES TÉCNICOS DE LOS POSTORES**				
	7.1	**NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1**	CONSORCIO CERRO BLANCO		
		FACTORES			**PUNTAJES**
		EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD			35 puntos
		CUMPLIMEINTO DE SERVICIO			40 puntos
		PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			15 puntos
		SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES			**90 puntos**
8	**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**				
	De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo (80 puntos) establecido en las bases:				
	N°	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR**			**PUNTAJE TÉCNICO TOTAL**
	1	CONSORCIO CERRO BLANCO			90
9	**ACUERDO ADOPTADO**				
	Los miembros del Comité Especial, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación técnica de los postores, de acuerdo con el análisis efectuado.				
10	**ÍTEM I**	**PARTE ECONÓMICA DEL CUADRO**			
		El Comité Especial que elabora el presente cuadro declara que la información consignada derivada de los montos propuestos por los postores en sus ofertas y los resultados son consecuencia de la aplicación directa de la formula del numeral 2) del artículo 70 del Reglamento de la Ley.			
		ORDEN	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR**	**MONTO DE LA OFERTA**	**PUNTAJE ECONÓMICO OBTENIDO**
		1	CONSORCIO CERRO BLANCO	S/ 60,000.00	30 PUNTOS

Fuente: Acta n.° 022-ADS n.° 013-2014-MDVA-CEP de 26 de agosto de 2014 **(ver Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, revisada la Propuesta Técnica presentada por el postor Consorcio Cerro Blanco **(ver Apéndice n.° 17)**, la Comisión Auditora pudo advertir que la misma no acredita el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos[17] en las Bases Administrativa del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 17)** y por lo tanto el comité especial permanente en aplicación de las bases no debió admitir la propuesta, así como tampoco, evaluarla y calificarla con un puntaje que no le correspondía, conforme se describe a continuación:

2.1.1. ADMISIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA DE POSTOR QUE NO CUMPLIÓ REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2008-EF aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y sus modificatorias.

[17] Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
Artículo 61.- Requisitos para la admisión de propuestas
Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, **acreditar la documentación de presentación obligatoria** que se establezca en las Bases **y los requerimientos técnicos mínimos** que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación. **(resaltado es nuestro)**

Las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 17)**, establecieron que el personal propuesto: (i) Profesional Ingeniero Civil (Jefe de Proyecto); (ii) Profesional Ingeniero Civil *(Asistente de Proyecto)*; (iii) Profesional Ingeniero Geofísico *(Especialista en Suelos)*; (iv) Profesional Ingeniero Civil *(Especialista en Topografía)*; (v) Profesional Economista *(Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión)*; (vi) Profesional Ingeniero Sanitario *(Especialista en Instalaciones Sanitarias)*; (vii) Profesional Ingeniero Civil *(Especialista en Estructuras)*; y, (viii) Profesional Ingeniero Civil *(Especialista en Ejecución de Contratos de Servicio de Consultoría)*; debía cumplir, entre otros, con acreditar la experiencia mínima.

Sobre el particular, efectuada la revisión de la Propuesta Técnica presentada por el postor Consorcio Cerro Blanco **(ver Apéndice n.° 17)**, específicamente, a la documentación con la que acreditó la experiencia de los profesionales mencionados en el párrafo anterior, la comisión auditora, verificó que la misma no le permite acreditar la experiencia mínima establecida y requerida para cada uno de los profesionales indicados en las Bases Administrativas del proceso de selección, tal como se detalla a continuación:

- **Con relación a Giovanni Dorila Vilca Palomino propuesta como Profesional Ingeniero Civil (Jefe de Proyecto) se tiene el cálculo de su experiencia conforme el cuadro siguiente:**

Cuadro n.° 12
Cálculo de la experiencia de Giovanni Dorila Vilca Palomino propuesta por el postor Consorcio Cerro Blanco en su propuesta técnica como Profesional Ingeniero *(Jefe de Proyecto)*.

OFERTA DEL POSTOR						CÁLCULO EFECTUADO POR LA COMISIÓN AUDITORA	EXPERIENCIA QUE DEBE ACREDITAR PROFESIONAL REQUERIDO SEGÚN LAS **BASES ADMINISTRATIVAS**
Persona Propuesta	Profesión	Documento que sustenta la experiencia	Entidad donde laboró o presto servicios	Cargo que desempeñó	Período de Inicio y término		
Giovanni Dorila Vilca Palomino	Ingeniero Civil (según título)	Contrato	Municipalidad Distrital de Pullo	Proyectista para la elaboración de expediente técnico	En el contrato se señala 2 meses; sin embargo, el mismo, no corresponde a la actividad objeto del proceso en mención y tampoco es acompañado del documento con el que de manera fehaciente acredite la experiencia. **No acredita**	**No acredita la experiencia en Estudios de Pre Inversión; los contratos presentados no son acompañados con el documento que de manera fehaciente acredite dicha experiencia**	**5 Estudios de Pre Inversión como Jefe de Proyectos en los últimos 5 años**
		Contrato	Municipalidad Distrital de Chumpi	Consultor para la elaboración de expediente técnico	**08/07/2009 al 08/09/2009** El servicio del contrato no corresponde a la actividad objeto del proceso en mención y tampoco es acompañado del documento con el que de manera fehaciente se acredite la experiencia. **No acredita**		
		Contrato	Municipalidad Distrital de Pullo	Proyectista para la **elaboración de planos y perfil técnico**	En el contrato se señala 2 meses; sin embargo no corresponde a la actividad objeto del proceso en mención, asimismo no es acompañado del documento con el que de manera fehaciente se acredite la experiencia. **No acredita**		
		Contrato	Municipalidad Distrital de Vista Alegre – Nasca	Locador para la elaboración de expediente técnico	En el contrato se señala 15 días; sin embargo, no corresponde a la actividad objeto del proceso en mención; asimismo no es acompañado del documento con el que de manera fehaciente se acredite la experiencia. **No acredita**		
		Contrato	Municipalidad distrital de Marcona	Consultor para la elaboración de expediente técnico	En el contrato se señala 20 días; sin embargo, el mismo no corresponde a la actividad objeto del proceso en mención; así como tampoco es acompañado del documento con el que de manera fehaciente se acredite la experiencia. **No acredita**		
		Contrato	Municipalidad Provincial de	Consultor para la **elaboración de**	En el contrato se señala 30 días; sin embarrgo la labor desempeñada no la realiza como JEFE DE PROYECTOS; asimismo no es acompañado del		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFERTA DEL POSTOR						CÁLCULO EFECTUADO POR LA COMISIÓN AUDITORA	EXPERIENCIA QUE DEBE ACREDITAR PROFESIONAL REQUERIDO SEGÚN LAS **BASES ADMINISTRATIVAS**
Persona Propuesta	Profesión	Documento que sustenta la experiencia	Entidad donde laboró o presto servicios	Cargo que desempeñó	Periodo de Inicio y término		
Giovanni Dorila Vilca Palomino	Ingeniero Civil (según título)		Nasca	**perfil de inversión**	documento con el que de manera fehaciente se acredite la experiencia. **No acredita**		
		Contrato	Municipalidad Provincial de Nasca	Consultor para la **elaboración de perfil de inversión**	En el contrato se señala 15 días; sin embargo, la labor desempeñada no la realiza como JEFE DE PROYECTOS, asimismo no es acompañado del documento con el que de manera fehaciente se acredite la experiencia. **No acredita**		
		Contrato	Municipalidad Provincial de Nasca	Consultor para la **elaboración de perfil de inversión**	En el contrato se señala 45 días; sin embargo la labor desempeñada no la realiza como JEFE DE PROYECTOS, asimismo no es acompañado el documento con el que de manera fehaciente se acredite la experiencia. **No acredita**		
		Contrato	Municipalidad Provincial de Nasca	Consultor para la elaboración de expediente técnico	En el contrato se señala 30 días; sin embargo, el mismo no corresponde a la actividad objeto del proceso en mención; así como tampoco es acompañado del documento con el que de manera fehaciente se acredite la experiencia. **No acredita**		
		Contrato	Municipalidad Distrital de Pullo	Proyectista para la elaboración de expediente técnico	En el contrato se señala 45 días; sin embargo, el mismo no corresponde a la actividad objeto del proceso en mención; así como tampoco es acompañado del documento con el que de manera fehaciente se acredite la experiencia. **No acredita**		
		Contrato	Municipalidad Distrital de Pullo	Proyectista para la elaboración de expediente técnico	En el contrato se señala 1 mes; sin embargo, el mismo no corresponde a la actividad objeto del proceso en mención; así como tampoco es acompañado del documento con el que de manera fehaciente se acredite la experiencia. **No acredita**		

Fuente: Propuesta técnica del postor Consorcio Cerro Blanco **(ver Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se aprecia del Cuadro n.° 12, la documentación con la que el Consorcio Cerro Blanco presentó su propuesta para acreditar la experiencia de Giovanni Dorila Vilca Palomino propuesta como Profesional Ingeniero Civil (Jefe de Proyecto), se advierte que no sustenta la experiencia requerida en la elaboración de estudios de preinversión, toda vez que las labores desempeñados en los mismos, no han sido desempeñadas como Jefe de Proyectos; asimismo, las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 17)**, exigían que los contratos debían estar acompañados con su conformidad o constancia o certificado o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto, los cuales no han sido adjuntados en la propuesta técnica del postor; asimismo, cabe indicar que en su mayoría de documentos presentados que debían sustentar la experiencia, se refieren a la elaboración de expedientes técnicos, los cuales no corresponden a la actividad objeto del proceso en mención, exigido en la Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo III Términos de referencia, numeral 8.1 Requisitos mínimos que debió cumplir el personal propuesto, que establece:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[...]

1) PROFESIONAL:	INGENIERO	CLASE:	CIVIL
CARGO:	JEFE DE PROYECTO	CANTIDAD:	01

Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Especializado
[...]
El profesional propuesto deberá haberse desempeñado en 05 estudios de pre Inversión como Jefe de Proyectos en los últimos 05 años.

Dicha experiencia se acreditará con copia de contratos acompañados con su conformidad, o constancias o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto
[...]

[...]

- **Con relación a Norma Carolina Quispe Ramos propuesta como Profesional Ingeniero Civil *(Asistente de Proyecto)* se tiene el cálculo de su experiencia conforme el cuadro siguiente:**

Cuadro n.° 13
Cálculo de la experiencia de Norma Carolina Quispe Ramos propuesta por el postor Consorcio Cerro Blanco en su propuesta técnica como Profesional Ingeniero Civil *(Asistente de Proyecto)*

OFERTA DEL POSTOR						CÁLCULO EFECTUADO POR LA COMISIÓN AUDITORA	EXPERIENCIA QUE DEBE ACREDITAR PROFESIONAL REQUERIDO SEGÚN LAS BASES ADMINISTRATIVAS
Persona Propuesta	Profesión	Documento que sustenta la experiencia	Entidad donde laboró o presto servicios	Cargo que desempeñó	Periodo de Inicio y término		
Norma Carolina Quispe Ramos	Ingeniera Civil (según título)	Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Asistente de proyectos en la elaboración de perfil	21/04/2008. 0 años (1 día)	Acredita 0.03 años (12 días)	5 años (1825 días) En la elaboración de Estudios de pre inversión a nivel de perfil
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Asistente de proyectos en la elaboración de perfil	08/07/2009 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Asistente de proyectos en la elaboración de perfil	25/08/2010. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Asistente de proyectos en la elaboración de perfil	31/08/2011. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Asistente de proyectos en la elaboración de perfil	25/10/2011. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Asistente de proyectos en la elaboración de perfil	19/03/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Asistente de proyectos en la elaboración de perfil	13/04/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Asistente de proyectos en la elaboración de perfil	22/08/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Asistente de proyectos en la elaboración de perfil	07/09/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Asistente de proyectos en la elaboración de perfil	17/09/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Asistente de proyectos en la elaboración de perfil	02/11/2007. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Asistente de proyectos en la elaboración de perfil	23/08/2010. 0 años (1 día)		
				Total	12 días	(12 X 5 /1,825 = 0.03 años)	

Fuente: Propuesta técnica del postor Consorcio Cerro Blanco **(ver Apéndice n.° 17).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se advierte del Cuadro n.° 13, la documentación con la que el Consorcio Cerro Blanco presentó su propuesta para acreditar la experiencia de Norma Carolina Quispe Ramos propuesta como Profesional Ingeniero Civil *(Asistente de Proyecto)*, solo le permite acreditar 0.03 años (12 días) no obstante que las Bases Administrativas del proceso de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 17)** exigían como requerimiento mínimo de cinco (5) años de experiencia en la elaboración de Estudios de pre inversión a nivel de perfil, tal como se indica en la Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo III Términos de referencia, numeral 8.1 Requisitos mínimos que debe cumplir el personal propuesto, que establece:

[...]

1) PROFESIONAL:	***INGENIERO***	***CLASE:***	***CIVIL***
CARGO:	***ASISTENTE DE PROYECTO***	***CANTIDAD:***	***01***
Ingeniero, Titulado, Colegiado y Especializado *[...]* *Se acreditará mediante copia simple del título profesional y certificado de inscripción del colegio profesional.* *El profesional propuesto deberá contar con una experiencia de 05 años en la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de Perfiles y haberse desempeñado como Jefe o Asistente en Proyecto en el desarrollo de al menos 02 perfiles iguales o similares.* *La experiencia solicitada se acreditará con contratos acompañados con su conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto*			

[...]

- **Con relación a Jaime Aquiles Bocangel Bravo propuesto como Profesional Ingeniero Geofísico *(Especialista en suelos)* se tiene el cálculo de su experiencia conforme el cuadro siguiente:**

Cuadro n.° 14
Cálculo de la experiencia de Jaime Aquiles Bocangel Bravo propuesto por el postor Consorcio Cerro Blanco en su propuesta técnica como Profesional Ingeniero Geofísico *(Especialista en suelos)*

OFERTA DEL POSTOR						CÁLCULO EFECTUADO POR LA COMISIÓN AUDITORA	EXPERIENCIA QUE DEBE ACREDITAR PROFESIONAL REQUERIDO SEGÚN LAS **BASES ADMINISTRATIVAS**
Persona Propuesta	Profesión	Documento que acredita la experiencia	Entidad donde laboró o prestó servicios	Cargo que desempeñó	Periodo de Inicio y término		
Jaime Aquiles Bocangel Bravo	Ingeniera Civil (según título)	Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en suelos	21/04/2008. 0 años (1 día)	Acredita 0.03 años (12 días)	5 años (1825 días) En la elaboración de Estudios de pre inversión a nivel de perfil
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en suelos	08/07/2009 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en suelos	25/08/2010. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en suelos	31/08/2011. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en suelos	25/10/2011. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en suelos	19/03/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en suelos	13/04/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en suelos	22/08/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en suelos	07/09/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en suelos	17/09/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en suelos	02/11/2007. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en suelos	23/08/2010. 0 años (1 día)		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFERTA DEL POSTOR						CÁLCULO EFECTUADO POR LA COMISIÓN AUDITORA	EXPERIENCIA QUE DEBE ACREDITAR PROFESIONAL REQUERIDO SEGÚN LAS **BASES ADMINISTRATIVAS**
Persona Propuesta	Profesión	Documento que acredita la experiencia	Entidad donde laboró o prestó servicios	Cargo que desempeñó	Periodo de Inicio y término		
				Total	**12 días**	**(12 X 5 /1,825 = 0.03 años)**	

Fuente: Propuesta técnica del postor Consorcio Cerro Blanco **(ver Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se advierte del Cuadro n.° 14, la documentación con la que el Consorcio Cerro Blanco presentó su propuesta para acreditar la experiencia de Jaime Aquiles Bocangel Bravo propuesto como Profesional Ingeniero Geofísico *(Especialista en suelos)*, solo le permite acreditar 0.03 años (12 días), no obstante que las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 17)** exigían cinco (5) años de experiencia en la elaboración de Estudios de pre inversión a nivel de perfil, tal como se indica en la Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo III Términos de referencia, numeral 8.1 Requisitos mínimos que debe cumplir el personal propuesto, que establece:

[...]

3) PROFESIONAL:	**INGENIERO**	**CLASE:**	**GEOFÍSICO**
CARGO:	**ESPECIALISTA EN SUELOS**	**CANTIDAD:**	**01**
Ingeniero Geofísico, Titulado, Colegiado y Especializado [...] El profesional propuesto deberá contar con una experiencia de 05 años en la elaboración de estudios de pre Inversión a nivel de Perfiles y haberse desempeñado como Especialista en Instalaciones Eléctricas en el desarrollo de al menos 02 Perfiles Iguales y/o similares. [...] El Ingeniero deberá contar con cursos en balance hídrico y recarga de acuíferos [...]			

[...]

- **Con relación a Percy Dieter Flores Aguilar propuesto como Profesional Ingeniero Civil *(Especialista en Topografía)* se tiene el cálculo de su experiencia conforme el cuadro siguiente:**

Cuadro n.° 15
Cálculo de la experiencia de Percy Dieter Flores Aguilar propuesto por el postor Consorcio Cerro Blanco en su propuesta técnica como Profesional Ingeniero Civil *(Especialista en Topografía)*

OFERTA DEL POSTOR						CÁLCULO EFECTUADO POR LA COMISIÓN AUDITORA	EXPERIENCIA QUE DEBE ACREDITAR PROFESIONAL REQUERIDO LAS **BASES ADMINISTRATIVAS**
Persona Propuesta	Profesión	Documento con el que acredita la experiencia	Entidad donde laboró o presto servicios	Cargo que desempeñó	Periodo de Inicio y término		
Percy Dieter Flores Aguilar	Ingeniera Civil (según título)	Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en topografía	**21/04/2008. 0 años (1 día)**	**Acredita 0.03 años (12 días)**	**5 años (1825 días) En la elaboración de Estudios de pre inversión a nivel de perfil**
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en topografía	**08/07/2009 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en topografía	**25/08/2010. 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en topografía	**31/08/2011. 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en topografía	**25/10/2011. 0 años (1 día)**		
		Certificado	Ing. Giovanni	Especialista en topografía	**19/03/2012.**		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFERTA DEL POSTOR						CÁLCULO EFECTUADO POR LA COMISIÓN AUDITORA	EXPERIENCIA QUE DEBE ACREDITAR PROFESIONAL REQUERIDO LAS BASES ADMINISTRATIVAS
Persona Propuesta	Profesión	Documento con el que acredita la experiencia	Entidad donde laboró o presto servicios	Cargo que desempeñó	Periodo de Inicio y término		
		de Trabajo	Vilca Palomino		**0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en topografía	**13/04/2012. 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en topografía	**22/08/2012. 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en topografía	**07/09/2012. 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en topografía	**17/09/2012. 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en topografía	**02/11/2007. 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en topografía	**23/08/2010. 0 años (1 día)**		
				Total	**12 días**	**(12 X 5 /1,825 = 0.03 años)**	

Fuente: Propuesta técnica del postor Consorcio Cerro Blanco (**ver Apéndice n.° 17**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se advierte del Cuadro n.° 15, la documentación con la que el Consorcio Cerro Blanco presentó su propuesta para acreditar la experiencia de Percy Dieter Flores Aguilar propuesto como Profesional Ingeniero Civil *(Especialista en Topografía)*, solo le permite acreditar 0.03 años (12 días), no obstante que las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 17)** exigían cinco (5) años de experiencia en la elaboración de Estudios de pre inversión a nivel de perfil, tal como se indica en la Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo III Términos de referencia, numeral 8.1 Requisitos mínimos que debe cumplir el personal propuesto, que establece:

[...]

4) PROFESIONAL:	***INGENIERO***	***CLASE:***	***CIVIL***
CARGO:	***ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA***	***CANTIDAD:***	***01***
Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Especializado *[...]* *El profesional propuesto deberá contar con una experiencia de 05 años en la elaboración de estudios de pre Inversión a nivel de Perfiles y haberse desempeñado como Especialista en Topografía en el desarrollo de al menos 02 Perfiles Iguales y/o similares.* *[...]* *Además, deberá contar con los siguientes cursos de especialización profesional, Topografía, Topografía Digital, Topografía Automatizada y Levantamiento Geodésico [...]*			

[...]

- **Con relación a Karin Sonia Junes Flores propuesto como Profesional Economista *(Especialista en proyectos de inversión)* se tiene el cálculo de su experiencia conforme el cuadro siguiente:**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 16
Cálculo de la experiencia de Karin Sonia Junes Flores propuesta por el postor Consorcio Cerro Blanco en su propuesta técnica como Profesional Economista ***(Especialista en proyectos de inversión)***

OFERTA DEL POSTOR						CÁLCULO EFECTUADO POR LA COMISIÓN AUDITORA	EXPERIENCIA QUE DEBE ACREDITAR PROFESIONAL REQUERIDO SEGÚN LAS **BASES ADMINISTRATIVAS**
Persona Propuesta	Profesión	Documento que acredita la experiencia	Entidad donde laboró o prestó servicios	Cargo que desempeñó	Periodo de Inicio y término		
Karin Sonia Junes Flores	Ingeniera Civil (según título)	Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en formulación de proyectos de inversión	**21/04/2008. 0 años (1 día)**	**Acredita 0.03 años (12 días)**	**5 años (1825 días) En la elaboración de Estudios de Preinversión a nivel de perfil**
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en formulación de proyectos de inversión	**08/07/2009 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en formulación de proyectos de inversión	**25/08/2010. 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en formulación de proyectos de inversión	**31/08/2011. 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en formulación de proyectos de inversión	**25/10/2011. 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en formulación de proyectos de inversión	**19/03/2012. 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en formulación de proyectos de inversión	**13/04/2012. 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en formulación de proyectos de inversión	**22/08/2012. 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en formulación de proyectos de inversión	**07/09/2012. 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en formulación de proyectos de inversión	**17/09/2012. 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en formulación de proyectos de inversión	**02/11/2007. 0 años (1 día)**		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en formulación de proyectos de inversión	**23/08/2010. 0 años (1 día)**		
				Total	**12 días**	**(12 X 5 /1,825 = 0.03 años)**	

Fuente: Propuesta técnica del postor Consorcio Cerro Blanco **(ver Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se advierte del Cuadro n.° 16, la documentación con la que el Consorcio Cerro Blanco presentó su propuesta para acreditar la experiencia de Sonia Junes Flores propuesto como Profesional Economista *(Especialista en proyectos de inversión)*, solo le permite acreditar 0.03 años (12 días), no obstante que las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 17)** exigían cinco (5) años de experiencia en la elaboración de Estudios de Preinversión a nivel de perfil, tal como se indica en la Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo III Términos de referencia, numeral 8.1 Requisitos mínimos que debe cumplir el personal propuesto, que establece:

[...]

5) PROFESIONAL:	**ECONOMISTA**	**CLASE:**	**ECONOMISTA**
CARGO:	**PROFESIONAL ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**	**CANTIDAD:**	**01**
Economista, Titulado, Colegiado y Especializado [...] El profesional propuesto deberá contar con una experiencia de 05 años en la elaboración de estudios de pre Inversión a nivel de Perfiles y haberse desempeñado como Especialista en formulación de proyectos de inversión, en el desarrollo de al menos 02 Perfiles iguales y/o similares. [...]			

[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Con relación a Alex Heli Ayon Sarmiento propuesto como Profesional Ingeniero Sanitario (Especialista en instalaciones sanitarias) se tiene el cálculo de su experiencia conforme el cuadro siguiente:**

Cuadro n.° 17
Cálculo de la experiencia de Alex Heli Ayon Sarmiento propuesto por el postor Consorcio Cerro Blanco en su propuesta técnica como Profesional Ingeniero Sanitario *(Especialista en instalaciones sanitarias)*

OFERTA DEL POSTOR						CÁLCULO EFECTUADO POR LA COMISIÓN AUDITORA	EXPERIENCIA QUE DEBE ACREDITAR PROFESIONAL REQUERIDO SEGÚN LAS BASES ADMINISTRATIVAS
Persona Propuesta	Profesión	Documento que acredita la experiencia	Entidad donde laboró o prestó servicios	Cargo que desempeñó	Periodo término		
Alex Heli Ayon Sarmiento	Ingeniera Civil (según título)	Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en instalaciones sanitarias	21/04/2008. 0 años (1 día)	Acredita 0.03 años (12 días)	5 años (1825 días) En la elaboración de Estudios de Preinversión a nivel de perfil
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en instalaciones sanitarias	08/07/2009 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en instalaciones sanitarias	25/08/2010. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en instalaciones sanitarias	31/08/2011. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en instalaciones sanitarias	25/10/2011. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en instalaciones sanitarias	19/03/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en instalaciones sanitarias	13/04/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en instalaciones sanitarias	22/08/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en instalaciones sanitarias	07/09/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en instalaciones sanitarias	17/09/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en instalaciones sanitarias	02/11/2007. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en instalaciones sanitarias	23/08/2010. 0 años (1 día)		
				Total	12 días	(12 X 5 /1,825 = 0.03 años)	

Fuente: Propuesta técnica del postor Consorcio Cerro Blanco (**ver Apéndice n.° 17**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se advierte del Cuadro n.° 17, la documentación con la que el Consorcio Cerro Blanco presentó su propuesta para acreditar la experiencia de Alex Heli Ayon Sarmiento propuesto como Profesional Ingeniero Sanitario *(Especialista en instalaciones sanitarias)*, solo le permite acreditar 0.03 años (12 días), no obstante que las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 17)**, exigían cinco (05) años de experiencia en la elaboración de Estudios de Preinversión a nivel de perfil, tal como se indica en la Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo III Términos de referencia, numeral 8.1 Requisitos mínimos que debe cumplir el personal propuesto, que establece:

[...]

6) PROFESIONAL:	*INGENIERO*	*CLASE:*	*SANITARIO*
CARGO:	*ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS*	*CANTIDAD:*	*01*
Ingeniero Sanitario, Titulado, Colegiado y Especializado			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

6) PROFESIONAL:	*INGENIERO*	*CLASE:*	*SANITARIO*
CARGO:	*ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS*	*CANTIDAD:*	*01*

[...]
El profesional propuesto deberá contar con una experiencia de 05 años en la elaboración de estudios de pre Inversión a nivel de Perfiles y haberse desempeñado como Especialista en Instalaciones Sanitarias en el desarrollo de al menos 02 Perfiles Iguales y/o similares.
[...]
Además, deberá contar con curso de especialización profesional en costos y Presupuestos [...]

[...]

- **Con relación a Luís Enrique Mina Aparicio propuesto como Profesional Ingeniero Civil *(Especialista en estructuras)* se tiene el cálculo de su experiencia conforme el cuadro siguiente:**

Cuadro n.° 18
Cálculo de la experiencia del Profesional Ingeniero Civil *(Especialista en estructuras)* Luís Enrique Mina Aparicio propuesta por el postor Consorcio Cerro Blanco en su propuesta técnica

OFERTA DEL POSTOR						CÁLCULO EFECTUADO POR LA COMISIÓN AUDITORA	EXPERIENCIA QUE DEBE ACREDITAR PROFESIONAL REQUERIDO LAS BASES ADMINISTRATIVAS
Persona Propuesta	Profesión	Documento que acredita la experiencia	Entidad donde laboró o prestó servicios	Cargo que desempeñó	Periodo de Inicio y término		
Luís Enrique Mina Aparicio	Ingeniera Civil (según título)	Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en Estructuras	21/04/2008. 0 años (1 día)	Acredita 0.03 años (12 días)	5 años (1825 días) En la elaboración de Estudios de Preinversión a nivel de perfil
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en Estructuras	08/07/2009 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en Estructuras	25/08/2010. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en Estructuras	31/08/2011. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en Estructuras	25/10/2011. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en Estructuras	19/03/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en Estructuras	13/04/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en Estructuras	22/08/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en Estructuras	07/09/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en Estructuras	17/09/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en Estructuras	02/11/2007. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en Estructuras	23/08/2010. 0 años (1 día)		
				Total	12 días	(12 X 5 /1,825 = 0.03 años)	

Fuente: Propuesta técnica del postor Consorcio Cerro Blanco (**ver Apéndice n.° 17**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se advierte del Cuadro n.° 18, la documentación con la que el Consorcio Cerro Blanco presentó su propuesta para acreditar la experiencia de Luís Enrique Mina Aparicio propuesto como Profesional Ingeniero Civil *(Especialista en estructuras)*, solo le permite acreditar 0.03 años (12 días) de experiencia, lo que denota incumplimiento de las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 17)**, que exigían cinco (05) años de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

experiencia en la elaboración de Estudios de Preinversión a nivel de perfil, tal como se indica en la Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo III Términos de referencia, numeral 8.1 Requisitos mínimos que debe cumplir el personal propuesto, que establece:

[...]

7) PROFESIONAL:	INGENIERO	CLASE:	CIVIL
CARGO:	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	CANTIDAD:	01
Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Especializado [...] El profesional propuesto deberá contar con una experiencia de 05 años en la elaboración de estudios de pre Inversión a nivel de Perfiles y haberse desempeñado como Especialista en Estructuras en el desarrollo de al menos 02 Perfiles Iguales y/o similares. [...] Además, deberá contar con cursos de especialización profesional de "Diseño Automatizado De Estructuras Y Técnicas De Reforzamiento de Estructuras de Albañilería Y Concreto Armado" [...]			

[...]

- **Con relación a Jesús Roberto Apolaya Sotelo propuesto como Profesional Ingeniero Civil *(Especialista en ejecución de contratos de servicio de consultoría)* se tiene el cálculo de su experiencia conforme el cuadro siguiente:**

Cuadro n.° 19

Cálculo de la experiencia de Jesús Roberto Apolaya Sotelo propuesto por el postor Consorcio Cerro Blanco en su propuesta técnica como Profesional Ingeniero Civil *(Especialista en ejecución de contratos de servicio de consultoría).*

OFERTA DEL POSTOR						CÁLCULO EFECTUADO POR LA COMISIÓN AUDITORA	EXPERIENCIA QUE DEBE ACREDITAR PROFESIONAL REQUERIDO SEGÚN LAS BASES ADMINISTRATIVAS
Persona Propuesta	Profesión	Documento que acredita la experiencia	Entidad donde laboró o prestó servicios	Cargo que desempeñó	Periodo de Inicio y término		
	Ingeniera Civil (según título)	Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en ejecución de contratos de servicio de consultoría	21/04/2008. 0 años (1 día)	Acredita 0.03 años (12 días)	5 años (1825 días) En la elaboración de Estudios de Preinversión a nivel de perfil
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en ejecución de contratos de servicio de consultoría	08/07/2009 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en ejecución de contratos de servicio de consultoría	25/08/2010. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en ejecución de contratos de servicio de consultoría	31/08/2011. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en ejecución de contratos de servicio de consultoría	25/10/2011. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en ejecución de contratos de servicio de consultoría	19/03/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en ejecución de contratos de servicio de consultoría	13/04/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en ejecución de contratos de servicio de consultoría	22/08/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en ejecución de contratos de servicio de consultoría	07/09/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en ejecución de contratos de servicio de consultoría	17/09/2012. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en ejecución de contratos de servicio de consultoría	02/11/2007. 0 años (1 día)		
		Certificado de Trabajo	Ing. Giovanni Vilca Palomino	Especialista en ejecución de contratos de servicio de consultoría	23/08/2010. 0 años (1 día)		
				Total	12 días	(12 X 5 /1,825 = 0.03 años)	

Fuente: Propuesta técnica del postor Consorcio Cerro Blanco (**ver Apéndice n.° 17**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se advierte del Cuadro n.° 19, la documentación con la que el Consorcio Cerro Blanco presentó su propuesta para acreditar la experiencia de Jesús Roberto Apolaya Sotelo propuesto como Profesional Ingeniero Civil (Especialista en ejecución de contratos de servicio de consultoría), solo le permite acreditar 0.03 años (12 días) de experiencia, lo que denota incumplimiento de las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 17)** que exigían cinco (5) años de experiencia en la elaboración de Estudios de Preinversión a nivel de perfil, tal como se indica en la Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo III Términos de referencia, numeral 8.1 Requisitos mínimos que debe cumplir el personal propuesto que establece:

[...]

8) PROFESIONAL:	***INGENIERO***	***CLASE:***	***CIVIL***
CARGO:	***ESPECIALISTA EN EJECUCION DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONULTORIA***	***CANTIDAD:***	***01***
Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Especializado *[...]* *El profesional propuesto deberá contar con una experiencia de 05 años en la elaboración de estudios de pre Inversión a nivel de Perfiles y haberse desempeñado como Especialista en Ejecución de Contratos de Servicios de Consultorías en el desarrollo de al menos 02 Perfiles Iguales y/o similares.* *[...]* *El ingeniero civil deberá contar con estudios de Post Grado o Diplomado en Contrataciones y Adquisiciones Estatales con una duración no menor de 200 horas lectivas, acreditándose con el Certificado o Constancia de Especialista Expedida por una Universidad debidamente acreditada y certificada por el (OSCE) [...]*			

[...]

En este contexto, la documentación que el Consorcio Cerro Blanco presentó en su Propuesta Técnica **(ver Apéndice n.° 17)** para acreditar la experiencia del personal propuesto, conforme a la evaluación y verificación realizada por la comisión auditora según párrafos precedentes, no le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos para la admisibilidad de su propuesta establecidos en las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 17)**, y pese a ello el Comité Especial Permanente, a través del numeral 6 del Acta n.° 022-ADS n.° 013-2014-MDVA-CEP, Acta de apertura de sobres y evaluación y calificación de propuestas técnicas: servicios en general de 26 de agosto de 2014 **(ver Apéndice n.° 17)**, señaló con relación a la propuesta técnica presentada por el postor Consorcio Cerro Blanco que *"De acuerdo con la revisión efectuada, la siguiente oferta se admiten, en vista de ser la única que contiene los documentos de carácter obligatorio establecidos en las Bases y cumplen con el requerimiento técnico mínimo"*.

Este hecho posibilitó, al Consorcio Cerro Blanco contar con la admisibilidad de su propuesta, a pesar que no cumplía los requisitos mínimos establecidos en las bases, pasando a la etapa de evaluación y calificación de propuestas, donde el postor en mención tampoco cumplió con el puntaje mínimo requerido, conforme se desarrolla en el siguiente punto.

2.1.2 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA DE POSTOR QUE NO CUMPLIÓ REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, Y NO ACREDITÓ LA DOCUMENTACIÓN PARA OBTENER EL PUNTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y NO OBSTANTE ELLO, SE LE FAVORECIÓ CON EL MAYOR PUNTAJE.

Mediante los numerales 7 y 8 del Acta n.° 022-ADS n.° 013-2014-MDVA-CEP, Acta de apertura de sobres y evaluación y calificación de propuestas técnicas: servicios en general de apertura de sobres y evaluación y calificación de propuestas técnico-económicas de servicios **(ver Apéndice n.° 17)**, el Comité Especial Permanente evaluó y calificó con 90

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

puntos la oferta técnica del postor Consorcio Cerro Blanco (máximo puntaje previsto en las bases), tal como se transcribe a continuación:

[...]

7	PUNTAJES TÉCNICOS DE LOS POSTORES		
	7.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO CERRO BLANCO
		FACTORES	PUNTAJES
		EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD	35 puntos
		CUMPLIMEINTO DE SERVICIO	40 puntos
		PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	15 puntos
		SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	90 puntos
8	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA		
	De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo (80 puntos) establecido en las bases:		
	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TECNICO TOTAL
	1	CONSORCIO CERRO BLANCO	90

[...]

Sobre el particular, no obstante que la propuesta del postor en mención no debió ser admitida por el comité especial permanente, al no cumplir los requisitos de admisibilidad, y en vista que la propuesta técnica presentada por el postor Consorcio Cerro Blanco, fue materia de evaluación y calificación del referido comité, se procedió a revisar la documentación considerada en su evaluación técnica, con la asignación de noventa (90) puntos, determinando la comisión auditora que en el supuesto que el postor en mención hubiera cumplido los requisitos de admisibilidad de su propuesta, le hubiera correspondido cuarenta y ocho (48) puntos, y consecuentemente no hubiera obtenido el puntaje mínimo exigido en las bases de ochenta (80) puntos para pasar a la evaluación económica, conforme se describe a continuación:

- **Con relación a la evaluación y calificación del Factor de Evaluación Técnica Experiencia del Postor en la actividad y en la especialidad.**

  Las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 17)**, establecieron los factores de evaluación y puntajes siguientes:

[...]

FACTORES DE EVALUACION -OBLIGATORIOS	PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR **A.1 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD** Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de 10 años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto acumulado equivalente a 1 vez del Valor Referencial Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de contratos y/o constancias u ordenes de servicios o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPOSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACION EN EL DOCUMENTO ENTRE OTROS, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios. [...] El servicio presentado para acreditar la experiencia en la	M= Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria. M >= 1 ves el valor referencial 15 puntos. M >= 0.50 veces el valor referencia y < 0.75 veces el valor referencial 10 puntos M >= 0.25 veces el valor referencia y < 0.5 veces el valor referencial 5 puntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

especialidad servirá para acreditar la experiencia en la actividad. [...] **A.2 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD** Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo de 10 años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a 1 vez el Valor Referencial. Se considerarán servicios similares a la elaboración de perfiles de construcción, ampliación o remodelación de edificios, viviendas, conjuntos habitacionales, habilitaciones urbanas, edificaciones e infraestructuras en general Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de contratos u ordenes de servicio, y/o su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPOSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACION EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, correspondiente a un máximo de diez (10) servicios iguales o similares al objeto del proceso [...]	M= Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría correspondiente a la actividad objeto del proceso. M >= 1 ves el valor referencial **15 puntos.** M >= 0.50 veces el valor referencia y < 0.75 veces el valor referencial **10 puntos** M >= 0.25 veces el valor referencia y < 0.5 veces el valor referencial **5 puntos**

En ese sentido, no obstante que por las razones expuestas el postor en mención incumplió los requisitos mínimos para la admisibilidad de su propuesta, y que por tanto no le correspondía pasar a la etapa de evaluación y calificación de propuestas; sin embargo, el comité especial al margen de la documentación sustentatoria exigida en las bases, admitió la propuesta del postor, para luego evaluarlo y asignarle un total de 90 puntos, ya que según su criterio de calificación habría superado el puntaje mínimo de 80 puntos, posibilitando de esta manera que el postor sin acreditar la documentación correspondiente para obtener el puntaje mínimo, pase a la etapa de evaluación de la propuesta económica para finalmente otorgarle la buena pro.

Al respecto, cabe precisar que en el supuesto negado que el postor en mención hubiera cumplido los requisitos para la admisibilidad de su propuesta y hubiera pasado a la etapa de evaluación de su propuesta técnica no hubiera alcanzado el puntaje mínimo requerido para acceder a la evaluación económica, conforme expondremos más adelante. Es en ese sentido de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 17)**, y de la documentación presentada por el postor Consorcio Cerro Blanco, en su propuesta técnica **(ver Apéndice n.° 17)** en relación a la Experiencia del Postor-Experiencia en la Actividad, la comisión auditora verificó que el postor solo acreditó un monto facturado de cuarenta y un mil doscientos soles (S/41 200.00,) de contratos presentados, de los cuales solo cuatro (4) contratos tenían relación al servicio de elaboración de Estudios de Preinversión objeto del servicio; habiéndose presentado para la Experiencia del Postor-Experiencia en la Especialidad los mismos contratos de la experiencia en la actividad, y que en el supuesto negado que su propuesta hubiera cumplido los requisitos de admisibilidad, le hubiera correspondido un puntaje a la Experiencia del Postor de veinte (20) puntos y no como determinó el comité especial permanente de treinta y cinco (35) puntos, conforme se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 20
Evaluación y cálculo del Factor de Evaluación Técnico Experiencia del Postor

FACTORES DE EVALUACIÓN	EVALUACIÓN EFETUADA POR LA COMISIÓN AUDITORA	CALIFICACIÓN ASIGNADA POR LA COMISIÓN AUDITORA	CALIFICACIÓN ASIGNADA POR EL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
A. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD (OBLIGATORIO)		10 puntos	35 puntos
ERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	La documentación que presenta el Consorcio Cerro Blanco para acreditar su experiencia en la especialidad coincide con la documentación que presentó para acreditar su experiencia en la actividad, por lo tanto le correspondía el mismo puntaje obtenido en experiencia en la actividad.	10 puntos	

Contrato con	Experiencia en:	Documento acredita la experiencia	Tiene relación con el objeto del servicio	Monto	Monto facturado acumulado por el postor Consorcio Cerro Blanco (M)
Municipalidad provincial de Nasca	Elaboración de Expediente Técnico de Institución Educativa	(1) Contrato suscrito en el año 2008	No		S/ 41,200,00
Municipalidad distrital de Chumpi.	Elaboración de Expediente Técnico rehabilitación y mejoramiento de reservorio	(1) Contrato suscrito en el año 2009	No		
Municipalidad distrital de Pullo.	Elaboración de Planos y Perfil Técnico de Centro de Salud	(1) Contrato suscrito en el año 2010	No		
Municipalidad distrital de Vista Alegre	Elaboración del Expediente Técnico mejoramiento y ampliación de local comunal	(1) Contrato suscrito en el año 2011	No		
Municipalidad distrital de Marcona	Elaboración de Expediente Técnico mejoramiento de local comunal	(1) Contrato suscrito en el año 2011	No		
Municipalidad provincial de Nasca	Elaboración de Perfil de Inversión mejoramiento de infraestructura de losa deportiva	(1) Contrato suscrito en el año 2012	Si	S/10 800,00	
Municipalidad provincial de Nasca	Elaboración de Perfil de Inversión creación de pistas y veredas	(1) Contrato suscrito en el año 2012	Si	S/10 800,00	
Municipalidad provincial de Nasca	Elaboración de Perfil de Inversión mejoramiento de servicio de transitabilidad vehicular y peatonal	(1) Contrato suscrito en el año 2012	Si	S/10 800,00	
Municipalidad provincial de Nasca	Elaboración de Perfil de Inversión ampliación e implementación del servicio educativo	(1) Contrato suscrito en el año 2012	Si	S/8 800,00	
Municipalidad provincial de Nasca	Elaboración de Expediente Técnico mejoramiento y fortalecimiento de capacidades en AA. HH.	(1) Contrato suscrito en el año 2012	No		

Fuente: Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP y propuesta técnica del postor Consorcio Cerro Blanco. **(ver Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión Auditora

- **Con relación a la evaluación y calificación del Personal Propuesto para la Prestación del Servicio.**

Las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 17)**, establecieron con relación al presente factor de evaluación lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[...]

FACTORES DE EVALUACION -OPCIONALES	PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
B. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO **B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** Jefe de Proyecto: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto en prestaciones objeto de la evaluación. Se considerarán como trabajos o prestaciones Similares a los Siguientes Servicios Estudio Hidrogeologico de Localización de Pozo para Perforación Tubular, Obras Urbanas como Construcción, Reconstrucción, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación, Remodelación y Mantenimiento de Muros de Contención, Defensa Rivereñas, Obras de Movimientos de Tierra, Habilitaciones Urbanas. [...] Acreditación: Mediante copia de contratos acompañados con su conformidad o constancias o certificados o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto. En el supuesto que el postor fuera una persona natural, la experiencia que acredite como tal, también podrá utilizarla para acreditar su experiencia como personal propuesto, para la prestación del servicio de consultoría. [...]	Más de 12 meses **04 puntos** Más de 09 hasta 12 meses **02 puntos** Más de 06 hasta 09 meses **00 puntos**

[...]

FACTORES DE EVALUACION -OBLIGATORIOS	PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO IMPORTANTE: Para la evaluación de las calificaciones del personal se sugiere lo siguiente: **"B.2.1 FORMACION ACADEMICA:** Criterio: Asistente de Proyecto Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal propuesto en Contrataciones y Adquisiciones del Estado, considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1: Post Grado y/o Diplomado y/o Especialización NIVEL 2: Grado de Bachiller en Ingeniería Acreditación: Se acreditará con copia simple del grado académico y/o constancia de egresado, certificado, constancia o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente los estudios realizados. **B.2.2 CAPACITACION:** Criterio: Se evaluará en función al tiempo de capacitación del personal propuesto como Asistente de Proyecto en Post Grado y/o Diplomado y/o Especialización Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Acreditación: Se acreditarán con copia simple del título, grado académico y/o constancia de egresado, certificado, constancia o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente el tiempo solicitado	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

B.2.2 FORMACION ACADEMICA: *Criterio: Especialista en topografía* *Se evaluará en función al nivel de formación académica del personal propuesto en topografía, valorización y liquidación de obras, costos y presupuestos, considerándose lo siguientes niveles:* *NIVEL 1: Post Grado y/o Diplomado y/o Especialización* *NIVEL 2: Grado de Bachiller en Ingeniería* *Acreditación:* *Se acreditarán con copia simple del título, grado académico y/o constancia de egresado, certificado, constancia o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente los estudios realizados.* ***B.2.2 CAPACITACION:*** *Criterio:* *Se evaluará en función del tiempo de capacitación personal propuesto como Especialista en Post Grado y/o Diplomado y/o Especialización en Ingeniería.* *Acreditación:* *Se acreditarán con copia simple del título, grado académico y/o constancia de egresado, certificado, constancia o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente el tiempo solicitado.* *[...].*	

[...]

Conforme a lo establecido en las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 17)**, los postores para acreditar la experiencia y calificación del personal propuesto para la prestación del servicio debieron presentar diversa documentación (contratos, acompañados con su conformidad, título, grado académico, certificado constancias); sin embargo, pese a que el Consorcio Cerro Blanco no cumplió los requisitos para la admisibilidad de su propuesta, y que además no presentó la totalidad de los documentos requeridos en las bases; sin embargo, el Comité Especial Permanente lo calificó con 40 puntos (máxima calificación para este rubro), y que en el supuesto que el postor hubiera accedido a esta etapa, debió corresponderle 28 puntos, tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21
Evaluación y cálculo del Factor de Evaluación Técnico experiencia y calificación del personal propuesto para la prestación del servicio

EVALUACIÓN EFETUADA POR LA COMISIÓN AUDITORA							CALIFICACIÓN ASIGNADA POR LA COMISIÓN AUDITORA	CALIFICACIÓN ASIGNADA POR ELCOMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
Propuesta del postor	Profesión del personal propuesto	Propuesto para ocupar el cargo de	Periodo en que obtuvo la experiencia en la Especialidad	Formación Académica	Tiempo de Capacitación	Puntaje asignado		
Giovanni Dorila Vilca Palomino	Ingeniera Civil	Jefe de Proyecto	La documentación presentada no permite acreditar su experiencia Conforme se desarrolla en el Cuadro n.° 1	No es objeto de evaluación	No es objeto de evaluación	**0 puntos**	**28 puntos**	**40 puntos**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Norma Carolina Quispe Ramos	Ingeniera Civil	Asistente de Proyecto	No es objeto de evaluación	Presenta Diplomado **10 puntos**	No se indica en el Diplomado	**10 puntos**			
Percy Dieter Flores Aguilar	Ingeniero Civil	Especialista en Topografía	No es objeto de evaluación	Presenta Diplomados **10 puntos**	Presenta Diplomado de 150 horas **8 puntos**	**18 puntos**			

Fuente: Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP y Propuesta técnica del postor Consorcio Cerro Blanco **(ver Apéndice n.° 26).**
Elaborado por: Comisión Auditora

- **Con relación a la evaluación y calificación del Factor de Evaluación Técnica Mejora a las Condiciones Previstas.**

Las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 26)**, establecieron con relación al presente factor de evaluación lo siguiente:

[...]

FACTORES DE EVALUACION -OBLIGATORIOS	*PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION*
C. MEJORAS EN LAS CONDICIONES PREVISTAS *Criterio:* *Será objeto de calificación la siguiente mejora:* *Donde se comprometa:* *Mejora 1: Descripción de los mecanismos de aseguramiento de la calidad del servicio a prestar.* *Mejora 2: Recurso operacionales (Oficina, equipamiento y software´s a utilizar en la prestación del servicio.* *Mejora 3: Dato y Ubicación del Proyecto detallados.* *Acreditación:* *Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.* *[...]*	*Mejora 1: 15 puntos* *Mejora 2: 20 puntos.* *Mejora 3: 25 puntos*

[...]

Conforme a lo establecido en las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 17)**, los postores para acreditar la mejora a las condiciones previstas debieron presentar declaraciones juradas de las mejoras; sin embargo, pese a que el Consorcio Cerro Blanco no cumplió los requisitos para la admisibilidad de su propuesta, la Comisión Especial Permanente lo calificó con 15 puntos en este factor de evaluación, a pesar que el postor en mención no presentó dichas declaraciones juradas de las mejoras, por lo que en el supuesto negado que la propuesta hubiera cumplido los requisitos de admisibilidad, debió corresponder 0 puntos en el factor de evaluación "Mejora a las condiciones previstas", por falta de sustento, tal como se resume en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 22
Evaluación y cálculo del Factor de Evaluación Técnica "Mejoras en las condiciones previstas

EVALUACIÓN EFETUADA POR LA COMISIÓN AUDITORA				CALIFICACIÓN ASIGNADA POR LA COMISIÓN AUDITORA	CALIFICACIÓN ASIGNADA POR EL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
N° de Mejora	Tipo de mejora	Presenta Declaración Jurada	Puntaje		
1	Descripción de los mecanismos de aseguramiento de la calidad del servicio a prestar.	**No** Solo presenta un documento denominado "MEJORA A LAS CONDICIONES PREVISTAS" donde solo se describe las actividades a desarrollar	0 puntos	**0 puntos**	**15 puntos**
2	Recursos operacionales (Oficina, equipamiento y softwares a utilizar en la prestación del Servicio)	**No** Solo presenta un cuadro titulado recursos operacionales	0 puntos		
3	Datos y Ubicación del Proyecto detallados	No presenta documento alguno	0 puntos		

Fuente: Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP y Propuesta técnica del postor Consorcio Cerro Blanco **(ver Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo expuesto anteriormente y según la documentación adjunta por el postor en su propuesta técnica **(ver Apéndice n.° 17)**, se advierte que, para el factor referido a la experiencia del postor, de haber cumplido el Consorcio Cerro Blanco los requisitos de admisibilidad de su propuesta, le hubiera correspondido veinte (20) puntos (experiencia en la actividad y especialidad); asimismo, en lo correspondiente a la experiencia y calificaciones del personal propuesto para la prestación del servicio le hubiera correspondido veintiocho (28) puntos y con respecto a las mejoras a las condiciones previstas no le hubiese correspondido puntaje alguno, por lo que la propuesta del postor Consorcio Cerro Blanco, hubiera obtenido un puntaje total general de cuarenta y ocho (48) puntos, por lo que debió ser descalificada y no acceder a la evaluación económica, al no acreditar la documentación para obtener el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, conforme se indicaban en las bases administrativas; no obstante ello el Comité Especial Permanente calificó con noventa (90) puntos la propuesta del postor Consorcio Cerro Blanco, hecho que posibilitó que continuara en el proceso de selección, y acceda a la evaluación económica conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 23
Comparación de puntaje asignado por el Comité y el que debió asignarse en caso de cumplimiento de requisitos para admisibilidad de la propuesta

FACTORES	PUNTAJE ASIGNADO POR COMITÉ	PUNTAJE CON SUSTENTO
EXPERIENCIA DEL POSTOR	35 puntos	20 puntos
EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	40 puntos	28 puntos
MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS	15 puntos	0 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	**90 puntos**	**48 puntos**

Fuente: Propuesta técnica presentada por el postor Consorcio Cerro Blanco **(ver Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2.1.3. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A PROPUESTA TÉCNICA DE POSTOR QUE NO DEBIÓ SER ADMITIDO NI CALIFICADO CON 100 PUNTOS.

Mediante el numeral 10 del Acta n.° 022-ADS n.° 013-2014-MDVA-CEP de 26 de agosto de 2014 **(ver Apéndice n.° 17)**, de apertura de sobres y evaluación y calificación de

propuestas técnico-económicas, el Comité Especial Permanente, acordó por unanimidad dar por aprobado los resultados de la evaluación técnica, pese a que como se ha evidenciado el postor no cumplió con acreditar los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las Bases Administrativas, con referencia al personal propuesto, no debiéndose admitir su propuesta técnica; sin embargo, el comité admitió la propuesta y aplicó los factores de evaluación previstos en las bases, asignándole un puntaje de noventa (90) puntos; sin embargo de la revisión de la propuesta técnica realizada por la comisión auditora, en el supuesto que la propuesta del postor hubiera cumplido los requisitos de admisibilidad, le hubiera correspondido un puntaje de calificación de cuarenta y ocho (48) puntos, por lo que debió haberse descalificado la misma y no acceder a la evaluación económica; sin embargo, el Comité Especial Permanente permitió la evaluación de la propuesta económica del postor y le otorgó la buena pro al Consorcio Cerro Blanco suscribiendo el Acta 022-ADS n.° 013-2014-MDVA-CEP **(ver Apéndice n.° 17)**.

2.2. PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN QUE CARECIA DE SUSTENTO EN LA UBICACIÓN DE AGUA Y CAUDAL REQUERIDO Y SIN LA INTERVENCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS PROFESIONALES OFERTADOS EN LA PROPUESTA DEL POSTOR

Mediante Informe n.° 4640-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 30 de julio de 2014 **(ver Apéndice n.° 17)**, la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, presentó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil para el mejoramiento del servicio de agua potable de los Anexos Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio del Distrito de Vista Alegre, los cuales plantearon como objetivo: *"[...] la presentación de un Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil, que contenga los elementos necesarios para evaluar un proyecto de inversión que permita mejorar el nivel de vida de la población, a través de mejorar el servicio de agua potable [...]"*, para lo cual se señalaron metas en la formulación del Perfil, entre las cuales se estableció que el componente de la fuente de abastecimiento de agua potable sería subterránea y extraída a través de la perforación de un pozo tubular en el sector Taruga. **(subrayado es nuestro)**

En ese sentido, la referida fuente de abastecimiento debió sustentarse con la cuantificación del caudal disponible y la evidencia de su existencia, en base a sondajes eléctricos y de ser el caso con pozos de prueba, conforme se encuentra especificado en el numeral 3.3 Análisis de la oferta, sub numeral 3.3.1 Oferta de la fuente y de los componentes del sistema de agua potable, 3.3.1.1 Cuantificar el caudal disponible de la fuente, de la Guía de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito de Pequeñas Ciudades[18] a Nivel de Perfil[19], la cual especificaba lo siguiente:

> *[...]*
> ***3.3.1 Oferta de la fuente y de los componentes del sistema de agua potable***
> ***3.3.1.1 Cuantificar el caudal disponible de la fuente.***
> *Se debe establecer la capacidad de la fuente en forma individual y en su producción conjunta, expresadas en caudal (l/seg) [...]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[18] Cabe precisar que la población beneficiaria del proyecto quedo determinada en 3,696 habitantes, según el literal a) del numeral 3.1.2 del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, presentado como producto final del servicio contratado, por consiguiente a la población beneficiaria le corresponde la denominación de Pequeña Ciudad, por encontrase en el rango entre dos mil uno (2,001) y treinta mil (30,000) habitantes, según el literal d) del Artículo 164° del Decreto Supremo n.° 023-2005-VIVIENDA, que aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley n.° 26338, publicado en el diario oficial El Peruano de 1 de diciembre de 2005.

[19] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 008-2007-EF/68.01 de 12 de junio de 2007.

En el caso de fuentes subterráneas, debe evidenciarse la existencia del caudal con sondajes eléctricos y de ser el caso en pozos de prueba que, además del caudal, establecen si la calidad de agua aprovechable es apta para el consumo humano. [...].

Asimismo, en atención a que en el análisis de la oferta para la formulación del estudio de preinversión se debió sustentar, entre otros aspectos, los parámetros y supuestos utilizados, conforme se encuentra establecido en el numeral 4.2.2 del Anexo n.° 5[20] "Contenido Mínimo General del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil en un Proyecto de Inversión Pública" **(Apéndice n.° 17)**, el cual indica con respecto a la oferta lo siguiente:

[...]
Análisis de la oferta: Determinar la oferta [...] "en función a las capacidades de los factores de producción; efectuar las proyecciones de la oferta. Se sustentará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados; la información provendrá del diagnóstico de la UP (Unidad Productora de Bienes o Servicios que Intervendrá en el PIP)" [...] ***(el subrayado es nuestro)***

Bajo este contexto se convocó el proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP que conllevó a su vez a la suscripción del Contrato n.° 025-2014-MDVA/ABS de 12 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 21)**, con el Consorcio Cerro Blanco, representado por el señor Juan Antonio Licas Garibay, e integrado por la Empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. y Giovanni Dorila Vilca Palomino, por el monto de S/60 000,00 y un plazo de ejecución del servicio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Conforme se detalla y analiza en el Informe Técnico n.° 001-2022-OCI-MPN-HMBR de 28 de octubre de 2022 **(ver Apéndice n.° 7)**, en cumplimiento de su obligación contractual, el Consorcio Cerro Blanco estableció en la sección *"1° ETAPA DE RECOPILACIÓN DE DATOS DE CAMPO"* del Plan de Trabajo alcanzado y formulado con motivo del primer pago adjunto al Comprobante de Pago n.° 8339 de 10 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 22)**, que, durante esta etapa debió efectuar, entre otros: *"Ubicación del pozo tubular indicando el caudal del recurso hídrico ofertado por el estudio hidrogeológico elaborado por un profesional inscrito en los registros del ALA (Autoridad Local del Agua)".*

De esa forma, mediante Carta n.° 003-2014-CCB/RL de 15 de octubre de 2014[21] **(Apéndice n.° 22)**, el señor Juan Antonio Licas Garibay -representante legal del Consorcio Cerro Blanco- solicitó el primer pago equivalente a S/18 000,00 y mediante Informe n.° 6922-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 16 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 22)**, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señor José Emilio Rojas Coelho, otorgó la conformidad para el pago correspondiente, lo cual efectivizó la entidad mediante los Comprobantes de Pago n.°s 8339, 8340 y 8341 de S/10 200,00, S/1 800,00 y S/6 000,00, todos del 10 de noviembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 22)**.

Posteriormente, el citado consorcio, después del vencimiento del plazo contractual, mediante Carta n.° 001-2015-CCB/RL de 27 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 23)**, presentó el Estudio de Preinversión a Nivel del Perfil del proyecto "Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para el Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH. Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio - Distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica" **(Apéndice n.° 23)**, de cuya revisión se advierte que la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[20] Pagina https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/instrumentos_metod/saneamiento/Diseno_SANEAMIENTO_BASICO.pdf
[21] Carta la cual se hace referencia la Carta n.° 002-2014-CCB/RL de 15 de setiembre de 2014 remitida a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en la cual el representante legal del Consorcio Cerro Blanco, Juan Antonio Licas Garibay, presento el Plan de Trabajo a la Entidad.

determinación de la oferta se expresó de la forma siguiente:

Cuadro n.° 24
Determinación de la Oferta

SECCIÓN	CONTENIDO
Resumen Ejecutivo c) Balance Oferta y Demanda de los Bienes o Servicios del PIP	[...] la oferta de agua sin proyecto es 5 lps proporcionado por el pozo Pajonal, la oferta con proyecto la proporcionaría la nueva fuente de agua consistente en un pozo tubular profundo de 20 lps de rendimiento [...]
3.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA 3.2.2 OFERTA EN LA SITUACIÓN CON PROYECTO Cuadro N° 3.10 Oferta de agua potable con y sin proyecto	cantidad de 20 (lps) de agua potable con proyecto
3.3.2. DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA PROYECTADA DE AGUA POTABLE C) RESUMEN DE CAUDALES	En base a lo hallado en la sección anterior y aplicando las expresiones analíticas vistas en el Análisis de la Demanda, se determinan los caudales medios, máximo diario, máximo horario y caudal de bombeo, luego la oferta de agua con y sin proyecto: Cuadro N° 3.16.- PROYECCIÓN DE LOS CAUDALES DEL PROYECTO [...] OFERTA C.P / Qbp lt6sg / 20.00 [...]
3.3.2. DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA PROYECTADA DE AGUA POTABLE D) BALANCE OFERTA DEMANDA	CUADRO N° 3.18.- BALANCE OFERTA DEMANDA DE AGUA POTABLE CON PROYECTO [...] Oferta C.P (lps) / 20.00 [...]

Fuente: Estudio de preinversión a nivel del perfil **(Apéndice n.° 23)**.
Elaboración: Comisión de Control.

Sin embargo, de la revisión efectuada al contenido del estudio de preinversión a nivel del perfil del proyecto "Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para el Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH. Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio -Distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica" **(ver Apéndice n.° 23)**, no se advierte en la oferta, la identificación de la fuente de abastecimiento ni los datos de campo obtenidos, ya sea por sondajes eléctricos, pozos de prueba u otro medio o herramienta similar de definición de parámetros y supuestos, para establecer la cuantificación del caudal disponible y la evidencia de su existencia; es decir el estudio no refleja de manera técnica, tanto el lugar exacto de la existencia del suministro de la fuente de agua y el caudal que tiene la misma, con la cual va a satisfacer la demanda estimada o proyectada.

Es más, como puede apreciarse en el Resumen Ejecutivo del Estudio de Preinversión **(ver Apéndice n.° 23)**, presentado por el contratista, en el numeral c) Balance Oferta y Demanda de los Bienes o Servicios del PIP con respecto a la oferta del proyecto indicó lo siguiente: [...] "*La oferta con proyecto la proporcionaría la nueva fuente de agua consistente en un pozo tubular profundo de 20 lps de rendimiento*"; es decir la fuente de agua y su caudal, no se encontraba sustentado de una manera técnica, sino que se encontraba sustentada en una presunción por parte del contratista en la cual el lugar donde se encuentre la fuente de agua, en ese mismo lugar se obtendría un caudal de 20 litros por segundo (l/s) para satisfacer la demanda de agua.

Pese a lo expuesto, se insertó como dato cuantificado un caudal de 20 litros por segundo por año, con una proyección del referido caudal para los próximos 20 años, sin cumplir incluso con demostrar la ejecución del estudio hidrogeológico para la ubicación exacta del pozo tubular, que sustentaría el caudal de recurso hídrico ofertado, según el Plan de Trabajo del postor en mención, conforme se muestra en el numeral 3.2.2. oferta de la situación con Proyecto, que se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[...]

3.2.2 OFERTA DE LA SITUACION CON PROYECTO

[...]

CUADRO N° 3.10
OFERTA DE AGUA POTABLE CON Y SIN PROYECTO
Alternativa Seleccionada

AÑO	POBLAC	OFERTA AGUA (LPS)	
		CON PROY	SIN PROY
1	3,758	20.00	5.00
2	3,821	20.00	5.00
3	3,883	20.00	5.00
4	3,946	20.00	5.00
5	4,008	20.00	5.00
6	4,071	20.00	5.00
7	4,133	20.00	5.00
8	4,196	20.00	5.00
9	4,258	20.00	5.00
10	4,321	20.00	5.00
11	4,383	20.00	5.00
12	4,446	20.00	5.00
13	4,508	20.00	5.00
14	4,570	20.00	5.00
15	4,633	20.00	5.00
16	4,695	20.00	5.00
17	4,758	20.00	5.00
18	4,820	20.00	5.00
19	4,883	20.00	5.00
20	4,945	20.00	5.00

Fuente: Estudio de Preinversión presentado por el Consorcio Cerro Blanco mediante Carta n.° 001-2015-CCB/RL de 27 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 23)**
Elaboración: Comisión Auditora

A lo expuesto se añade que, el citado estudio de preinversión a nivel de perfil que viabilizó la proyección de componentes de inversión por un valor de S/4 420 486,00; fue suscrito únicamente por el ingeniero Juan Antonio Licas Garibay en representación del Consorcio Cerro Blanco, sin registrarse la participación de los especialistas del estudio hidrogeológico, ya sea por visto bueno o firma de los profesionales que integraron la Propuesta Técnica que obtuvo la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP, que le valió su contratación, lo cual se encontraba especificado en las Bases Administrativas, Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo III Términos de referencia, numeral 14, literal 14.5 el cual indicaba: [...] *"Todos los documentos deberán llevar al margen de cada hoja, la rúbrica del profesional y su sello correspondiente"* [...] **(ver Apéndice n.° 17)**; los profesionales ofertados que debieron suscribir el estudio de pre inversión, se muestran a continuación:

Cuadro n.° 25
Personal Profesional Ofertado por el Consorcio Cerro Blanco para Ejecutar el Servicio

Profesional	Clase	Cargo	Especialista
Ingeniero	Civil	Jefe de Proyecto	Giovanni Dorila Vilca Palomino
Ingeniero	Civil	Asistente de Proyecto	Norma Carolina Quispe Ramos
Ingeniero	Geofísico	Especialista en Suelos	Jaime Aquiles Bocangel Bravo
Ingeniero	Civil	Especialista en Topografía	Percy Dieter Flores Aguilar
Economista	Economista	Especialista en Formulación en Proyectos de Inversión	Karin Sonia Junes Flores
Ingeniero	Sanitario	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Alex Heli Oyon Sarmiento
Ingeniero	Civil	Especialista en Estructuras	Luis Enrique Mina Aparicio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Profesional	Clase	Cargo	Especialista
Ingeniero	Civil	Especialista en Ejecución de Contratos de Servicios de Consultoría	Jesús Roberto Apolaya Sotelo

Fuente: Propuesta Técnica del Consorcio Cerro Blanco (**ver Apéndice n.° 17**).
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre el particular, destaca la participación del especialista en ingeniería geofísica -en el cargo de "Especialista en suelos"- debido a que; el perfil requirió analizar la oferta de agua potable del Proyecto de Inversión Pública que, según el Plan de Trabajo, seria determinado por un estudio hidrogeológico, el mismo que debía ubicar el pozo tubular e indicar el caudal del recurso hídrico ofertado, documento que debió ser evaluado por un profesional especialista para analizar las características y condiciones geofísicas del suelo que establecerían la mejor opción en la ubicación de una fuente de agua; obteniéndose por el contrario, la inserción de un caudal de 20 litros por segundo, sin sustentar su obtención o proyección; pese a que se estableció como herramienta para ello, la ejecución del estudio hidrogeológico para la ubicación del pozo tubular que provea y garantice el caudal de recurso hídrico ofertado.

Pese a lo cual, el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural, con fecha posterior al vencimiento del plazo contractual, otorgó su conformidad para el pago mediante Informe n.° 0580-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 27 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 23)**, correspondiente al último pago solicitado por S/42 000,00; el cual fue cancelado de manera íntegra con los comprobantes de pago n.°s 525 y 526 de S/37 800,00 y S/4 200,00 respectivamente, ambos del 5 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 23)**, conforme se muestra a continuación en el siguiente cuadro, tanto las conformidades otorgadas, como los comprobantes de pago emitidos por la entidad:

Cuadro n.° 26
Pagos por la Prestación del Servicio del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil

CONCEPTO	CONSULTOR		GDU - CONFORMIDAD	COMPROBANTE DE PAGO			MONTO S/	% DE PAGO SEGÚN CONTRATO
	INFORME	FECHA		n.°	FECHA	DESCRIPCIÓN		
1er Pago	Carta n.° 003-2014-CCB/RL	15/10/2014	Informe n.° 6229-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 16 de octubre de 2014	8339	10/11/2014	Factura n.° 0002-000069 S/18 000,00	10 200,00	Primer Pago 30% del monto del contrato S/ 18 000,00
				8340	10/11/2014	Factura n.° 0002-000069 S/18 000,00	1 800,00	
				8341	10/11/2014	Factura n.° 0002-000069 S/18 000,00	6 000,00	
2do Pago	Carta n.° 001-2015-CCB/RL	27/1/2015	Informe n.° 580-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 27 de enero de 2015	525	5/2/2015	Factura n.° 0002-000071 S/42 000,00	37 800,00	Segundo pago 70% del monto del contrato S/ 42 000,00
				526	5/2/2015	Factura n.° 0002-000071 S/42 000,00	4 200,00	
						TOTAL	**60 000,00**	**60 000,00**

Fuente: Comprobantes de Pago (**ver Apéndices n.° 28 y 29**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Resalta ante lo expuesto que, en forma paralela y como resultado del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía n.° 005-MDVA-2014-CEP **(ver Apéndice n.° 6)**, se celebró con la Empresa de Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L., el Contrato n.° 009-2014-MDVA/ABS de 23 de mayo de 2014 **(ver Apéndice n.° 8)** para la elaboración del "Estudio Hidrogeológico de Localización de Pozo para Perforación Tubular para el Mejoramiento de Servicio de Agua

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca - Ica", que tuvo como finalidad pública[22]: contar con un estudio preliminar, para viabilizar proyectos de inversión que permitan continuar con la dotación de agua potable a los moradores del distrito de Vista Alegre; servicio del cual era conocedor, el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural, conforme a los hechos siguientes:

- Participó en calidad de miembro del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 005-MDVA-2014-CEP para la contratación del referido estudio hidrogeológico, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-A-2014-A-MDVA de 3 de febrero de 2014 **(ver Apéndice n.° 4)**, emitiendo como área usuaria el Informe n.° 1771-2014-SGDRU-MDVA-JERC, para hacer conocer los Términos de Referencia – TDR **(ver Apéndice n.° 5)**, para la elaboración del citado Estudio Hidrogeológico, que fueron integrados en las Bases Administrativas **(ver Apéndice n.° 6)** y también participó como miembro del comité del referido procedimiento de selección, suscribiendo el Acta n.° 009-2014-MDVA-CEP de 9 de mayo de 2014 **(ver Apéndice n.° 6)**, mediante la cual le otorgó la buena pro a la Empresa de Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L.

- Tramitó como área usuaria las Valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 suscribiendo los Informes n.°s 4433, 4434 y 4435-2014-SGDUR-MDVA-JERC todos del 21 de julio de 2014 **(ver Apéndices n.°s 9, 10 y 11)**, con las cuales se cancelaron tres (3) de las cuatro (4) Valorizaciones programadas como parte de la prestación efectuada para la elaboración del estudio hidrogeológico.

No obstante el conocimiento citado, y pese a que el estudio hidrogeológico aún no se había concluido, el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural, gestionó la contratación del estudio de inversión a nivel de perfil, a través de Informe n.° 4640-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 30 de julio de 2014 **(ver Apéndice n.° 17)**, con el cual solicitó la formulación de dicho estudio para el Proyecto de Inversión Pública "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio, distrito de Vista Alegre, Nazca, Ica", sin considerar que el estudio hidrogeológico se encontraba en ejecución, ni establecer el impacto que los resultados de dicho estudio pudieron generar para la definición de las características de la fuente de agua.

Debiéndose resaltar que el citado Estudio hidrogeológico no fue utilizado ni cumplió la finalidad para la cual fue previsto pues, el Perfil del citado proyecto se culminó en diciembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 23)**, sin incluir en su contenido la definición de la fuente de agua que abastecería la alternativa de solución; fecha anterior a la elaboración del "Estudio Hidrogeológico de Localización de Pozo para Perforación Tubular para el Mejoramiento de Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca - Ica" que fue culminado posteriormente en octubre de 2015 **(ver Apéndice n.° 12)**.

Los hechos expuestos han contravenido la normativa siguiente:

➢ **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo n.° 1017, publicado el 4 de junio de 2008.**

Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones
Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[22] Acorde a lo establecido en los numerales "1. ANTECEDENTES" y "3. OBJETIVO/RESULTADOS DEL SERVICIO", del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 005-MDVA-2014-CEP.

principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público:
[...]
*b) **Principio de Moralidad:** Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las entidades estarán sujetas a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.*
*d) **Principio de Imparcialidad**: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas.*
*h) **Principio de Transparencia:** Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Los postores tendrán acceso durante el proceso de selección a la documentación correspondiente, salvo las excepciones previstas en la presente norma y su Reglamento. La convocatoria, el otorgamiento de la Buena Pro y los resultados deben ser de público conocimiento.*
[...]

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF publicado el 1 de enero de 2009.**

Artículo 43.- Método de evaluación de propuestas
[...]
Se podrá calificar aquello que supere o mejore el requerimiento técnico mínimo, siempre que no desnaturalice el requerimiento efectuado.
[...]

Artículo 61.- Requisitos para la admisión de propuestas
Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulen el objeto materia de contratación.

Artículo 70.- Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas:
[...]
Las propuestas técnica y económica se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los factores y criterios que se establezcan en las Bases del proceso, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos.
[...]
El procedimiento general de calificación y evaluación será el siguiente:
1. *A efecto de la admisión de las propuestas técnicas, el Comité Especial verificará que las ofertas cumplan con los requisitos de admisión de las propuestas establecidos en las Bases.*
   Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y a la documentación sustentatoria presentada por el postor.
   Las propuestas que en la evaluación técnica alcancen el puntaje mínimo fijado en las Bases, accederán a la evaluación económica. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa.
   Los miembros del Comité Especial no tendrán acceso ni evaluarán a las propuestas económicas sino hasta que la evaluación técnica haya concluido.

[...]"

- **Bases Administrativas de del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP, aprobadas mediante**

[...]
SECCION GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCION
CAPITULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[…]

1.11.1 Evaluación de Propuestas.

[…]

En caso se hubiese previsto la presentación de propuesta en <u>ACTO PRIVADO</u> en la evaluación se deberá tener en consideración lo siguiente:

Se procederá a la apertura de las propuestas técnicas presentadas y se verificará que contengan los documentos de presentación obligatoria y cumplan con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

[…]

En el caso que de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se tendrá por no admitida. El Comité Especial incluirá el motivo de esa decisión en el acta de los resultados del proceso que se publicará en el SEACE, […].

Solo aquellas propuestas admitidas […], pasaran a la evaluación técnica.

[…]

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

En caso de descalificación de la propuesta, el Comité Especial incluirá el motivo de esa decisión en el acta de los resultados del proceso que publicará en el SEACE.

[…]

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

[…]

CAPÍTULO III

[…]

TÉRMINOS DE REFERENCIA

[…]

8.1 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL PERSONAL PROPUESTO

[…]

1) PROFESIONAL:	***INGENIERO***	***CLASE:***	***CIVIL***
CARGO:	***JEFE DE PROYECTO***	***CANTIDAD:***	***01***
Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Especializado *][…]* *El profesional propuesto deberá haberse desempeñado en 05 Estudios de pre Inversión como Jefe de Proyectos en los últimos 05 años.* *Dicha experiencia se acreditará con copia de contratos acompañados con su conformidad, o constancias o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto* *[…]*			
2) PROFESIONAL:	***INGENIERO***	***CLASE:***	***CIVIL***
CARGO:	***ASISTENTE DE PROYECTO***	***CANTIDAD:***	***01***
Ingeniero, Titulado, Colegiado y Especializado *[…]* *Se acreditará mediante copia simple del título profesional y certificado de inscripción del colegio profesional.* *El profesional propuesto deberá contar con una experiencia de 05 años en la elaboración de Estudios de pre inversión a nivel de Perfiles y haberse desempeñado como Jefe o Asistente en Proyecto en el desarrollo de al menos 02 perfiles iguales o similares.* *La experiencia solicitada se acreditará con contratos acompañados con su conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto.*			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[...]			
3) PROFESIONAL:	***INGENIERO***	***CLASE:***	***GEOFÍSICO***
CARGO:	***ESPECIALISTA EN SUELOS***	***CANTIDAD:***	***01***
Ingeniero Geofísico, Titulado, Colegiado y Especializado *[...]* *El profesional propuesto deberá contar con una experiencia de 05 años en la elaboración de Estudios de Preinversión a nivel de Perfiles y haberse desempeñado como Especialista en Instalaciones Eléctricas en el desarrollo de al menos 02 Perfiles Iguales y/o similares.* *[...]* *El Ingeniero deberá contar concursos en balance hídrico y recarga de acuíferos [...]*			
4) PROFESIONAL:	***INGENIERO***	**CLASE:**	**CIVIL**
CARGO:	***ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA***	**CANTIDAD:**	**01**
Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Especializado *[...]* *El profesional propuesto deberá contar con una experiencia de 05 años en la elaboración de Estudios de Preinversión a nivel de Perfiles y haberse desempeñado como Especialista en Topografía en el desarrollo de al menos 02 Perfiles Iguales y/o similares.* *[...]* *Además, deberá contar con los siguientes cursos de especialización profesional, Topografía, Topografía Digital, Topografía Automatizada y Levantamiento Geodésico [...]*			
5) PROFESIONAL:	***ECONOMISTA***	**CLASE:**	**ECONOMISTA**
CARGO:	***PROFESIONAL ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN***	**CANTIDAD:**	**01**
Economista, Titulado, Colegiado y Especializado *[...]* *El profesional propuesto deberá contar con una experiencia de 05 años en la elaboración de Estudios de pre Inversión a nivel de Perfiles y haberse desempeñado como Especialista en formulación de proyectos de inversión, en el desarrollo de al menos 02 Perfiles iguales y/o similares.* *[...]*			
6) PROFESIONAL:	***INGENIERO***	***CLASE:***	***SANITARIO***
CARGO:	***ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS***	***CANTIDAD:***	***01***
Ingeniero Sanitario, Titulado, Colegiado y Especializado *[...]* *El profesional propuesto deberá contar con una experiencia de 05 años en la elaboración de Estudios de pre Inversión a nivel de Perfiles y haberse desempeñado como Especialista en Instalaciones Sanitarias en el desarrollo de al menos 02 Perfiles Iguales y/o similares.* *[...]* *Además, deberá contar con curso de especialización profesional en costos y Presupuestos [...]*			
7) PROFESIONAL:	***INGENIERO***	***CLASE:***	***CIVIL***
CARGO:	***ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS***	***CANTIDAD:***	***01***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Especializado *[...]* *El profesional propuesto deberá contar con una experiencia de 05 años en la elaboración de Estudios de pre Inversión a nivel de Perfiles y haberse desempeñado como Especialista en Estructuras en el desarrollo de al menos 02 Perfiles Iguales y/o similares.* *[...]* *Además, deberá contar con cursos de especialización profesional de "Diseño Automatizado De Estructuras Y Técnicas De Reforzamiento de Estructuras de Albañilería Y Concreto Armado" [...]*			
8) PROFESIONAL:	***INGENIERO***	***CLASE:***	***CIVIL***
CARGO:	***ESPECIALISTA EN EJECUCION DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONULTORIA***	***CANTIDAD:***	***01***
Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Especializado *[...]* *El profesional propuesto deberá contar con una experiencia de 05 años en la elaboración de Estudios de pre Inversión a nivel de Perfiles y haberse desempeñado como Especialista en Ejecución de Contratos de Servicios de Consultorías en el desarrollo de al menos 02 Perfiles Iguales y/o similares.* *[...]* *El ingeniero civil deberá contar con Estudios de Post Grado o Diplomado en Contrataciones y Adquisiciones Estatales con una duración no menor de 200 horas lectivas, acreditándose con el Certificado o Constancia de Especialista Expedida por una Universidad debidamente acreditada y certificada por el (OSCE)[...]*			

[...]

14 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

[...]

14.5 Todos los documentos deberán llevar, al margen de cada hoja, la rúbrica del profesional y su sello correspondiente.

[...]

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA

[...]

I. FACTORES DE EVALUACION UTILIZADOS CUANDO SE CONVOQUE LA CONTRATACION DE <u>SERVICIOS EN GENERAL</u>

[...]

FACTORES DE EVALUACION -OBLIGATORIOS	***PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION***
D. EXPERIENCIA DEL POSTOR ***A.1 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD*** *<u>Criterio</u>:* *Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de 10 años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto acumulado equivalente a 1 vez del Valor Referencial* *<u>Acreditación</u>:* *La experiencia se acreditará mediante copia simple de contratos y/o constancias u órdenes de servicios o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPOSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACION EN EL DOCUMENTO ENTRE OTROS, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios.*	*N= Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria.* *M >= 1 ves el valor referencial* *15 puntos.* *M >= 0.50 veces el valor referencia y < 0.75 veces el valor referencial* *10 puntos* *M >= 0.25 veces el valor referencia y < 0.5 veces el valor referencial* *5 puntos*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[…] *El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar la experiencia en la actividad.* *[…]* ***A.2 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD*** *Criterio:* *Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo de 10 años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a 1 vez el Valor Referencial.* *Se considerarán servicios similares a la elaboración de perfiles de construcción, ampliación o remodelación de edificios, viviendas, conjuntos habitacionales, habilitaciones urbanas, edificaciones e infraestructuras en general* *Acreditación:* *La experiencia se acreditará mediante copia simple de contratos u órdenes de servicio, y/o su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPOSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACION EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, correspondiente a un máximo de diez (10) servicios iguales o similares al objeto del proceso* *[…]*	*N= Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría correspondiente a la actividad objeto del proceso.* *M >= 1 ves el valor referencial* ***15 puntos.*** *M >= 0.50 veces el valor referencia y < 0.75 veces el valor referencial* ***10 puntos*** *M >= 0.25 veces el valor referencia y < 0.5 veces el valor referencial* ***5 puntos***
E. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO ***B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO*** *Jefe de Proyecto:* *Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto en prestaciones objeto de la evaluación. Se considerarán como trabajos o prestaciones Similares a los Siguientes Servicios Estudio Hidrogeológico de Localización de Pozo para Perforación Tubular, Obras Urbanas como Construcción, Reconstrucción, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación, Remodelación y Mantenimiento de Muros de Contención, Defensa Rivereñas, Obras de Movimientos de Tierra, Habilitaciones Urbanas.* *[…]* *Acreditación:* *Mediante copia de contratos acompañados con su conformidad o constancias o certificados o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto.* *[…]* ***B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO***	*Más de 12 meses* ***04 puntos*** *Más de 09 hasta 12 meses* ***02 puntos*** *Más de 06 hasta 09 meses* ***00 puntos***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"B.2.1 FORMACION ACADEMICA: *Criterio: Asistente de Proyecto* *Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal propuesto en Contrataciones y Adquisiciones del Estado, considerándose los siguientes niveles:* *NIVEL 1: Post Grado y/o Diplomado y/o Especialización* *NIVEL 2: Grado de Bachiller en Ingeniería* *Acreditación:* *Se acreditará con copia simple del grado académico y/o constancia de egresado, certificado, constancia o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente los Estudios realizados.*	
B.2.2 CAPACITACION: *Criterio:* *Se evaluará en función al tiempo de capacitación del personal propuesto como Asistente de Proyecto en Post Grado y/o Diplomado y/o Especialización Contrataciones y Adquisiciones del Estado.* *Acreditación:* *Se acreditarán con copia simple del título, grado académico y/o constancia de egresado, certificado, constancia o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente el tiempo solicitado*	*"Post Grado y/o Diplomado y/o Especialización:* ***10 puntos*** *Grado de bachiller en Ingeniería* ***08 puntos.***
B.2.2 FORMACION ACADEMICA: *Criterio: Especialista en topografia* *Se evaluará en función al nivel de formación académica del personal propuesto en topografía, valorización y liquidación de obras, costos y presupuestos, considerándose lo siguientes niveles:* *NIVEL 1: Post Grado y/o Diplomado y/o Especialización* *NIVEL 2: Grado de Bachiller en Ingeniería* *Acreditación:* *Se acreditarán con copia simple del título, grado académico y/o constancia de egresado, certificado, constancia o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente los Estudios realizados.*	*Más de 250 horas:* ***08 puntos.*** *Más de 200 horas hasta 250 horas* ***04 puntos.*** *Más de 150 horas hasta 200 horas* ***02 puntos***
B.2.2 CAPACITACION: *Criterio:* *Se evaluará en función del tiempo de capacitación personal propuesto como Especialista en Post Grado y/o Diplomado y/o Especialización en Ingeniería.* *Acreditación:* *Se acreditarán con copia simple del título, grado*	*"Post Grado y/o Diplomado y/o Especialización:* ***10 puntos*** *Grado de bachiller en Ingeniería* ***08 puntos.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

académico y/o constancia de egresado, certificado, constancia o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente el tiempo solicitado. *[…].*	*Más de 70 horas.* **08 puntos.** *Más de 50 horas hasta 250 horas:* **04 puntos.** *Más de 20 hasta 200 horas:* **02 puntos.**
F. MEJORAS EN LAS CONDICIONES PREVISTAS *Criterio:* *Será objeto de calificación la siguiente mejora:* *Donde se comprometa:* *Mejora 1: Descripción de los mecanismos de aseguramiento de la calidad del servicio a prestar.* *Mejora 2: Recurso operacionales (Oficina, equipamiento y software´s a utilizar en la prestación del servicio.* *Mejora 3: Dato y Ubicación del Proyecto detallados.* *Acreditación:* *Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.* *[…]*	*Mejora 1: 15 puntos* *Mejora 2: 20 puntos.* *Mejora 3: 25 puntos*

- **Guía de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito de Pequeñas Ciudades, a Nivel de Perfil, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 008-2007-EF/68.01 de 12 de junio de 2007.**

MODULO III: Formulación
[…]
TAREA 3.3: Análisis de la Oferta
Paso 3.3.1: Oferta de la fuente y de los componentes del sistema de agua potable.
3.3.1.1. Cuantificar el caudal disponible de la fuente.
[…]
Se debe establecer la capacidad de la fuente en forma individual y en su producción conjunta, expresadas en caudal (l/seg) […]

En el caso de fuentes subterráneas, debe evidenciarse la existencia de caudal en base sondajes eléctricos y de ser el caso en pozos de prueba, que además del caudal, establezcan si la calidad del agua aprovechable es apta para el consumo humano.

[…]
3.3.1.2 Capacidades de diseño y operativas de los componentes del agua potable.
Para llegar a determinar la oferta que presenta el sistema de agua potable, es necesario desarrollar el diagnóstico del mismo, tanto desde el punto de vista físico como operativo, para establecer la capacidad de diseño (en l/s) de los principales componentes del sistema: captación, líneas de conducción, planta de tratamiento, líneas de aducción, equipos de bombeo, etc […]
[…]

3.4.1.1 Sistema de agua potable, en el cual se indica lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con la información obtenida en el desarrollo de los acápites 3.2.2.13[23] y 3.3.1.2, se estructura el balance entre la oferta de los componentes del sistema existente y la demanda proyectada en el horizonte de planeamiento para cada año. [...] Sera factible detectar los déficit de infraestructura por cada componente del sistema en el año que se presente el mismo (captación, líneas de conducción, planta de tratamiento, líneas de aducción, equipos de bombeo, reservorios, etc). [...]

Lo expuesto afectó la transparencia e imparcialidad de los actos de gestión, al efectuarse la admisión y evaluación de propuesta, así como el otorgamiento de la buena pro a un postor que no cumplió los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases, así como otorgarle una calificación que no le correspondía; al carecer de sustento para acreditar la experiencia de su personal propuesto, así como la experiencia en la actividad y especialidad del postor, asimismo, contrató y pagó la elaboración del Estudio de Preinversión, el cual carecía de sustento en la ubicación de la fuente de agua y el caudal que garantice la existencia del recurso hídrico, y sin exigir al contratista que acredite la participación de los profesionales que debieron desarrollar el Estudio de preinversión, advirtiéndose un trato preferente a la Empresa de Proyectos Civiles y Electromecánicos S.R.L, integrante del Consorcio Cerro Blanco, quien participó en simultáneo en el estudio hidrogeológico, así como en el estudio de preinversión.

De este modo se afectó la transparencia e imparcialidad de los actos de gestión, con la que debe actuar todo funcionario o servidor público en la realización de los actos propios de su cargo que se relacionan con contratos u operaciones en las que participan a nombre y/o representación del Estado; debido al accionar del Comité Especial permanente y servidor de la Entidad, quienes en el ejercicio de sus atribuciones orientaron su accionar a favorecer al Consorcio Cerro Blanco.

De las personas comprendidas en los hechos observados, solo el señor Jose Emilio Rojas Coelho presentó sus comentarios y/o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.° 3,** en referencia a la Desviación de Cumplimiento notificada mediante Cedula de Notificación 001-2022-CG/OCI-AC-MPN de 7 de diciembre de 2022 , la cual fue documentada; asimismo, tanto el señor Sharik Fernández Galarza y la señora Katy Luisa Cancho Altamirano, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento notificada mediante las Cédulas de Notificación n.°s 003-2022-CG/OCI-AC-MPN y 002-2022-CG/OCI-AC-MPN de 5 y 13 de diciembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 19)**.

Efectuada la evaluación de comentarios presentados (ver Apéndice n°. 3), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos conforme se describe a continuación:

- **Sharick Leonid Fernández Galarza**, identificado con documento nacional de identidad n.° 40027797, Presidente del Comité Especial Permanente, encargado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP, del 12 de agosto de 2014 al 26 de agosto de 2014, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-A-2014-A-MDVA de 3 de febrero de 2014 **(ver Apéndice n.° 4)**, con vínculo contractual con la Entidad mediante el Contrato de Locación de Servicio suscrito el 1 de julio de 2014 como Jefe de Adjudicaciones de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, del 1 de julio de 2014 al 30 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 19)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento de manera electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/0407-02-002 de 2 de diciembre de 2022[24] y de manera física mediante Cédula de Notificación n.° 003-2022-CG/OCI-AC-MPN de 5 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 3)**, y que cumplido el plazo legal previsto, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones, aspectos que son desarrollados en el **Apéndice n.° 3**; por lo que persiste su participación en los hechos comunicados por lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[23] Numeral correspondiente a la Demanda Máxima diaria y Demanda Máxima Horaria
[24] Haciendo uso del aplicativo de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.

Como Presidente del Comité Especial Permanente, admitió la propuesta técnica del postor Consorcio Cerro Blanco **(ver Apéndice n.° 17)**, conformado por la Empresa de Proyectos Civiles y Electro Mecánico S.R.L. y Giovanni Dorila Vilca Palomino, a pesar que no cumplió los requisitos mínimos de admisibilidad de su propuesta establecido en las bases **(ver Apéndice n.° 17)**, para el personal propuesto como Jefe de Proyectos, Asistente de Proyecto, Especialista de Suelos, Especialista en topografía, Profesional Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Estructuras y Especialista en Ejecución de Contratos de Servicios de Consultoría, así como la experiencia en la actividad y especialidad del postor; permitiendo que al margen de las bases y normativa de contrataciones acceda a la evaluación de su propuesta técnica para asignarle un puntaje de noventa (90) puntos, sin contar con el sustento exigido en las bases y que en el supuesto que hubiera cumplido los requisitos de admisibilidad de su propuesta le hubiera correspondido cuarenta y ocho (48) puntos que no le permitía alcanzar el puntaje mínimo exigido en las bases de ochenta (80) puntos para pasar a la etapa de evaluación económica, sin embargo, pese a ello, permitió que el postor en mención acceda a la etapa de evaluación de la propuesta económica para otorgarle la buena pro por S/ 60 000,00, suscribiendo el Acta de Apertura de Sobres y Evaluación y Calificación de Propuestas Técnica: Servicios en General n.° 022-ADS n.° 013-2014-MDVA-CEP de 26 de agosto de 2014.
(ver Apéndice n.° 17).

Lo expuesto afectó la transparencia e imparcialidad de los actos de gestión, al efectuarse la admisión y evaluación de propuesta, así como el otorgamiento de la buena pro a un postor que no cumplió los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases, así como otorgarle una calificación que no le correspondía; al carecer de sustento para acreditar la experiencia de su personal propuesto.

Con su conducta transgredió el artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre los principios que rigen las contrataciones, artículos. 43°, 61° y 70°, del Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre método de evaluación de propuestas, requisitos para la admisión de propuestas y procedimiento de calificación y evaluación de propuestas; y bases administrativas, sección general "Disposiciones comunes del proceso de selección", Capítulo I Etapas del proceso de selección, numeral 1.11.1 Evaluación de Propuestas y Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo III Términos de referencia, numeral 8.1 y 14, Requisitos mínimos que debe cumplir el personal propuesto y disposiciones complementarias, Capitulo IV Criterios de evaluación técnica, numeral I Factores de evaluación utilizados cuando se convoque la contratación de servicios en general.

La responsabilidad identificada en su calidad de presidente del comité especial permanente del proceso de selección, se sustenta en los artículos 25 y 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017, publicada el 4 de junio de 2008, que establece: "*Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley. [...]*" y "*Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento [...]*".

Los hechos anteriormente expuestos, no identifican presunta responsabilidad administrativa funcional, por la relación contractual con la Entidad mediante Contrato de Locación de Servicios, así como en aplicación del artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificado por Ley n.° 31288, que establece: "*No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]*; sin embargo, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando merito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Katy Luisa Cancho Altamirano**, identificada con documento nacional de identidad n.° 22103035, miembro del Comité Especial Permanente, encargado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP, del 12 de agosto de 2014 al 26 de agosto de 2014, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-A-2014-A-MDVA de 3 de febrero de 2014 **(ver Apéndice n.° 4)**, cuando ejercía el cargo de Jefe del Área de Abastecimiento del 6 de enero de 2011 al 2 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 000016-2011-A-MDVA, la cual fue dejada sin efecto mediante Resolución de Alcaldía n.° 018-2019-A-MDVA **(ver Apéndice n.° 19)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento de manera electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/0407-02-002 de 2 de diciembre de 2022[25] y de manera física mediante Cédula de Notificación n.° 002-2022-CG/OCI-AC-MPN de 13 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 3)**, y que cumplido el plazo legal previsto, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones, aspectos que son desarrollados en el **Apéndice n.° 3**; por lo que persiste su participación en los hechos comunicados, por lo siguiente:

  Como miembro del Comité Especial Permanente, admitió la propuesta técnica del postor Consorcio Cerro Blanco **(ver Apéndice n.° 17)**, conformado por la Empresa de Proyectos Civiles y Electro Mecánico S.R.L. y Giovanni Dorila Vilca Palomino, a pesar que no cumplió los requisitos mínimos de admisibilidad de su propuesta establecido en las bases **(ver Apéndice n.° 17)** para el personal propuesto como Jefe de Proyectos, Asistente de Proyecto, Especialista de Suelos, Especialista en topografía, Profesional Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Estructuras y Especialista en Ejecución de Contratos de Servicios de Consultoría, así como la experiencia en la actividad y especialidad del postor; permitiendo que al margen de las bases y normativa de contrataciones acceda a la evaluación de su propuesta técnica para asignarle un puntaje de noventa (90) puntos, sin contar con el sustento exigido en las bases y que en el supuesto que hubiera cumplido los requisitos de admisibilidad de su propuesta le hubiera correspondido cuarenta y ocho (48) puntos que no le permitía alcanzar el puntaje mínimo exigido en las bases de ochenta (80) puntos para pasar a la etapa de evaluación económica; sin embargo, pese a ello, permitió que el postor en mención acceda a la etapa de evaluación de la propuesta económica para otorgarle la buena pro por S/ 60 000,00, suscribiendo el Acta de Apertura de Sobres y Evaluación y Calificación de Propuestas Técnica: Servicios en General n.° 022-ADS n.° 013-2014-MDVA-CEP de 26 de agosto de 2014.
  (ver Apéndice n.° 17).

  Lo expuesto afectó la transparencia e imparcialidad de los actos de gestión, al efectuarse la admisión y evaluación de propuesta, así como el otorgamiento de la buena pro a un postor que no cumplió los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases, así como otorgarle una calificación que no le correspondía; al carecer de sustento para acreditar la experiencia de su personal propuesto, así como la experiencia en la actividad y especialidad del postor.

  Con su conducta transgredió el artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre los principios que rigen las contrataciones, artículos. 43°, 61° y 70°, del Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre método de evaluación de propuestas, requisitos para la admisión de propuestas y procedimiento de calificación y evaluación de propuestas; y bases administrativas, sección general "Disposiciones comunes del proceso de selección", Capítulo I Etapas del proceso de selección, numeral 1.11.1 Evaluación de Propuestas y Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo III Términos de referencia, numeral 8.1 y 14, Requisitos mínimos que debe cumplir el personal propuesto y disposiciones complementarias, Capitulo IV Criterios de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[25] Haciendo uso del aplicativo de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.

evaluación técnica, numeral I Factores de evaluación utilizados cuando se convoque la contratación de servicios en general.

La responsabilidad identificada en su calidad de miembro del comité especial permanente del proceso de selección, se sustenta en los artículos 25 y 46 del Decreto Legislativo n.° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 4 de junio de 2008, que establece: "*Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley. [...]*" y "*Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento [...]*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando merito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe indicar que, no se ha identificado presunta responsabilidad administrativa en los hechos materia del presente servicio de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificado por Ley n.° 31288, la cual establece: "*No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]*".

- **José Emilio Rojas Coelho**, identificado con documento nacional de identidad n.° 22082057 miembro del Comité Especial Permanente, encargado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP, del 12 de agosto de 2014 al 26 de agosto de 2014, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-A-2014-A-MDVA de 3 de febrero de 2014, **(ver Apéndice n.° 4)**, con vínculo contractual con la Entidad mediante los Contratos de Locación de Servicios suscrito el 1 de julio de 2014, 1 de octubre de 2014 y 1 de enero de 2015 como sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, del 1 de julio de 2014 al 30 de setiembre de 2014,1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y 1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 19)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento de manera electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2022-CG/0407-02-002 de 2 de diciembre de 2022[26] y de manera física mediante Cédula de Notificación n.° 001-2022-CG/OCI-AC-MPN de 7 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 3)**, habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones (**ver Apéndice n.° 3)** los cuales efectuada la evaluación, no desvirtúan los hechos observados; por lo que persiste su participación en los hechos comunicados por lo siguiente:

  Como miembro del Comité Especial Permanente, admitió la propuesta técnica del postor Consorcio Cerro Blanco **(ver Apéndice n.° 17)**, conformado por la Empresa de Proyectos Civiles y Electro Mecánico S.R.L. y Giovanni Dorila Vilca Palomino, pese a que no cumplió los requisitos mínimos de admisibilidad de su propuesta establecido en las bases **(ver Apéndice n.° 17)**, para el personal propuesto como Jefe de Proyectos, Asistente de Proyecto, Especialista de Suelos, Especialista en topografía, Profesional Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Estructuras y Especialista en Ejecución de Contratos de Servicios de Consultoría, así como la experiencia en la actividad y especialidad del postor; permitiendo que al margen de las bases y normativa de contrataciones acceda a la evaluación de su propuesta técnica para asignarle un puntaje de noventa (90) puntos, sin contar con el sustento exigido en las bases y que en el supuesto que hubiera cumplido los requisitos de admisibilidad de su propuesta le hubiera correspondido cuarenta y ocho (48) puntos que no le permitía alcanzar el puntaje mínimo exigido en las bases de ochenta (80) puntos para pasar a la etapa de evaluación económica, sin embargo, pese a ello, permitió que el postor en mención acceda a la etapa de evaluación de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[26] Haciendo uso del aplicativo de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.

propuesta económica para otorgarle la buena pro por S/ 60 000,00, suscribiendo el Acta de Apertura de Sobres y Evaluación y Calificación de Propuestas Técnica: Servicios en General n.° 022-ADS n.° 013-2014-MDVA-CEP de 26 de agosto de 2014 **(ver Apéndice n.° 17)**.

Asimismo, como Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre – Nazca, otorgó conformidad del estudio de pre inversión mediante Informe n.° 0580-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 27 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 23)**, presentado por el Consorcio Cerro Blanco mediante Carta n.° 001-2015-CCB/RL de 27 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 23)**; estudio que no sustentaba de manera técnica tanto la ubicación exacta de la fuente de agua, así como del caudal de la misma (oferta de agua del estudio), consignando en el referido estudio que la ubicación y caudal de 20 lps (litros por segundo por 20 años), se determinaría con la excavación de un pozo tubular profundo a realizarse en la ejecución.

En ese mismo sentido no exigió el cumplimiento de la realización de un estudio hidrogeológico por parte del contratista, consignado en la presentación del plan de trabajo del estudio de pre inversión, el cual fue remitido a su persona como Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Carta n.° 002-2014-CCB/RL de 15 de setiembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 22)**, estudio hidrogeológico, que conforme se indicaba en el plan, determinaría la ubicación del pozo tubular y el caudal del recurso hídrico.

De la misma forma, no exigió el cumplimiento por parte del contratista, de la intervención en la formulación del estudio de pre inversión, de los profesionales con los cuales se le otorgó la buena pro; profesionales los cuales ninguno de estos suscribe el referido estudio, el cual solamente se encuentra suscrito por el representante legal del Consorcio Cerro Blanco, Juan Antonio Licas Garibay y por funcionarios de EMAPAVIG S.A., que otorgaron la viabilidad del referido estudio.

Por lo que sin cumplir lo anteriormente mencionado, otorgó las conformidades tanto del primer pago, mediante Informe n.° 6229-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 16 de octubre de 2014 **(ver Apéndice n.° 22)**, el cual efectivizó la entidad mediante comprobantes de pago n.° 8339, 8340 y 8341 **(ver Apéndice n.° 22)**, por S/ 10 200,00, S/1 800,00 y S/ 6 000,00, haciendo un total de S/18 000,00: así como del segundo pago mediante Informe n.° 580-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 27 de enero de 2015, en la cual el contratista entregó el estudio de pre inversión, mediante el cual la entidad efectivizó el monto adeudado mediante comprobantes de pago n.° 525 y 526 **(ver Apéndice n.° 23)**, de S/ 37 800,00 y S/ 4 200,00, respectivamente, haciendo un total por el segundo pago de S/ 42 000,00 y un total general de S/ 60 000,00.

En tal sentido, con su conducta, como miembro del comité transgredió el artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre los principios que rigen las contrataciones, artículos. 43°, 61° y 70°, del Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre método de evaluación de propuestas, requisitos para la admisión de propuestas y procedimiento de calificación y evaluación de propuestas; y bases administrativas, sección general "Disposiciones comunes del proceso de selección", Capítulo I Etapas del proceso de selección, numeral 1.11.1 Evaluación de Propuestas y Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo III Términos de referencia, numeral 8.1 y 14, Requisitos mínimos que debe cumplir el personal propuesto y disposiciones complementarias, Capitulo IV Criterios de evaluación técnica, numeral I Factores de evaluación utilizados cuando se convoque la contratación de servicios en general.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La responsabilidad identificada en su calidad de miembro del comité especial permanente del proceso de selección, se sustenta en los artículos 25 y 46 del Decreto Legislativo n.° 1017,

Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 4 de junio de 2008, que establece: "*Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley. [...]*" y "*Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento [...]*".

De igual forma, con su conducta como sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, transgredió las Bases Administrativas, Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo III Términos de referencia, numeral 14, literal 14.5.; Módulo III Formulación, Tarea 3.3 Análisis de la oferta, paso 3.3.1 Oferta de la fuente y de los componentes del sistema de agua potable, sub numerales 3.3.1.1, 3.3.1.2. y 3.4.1.1 en referencia a cuantificar el caudal disponible de la fuente, capacidades de diseño y operativas de los componentes del agua potable y sistema de agua potable, de la Guía de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito de Pequeñas Ciudades, a Nivel de Perfil.

De esta forma incumplió las funciones del sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural previstas en el literal o), del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 027-2011-MDVA de 26 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 20)**, que establece: "Dirigir y supervisar la ejecución del programa de inversión correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial, comunitario y otros".

Los hechos anteriormente expuestos, no identifican presunta responsabilidad administrativa funcional, por la relación contractual con la Entidad mediante Contrato de Locación de Servicios, así como en aplicación del artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificado por Ley n.° 31288, que establece: "*No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]*; sin embargo, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando merito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes. de conformidad con lo establecido en

3. ENTIDAD MEDIANTE ADENDA, MODIFICÓ LAS CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, POSIBILITANDO UN PAGO PARCIAL ADELANTADO DEL 30% A FAVOR DEL CONTRATISTA ANTES DE LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, AFECTANDO LA IMPARCIALIDAD EN LOS ACTOS DE GESTIÓN.

De la revisión al expediente de contratación Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP "Servicio de Consultoría para la Elaboración de un Expediente Técnico: "Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio – Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica"; asimismo, del Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS y de la Addenda al Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS **(ver Apéndice n.° 24)**, se evidenció que la Entidad modificó las condiciones de pago inicialmente pactadas en el contrato para el servicio de elaboración del expediente técnico, de un único pago a dos pagos, generando un pago anticipado del 30% del monto contratado antes de la terminación del servicio de elaboración del expediente técnico, afectando de esta manera la imparcialidad de los actos de gestión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Transgrediendo el artículo IV, numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento administrativo, artículo 4° y 46° del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre los principios que rigen

las contrataciones, y de las responsabilidades y sanciones, artículo 143° y 180° del Decreto Supremo n.° 184-2008-EF[27], Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre modificación del contrato y oportunidades de pago; bases administrativas, Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo II, numeral 2.10 Forma de Pago y Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS, clausula sexta: Forma de Pago.

De este modo se afectó la imparcialidad en los actos de gestión, con la que debe actuar todo funcionario o servidor público en la realización de los actos propios de su cargo que se relacionan con contratos y/o operaciones en las que participan a nombre y/o representación del Estado; debido al accionar del Alcalde y encargado de la Unidad de Asesoría Jurídica quienes suscribieron y visaron, respectivamente, la Addenda al Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS **(ver Apéndice n.° 24)**, que modificó las condiciones de pago inicialmente pactadas en el contrato para el servicio de elaboración del expediente técnico, de un único pago a dos pagos, generando un pago anticipado del 30% del monto contratado antes de la terminación del servicio de elaboración del expediente técnico.

Lo expuesto se describe a continuación:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-A -2015-A-MDVA de 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 25)**, el alcalde de la Entidad designó al Comité Especial Permanente responsable de conducir los procesos de selección convocados por la Entidad, conformado por Artur Álvaro Fura, en calidad de presidente, José Emilio Rojas Coelho y Katy Luisa Cancho Altamirano en calidad de miembros.

Posteriormente, con Resolución de Alcaldía n.° 189-2015-MDVA de 17 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 26)**, la entidad aprobó las Bases Administrativas para el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N.° 001-2015-MDVA (I Convocatoria) **(ver Apéndice n.° 26)** para la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico, "Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para el Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Riche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio - Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica"; estableciéndose en las bases la realización mediante el sistema de contratación a suma alzada, en el plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, y con un valor referencial de S/150 000,00.

Respecto a la forma de pago del servicio en mención, este se encontraba especificada en las bases administrativas, Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo II Del Proceso de Selección, numeral 2.10 Forma de Pago **(ver Apéndice n.° 26)**, que indicaba lo siguiente:

[...]
2.10 FORMA DE PAGO
La entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista a contra entrega del expediente final aprobado. [...]

En el referido proceso de selección se presentó como único participante y postor el Consorcio Piedra Grande integrado por la Empresa de Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. y el señor Rony Aldo Cáceres Junes, siendo su representante en común el señor Juan Antonio Licas Garibay, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres y Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas: Servicio General (Acto Privado) 003-ADS n.° 001-2015-MDVA-CEP de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, suscrita por el Comité Especial Permanente, a quien se le otorgó la Buena Pro del servicio por S/150 000,00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[27] Modificado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF publicado el 7 de agosto de 2012.

La entidad suscribió el Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS de 19 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 24)**, firmando en representación de la Entidad el alcalde señor José Luis Gutiérrez Cortez y en representación legal del Consorcio Piedra Grande el señor Juan Antonio Licas Garibay para la elaboración del Expediente Técnico: "Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para el Mejoramiento de Servicio de Agua Potable en los AA.HH de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de julio- Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica"; el mismo que establecía como plazo de ejecución treinta (30) días calendarios y el monto contratado de S/150 000,00.

Asimismo, en concordancia con lo establecido en las Bases **(ver Apéndice n.° 26)**, en referencia a la cancelación del expediente técnico establecía un único pago; asimismo, el Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS **(ver Apéndice n.° 24)**, establecía las mismas condiciones, la cual se encontraba especificada en la Cláusula Sexta: Forma de Pago, que estableció que la contraprestación se realizaría en un único pago, condicionado a la entrega del expediente final aprobado por la entidad, conforme se muestra a continuación:

> [...]
> **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:**
> LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un único pago (contra entrega del expediente final aprobado por parte de la entidad) luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente [...]

Sin embargo, la Entidad con fecha posterior a la suscripción del contrato modificó las condiciones pactadas respecto a la forma de pago en la elaboración del Expediente Técnico, suscribiéndose la Addenda al Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS de 25 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 24),** entre el Titular de la Entidad señor José Luis Gutiérrez Cortez y el Representante Legal del Consorcio PIEDRA GRANDE Juan Antonio Licas Garibay; adenda que consigna los vistos buenos de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Abastecimiento y Presupuesto; y en la cual se modificó la cláusula sexta: Forma de Pago del contrato, contenida en la cláusula segunda de la adenda, conforme se describe a continuación:

> [...]
> **CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO**
> Queda, modificada la cláusula sexta y decima primera de EL CONTRATO n.° 006-2015-MDVA/ABS, ya que la forma de pago se hará de la siguiente manera, según lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, en conformidad de sub gerencia de desarrollo urbano y rural. (***sic***)
>
> El pago por el servicio de consultoría para la elaboración de un expediente técnico, se realizará de la siguiente manera:
>
> - **1er pago**.- A la presentación de la memoria descriptiva, estudio de impacto ambiental, criterios de diseño y planos de referencia. **30%**
> - **2do pago**.- A la presentación del expediente técnico aprobado y registrado por la OPI de la EPS EMAPAVIGS SAC. mediante formato SNIP 15. **70%**

Cabe indicar que el articulado invocado como sustento para la modificación de la cláusula sexta del Contrato: Forma de Pago, por la cláusula segunda de la adenda, **solo era aplicable a los casos referidos a ejecución de obras,** conforme se estipula en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Capitulo VIII Obras, artículo 197° Valorizaciones y Metrados, en referencia al sistema a suma alzada[28], establecía lo siguiente:

[28] El sistema de suma alzada, es el sistema mediante el cual se llevó a cabo el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva

[...]
En el caso de obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función a los metrados ejecutados [...]

Por lo tanto, el articulado en mención no sustenta legalmente las modificaciones en el contrato de servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico; sin embargo, cabe indicar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Capítulo I Del Contrato, artículo 143° Modificaciones del Contrato, establecía lo siguiente:

"Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas de calidad y de precios, la Entidad previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes o servicios satisfagan su necesidad. ***Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista****" [...]. (el subrayado y resaltado es nuestro)*

Por lo tanto al ser considerado en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N.° 001-2015-MDVA,que la cancelación del expediente técnico sería con pago único contra entrega del expediente final aprobado por parte de la entidad, y siendo esta una condición original que motivó la selección del contratista, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado no procedía que se modifique tales condiciones del Contrato, no obstante ello, la gestión municipal mediante Addenda al Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS **(ver Apéndice n.° 24)**, determinó modificar la forma de pago del servicio de elaboración del expediente técnico de un único pago a dos pagos (30% y 70%), máxime aun cuando no se evidencia documentación alguna de solicitud de modificación de pago por parte del contratista, lo que posibilitó un pago anticipado del 30% a favor del contratista y antes de la entrega del expediente técnico.

Por lo que, realizada la modificación de las condiciones de pago mediante la adenda, la entidad favoreció al Consorcio Cerro Blanco representado por el señor Juan Antonio Licas Garibay y canceló el expediente técnico mediante el pago de dos (2) armadas, conforme se muestran a continuación:

Cuadro n.° 27
Pagos por la Prestación del Servicio por la Elaboración del Expediente Técnico

CONCEPTO	CONTRATISTA		EPS EMAPAVIGS SAC	GDU y R	COMPROBANTE DE PAGO			MONTO
	CARTA	FECHA			n.°	FECHA	DESCRIPCIÓN	(S/)
1er Pago	Carta n.° 002-2015-CPG/RL	09/06/2015	-	Informe n.° 3830-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 2 de julio de 2015	3785	15/07/2015	Factura n.° 0002-000073 S/45 000,00	25,500.00
					3786	15/07/2015	Retención por Garantía de fiel cumplimiento	15,000.00
					3787	15/07/2015	Detracción	4,500.00
							TOTAL DEL PRIMER PAGO	**45,000.00**
2do. Pago	Carta n.° 001-2016-CPG/RL	04/03/2016	Oficio n.° 186-2015-EMAPAVIGSAC /GG de 24 de noviembre de 2015	Informe n.° 1942-2016-SGDUR-MDVA-JERC de 4 de julio de 2016	2573	06/07/2016	Factura n.° 0002-000254 S/105 000,00	94 500,00
					2574	06/07/2016	Detracción	10 500,00
							TOTAL DEL SEGUNDO PAGO	**105 000,00**
							PAGO TOTAL DEL EXPDIENTE TECNICO	**150 000,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 3785, 3786 y 3787 de 2015 y n.°s 2573 y 2574 de 2016 **(ver Apéndices n.°s 27 y 28)**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De esta manera, los señores José Luis Gutiérrez Cortez en su condición de alcalde y Jorge Alexander Antaya Herrera encargado de la Unidad de Asesoría Jurídica, al suscribir y visar la Addenda al Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS de 25 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 24)**, cambiaron las condiciones de pago del servicio de elaboración del expediente técnico, de un único pago contra entrega del expediente, a realizarse en dos pagos (30% y 70%) aceptando un pago parcial antes de la entrega del expediente técnico, incumpliendo de esta manera la normativa de contrataciones del Estado y sin evidenciar que esta haya sido solicitada por el contratista, con el único propósito de favorecer a la Empresa de Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L representado por el señor Juan Antonio Licas Garibay (empresa integrante del al Consorcio Piedra Grande, siendo el mismo representante legal del consorcio el señor Juan Antonio Licas Garibay); quien también obtuvo la buena pro para la "Elaboración del Estudio Hidrogeológico de Localización de Pozo para Perforación Tubular para el Mejoramiento del Servicio de Agua Potable para el Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca-Ica", mediante Acta 009-AMC n.° 005-2014-MDVA-CEP de 9 de mayo de 2014 **(ver Apéndice n.° 6)**, así como también obtuvo la buena pro del servicio de la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio -Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica", mediante Acta 022-ADS n.° 013-2014-MDVA-CEP de 29 de agosto de 2014 **(ver Apéndice n.° 17)**, la cual demuestra el continuo favorecimiento a la empresa mencionada representada por el señor Juan Antonio Licas Garibay.

Los hechos expuestos han contravenido la normativa siguiente:

- **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY n.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.° 004-2019-JUS, PUBLICADO EL 25 DE ENERO DE 2019:**

  "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
  1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
  ***1.1. Principio de legalidad. -** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1017, publicado el 4 de junio de 2008, modificado por la Ley n.° 29873 publicada el 1 de junio de 2012.**

  TITULO IV
  DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

  TITULO I
  DISPOSICIONES GENERALES
  Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones
  Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público.
  [...]

  *d) **Principio de Imparcialidad**: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

***k) Principio de Trato Justo e Igualitario**: todos los postores de bienes, servicios o de obras, debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas.*

CAPITULO I
DE LAS ENTIDADES Y FUNCIONARIOS
Artículo 46.- De las responsabilidades y sanciones
[...]
En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, este deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4° del presente Decreto Legislativo.
[...]

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, publicado el 1 de enero de 2009, modificado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF publicado el 7 de agosto de 2012.**

Artículo 143.- Modificación en el Contrato
*Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las **condiciones originales** que motivaron la selección del contratista.*

Artículo 180.- Oportunidad del pago
Todos los pagos que la Entidad deba realizar a favor del contratista por concepto de los bienes o servicios objeto del contrato, se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la entrega de los bienes o la realización del servicio. La Entidad podrá realizar pagos periódicos al contratista por el valor de los bienes y servicios contratados en cumplimiento del objeto del contrato, siempre que estén fijados en las Bases y que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de los bienes o la prestación de los servicios. (...) (El resaltado y subrayado es nuestro)

- **Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva N.° 001-2015-MDVA-CEP Aprobada Mediante Resolución De Alcaldía n.° 189-2015-MDVA de 17 de abril de 2015 para la Contratación De Servicios De Consultoría para la elaboración de un Expediente Técnico.**

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
CAPITULO II
[...]
2.10 FORMA DE PAGO
La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista a contra entrega del expediente final aprobado [...]

- **Contrato n° 006-2015-MDVA/ABS de 19 de mayo de 2015**
[...]
CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un único pago (contra entrega del expediente final aprobado por parte de la entidad) luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente [...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lo expuesto generó un pago anticipado del 30% del monto contratado a favor de la Empresa de Proyectos Civiles y Electromecánicos S.R.L. integrante del Consorcio Piedra Grande, antes de la terminación del expediente técnico, afectando de esta manera la imparcialidad de los actos de gestión, así como de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, al cambiar la Entidad las condiciones de pago del servicio de elaboración del expediente técnico, de un único pago contra entrega del

expediente, a realizarse en dos pagos parciales que le permitió al contratista en mención adelantar el pago del 30% del monto contratado antes de la terminación del servicio, incumpliendo de esta manera la normativa de contrataciones con el propósito de favorecer a la empresa en mención.

De este modo se afectó la imparcialidad en los actos de gestión, con la que debe actuar todo funcionario o servidor público en la realización de los actos propios de su cargo que se relacionan con contratos y/o operaciones en las que participan a nombre y/o representación del Estado; debido al accionar del alcalde y encargado de la Unidad de Asesoría Jurídica quienes suscribieron y visaron, respectivamente, la Addenda al Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS **(ver Apéndice n.° 24)**, que modificó las condiciones de pago inicialmente pactadas en el contrato para el servicio de elaboración del expediente técnico, de un único pago a dos pagos, generando un pago anticipado del 30% del monto contratado antes de la terminación del servicio de elaboración del expediente técnico.

De las personas comprendidas en los hechos observados, solo el señor Jorge Alexander Antaya Herrera presentó sus comentarios y/o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.° 3,** en referencia a la Desviación de Cumplimiento notificada mediante Cedula de Notificación 005-2022-CG/OCI-AC-MPN de 2 de diciembre de 2022 , la cual fue documentada; debiéndose indicar que, el señor José Luis Gutiérrez Cortez, comprendido también en el hecho identificado y notificado mediante la Cédula de Notificación n.° 004-2022-CG/OCI-AC-MPN el 6 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 19)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de comentarios presentados (ver Apéndice n°. 3), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos conforme se describe a continuación:

- **José Luis Gutiérrez Cortez**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 22082102, alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre del periodo 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, proclamado mediante Credencia otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de 5 de noviembre de 2014, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento de manera física mediante Cédula de Notificación n.° 004-2022-CG/OCI-AC-MPN el 6 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 3)**, y que cumplido el plazo legal previsto, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones, aspectos que son desarrollados en el **Apéndice n.° 3**; por lo que persiste su participación en los hechos comunicados por lo siguiente:

  Como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, suscribió la Addenda al Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS de 25 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 24)**, cambiando las condiciones de pago especificadas en el Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS de 19 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 24)**, del servicio de elaboración del expediente técnico de un único pago contra entrega del expediente técnico, para ser modificado en la adenda a dos pagos de 30% y 70% respectivamente, que permitió al contratista acceder a un pago parcial anticipado del 30% del monto contratado, lo cual al ser una condición original que motivó la selección del contratista, no permitía la normativa de contrataciones que se modifique tal condición.

  Situación que generó un pago anticipado del 30% del monto contratado a favor de la empresa de Proyectos Civiles y Electromecánicos S.R.L. integrante del Consorcio Piedra Grande, y que afectó el funcionamiento de la administración pública, al transgredir el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento administrativo, artículo 4° y 46° del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre los principios que rigen las contrataciones y de las responsabilidades y sanciones, artículo 143°,del Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre modificación del contrato, bases administrativas, Sección Específica "Condiciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

especiales del proceso de selección", Capítulo II, numeral 2.10 Forma de Pago y Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS, Clausula Sexta: Forma de Pago.

De esta forma incumplió sus funciones de alcalde previstas en el numeral 1), del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 027-2011-MDVA de 26 de julio de2011 **(Apéndice n.° 20)**, que establece: "Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando merito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe indicar que, no se ha identificado presunta responsabilidad administrativa en los hechos materia del presente servicio de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificado por Ley n.° 31288, la cual establece: "*No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]*".

- **Jorge Alexander Antaya Herrera,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 41279477, encargado de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, designado mediante Acuerdo de Consejo n.° 001-2015-MDVA de 6 de enero de 2015, la cual fue dejada sin efecto mediante Resolución de Alcaldía n.° 031-2020-A-MDVA de 29 de enero de 2020 **(ver Apéndice n.° 19),** se le comunicó la desviación de Cumplimiento de manera virtual mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2022CG/0407-02-2022 de 2 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 3)**, habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones (**ver Apéndice n.° 3)** los cuales efectuada la evaluación, no desvirtúan los hechos observados; por lo que persiste su participación en los hechos comunicados por lo siguiente:

  Como encargado de la Unidad de Asesoría Jurídica, visó la Addenda al Contrato N° 006-2015-MDVA/ABS de 25 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 24)**, dando su conformidad para el cambio de las condiciones de pago especificadas en el **Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS** de 19 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 24)**, del servicio de elaboración del expediente técnico de un único pago contra entrega del expediente técnico, para ser modificado en la adenda a dos pagos de 30% y 70% respectivamente, que permitió al contratista acceder a un pago parcial anticipado del 30%, lo cual al ser **una condición original que motivó la selección del contratista, no permitía la normativa de contrataciones que se modifique tal condición.**

  Lo cual afectó el funcionamiento de la administración pública, al transgredir el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento administrativo, artículo 4° y 46° del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre los principios que rigen las contrataciones y de las responsabilidades y sanciones, artículo 143°,del Decreto Supremo n° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre modificación del contrato, bases administrativas, Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo II , numeral 2.10 Forma de Pago y Contrato N° 006-2015-MDVA/ABS, Clausula Sexta: Forma de Pago.

  Situación que generó un pago anticipado del 30% del monto contratado a favor de la empresa de Proyectos Civiles y Electromecánicos S.R.L. integrante del Consorcio Piedra Grande, y que afectó el funcionamiento de la administración pública, al transgredir el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

administrativo, artículo 4° y 46° del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre los principios que rigen las contrataciones y de las responsabilidades y sanciones, artículo 143°,del Decreto Supremo n° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre modificación del contrato, bases administrativas, Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo II, numeral 2.10 Forma de Pago y Contrato N° 006-2015-MDVA/ABS, Clausula Sexta: Forma de Pago.

De esta forma incumplió sus funciones previstas como encargado de la Unidad de Asesoría Jurídica previstas en el numeral q), del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 027-2011-MDVA de 26 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 20)**, que establece: "Analizar y dictaminar sobre aspectos jurídicos-legales de los convenios y contratos que celebra la municipalidad.".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando merito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe indicar que, no se ha identificado presunta responsabilidad administrativa en los hechos materia del presente servicio de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificado por Ley n.° 31288, la cual establece: "*No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]*".

4. **ACTOS PREPARATORIOS DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, RESTRINGIO LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES, CON ADMISIÓN DE OFERTA DE POSTOR ÚNICO QUE INCUMPLIÓ REQUISITOS Y ESTABA IMPEDIDO DE PARTICIPAR, EN CUYA EVALUACIÓN SE ASIGNÓ PUNTAJE QUE NO CORRESPONDIÓ, CON CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE SU ENTREGABLE PESE A NO DEFINIR LA FUENTE DE AGUA, TRAJO COMO CONSECUENCIA QUE LA INVERSIÓN PÚBLICA POR S/2 951 090,82 NO CUMPLA SU FINALIDAD, ENCONTRANDOSE LA OBRA PARALIZADA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD EN LOS ACTOS DE GESTIÓN.**

Términos de Referencia de servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico que, indicaron contar con declaración de viabilidad que no existió en ese momento y establecieron plazo de 30 días que no fue razonable con el alcance del servicio, por cuyos estudios previos a nivel de hidrogeología y perfil se concedió plazos más amplios de 45 días cada uno; condiciones que fueron ratificadas en las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP **(ver Apéndice n.° 26)**, en las cuales se incluyó como condición el pago único que, tras ser cuestionado por participante, fue reconocido por el comité que existió error en su formulación; no obstante lo cual, tras la nulidad y retrotraerse el proceso a su convocatoria por intervención del OSCE, no fue modificado sino hasta después de suscribirse contrato con Juan Antonio Licas Garibay, representante de postor único que obtuvo la buena pro, con quien se suscribió adenda para establecer el pago en dos armadas; lo que restringió la participación de un mayor número de postores.

Asimismo, durante el proceso de selección, se admitió la propuesta técnica de postor único que no cumplió con requerimientos técnicos mínimos referidos a la experiencia del personal propuesto; lo que permitió su acceso a la evaluación, etapa donde se le asignó puntaje mayor al que le correspondió, con la finalidad de otorgarle la buena pro por S/150 000,00. De esta manera, se propició la presentación de un único postor representado por el señor Juan Antonio Licas Garibay, quien como representante de otra empresa y consorcio, tuvo conocimiento de condiciones privilegiadas,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

tras haber sido contratado para la formulación de los estudios previos de hidrogeológico y de perfil del proyecto; condición que incluso le impidió constituirse como postor; no obstante lo cual, presentó en su oferta como Anexo n.° 3, declaración jurada de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, que rechazaba dicha condición, la cual no fue advertida por miembros del comité que tuvieron pleno conocimiento de sus contrataciones.

Así también, se dio conformidad y aprobó el expediente técnico de la obra que contenía incongruencias e información que no determinó con certeza la ubicación de la fuente de abastecimiento del agua, condiciones bajo las cuales se licitó y contrató la ejecución de la obra; la cual, comenzó el 26 de julio de 2017 con perforaciones que no encontraron existencia de agua en el lugar señalado en el expediente técnico; lo que conllevó a la suspensión del plazo de ejecución de obra el 22 de enero de 2018, y la posterior resolución de contrato al acreditarse el 23 de febrero de 2018, mediante estudio geofísico, que la fuente de agua no fue suficiente para abastecer al proyecto; lo que generó que la ejecución e inversión de recursos económicos en infraestructura se encuentre inconclusa y sin cumplir con la finalidad para lo cual fue prevista, en perjuicio del Estado.

Fue aplicable a los hechos expuestos, el articulo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos a los principios de legalidad, así también, los artículos 4°, 10° y 13° de la Ley de Contrataciones, en relación a los principios de Moralidad, Imparcialidad, Transparencia, Trato Justo e Igualitario, así como Impedimentos para ser postor y/o contratista, y; Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar; además de los artículos 11°, 43°, 58°, 61°, 70° y 143° de su Reglamento, respecto a Características técnicas de lo que se va a contratar, Método de evaluación de propuestas, Elevación de observaciones, Requisitos para la admisión de propuestas, Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas, y; Modificación en el Contrato; asimismo

Asimismo, los artículos 11° y 23°de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública en relación a Fase de Preinversión y Fase de Inversión; así como también el numeral 4.2.1 de la Norma OS.010 "Captación y Conducción de Agua para Consumo Humano" referido a Pozos profundos; además del numeral 1.11.1 de la Sección General de las Bases Administrativas con relación a Evaluación Técnica y los numerales 2.10, 10.1.3 y 11 Del Capítulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos en referencia a la Forma de Pago, Recopilación de Información y Perfil Profesional del Postor y numerales A), B) y C) del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica,, en referencia a la experiencia del postor, experiencia y calificaciones del personal propuesto para la prestación del servicio y mejoras a las condiciones previstas de su Sección Específica; además de la Carta n.° 001-CPG-2015 de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, correspondiente a la propuesta técnica del Consorcio Piedra Grande en relación al personal profesional ofertado.

Situaciones que tuvieron como finalidad restringir la participación de un mayor número de postores para propiciar la presentación de una única oferta correspondiente al consorcio representado por el señor Juan Antonio Licas Garibay, quien como representante de otra empresa y consorcio, tuvo conocimiento de condiciones privilegiadas, tras haber sido contratado para la formulación de los estudios previos de hidrogeológico y de perfil del proyecto; lo que conllevó a que se le conceda el beneficio de la buena pro para la suscripción del Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS **(Apéndice n.° 24)**. para la formulación del expediente técnico por S/150 000,00 con su consecuente pago, pese a no cumplir con la finalidad del servicio contratado, lo que adicionalmente ocasionó que se licite y contrate la ejecución de la obra, la cual terminó inconclusa y con resolución de contrato, al acreditarse el 23 de febrero de 2018, mediante estudio geofísico, que la fuente de agua no fue suficiente para abastecer al proyecto que demandó el desembolso de recursos económicos por el monto de S/ 2 951 090,82 sin cumplir su finalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De este modo se afectó la transparencia e imparcialidad de los actos de gestión, con la que debe actuar todo funcionario o servidor público en la realización de los actos propios de su cargo que se relacionan con contratos y/o operaciones en las que participan a nombre y/o representación del Estado; debido al accionar del Comité Especial permanente y servidores de la Entidad, quienes en el ejercicio de sus atribuciones orientaron su accionar a favorecer al Consorcio Piedra Grande.

Lo expuesto se describe a continuación:

4.1 DE LA ETAPA PREVIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural, emitió el Informe n.° 0397-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 16 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, para presentar los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico *"Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio - Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica"*, del cual precisó en su contenido lo siguiente:

"5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de acuerdo al perfil de preinversión correspondiente, declarado viable por la OPI de la EPS EMAPAVIGS SAC Código SNIP N° 311160, consiste en instalar un pozo tubular profundo [...]. En la elaboración del presente expediente técnico, se justificarán de manera más detallada y con las Normas Técnicas pertinentes, los diseños determinados en el perfil de preinversión, ajustando los diseños de ser el caso, sin involucrar cambios sustantivos que comprometan la viabilidad del antes mencionado perfil de preinversión"

"6. ALCANCE DEL PROYECTO
Los alcances del proyecto, deberán considerar el siguiente contenido mínimo:
[...]
(2) Perforación de Pozo Tubular.- Constituye la fuente de agua para el proyecto, un pozo tubular profundo ubicado en el sector Taruga [...]"

"9. PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA ELABORACIOJN DEL EXPEDIENTE TECNICO (sic)

El plazo de ejecución es de30 (treinta) días calendario, contabilizado a partir de la suscripción del contrato. No se contabiliza como plazo de ejecución, el tiempo de revisión de los informes a cargo de la supervisión y el tiempo en que la entidad proceda a cancelar los informes preliminares". (sic)

"10. CONSIDERACIONES EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:
10.1 DE LA INGENIERÍA BÁSICA

10.1.1. Coordinaciones iniciales con terceros
[...]
Se deberá obtener información oficial de las redes existentes por parte de la entidad.

10.1.2. Verificaciones físicas
De las instalaciones existentes, son las referidas a la comprobación del Estado Situacional de las Redes de Agua y Alcantarillado (profundidad, calidad, ubicación, cantidad, entre otros), datos que servirán al Equipo del Responsable del Proyecto como parámetro para la verificación de los Diseños Definitivos [...]"

10.1.3. Recopilación de Información
- Reconocimiento del terreno [...]
- Se recopilará y revisará toda la información existente que esté relacionada con el Proyecto que se va a desarrollar [...]"

"10.1.4. Estudios topográficos
- Levantamiento Topográfico general de la zona de influencia del proyecto y de todos los detalles existentes en el área del proyecto. [...]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"10.1.5. Estudios de Mecánica de Suelos con fines de cimentación
[...] será en el sitio de emplazamiento del reservorio. [...]"

Condiciones que fueron incorporadas en las Bases Administrativas formuladas por el Comité Especial Permanente y aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 021-A-2015-MDVA de 26 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, para el proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP; que fue declarado nulo por vicios en las citadas Bases y retrotraído a su convocatoria mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-A-2015-MDVA de 15 de abril de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, tras lo cual fueron integradas para su uso como reglas definitivas del proceso de selección[29]; sobre lo cual se advierte las situaciones siguientes:

4.1.1. DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

En el acápite *"5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO"* de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública *"Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio - Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica"*, con código SNIP n.° 311160 **(ver Apéndice n.° 26)**, se indicó que este se encontraba declarado viable al 16 de enero de 2015, fecha en que estos fueron presentados; sin embargo, según consta en la Ficha de Registro – Banco de Proyecto: Formato SNIP 03 **(Apéndice n.° 29)**, esta fue otorgada recién el 23 de enero de 2015, con la emisión del Informe Técnico n.° 002-2015-EPS EMAPAVIGS SAC/OPI **(Apéndice n.° 29)**; ello, siete (7) días después que se solicitó la contratación del expediente técnico que corresponde a la fase de Inversión.

En ese sentido, a la fecha del requerimiento de la contratación del expediente técnico referido, el proyecto de inversión no se encontraba declarado viable (con lo cual debió cerrarse la fase de pre inversión) y por tanto, no era posible que ingrese a la fase de inversión; observándose una celeridad poco usual para pasar de la fase de pre inversión a la fase de inversión del proyecto, obviando incluso esta exigencia elemental, al formular los términos de referencia que guiaban la contratación del expediente técnico de obra.

4.1.2. DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En el acápite 9 de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico antes citado **(ver Apéndice n.° 26)**, se estableció treinta (30) días de plazo para la ejecución del servicio; pese a que los estudios previos de hidrogeológico y de perfil del proyecto, que fueron materia de los Contratos n.°s 009 y 025-2014-MDVA/ABS de 23 de mayo y 12 de setiembre de 2014 **(ver Apéndices n.°s 8 y 21)**, con el señor Juan Antonio Licas Garibay, como representante de la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. y del Consorcio Cerro Blanco, respectivamente; tuvieron un plazo mayor de cuarenta y cinco (45) días para la formulación de cada uno de ellos, y; aun cuando la elaboración del expediente técnico debió contener un mayor análisis y recolección de datos a detalle que para la formulación de estudios básicos, que permitan a su vez mediante la formulación de estudios complementarios a estos, plantear el diseño e ingeniería del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[29] Cabe indicar que, al no haberse presentado consultas y observaciones a las Bases Administrativas, según consta en el Acta de No Formulación de Consultas y Observaciones registradas en la plataforma del SEACE, las citadas Bases se mantienen como reglas definitivas para el proceso de selección (Bases integradas).

proyecto para determinar en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra.

Más aún, el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural, conoció del plazo de cuarenta y cinco (45) días requeridos para el estudio hidrogeológico y también del perfil pues este, formuló y presentó los términos de referencia de cada uno de dichos servicios, mediante los Informes n.°s 1771-2014-SGDRU-MDVA-JERC y 4640-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 4 de abril de 2014 y 30 de julio de 2014, respectivamente **(ver Apéndices n.°s 5 y 17)**.

De esta manera, se incluyó un plazo que no era razonable con el alcance del estudio requerido; resaltando ante ello que; en el acápite *"10.1 DE LA INGENIERÍA BÁSICA"*, se definió únicamente la elaboración de dos (2) estudios específicos: el topográfico y el de mecánica de suelos con fines de cimentación, obviando la exigencia de formular un estudio hidrogeológico que sustente la ubicación de la fuente de abastecimiento de agua potable del proyecto por perforación de pozo tubular prevista en el acápite 6, tal como lo exige el literal b, numeral 4.2.1 de la Norma OS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que constituyó una exigencia normativa.

Situación contradictoria con las gestiones ya realizadas por la Entidad para obtener el estudio hidrogeológico que, como ya se indicó, fue pactado con el señor Juan Antonio Licas Garibay, como representante de la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L., mediante Contrato n.° 009-2014-MDVA/ABS de 23 de mayo de 2014 **(ver Apéndice n.° 8)**, con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, antes de la presentación de los citados términos de referencia para la contratación del expediente técnico en comento y, pese a ello, el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural, tampoco incluyó en estos, la posibilidad de utilizar los resultados de dicho estudio específico, como fuente de datos que, pudo sustentar la reducción del plazo de ejecución del servicio en treinta (30) días.

Cabe precisar que, además del conocimiento del citado contrato para la formulación del estudio hidrogeológico, el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural, dio conformidad a las Valorizaciones de Obra n.°s 1, 2 y 3 del referido servicio, mediante Informes n.°s 4433, 4434 y 4435-2014-SGDUR-MDVA-JERC, todos del 21 de julio de 2014 **(ver Apéndice n.° 9, 10 y 11)**, y; desde julio de 2014 al 16 de enero de 2015, fecha esta última en que formuló el Informe n.° 0397-2015-SGDUR-MDVA-JERC **(ver Apéndice n.° 26)**, para presentar los términos de referencia de la contratación del expediente técnico, tuvo conocimiento que, de acuerdo a la cláusula octava del referido contrato, únicamente estaba pendiente de tramitar la Valorización n.° 4 **(ver Apéndice n.° 12)**, con la cual, debió obtenerse el estudio hidrogeológico como resultado final.

Luego, tras la convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública *"Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio - Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica"*; el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural conformó el Comité de Selección designado con Resolución de Alcaldía n.° 003-A-2015-A-MDVA de 14 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 25)**; que formuló las Bases Administrativas que fueron

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 021-A-2015-MDVA de 26 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, donde se ratificó la inclusión del plazo de treinta (30) días, pese al conocimiento de los hechos antes indicados.

Así, como parte de la etapa de formulación de consultas y observaciones, el participante Dennis Renalt García Arteaga presentó el Documento S/N de 24 de febrero de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, para cuestionar el plazo de ejecución exigido en las bases, según se muestra a continuación:

> **OBSERVACIÓN N° 02**
> [...]
> COMO SE PUEDE OBSERVAR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CALENDARIOS RESULTA TÉCNICAMENTE INVIABLE, QUE NO TIENE POSIBILIDADES DE LLEVARSE A CABO, POR QUE LA ELABORACIÓN DE UN EXPEDIENTE TECNICO ES LA DEFINICIÓN FINAL DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA, ESTUDIOS DE INGENIERÍA EN DETALLE QUE CONTIENEN LAS DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS FINAL DEL PROYECTO A EJECUTAR.
> POR LO QUE RESULTA ANTITECNICO, RARO, EXTRAÑO Y DE MALA FUE DE PARTE DE LA ENTIDAD Y AREA USUARIA QUE EN UN PLAZO DE 30 DIAS CALENDARIOS REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INDICADAS [...] (***sic***)
> POR LO QUE OBSERVAMOS LAS PRESENTAS BASES Y CONSIDERAR UN PLAZO JUSTO DE ACUERDO A UN CRONOGRAMA TECNICAMENTE ELABORADO DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES Y ETAPAS QUE NO DEBE SER MENOR A 90 DIAS CALENDARIOS [...] (***sic***)

Sobre el particular, pese al conocimiento del señor José Emilio Rojas Coelho, en su calidad de miembro del Comité Especial, suscribió el Pliego de Absolución de Observaciones n.° A001-2015-MDVA-CEP-1 de 25 de febrero de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, donde se determinó no acoger la observación.

Cabe resaltar también que, como consecuencia de haberse encontrado vicios en la elaboración de las bases, se declaró la nulidad del proceso de selección y se retrotrajo a su convocatoria, según dispuso la Resolución de Alcaldía n.° 182-A-2015-MDVA de 15 de abril de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**; luego de lo cual, nuevamente con la participación del señor José Emilio Rojas Coelho, en su calidad de miembro del Comité Especial, se ratificó en el plazo de treinta (30) días, que fue incluido en las bases administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA **(ver Apéndice n.° 26)** aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 189-2015-MDVA de 17 de abril de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, las que finalmente fueron integradas el 24 de abril de 2015, según consta en el cronograma del citado proceso de selección registrado en la plataforma del SEACE[30]; constituyendo así las reglas definitivas que guiaron el citado proceso de selección.

4.1.3. DE LA FORMA DE PAGO

Conforme consta en la Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEASE[31], el 19 de febrero de 2015, se convocó la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública *"Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio - Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica"*; para lo cual, a través de Resolución de Alcaldía n.° 003-A-2015-A-MDVA de 14 de enero de 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[30] http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaAccionesItems.xhtml
[31] Link: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL.

(ver Apéndice n.° 26), se designó al Comité Especial Permanente encargado de su conducción y estuvo conformado por el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural, además de los señor Artur André Álvaro Fura y señora Katy Luisa Cancho Altamirano.

Dicho comité, en ejercicio de sus funciones, formuló las Bases Administrativas del referido proceso de selección **(ver Apéndice n.° 26)**, que fueron aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 021-A-2015-MDVA de 26 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, donde incluyeron las condiciones planteadas en los Términos de Referencia presentados con Informe n.° 0397-2015-SGDUR-MDVA-JERC el 16 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, a los cuales añadió la siguiente condición contractual:

> **SECCIÓN ESPECIFICA**
> **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**
>
> **CAPITULO II**
> **DEL PROCESO DE SELECCIÓN**
> [...]
> **2.10 FORMA DE PAGO**
> La entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago Único.

Dicha condición de pago único representó una inversión en su totalidad a cargo del consultor, quien bajo dicho término estaba en la obligación de financiar totalmente la formulación del estudio para su presentación a la Entidad y esperar a su conformidad para percibir el pago de su contraprestación. De esta manera, el proceso de selección accedió a la etapa de formulación de consultas y observaciones; bajo cuyo marco, el participante Dennis Renalt García Arteaga presentó el Documento S/N de 24 de febrero de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, para cuestionar la forma de pago prevista, según se muestra a continuación:

> **OBSERVACIÓN N° 03**
> [...]
> ASI MISMO ES NECESARIO LA FORMULACIÓN DE ETAPAS DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PAGOS CORRESPONDIENTES SEAN JUSTOS [...] (***sic***)

Sobre el particular, los señores José Emilio Rojas Coelho, Artur André Álvaro Fura y señora Katy Luisa Cancho Altamirano, miembros del Comité Especial, suscribieron el Pliego de Absolución de Observaciones n.° A001-2015-MDVA-CEP-1 de 25 de febrero de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, donde determinaron acoger parcialmente la observación; en los términos siguientes:

> **RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES N° 03**
> Respecto a la presente observación indicamos que se produjo un ERROR DE DIGITACIÓN al momento de elaborar las BASES ESTANDAR VIGENTES por parte de la persona responsable, A la cual se le ha tomado las medidas administrativas correspondientes.
>
> Dicho error se ha dado en el punto **(2.10 FORMAS DE PAGO),** cumpliendo con el **RLCE: Articulo N° 180,** "*... la entidad podrá realizar pagos periódicos al contratista por el valor de los bienes y servicios contratados en cumplimiento del objetivo del contrato,* ***siempre que estén fijados en las bases y*** *que el contratista lo solicite...*" se procederá a corregir dicho error **PEDIMOS LAS DISCULPAS DEL CASO**.
> Por lo tanto, considerando que es facultad de la Entidad determinar su requerimiento en atención al mejor conocimiento de la necesidad que intenta satisfacer, **SE ACOGE PARCIALMENTE** la observación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, emitió el Oficio n.° P-364-2015/DSU-PAA[32] de 13 de abril de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, donde señaló: *"[...] se advierte que el referido colegiado no cumplió con absolver adecuadamente la presente Observación, ya que pese a admitir nuevamente que existe un error en las bases, respecto a la forma de pago, el comité especial indicó que acogía parcialmente la referida Observación, por lo cual no puede evidenciarse cuales son los aspectos que serán modificados y como se implementaran en el contenido de las Bases".* ***(sic)***

Ante lo expuesto, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 182-A-2015-MDVA de 15 de abril de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, para declarar la nulidad del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP, retrotrayéndolo a la etapa de convocatoria; luego de lo cual, los señores José Emilio Rojas Coelho, Artur André Álvaro Fura y señora Katy Luisa Cancho Altamirano, miembros del Comité Especial, formularon nuevamente las bases administrativas **(ver Apéndice n.° 26)** que fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 189-2015-MDVA de 17 de abril de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, en los términos siguientes:

> [...]
> **SECCIÓN ESPECIFICA**
> **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**
> **CAPITULO II**
> **DEL PROCESO DE SELECCIÓN**
> [...]
> **2.10 FORMA DE PAGO**
> La entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista a contra entrega del expediente final aprobado. [...]

Al respecto se advierte que, no se cumplió con absolver ni replantear la forma de pago del servicio en las bases administrativas formuladas, luego de la nulidad del proceso de selección; ello, pese a reconocer un error en su formulación y a la exhortación formulada por el OSCE mediante Oficio n.° P-364-2015/DSU-PAA de 13 de abril de 2022 **(ver Apéndice n.° 26)**; por el contrario, se culminó el proceso de selección con la suscripción del Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS de 19 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 24)**, con el señor Juan Antonio Licas Garibay, representante del Consorcio Piedra Grande; incluyéndose la cláusula sexta donde se estableció un único pago.

Así, contrariamente a la condición planteada en las Bases Administrativas **(ver Apéndice n.° 26)**, el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural en calidad de área usuaria y la señora Katy Luisa Cancho Altamirano, jefa del Área de Abastecimiento, y como tal, órgano encargado de las contrataciones, dieron su visto bueno a la Addenda al Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS de 25 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 24)**, suscrita por el señor José Luis Gutiérrez Cortez en su condición de alcalde con el señor Juan Antonio Licas Garibay, en representación del Consorcio Piedra Grande, para modificar las condiciones de pago, de la forma siguiente:

> **CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO**
> Queda, modificada la cláusula sexta y decima primera de EL CONTRATO N° 006-2015-MDVA/ABS, ya que la forma de pago se hará de la siguiente manera, según lo establecido en el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

artículo 197° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, en conformidad de sub gerencia de desarrollo urbano y rural. (***sic***)

El pago por el servicio de consultoría para la elaboración de un expediente técnico, se realizará de la siguiente manera:

- **1er pago**.- A la presentación de la memoria descriptiva, estudio de impacto ambiental, criterios de diseño y planos de referencia. **30%**
- **2do pago**.- A la presentación del expediente técnico aprobado y registrado por la OPI de la EPS EMAPAVIGS SAC. mediante formato SNIP 15. **70%**

Modificación que careció de sustento bajo la normativa citada pues, esta fue aplicable a la ejecución de obras y no a consultorías que correspondió al objeto de la contratación; y por lo cual le era aplicable el artículo 143° "Modificaciones del Contrato" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que estableció: *"Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas de calidad y de precios, la Entidad previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes o servicios satisfagan su necesidad.* ***Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista****" [...].* ***(el subrayado y resaltado es nuestro)***

Consiguientemente, no debió efectuarse la modificación del plazo contractual; no obstante lo cual, se invocó una normativa que no era aplicable para propiciar su modificación y con ello, efectuar el pago de la consultoría en dos (2) armadas, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 28
Pagos por Prestación de Servicios de Elaboración de Expediente Técnico

CONCEPTO	Informe de aprobación de la SGDUR	COMPROBANTE DE PAGO			MONTO (S/)
		n.°	FECHA	DESCRIPCIÓN	
1er Pago	Informe n.° 3830-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 2 de julio de 2015	3785	15/07/2015	Factura n.° 0002-000073 S/45 000,00	25,500.00
		3786	15/07/2015	Retención por Garantía de fiel cumplimiento	15,000.00
		3787	15/07/2015	Detracción	4,500.00
				TOTAL DEL PRIMER PAGO	**45,000.00**
2do. Pago	Informe n.° 1942-2016-SGDUR-MDVA-JERC de 4 de julio de 2016	2573	06/07/2016	Factura N 0002-000254 S/105 000,00	94 500,00
		2574	06/07/2016	Detracción	10 500,00
				TOTAL DEL SEGUNDO PAGO	**105 000,00**
				PAGO TOTAL DEL EXPDIENTE TECNICO	**150 000,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 3785, 3786 y 3787 de 2015 y n.°s 2573 y 2574 de 2016 **(ver Apéndices n.°s 27 y 28)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

4.2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el marco de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP para la contratación del servicio consultoría para la elaboración de un expediente técnico "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio- Distrito de Vista Alegre – Nasca –Ica", los señores Artur André Álvaro Fura, Katy Luisa Cancho Altamirano y José Emilio Rojas Coelho miembros del comité especial permanente designado con Resolución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de Alcaldía n.° 003-A-2015-A-MDVA de 14 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 25)**, suscribieron el Acta 003-ADS n.° 001-2015-MDVA-CEP, de apertura de sobres y evaluación y calificación de propuestas técnicas: servicios en general, el 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, con el contenido siguiente:

[...]

6	**DETALLE DE LAS PROPUESTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y PASAN A EVALUACION**				
	De acuerdo a la revisión efectuada, las siguientes ofertas se admiten, en vista de ser la única que contiene los documentos de carácter obligatorio establecidos en las bases y cumplen con el requerimiento técnico mínimo.				
	N°	**Nombre o razón social del postor**	**RUC**	**Nombre del representante legal**	**Item(s) a los que postula**
	1	CONSORCIO PIEDRA GRANDE.	20451966589	LICAS GARIBAY JUAN ANTONIO	UNICO

7	**PUNTAJE TECNICO DE LOS POSTORES**		
	7.1	**NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1**	**CONSORCIO CERRO BLANCO**
		FACTORES	**PUNTAJES**
		EXPERIENCIA DEL POSTOR	**20 puntos**
		EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	**40 puntos**
		MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS	**25 puntos**
		SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	**85 puntos**

8	**RESULTADOS DE LA EVALUCION TECNICA**		
	De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo (80 puntos) establecidos en las bases:		
	N°	**Nombre o razón social del postor**	**PUNTAJE TECNICO TOTAL**
	1	CONSORCIO PIEDRA GRANDE.	85
9	**ACUERDO ADOPTADO**		
	Los miembros del Comité Especial, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación técnica de los postores de acuerdo con el análisis efectuado		

[...]

Es importante resaltar, que José Emiliano Rojas Coelho, quien se desempeñó como miembro del comité, conoció plenamente los requerimientos técnicos mínimos que debieron cumplir los postores para la admisión de sus propuestas y los factores de evaluación aplicables a las mismas pues, en su calidad de subgerente de Desarrollo Urbano Rural, emitió el Informe n.° 0397-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 16 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, para presentar los Términos de Referencia – TDR para la elaboración del citado expediente técnico, que sirvieron de base a la formulación de las Bases Administrativas **(ver Apéndice n.° 26)**, que fueron integradas en el proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la evaluación realizada por el comité especial permanente, registrada en Acta 003-ADS n.° 001-2015-MDVA-CEP de apertura de sobres y evaluación y calificación de propuestas técnicas: servicios en general de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndicen.° 26)**, en comparación con los documentos de sustento contenidos en la propuesta técnica presentada por el postor Consorcio Piedra Grande **(ver Apéndice n.° 26)**, representado por el señor Juan Antonio Licas Garibay identificado con D.N.I. n.° 28823121, que obra en el expediente de contratación en folios del 531 al 252 (el cual consta de un total de 535 folios) que, como única oferta admitida obtuvo la evaluación técnica favorable, se pudo establecer que la oferta fue admitida pese al incumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos[33] exigidos en las Bases

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[33] **Decreto Supremo n.° 184-2008-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**
Artículo 61.- Requisitos para la admisión de propuestas
Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, **acreditar la documentación de presentación obligatoria** que se establezca en las Bases **y los requerimientos técnicos mínimos** que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier

Administrativas de la citada Adjudicación Directa Selectiva y del impedimento existente para ser postor, así como la falta de acreditación de la experiencia necesaria para alcanzar el puntaje que le fue asignado en su evaluación; según se describe a continuación:

4.2.1 DE LA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los señores Artur André Álvaro Fura, Katy Luisa Cancho Altamirano y José Emilio Rojas Coelho miembros del comité especial permanente suscribieron el Acta 003-ADS n.° 001-2015-MDVA-CEP, de apertura de sobres y evaluación y calificación de propuestas técnicas: servicios en general, de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, donde consignaron: *"De acuerdo a la revisión efectuada, las siguientes ofertas se admiten, en vista de ser la única que* ***contiene los documentos de carácter obligatorio establecidos en las bases y cumplen con el requerimiento técnico mínimo****"*. (subrayado es nuestro)

Sin embargo, de la revisión efectuada a la propuesta técnica y otros antecedentes se advierte que, pese a que el postor Consorcio Piedra Grande presentó declaración jurada de no estar impedido de ser postor, uno de sus integrantes sí ostentó dicho impedimento por haber formulado el perfil del proyecto en su fase de preinversión que, sirvió de base para la determinación de las características técnicas del servicio de formulación del expediente técnico en su fase de inversión; condición que fue de pleno conocimiento de dos (2) miembros del comité. Además, la citada propuesta incumplió los requisitos mínimos exigidos para la experiencia del personal propuesto para los cargos de "jefe de proyecto", *"asistente de proyecto"* y *"especialista en estructuras"*; tal como se describe a continuación:

- **En relación al impedimento para ser postor**, el Consorcio Piedra Grande integrado por la Empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. y el señor Rony Aldo Cáceres Junes, presentó su propuesta técnica a través de Carta n.° 001-CPG-2015 de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, donde incluyó el Anexo n.° 3 -Declaración Jurada- por cada uno de sus integrantes; de la cual resalta que la Empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L., a través del señor Juan Antonio Licas Garibay, representante legal, señaló no tener impedimento para ser postor en las contrataciones donde haya tenido intervención directa en la determinación de las características técnicas del proyecto, según literal e) del Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

  Sin embargo, la referida empresa integró el Consorcio Cerro Blanco que participó en el año 2014, de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil, que fue conducida por el comité especial designado con Resolución de Alcaldía n.° 030-A-2014-A-MDVA de 3 de febrero de 2014 **(ver Apéndice n.° 4)** y que fue integrado también por la señora Katy Luisa Cancho Altamirano y el señor José Emilio Rojas Coelho, quienes en cumplimiento de sus funciones, a través de Acta 022-ADS n.° 013-2014-MDVA-CEP de 26 de agosto de 2014 **(ver Apéndice n.° 17)**, dieron conformidad a su propuesta técnica y económica, como único participante, que conllevó a otorgarle la buena pro y, a través del señor Juan Antonio Licas Garibay, quien actuó también como su representante, suscribió el Contrato n.° 025-2014-MDVA/ABS de 12 de setiembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 21)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación. **(resaltado es nuestro)**

Ahora bien, debido a la particularidad del proyecto que tuvo una inversión inferior a los 10 millones de soles[34], el estudio detallaba los componentes, características, costos y presupuestos de estos a intervenir para el cumplimiento del objetivo del estudio constituyéndose en un anteproyecto al de ingeniería a detalle el cual lo constituye el expediente técnico de obra; es decir, el referido perfil como documento final de la fase de preinversión sirvió de base para la realización del siguiente estudio de consultoría el cual viene a ser el expediente técnico de obra en la fase de inversión, constituyendo el sustento técnico para la ejecución del proyecto de inversión.

Precisamente, el referido Consorcio Cerro Blanco, integrado por la Empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L., presentó con Carta n.° 001-2015-CCB/RL de 27 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 17)**, el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del proyecto con Código SNIP n.° 311160 denominado *"Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio- Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica"*, en cuyo Resumen Ejecutivo, se definió los componentes del proyecto, longitud y diámetro de tuberías, perforación del pozo tubular, distancia de las líneas de alimentación eléctricas, entre otros que sirvieron de base para establecer las características incluidas en los términos de referencia del servicio de formulación del expediente técnico, que el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural, adjuntó al Informe n.° 4640-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 30 de julio de 2014 **(ver Apéndice n.° 17)**.

Es por ello que, en concordancia con el impedimento previsto por el literal e) del Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, las personas naturales o jurídicas que participen de forma efectiva en calidad de consultor en la elaboración de un estudio técnico previo (que puede ser de perfil, prefactibilidad, factibilidad, ingeniería básica, ingeniería definitiva e ingeniería de detalle) no pueden constituirse como postores y/o contratistas para la realización del siguiente estudio inmediato, por cuanto el primer estudio que elaboró sirve de base o fundamento para determinar las condiciones definitivas del requerimiento del siguiente estudio a convocar; toda vez que la persona que elaboró alguno de dichos estudios cuenta con información privilegiada frente a los demás por haber participado directamente en la elaboración de los requerimientos técnicos que se utilizarán para llevar a cabo el siguiente estudio, lo cual podría generar cuestionamientos respecto a las ventajas que pudo ostentar en comparación con la generalidad de participantes[35].

Es por ello que, la Empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. estuvo impedida de ser postor en Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP para la contratación de la elaboración del expediente técnico por haber participado en la formulación del perfil del proyecto como resultado de su participación en la Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP; procesos de selección en los que participaron la señora Katy Luisa Cancho Altamirano y el señor José Emilio Rojas Coelho, quienes integraron los comités especiales que condujeron dichos procesos y por tanto, tuvieron pleno conocimiento de la participación de dicha empresa en ambos procesos; por lo que, estuvieron en condición de observar el Anexo n.° 3 -Declaración Jurada- incluido en la propuesta técnica presentada con Carta n.° 001-CPG-2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OGI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[34] En mérito de lo cual, no le fue exigible la formulación del estudio de prefactibilidad y de factibilidad, tal como fue establecido por el artículo 22° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral n.° 003-2011-EF/68.01 publicada el 9 de abril de 2011.

[35] Ver OPINIÓN Nº 068-2015/DTN de 12 de mayo de 2015 de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE.

de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**; contrario a lo cual, admitieron la misma.

Más aun, el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano Rural, como área usuaria, participó en la tramitación de los pagos que la Entidad efectuó al Consorcio Cerro Blanco a través de la empresa de Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. cuyo representante legal fue el señor Juan Antonio Licas Garibay, para la realización del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil; en el marco de lo cual, otorgó conformidad a través de los Informes n.°s 6922-2014-SGDUR-MDVA-JERC y 580-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 16 de octubre de 2014 y 27 de enero de 2015, respectivamente **(ver Apéndices n.°s 22 y 23)**.

- **Respecto a la experiencia del personal propuesto**, los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas integradas, exigieron lo siguiente:

  - **Para el cargo de *"Jefe de Proyecto"*:** un profesional ingeniero civil que se haya desempeñado como jefe de proyecto en la elaboración de diez (10) expedientes técnicos iguales y/o similares en los últimos cinco (5) años y tener además, estudios concluidos de postgrado en Ingeniería Hidráulica a nivel maestría con un mínimo de 200 horas lectivas o académicas.

  - **Para el cargo de *"Asistente de Proyecto"*,** un profesional ingeniero civil que se haya desempeñado como jefe o asistente de proyectos en la elaboración de cinco (5) expedientes técnicos iguales y/o similares en los últimos cinco (5) años, y tener, además, estudio a nivel de maestría en ingeniería civil y diplomado en Contrataciones y Adquisiciones del Estado con un mínimo de 200 horas lectivas o académicas.

  - **Para el cargo de *"Especialista en Estructuras"*,** un profesional ingeniero civil que se haya desempeñado como especialista en estructuras en la elaboración de cinco (5) expedientes técnicos iguales y/o similares en los últimos cinco (5) años, y tener, además, cursos de diseño automatizado de estructuras, técnicas de reforzamiento de estructuras de albañilería y concreto armado, análisis y diseño de edificaciones y estructuras.

Al respecto, en la propuesta técnica presentada por el postor Consorcio Piedra Grande, a través de Carta n.° 001-CPG-2015 de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, se incluyó documentación de los profesionales ingeniero Daniel Martin Villa Bendezú para el cargo de jefe de proyecto, ingeniero Amilcar Nimrod Chávez Jurado para el cargo de asistente de proyecto e ingeniera Mónica García Haybo Anchante para el cargo de Especialista en Estructuras; de quienes, en forma coincidente, se proporcionó documentación correspondiente a la experiencia que se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 29
Experiencia acreditada de profesionales propuestos para los cargos de jefe de proyecto, asistente de proyecto y especialista en estructuras propuestos por Postor

DOCUMENTOS INCLUIDOS PARA JEFE DE PROYECTO, ASISTENTE DE PROYECTO Y ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS				Observación
Item	Fecha de Certificado de Trabajo	Entidad o persona que suscribió la certificación	Proyecto en el que participaron	
1	02/11/2009	Rony Aldo Cáceres Junes	Elaboración del Expediente Técnico "Mantenimiento del Estadio Municipal de Nasca"	- Supera los 5 últimos años de anterioridad a la convocatoria del presente proceso
2	15/09/2010	Rony Aldo Cáceres Junes	Elaboración del Expediente Técnico "Construcción de Pavimento en Calles Principales del A.H. Cajuca II, Provincia de Nazca-Ica	- No es obra igual o similar.
3	15/09/2010	Rony Aldo Cáceres Junes	Elaboración del Expediente Técnico "Construcción de Pavimento de la Calle los Espinales (1ra. Cuadra) Prolongación Espinales (1era. Cuadra)"	- No es obra igual o similar.
4	01/06/2011	Rony Aldo Cáceres Junes	Elaboración del Expediente Técnico "Construcción de Cerco Perimétrico de la I.E. Pacomarca, Distrito de Pacomarca Huaytara-Huancavelica"	- No es obra igual o similar.
5	12/10/2011	Rony Aldo Cáceres Junes	Elaboración del Expediente Técnico "Rehabilitación del Pavimento de la 2° a la 3° Cdra de la Calle Ramón Castilla, Sector de El Porvenir, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca- Ica	- No es obra igual o similar.
6	14/11/2011	Rony Aldo Cáceres Junes	Elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento del Pabellón "A" de la Comisaría de Nazca, Distrito de Nazca, Provincia de Nazca, Departamento de Ica	- No es obra igual o similar.
7	26/03/2012	Rony Aldo Cáceres Junes	Elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento de la Vía Vehicular de la 1° a la 5° Cdra de la Calle Ricardo Palma, de la 1°a la 5° Cdra de la Calle Manuel Gonzales Prada, de la 2° a la 3° Cdra. de la Calle Callao y de la 1° a la 2° Cdra. de la Calle S/N, Sector de el Porvenir, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca-Ica"	- No es obra igual o similar.
8	17/12/2012	Rony Aldo Cáceres Junes	Elaboración del Expediente Técnico "Construcción de Infraestructura Educativa en la I.E. n.° 22418 UPIS n.° 22418 UPIS Portachuelo del Distrito de Vista Alegre"	- No es obra igual o similar.
9	13/03/2013	Rony Aldo Cáceres Junes	Elaboración del Expediente Técnico "Nuevas Estructuras Educativas en la I.E. 22693 del AA.HH Nueva Villa del Distrito de Vista Alegre".	- No es obra igual o similar.
10	20/05/2013	Rony Aldo Cáceres Junes	Elaboración del Expediente Técnico "Creación y Mejoramiento de Pistas y Veredas y Alcantarillado en la Calle Túpac Yupanqui, Calle Centenario y la última Cuadra de la Calle Pisco, Vista Alegre-Nasca-Ica"	-Cumple con obra igual o similar

Fuente: Propuesta Técnica del Consorcio Piedra Grande **(ver Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la experiencia expuesta en el cuadro anterior se advierte lo siguiente, para los cargos de jefe de proyecto, asistente de proyecto y especialista en estructuras:

- Los Certificados de Trabajo emitidos el 2 de noviembre de 2009 (ítem 1), por el señor Rony Aldo Cáceres Junes, por la Elaboración del Expediente Técnico "Mantenimiento del Estadio Municipal de Nasca", para los profesionales propuestos para los cargos de jefe de proyecto, asistente de proyecto y especialista en estructuras, superó el tiempo máximo de emisión correspondiente a"*[…] los últimos 05 años […]*"; debido a que, tras haberse realizado la convocatoria del procedimiento de selección por Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP el 17 de abril del 2015, los últimos 5 años debieron comprender el periodo del 18 abril del 2010 al 17 de abril de 2015. En ese sentido, esta experiencia no debió ser computada.

- Los Certificados de Trabajo emitidos entre el 15 de setiembre de 2010 al 13 de marzo de 2013, por Rony Aldo Cáceres Junes por la elaboración de los expedientes técnicos *"Construcción de Pavimento en Calles Principales del A.H. Cajuca II,*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Provincia de Nazca-Ica", "Construcción de Pavimento de la Calle los Espinales (1ra. Cuadra) Prolongación Espinales (1era. Cuadra)", "Construcción de Cerco Perimétrico de la I.E. Pacomarca, Distrito de Pacomarca Huaytara-Huancavelica", "Rehabilitación del Pavimento de la 2° a la 3° Cdra de la Calle Ramón Castilla, Sector de El Porvenir, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca- Ica", "Mejoramiento del Pabellón A de la Comisaria de Nazca, Distrito de Nazca, Provincia de Nazca, Departamento de Ica", "Mejoramiento de la Vía Vehicular de la 1° a la 5° Cdra de la Calle Ricardo Palma, de la 1°a la 5° Cdra de la Calle Manuel Gonzales Prada, de la 2° a la 3° Cdra. de la Calle Callao y de la 1° a la 2° Cdra. de la Calle S/N, Sector de el Porvenir, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca-Ica", "Construcción de Infraestructura Educativa en la I.E. n.° 22418 UPIS n.° 22418 UPIS Portachuelo del Distrito de Vista Alegre" y *"Nuevas Estructuras Educativas en la I.E. 22693 del AA.HH Nueva Villa del Distrito de Vista Alegre"* (Ítems n.°s 2 al 9), para los profesionales propuestos para los cargos de jefe de proyecto, asistente de proyecto y especialista en estructuras, no correspondieron con la definición de servicio igual o similar.

Cabe precisar al respecto que, en el literal *"B. EXPERIENCIA Y CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, FACTORES DE EVALUACIÓN – OBLIGATORIOS"*, del capítulo *"IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA"* de la Sección Específica de las Bases Administrativas, se definió como trabajos o prestaciones similares a: *"[…] consultorías para la elaboración de Expediente Técnicos relacionadas a Construcción, Reconstrucción, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación, Remodelación y Mantenimiento de redes de Agua Potable, Alcantarillado, Plantas de tratamiento de agua potable, redes de conducción de desagües, emisores de desagües, líneas de impulsión, líneas de aducción, líneas de conducción, cámaras de bombeo, reservorios elevados y/o apoyados, lagunas de oxidación, conexiones domiciliarias de agua y desagüe y plantas de tratamiento de desagües, Habilitaciones Urbanas y Edificaciones , complejos deportivos"*.

Consecuentemente, solo se acreditó como experiencia un (1) servicio igual o similar, para los profesionales propuestos para los cargos de jefe de proyecto, asistente de proyecto y especialista en estructuras, sin alcanzar el mínimo de diez (10) servicios en elaboración de expedientes técnicos iguales y/o similares en los últimos cinco (5) años como jefe de proyectos, cinco (5) años como asistente de proyectos en elaboración de expedientes técnicos iguales y/o similares y cinco (5) años como especialista en estructuras en elaboración de expedientes técnicos iguales y/o similares, respectivamente.

Adicionalmente, con relación a los estudios a sustentar, se advierte lo siguiente:

- La Constancia de Egresado de la Maestría en Ingeniería Hidráulica presentada por el postor para acreditar los estudios del ingeniero Daniel Martin Villa Bendezú, propuesto como *"jefe del proyecto"* no especifica la cantidad de horas lectivas o académicas realizadas; por lo tanto, no se puede determinar el cumplimiento de las horas establecidas en las bases.

- El diplomado en Contrataciones y Adquisiciones del Estado presentado por el postor para acreditar los estudios del ingeniero Amilcar Nimrod Chávez Jurado, propuesto para el cargo de *"asistente de proyecto"* no especifica la cantidad de horas lectivas o

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

académicas realizadas; por lo tanto, no se puede determinar el cumplimiento de las horas establecidas en las bases.

Conforme a lo expuesto, la propuesta técnica del postor Consorcio Piedra Grande, integrado por la Empresa de Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L y Rony Aldo Cáceres Junes, no debió ser admitida, en razón a que la primera de sus integrantes estaba impedida de ser postor y el personal propuesto como Jefe de Proyecto, Asistente de Proyecto y el Especialista en Estructura, no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos especificados en las bases.

4.2.2 DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

De la revisión efectuada al puntaje asignado en Acta 003-ADS n.° 001-2015-MDVA-CEP de apertura de sobres y evaluación y calificación de propuestas técnicas: servicios en general de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, y su comparación con el sustento incluido en la propuesta técnica del Consorcio Piedra Grande presentada a través de Carta n.° 001-CPG-2015 de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**; en el supuesto negado que su propuesta del postor hubiera cumplido con los Requerimientos Técnicos Mínimos exigidos en las bases en referencia a los Profesionales Jefe de Proyecto, Asistente de Proyecto y Especialista en Estructuras, se advierte que en su propuesta presentada la asignación de puntaje para *"experiencia en la actividad"*, *"experiencia en la especialidad"*, *"experiencia y calificaciones del personal propuesto para la prestación del servicio"* y *"mejora a las condiciones previstas"* careció de sustento para acreditar el puntaje asignado, según se describe a continuación:

- **En cuanto a "EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD"**, los factores de evaluación previstos en el literal A.1. del capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Administrativas **(ver Apéndice n.° 26)** exigieron que el postor debió acreditar un monto facturado acumulado correspondiente al objeto del proceso[36], equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación (S/150 000,00) durante el periodo de diez (10) años, regulando como metodología para su asignación de puntaje, escalas basadas en el valor referencial de S/150 000,00 establecido en el numeral 1.3 del capítulo I. Generalidades de la Sección Específica de las referidas Bases:

Cuadro n.° 30
Experiencia acreditada de Técnico propuesto por Postor

Escala	Puntaje
Monto facturado es mayor o igual a 1 vez el valor referencial	20 puntos
Monto facturado es mayor o igual 0.75 veces el valor referencial y menor a 1 veces el valor referencial	15 puntos
Monto facturado es mayor o igual 0.5 veces el valor referencial y menor a 0.75 veces el valor referencial	10 puntos
Monto facturado es mayor o igual 0.25 veces el valor referencial y menor a 0.50 veces el valor referencial	5 puntos

Fuente: Bases Administrativas que corresponden al proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP **(ver Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese mismo sentido con respecto a la acreditación establecía que "La experiencia se acreditará mediante copia simple de contratos u órdenes de servicios y/o su conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente correspondiente a un máximo de días (10) servicios".

[36] Según el numeral 4. OBJETO DEL PROCESO, del CAPÍTULO III TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, de la SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES, el objeto del proceso es la *"[...] **Elaboración del Expediente Técnico** del Proyecto de inversión pública: "INSTALACIÓN DE POZO TUBULAR, RESERVORIO DE CABEZERA Y LINEAS DE IMPULSIÓN Y CONDUCCIÓN PARA **MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE** [...]"* **(el resaltado es nuestro)**

Al respecto, la propuesta técnica presentada por el postor Consorcio Piedra Grande, incluyó el Anexo n.° 7 – EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD **(ver Apéndice n.° 26)**, donde expuso diez (10) facturaciones en experiencia en la actividad objeto del proceso, a las cuales se le asignó el máximo puntaje sin acreditar el monto total facturado, según se describe a continuación:

Cuadro n.° 31
Experiencia en la Actividad

It.	Cliente	Experiencia en elaboración de expediente técnico de:	Documentos	Año	Monto facturado	Observaciones
1	Municipalidad Provincial de Nasca	"Mantenimiento del Estadio Municipal de Nasca"	Contrato de Locación de Servicios S/N; no presenta conformidad del servicio	2/11/2009	S/6,500.00	No guarda relación con el objeto del proceso
2	Municipalidad Provincial de Nasca	"Construcción de Pavimento en Calles Principales del A.H. Cajuca II, Provincia de Nazca-Ica	Contrato de Locación de Servicios S/N; no presenta conformidad del servicio	15/09/2010	S/10,750.00	No guarda relación con el objeto del proceso
3	Municipalidad Provincial de Nasca	"Construcción de Pavimento de la Calle los Espinales (1ra. Cuadra) , Prolongación los Espinales (1era. Cuadra) y Pasajes los Espinales, Provincia de Nazca-Ica"	Contrato de Locación de Servicios S/N; no presenta conformidad del servicio	15/09/2010	S/10,750.00	No guarda relación con el objeto del proceso
4	Gobierno Regional de Huancavelica	"Construcción de Cerco Perimétrico de la I.E. Pacomarca, Distrito de Pacomarca Huaytara-Huancavelica"	Contrato de Locación de Servicios n.° 200-2011/GOB.REG.HVCA/GSRH/G; no presenta conformidad del servicio	09/0'6/2011	S/10,500.00	No guarda relación con el objeto del proceso
5	Municipalidad Distrital de Vista Alegre	"Rehabilitación del Pavimento de la 2° a la 3° Cdra de la Calle Iquitos, 3° Cdra de la calle San Martin, 1° a la° 3° Cdra de la Calle Nicolás de Pleraola y 3° Cdra de la Calle Ramon Castilla, Sector de el Porvenir, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca- Ica	Contrato de Elaboración de Expediente n.° 090-2011; no presenta conformidad del servicio	12/10/2011	S/10,500.00	No guarda relación con el objeto del proceso
6	Municipalidad Provincial de Nasca	"Mejoramiento del Pabellón "A" de la Comisaria de Nazca, Distrito de Nazca, Provincia de Nazca, Departamento de Ica	Contrato de Consultoria S/N; no presenta conformidad del servicio	14/11/2011	S/10,700.00	No guarda relación con el objeto del proceso
7	Municipalidad Distrital de Vista Alegre	"Mejoramiento de la Via Vehicular de la 1° a la 5° Cdra de la Calle Ricardo Palma, de la 1°a la 5° Cdra de la Calle Manuel Gonzales Prada, de la 2° a la 3° Cdra. de la Calle Callao y de la 1° a la 2° Cdra. de la Calle S/N, Sector de el Porvenir, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca-Ica"	Contrato de Elaboración de Expediente n.° 016-2012; no presenta conformidad del servicio	26/03/2012	S/10,500.00	No guarda relación con el objeto del proceso
8	Municipalidad Distrital de Vista Alegre	"Construcción de Infraestructura Educativa en la I.E. n.° 22418 UPIS Portachuelo del Distrito de Vista Alegre"	Contrato de Servicio de Consultoria n.° 076-2012-MDVA/ABS; no presenta conformidad del servicio	17/12/2012	S/18,500.00	No guarda relación con el objeto del proceso
9	Municipalidad Distrital de Vista Alegre	"Nuevas Infraestructuras Educativas en la I.E. 22693 del AA.HH Nueva Villa del Distrito de Vista Alegre".	Contrato de Servicio de Consultoria n.° 011-2013-MDVA/ABS; no presenta conformidad del servicio	13/02/2013	S/39,950.00	No guarda relación con el objeto del proceso
10	Municipalidad Distrital de Marcona	"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Marcona"	Contrato n.° 79 sin firmas ni vistos; no presenta conformidad del servicio	21/05/2013	S/54 100,00	No guarda relación con el objeto del proceso
				TOTAL MONTO	**S/182 750,00**	**1.21 del Valor Referencial**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

It.	Cliente	Experiencia en elaboración de expediente técnico de:	Documentos	Año	Monto facturado	Observaciones
				TOTAL MONTO SN CONSIDERAR EL ITEM 10	S/0,00	0.00 del Valor referencial

Fuente: Propuesta técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a lo expuesto, aun cuando la propuesta técnica del Postor Consorcio Piedra Grande, describió en su Anexo n.° 7 – EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD **(ver Apéndice n.° 26)**, hasta diez (10) facturaciones en experiencia en la actividad objeto del proceso, se comprobó que no acreditó ninguna de ellas al no presentar la conformidad correspondiente por la prestación efectuada, asimismo, los contratos adjuntos no guardan relación con el objeto del proceso, contratos los cuales hacían un monto total de S/182 750 que representa 1.21 veces el valor referencial; además, ninguno de los diez (10) contratos de servicios presentados correspondían al objeto del proceso, no correspondiendo por ello asignarle 20 puntos, sino cero (0) puntos.

- **Respecto a "EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD"**, los factores de evaluación previstos en el literal A.2. del capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Administrativas (**ver Apéndice n.° 26**), exigieron que el postor debía acreditar un monto facturado acumulado correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso[37], equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación durante el periodo de diez (10) años, regulando como metodología para su asignación de puntaje, escalas basadas en el valor referencial de S/150 000,00 establecido en el numeral 1.3 del capítulo I. Generalidades de la Sección Específica de las referidas Bases:

Cuadro n.° 32
Experiencia acreditada de Técnico propuesto por Postor

Escala	Puntaje
Monto facturado es mayor o igual a 1 vez el valor referencial	15 puntos
Monto facturado es mayor o igual 0.75 veces el valor referencial y menor a 1 veces el valor referencial	10 puntos
Monto facturado es mayor o igual 0.5 veces el valor referencial y menor a 0.75 veces el valor referencial	5 puntos
Monto facturado es mayor o igual 0.25 veces el valor referencial y menor a 0.50 veces el valor referencial	0 puntos

Fuente: Bases Administrativas que corresponden al proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP **(ver Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese mismo sentido con respecto a la acreditación establecía que "La experiencia se acreditará mediante copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente correspondiente a un máximo de días (10) servicios iguales o similares al objeto del proceso".

Al respecto, la propuesta técnica presentada por el postor Consorcio Piedra Grande, incluyó el Anexo n.° 8 – EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD **(ver Apéndice n.° 26)**, donde expuso diez (10) facturaciones en experiencia en la actividad objeto del proceso, a las cuales se le asignó el máximo puntaje sin acreditar el monto total facturado de obras iguales o similares, según se describe a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[37] En el literal A.2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, FACTORES DE EVALUACIÓN – OBLIGATORIOS, del capítulo IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA de la Sección Específica de las Bases Administrativas, se define: *"Se considerará servicio similar a la elaboración de expedientes técnicos relacionadas a la Construcción, Reconstrucción, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación, Remodelación y Mantenimiento de redes de Agua Potable, Alcantarillado, Plantas de tratamiento de agua potable, redes de conducción de agua potable, redes de conducción de desagües, emisores de desagües, líneas de impulsión, líneas de aducción, líneas de conducción, cámaras de bombeo, reservorios elevados y/o apoyados, lagunas de oxidación, conexiones domiciliarias de agua y desagües y plantas de tratamiento de desagües, Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, complejos deportivos.".*

Cuadro n.° 33
Experiencia en la Actividad

It.	Cliente	Experiencia en elaboración de expediente técnico de:	Documentos	Año	Monto facturado	Observaciones
1	Municipalidad Provincial de Nasca	"Mantenimiento del Estadio Municipal de Nasca"	Contrato de Locación de Servicios S/N; no presenta conformidad del servicio	02/11/2009	S/6,500.00	No es una obra igual o similar
2	Municipalidad Provincial de Nasca	"Construcción de Pavimento en Calles Principales del A.H. Cajuca II, Provincia de Nazca-Ica	Contrato de Locación de Servicios S/N; no presenta conformidad del servicio	15/09/2010	S/10,750.00	No es una obra igual o similar
3	Municipalidad Provincial de Nasca	"Construcción de Pavimento de la Calle los Espinales (1ra. Cuadra) , Prolongación los Espinales (1era. Cuadra) y Pasajes los Espinales, Provincia de Nazca-Ica"	Contrato de Locación de Servicios S/N; no presenta conformidad del servicio	15/09/2010	S/10,750.00	No es una obra igual o similar
4	Gobierno Regional de Huancavelica	"Construcción de Cerco Perimétrico de la I.E. Pacomarca, Distrito de Pacomarca Huaytara-Huancavelica"	Contrato de Locación de Servicios n.° 200-2011/GOB.REG.HVCA/GSRH/G; no presenta conformidad del servicio	09/0'6/2011	S/10,500.00	No es una obra igual o similar
5	Municipalidad Distrital de Vista Alegre	"Rehabilitación del Pavimento de la 2° a la 3° Cdra de la Calle Iquitos, 3° Cdra de la calle San Martin, 1° a la° 3° Cdra de la Calle Nicolás de Pieraola y 3° Cdra de la Calle Ramon Castilla, Sector de el Porvenir, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca-Ica	Contrato de Elaboración de Expediente n.° 090-2011; no presenta conformidad del servicio	12/10/2011	S/10,500.00	No es una obra igual o similar
6	Municipalidad Provincial de Nasca	"Mejoramiento del Pabellón "A" de la Comisaria de Nazca, Distrito de Nazca, Provincia de Nazca, Departamento de Ica	Contrato de Consultoría S/N; no presenta conformidad del servicio	14/11/2011	S/10,700.00	No es una obra igual o similar
7	Municipalidad Distrital de Vista Alegre	"Mejoramiento de la Via Vehicular de la 1° a la 5° Cdra de la Calle Ricardo Palma, de la 1°a la 5° Cdra de la Calle Manuel Goinzales Prada, de la 2° a la 3° Cdra. de la Calle Callao y de la 1° a la 2° Cdra. de la Calle S/N, Sector de el Porvenir, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca-Ica"	Contrato de Elaboración de Expediente n.° 016-2012; no presenta conformidad del servicio	26/03/2012	S/10,500.00	No es una obra igual o similar
8	Municipalidad Distrital de Vista Alegre	"Construcción de Infraestructura Educativa en la I.E. n.° 22418 UPIS Portachuelo del Distrito de Vista Alegre"	Contrato de Servicio de Consultoría n.° 076-2012-MDVA/ABS; no presenta conformidad del servicio	17/12/2012	S/18,500.00	No es una obra igual o similar
9	Municipalidad Distrital de Vista Alegre	"Nuevas Infraestructuras Educativas en la I.E. 22693 del AA.HH Nueva Villa del Distrito de Vista Alegre".	Contrato de Servicio de Consultoría n.° 011-2013-MDVA/ABS; no presenta conformidad del servicio	13/02/2013	S/39,950.00	No es una obra igual o similar
10	Municipalidad Distrital de Marcona	"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Marcona"	Contrato n.° 79 sin firmas ni vistos; no presenta conformidad del servicio	21/05/2013	S/54 100,00	No es una obra igual o similar
				TOTAL MONTO	**S182 750,00**	**1.21 del Valor Referencial**
				TOTAL MONTO SN CONSIDERAR EL ITEM 10	**S/0,00**	**0.00 del Valor referencial**

Fuente: Propuesta técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Conforme a lo expuesto, aun cuando la propuesta técnica del Postor Consorcio Piedra Grande, describió en su Anexo n.° 8– EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD **(ver Apéndice n.° 26)**, hasta diez (10) facturaciones en experiencia en la actividad objeto del proceso, se comprobó que no acreditó ninguna de ellas al no presentar la conformidad correspondiente por la prestación efectuada, contratos los cuales hacían un monto total de S/182 750 que representa 1.21 veces el valor referencial; además, ninguno de los diez (10) contratos de servicios presentados son iguales o similares al objeto del proceso, no correspondiendo por ello asignarle 20 puntos, sino cero (0) puntos.

- **En relación a "*EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO*"**, se advierte incumplimientos en la evaluación del personal propuesto para *"jefe de proyecto"*, *"Especialista en Seguridad y Medio Ambiente"*, *"Especialista en Topografía"* y *"Especialista en Costos y Presupuestos"*, conforme se expone a continuación:

  - **Con relación a la experiencia del personal propuesto para *"Jefe de Proyecto"***, los factores de evaluación previstos en el literal B. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, del capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Administrativas **(ver Apéndice n.° 26)**, regularon como metodología para la asignación de puntaje, escalas basadas en periodos de tiempo en función a la cantidad de elaboración de expedientes técnicos de experiencia en la especialidad de servicios de consultoría similares[38] al objeto de la convocatoria, conforme se transcribe a continuación:

Cuadro n.° 34
Experiencia del personal propuesto Jefe de Proyecto

Escala	Puntaje
Más de doce meses	10 puntos
Más de ocho hasta doce meses	8 puntos
Más de cinco hasta ocho meses	5 puntos

Fuente: Bases Administrativas del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP **(ver Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese mismo sentido con respecto a la acreditación establecía "Mediante la presentación de contratos acompañados con su conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto".

Al respecto, la propuesta técnica presentada por el postor Consorcio Piedra Grande, incluyó, siete (7) certificados de trabajo en referencia a elaboración de expedientes técnicos, a las cuales se le asignó el máximo puntaje sin acreditar los meses de experiencia, según se describe a continuación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[38] En el literal B. EXPERIENCIA Y CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, FACTORES DE EVALUACIÓN – OBLIGATORIOS, del capítulo IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA de la Sección Específica de las Bases Administrativas, se define: "Se considerará como trabajos o prestaciones similares a consultorías para la elaboración de Expediente Técnicos relacionadas a Construcción, Reconstrucción, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación, Remodelación y Mantenimiento de redes de Agua Potable, Alcantarillado, Plantas de tratamiento de agua potable, redes de conducción de desagües, emisores de desagües, líneas de impulsión, líneas de aducción, líneas de conducción, cámaras de bombeo, reservorios elevados y/o apoyados, lagunas de oxidación, conexiones domiciliarias de agua y desagüe y plantas de tratamiento de desagües, Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, complejos deportivos.".

Cuadro n.° 35
Calificaciones del Personal Propuesto: Jefe de Proyecto
Daniel Martin Villa Bendezú

Ítem	Concepto: Elaboración del Expediente Técnico	Cargo desem-peñado	Certificado de Trabajo emitido por Rony Aldo Cáceres Junes			Observaciones
			Periodo de Inicio	Periodo de Término	Tiempo en días	
1	"Instalación del Gramado y Sistema de Riego por Aspersión Automatizado del Estadio Municipal de Vista Alegre"	Jefe de Proyecto	15/05/2007	18/07/2007	65	Presento Certificado de Trabajo
2	"Ampliación de la Biblioteca de la Ciudad de Nazca, Provincia de Nazca-Ica"	Jefe de Proyecto	23/09/2008	30/10/2008		No cumple con lo especificado como trabajo o prestaciones similares en consultorías en determinados servicios
3	"Construcción de la Red de Alcantarillado del P.J. José Carlos Mariátegui, Provincia de Nasca-Ica"	Jefe de Proyecto	06/02/2009	15/04/2009	69	Presento Certificado de Trabajo
4	"Construcción de Cerco Perimétrico de la I.E. n.° 262 Niño Jesús de Praga"	Jefe de Proyecto	07/05/2009	11/07/2009		No cumple con lo especificado como trabajo o prestaciones similares en consultorías en determinados servicios
5	"Mejoramiento del Campo Deportivo de la I.E.P. Josefina Mejía de Bocanegra del Distrito de Nazca, Provincia de Nazca-Ica"	Jefe de Proyecto	05/08/2009	27/09/2009	54	Presento Certificado de Trabajo
6	"Construcción de Local Comunal en el Sector Majuelo, Provincia de Nasca-Ica"	Jefe de Proyecto	05/11/2010	20/12/2010		No cumple con lo especificado como trabajo o prestaciones similares en consultorías en determinados servicios
7	"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Distrito de Llipata- Palpa-Ica"	Jefe de Proyecto	21/12/2012	30/04/2012		No se puede determinar el periodo al existir incongruencia en las fechas consignadas en el Certificado
					188	
Cálculo (188 días /30 = 6.27) (0.27*30= 8) = TOTAL PERIODO 6 MESES Y 8 DIAS						
Puntaje según las bases, más de cinco hasta ocho meses = 05 puntos						

Fuente: Propuesta técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 26)**
Elaborado: Comisión Auditora.

Con respecto a la verificación efectuada a la documentación presentada por el postor para sustentar la experiencia y calificaciones del personal propuesto para la prestación del servicio, en lo referente al Jefe de Proyecto, el profesional propuesto era Daniel Martin Villa Bendezú[39], el cual presentò para la experiencia adicional siete (7) certificados de trabajo en referencia a elaboración de expedientes técnicos, sin embargo tres (3) no cumplían con lo estipulado en las bases como servicios similares en elaboración de expedientes técnicos (Ítems n.°s 2, 4, 6 del cuadro precedente), y uno (1) (Ítem n.° 7 del cuadro precedente) el cual no se puede determinar el periodo laborado, toda vez que existe incongruencia en el periodo indicado en el certificado, por lo que conforme a lo anteriormente mencionado solo le correspondía calificar tres (3) certificados de trabajo (Ítems n.°s 1, 3, y 5 del cuadro precedente), los cuales hacían un total de ciento ochenta y ocho (188) días, dando un puntaje según las bases para ese periodo de cinco (5) puntos.

- **Respecto a la experiencia del personal propuesto *"Especialista en Seguridad y Medio Ambiente"***, los factores de evaluación previstos en el literal B.

[39] Cabe indicar que en la etapa de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos el señor Daniel Martin Villa Bendezú no cumplía con la experiencia solicitada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, del capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Administrativas **(ver Apéndice n.° 26)**, regularon como metodología para su asignación de puntaje, escalas basadas en periodos de tiempo para lo cual debió contar con experiencia profesional en expedientes técnicos relacionados a Construcción, Reconstrucción, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación, Remodelación y Mantenimiento de redes de agua potable, alcantarillado, plantas de tratamiento de agua potable, redes de conducción de agua potable, redes de conducción de desagües, líneas de impulsión, líneas de aducción, líneas de conducción, cámaras de bombeo, reservorios elevados y/o apoyados, lagunas de oxidación, conexiones domiciliarias de agua y desagües y plantas de tratamiento de desagües, habilitaciones urbanas y edificaciones, complejos deportivos, conforme se transcribe a continuación:

Cuadro n.° 36
Experiencia adicional del personal propuesto Especialista en Seguridad y Medio Ambiente

Escala	Puntaje
Más de doce meses	10 puntos
Más de ocho hasta doce meses	8 puntos
Más de cinco hasta ocho meses	6puntos

Fuente: Bases Administrativas del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP **(ver Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese mismo sentido con respecto a la acreditación establecía "Mediante la presentación de contratos acompañados con su conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto".

Al respecto, la propuesta técnica presentada por el postor Consorcio Piedra Grande **(ver Apéndice n.° 26)**, incluyó, siete (7) certificados de trabajo en referencia a elaboración de expedientes técnicos, a las cuales se le asignó el máximo puntaje sin acreditar los meses de experiencia, según se describe a continuación:

Cuadro n.° 37
Calificaciones del Personal Propuesto: Especialista en Seguridad y Medio Ambiente
Fernando Luis Orellana Rodríguez

Ítem	Concepto: Elaboración del Expediente Técnico	Cargo desempeñado	Certificado de Trabajo emitido por Rony Aldo Cáceres Junes			Observación
			Periodo de Inicio	Periodo de Termino	Tiempo en días	
1	"Instalación del Gramado y Sistema de Riego por Aspersión Automatizado del Estaddio Municipal de Vista Alegre"	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	15/05/2007	18/07/2007	65	Presentó Certificado de Trabajo
2	"Ampliación de la Biblioteca de la Ciudad de Nazca, Provincia de Nazca-Ica"	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	23/09/2008	30/10/2008		No cumple con lo especificado en experiencia profesional en expedientes técnicos relacionados a determinados servicios
3	"Construcción de la Red de Alcantarillado del P.J. José Carlos Mariategui, Provincia de Nasca-Ica"	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	06/02/2009	15/04/2009	69	Presentó Certificado de Trabajo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE OCI
V° B°

Ítem	Concepto: Elaboración del Expediente Técnico	Cargo desempeñado	Certificado de Trabajo emitido por Rony Aldo Cáceres Junes			Observación
			Periodo de Inicio	Periodo de Termino	Tiempo en días	
4	"Construcción de Cerco Perimétrico de la I.E. n.° 262 Niño Jesús de Praga"	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	07/05/2009	11/07/2009		No cumple con lo especificado en experiencia profesional en expedientes técnicos relacionados a determinados servicios
5	Elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento del Campo Deportivo de la I.E.P. Josefina Mejía de Bocanegra del Distrito de Nazca, Provincia de Nazca-Ica"	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	05/08/2009	27/09/2009	54	Presentó Certificado de Trabajo
6	"Construcción de Local Comunal en el Sector Majuelo, Provincia de Nasca-Ica"	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	05/11/2010	20/12/2010		No cumple con lo especificado en experiencia profesional en expedientes técnicos relacionados a determinados servicios
7	"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Distrito de Llipata- Palpa-Ica"	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	21/12/2012	30/04/2012		No se puede determinar el periodo al existir incongruencia en las fechas consignadas en el Certificado
					188	
Cálculo (188 días /30 = 6.27) (0.27*30= 8) = TOTAL PERIODO 6 MESES Y 8 DIAS						
Puntaje según las bases, más de cinco hasta ocho meses = 06 puntos						

Fuente: Propuesta técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 26)**
Elaborado: Comisión Auditora.

Con respecto a la verificación efectuada a la documentación presentada, en lo referente al Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, el profesional propuesto era Fernando Luis Orellana Rodríguez, de igual manera presentó para la experiencia adicional siete (7) certificados de trabajo en referencia a elaboración de expedientes técnicos, sin embargo tres (3) no cumplían con lo estipulado en las bases como servicios similares en elaboración de expedientes técnicos (Ítems n.°s 2, 4, 6 del cuadro precedente), y uno (1) (Ítem n.° 7 del cuadro precedente) el cual no se puede determinar el periodo laborado, toda vez que existe incongruencia en el periodo indicado en el certificado, por lo que conforme a lo anteriormente mencionado solo le correspondía calificar tres (3) certificados de trabajo (Ítems n.°s 1, 3, y 5 del cuadro precedente), los cuales hacían un total de ciento ochenta y ocho (188) días, dando un puntaje según las bases para ese periodo de seis (6) puntos.

- **Referente a la experiencia del personal propuesto *"Especialista en Topografía"***, los factores de evaluación previstos en el literal B. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, del capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Administrativas **(ver Apéndice n.° 26)**, regularon como metodología para su asignación de puntaje, escalas basadas en periodos de tiempo para lo cual debió contar con experiencia profesional en expedientes técnicos relacionados a Construcción , Reconstrucción, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación, Remodelación y Mantenimiento de redes de agua potable, alcantarillado, plantas de tratamiento de agua potable, redes de conducción de agua potable, redes de conducción de desagües, líneas de impulsión, líneas de aducción, líneas de conducción, cámaras de bombeo, reservorios elevados y/o apoyados, lagunas de oxidación, conexiones domiciliarias de agua y desagües y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

plantas de tratamiento de desagües, habilitaciones urbanas y edificaciones, complejos deportivos, conforme se transcribe a continuación:

Cuadro n.° 38
Experiencia adicional del personal propuesto Especialista en Topografía

Escala	Puntaje
Más de doce meses	10 puntos
Más de ocho hasta doce meses	8 puntos
Más de cinco hasta ocho meses	6puntos

Fuente: Bases Administrativas del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP **(ver Apéndice n.° 26).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese mismo sentido, con respecto a la acreditación establecía "Mediante la presentación de contratos acompañados con su conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto".

Al respecto, la propuesta técnica presentada por el postor Consorcio Piedra Grande, incluyó, siete (7) certificados de trabajo en referencia a elaboración de expedientes técnicos, a las cuales se le asignó el máximo puntaje sin acreditar los meses de experiencia, según se describe a continuación:

Cuadro n.° 39
Calificaciones del Personal Propuesto: Especialista en Topografía
Percy Dieter Flores Aguilar

Ítem	Concepto: Elaboración del Expediente Técnico	Cargo desempeñado	Certificado de Trabajo emitido por Rony Aldo Cáceres Junes			Observaciones
			Periodo de Inicio	Periodo de Termino	Tiempo en días	
1	"Instalación del Gramado y Sistema de Riego por Aspersión Automatizado del Estaddio Municipal de Vista Alegre"	Especialista en Topografía	15/05/2007	18/07/2007	65	Presentó Certificado de Trabajo
2	"Ampliación de la Biblioteca de la Ciudad de Nazca, Provincia de Nazca-Ica"	Especialista en Topografía	23/09/2008	30/10/2008		No cumple con lo especificado en experiencia profesional en expedientes técnicos relacionados a determinados servicios
3	"Construcción de la Red de Alcantarillado del P.J. José Carlos Mariategui, Provincia de Nasca-Ica"	Especialista en Topografía	06/02/2009	15/04/2009	69	Presentó Certificado de Trabajo
4	"Construcción de Cerco Perimétrico de la I.E. n.° 262 Niño Jesús de Praga"	Especialista en Topografía	07/05/2009	11/07/2009		No cumple con lo especificado en experiencia profesional en expedientes técnicos relacionados a determinados servicios
5	"Mejoramiento del Campo Deportivo de la I.E.P. Josefina Mejía de Bocanegra del Distrito de Nazca, Provincia de Nazca-Ica"	Especialista en Topografía	05/08/2009	27/09/2009	54	Presentó Certificado de Trabajo
6	"Construcción de Local Comunal en el Sector Majuelo, Provincia de Nasca-Ica"	Especialista en Topografía	05/11/2010	20/12/2010		No cumple con lo especificado en experiencia profesional en expedientes técnicos relacionados a determinados servicios
7	"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Distrito de Llipata-Palpa-Ica"	Especialista en Topografía	21/12/2012	30/04/2012		No se puede determinar el periodo al existir incongruencia en las fechas consignadas en el Certificado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Concepto: Elaboración del Expediente Técnico	Cargo desempeñado	Certificado de Trabajo emitido por Rony Aldo Cáceres Junes			Observaciones
			Periodo de Inicio	Periodo de Termino	Tiempo en días	
					188	
Cálculo (188 dias /30 = 6.27) (0.27*30= 8) = TOTAL PERIODO 6 MESES Y 8 DIAS						
Puntaje según las bases, más de cinco hasta ocho meses = 06 puntos						

Fuente: Propuesta técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 26)**
Elaborado: Comisión Auditora.

Asimismo, de la verificación efectuada a la documentación presentada, en lo referente al Especialista en Topografía, el profesional propuesto era Percy Dieter Flores Aguilar, para lo cual se presentó una experiencia adicional de siete (7) certificados de trabajo en referencia a elaboración de expedientes técnicos, sin embargo tres (3) no cumplían con lo estipulado en las bases como servicios similares en elaboración de expedientes técnicos (Ítems n.°s 2, 4, 6 del cuadro precedente), y uno (Ítem n.° 7 del cuadro precedente) el cual no se puede determinar el periodo laborado, toda vez que existe incongruencia en el periodo indicado en el certificado, por lo que conforme a lo anteriormente mencionado solo le correspondía calificar tres (3) certificados de trabajo (Ítems n.°s 1, 3, y 5 del cuadro precedente), los cuales hacían un total de ciento ochenta y ocho (188) días, dando un puntaje según las bases para ese periodo de seis (6) puntos.

- **Sobre la experiencia del personal propuesto "Especialista en Costos y Presupuestos"**, los factores de evaluación previstos en el literal B. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, del capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Administrativas **(ver Apéndice n.° 26)**, regularon como metodología para su asignación de puntaje, escalas basadas en periodos de tiempo para lo cual debió contar con experiencia profesional en expedientes técnicos relacionados a Construcción, Reconstrucción, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación, Remodelación y Mantenimiento de redes de agua potable, alcantarillado, plantas de tratamiento de agua potable, redes de conducción de agua potable, redes de conducción de desagües, líneas de impulsión, líneas de aducción, líneas de conducción, cámaras de bombeo, reservorios elevados y/o apoyados, lagunas de oxidación, conexiones domiciliarias de agua y desagües y plantas de tratamiento de desagües, habilitaciones urbanas y edificaciones, complejos deportivos, conforme se transcribe a continuación:

Cuadro n.° 40
Experiencia adicional del personal propuesto Especialista en Costos y Presupuestos

Escala	Puntaje
Más de doce meses	10 puntos
Más de ocho hasta doce meses	8 puntos
Más de cinco hasta ocho meses	6puntos

Fuente: Bases Administrativas del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP **(ver Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese mismo sentido con respecto a la acreditación establecía "Mediante la presentación de contratos acompañados con su conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, la propuesta técnica presentada por el postor Consorcio Piedra Grande, incluyó, siete (7) certificados de trabajo en referencia a elaboración de expedientes técnicos, a las cuales se le asignó el máximo puntaje sin acreditar los meses de experiencia, según se describe a continuación:

Cuadro n.° 41
Calificaciones del Personal Propuesto: Especialista en Costos y Presupuestos
Giovanni Dorila Vilca Palomino

Ítem	Concepto: Elaboración del Expediente Técnico	Cargo desempeñado	Certificado de Trabajo emitido por Rony Aldo Cáceres Junes			Observaciones
			Periodo de Inicio	Periodo de Termino	Tiempo en días	
1	"Instalación del Gramado y Sistema de Riego por Aspersión Automatizado del Estadio Municipal de Vista Alegre"	Especialista en Costos y Presupuestos	15/05/2007	18/07/2007	65	Presentò Certificado de Trabajo
2	"Ampliación de la Biblioteca de la Ciudad de Nazca, Provincia de Nazca-Ica"	Especialista en Costos y Presupuestos	23/09/2008	30/10/2008		No cumple con lo especificado en experiencia profesional en expedientes técnicos relacionados a determinados servicios
3	"Construcción de la Red de Alcantarillado del P.J. José Carlos Mariátegui, Provincia de Nasca-Ica"	Especialista en Costos y Presupuestos	06/02/2009	15/04/2009	69	Presentò Certificado de Trabajo
4	"Construcción de Cerco Perimétrico de la I.E. n.° 262 Niño Jesús de Praga"	Especialista en Costos y Presupuestos	07/05/2009	11/07/2009		No cumple con lo especificado en experiencia profesional en expedientes técnicos relacionados a determinados servicios
5	"Mejoramiento del Campo Deportivo de la I.E.P. Josefina Mejía de Bocanegra del Distrito de Nazca, Provincia de Nazca-Ica"	Especialista en Costos y Presupuestos	05/08/2009	27/09/2009	54	Presentò Certificado de Trabajo
6	"Construcción de Local Comunal en el Sector Majuelo, Provincia de Nasca-Ica"	Especialista en Costos y Presupuestos	05/11/2010	20/12/2010		No cumple con lo especificado en experiencia profesional en expedientes técnicos relacionados a determinados servicios
7	"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Distrito de Llipata-Palpa-Ica"	Especialista en Costos y Presupuestos	21/12/2012	30/04/2012		No se puede determinar el periodo al existir incongruencia en las fechas consignadas en el Certificado
					188	
Cálculo (188 días /30 = 6.27) (0.27*30= 8) = TOTAL PERIODO 6 MESES Y 8 DIAS						
Puntaje según las bases, más de cinco hasta ocho meses = 06 puntos						

Fuente: Propuesta técnica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. **(ver Apéndice n.° 26)**
Elaborado: Comisión auditora.

Con respecto a la verificación efectuada a la documentación presentada, en lo referente al Especialista en Costos y Presupuestos, el profesional propuesto era Giovanni Dorila Vilca Palomino, para la cual de igual manera que los anteriores profesionales, se presentó una experiencia adicional de siete (7) certificados de trabajo en referencia a elaboración de expedientes técnicos, sin embargo tres (3) no cumplían con lo estipulado en las bases como servicios similares en elaboración de expedientes técnicos (Ítems n.°s 2, 4, 6 del cuadro precedente), y uno (Ítem n.° 7 del cuadro precedente) el cual no se puede determinar el periodo laborado, toda vez que existe incongruencia en el periodo indicado en el certificado, por lo que conforme a lo anteriormente mencionado solo le correspondía calificar tres

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Nº 5°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(3) certificados de trabajo (Ítems n.°s 1, 3, y 5 del cuadro precedente), los cuales hacían un total de ciento ochenta y ocho (188) días, dando un puntaje según las bases para ese periodo de seis (6).

- **Sobre la "*MEJORA A LAS CONDICIONES PREVISTAS*"**, Con relación a la "Mejoras a las Condiciones Previstas", los factores de evaluación previstos en el literal C. MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS, del capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Administrativas **(ver Apéndice n.° 26)**, regularon como metodología para la asignación de puntaje, conforme se transcribe a continuación:

Cuadro n.° 42
Mejoras a las Condiciones Previstas

Escala	Puntaje
Mejora 1: Ofrece programación en diagrama Pert/CPM	10 puntos
Mejora 2: Ofrezca 5 servicios adicionales para mejorar la calidad del servicio	8 puntos
Mejora 3: El consultor que presente el 100% de los cuadros de programación del servicio, coherente con el desarrollo y programación del proyecto, que permitan un control claro y oportuno de las actividades desarrolladas, tales como: 1) Relación de Actividades 2) Utilización de recursos y personal 3) Programación de Actividades 4) Matriz de asignación de responsabilidades.	6puntos

Fuente: Bases Administrativas que corresponden al proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP **(ver Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En lo correspondiente a la verificación efectuada a la documentación presentada por el postor en lo referente a la Mejoras en las Condiciones Previstas; las bases establecían que esta se acreditaba mediante una declaración jurada donde el postor se comprometía con las actividades establecidas como criterios establecidos, sin embargo, el postor no acredito declaración jurada alguna, motivo por el cual no le correspondía acreditar puntaje alguno.

Ahora bien, conforme al análisis de cada factor de evaluación expuesto, correspondía asignar a la propuesta técnica del postor Consorcio Piedra Grande en el supuesto negado que la propuesta del postor hubiera cumplido con los Requerimientos Técnicos Mínimos exigidos en las bases en referencia a los Profesionales Jefe de Proyecto, Asistente de Proyecto y Especialista en Estructuras, la cual no cumplía; cero (0) puntos con relación a los factores de evaluación experiencia en la actividad y la especialidad, veintitrés (23) puntos con relación al factor de evaluación en la experiencia y calificaciones del personal propuesto, y, cero (0) puntos con relación al factor de evaluación mejoras a las condiciones previstas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 43
Comparación de puntaje asignado por el Comité y el que debió asignarse a la propuesta

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO POR COMITÉ	PUNTAJE QUE DEBIÓ ASIGNARSE
EXPERIENCIA DEL POSTOR	**20 PUNTOS**	**0 PUNTOS**
EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	**40 PUNTOS**	**23 PUNTOS**
MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS	**25 PUNTOS**	**0 PUNTOS**
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	**85 PUNTOS**	**23 PUNTOS**

Fuente: Expediente de Contratación **(ver Apéndice n.° 26)**.
Elaboración: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Consecuentemente, la propuesta técnica del Postor Consorcio Piedra Grande, no superó el puntaje técnico mínimo de 80 puntos establecido en la nota "Importante" al final del capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Administrativas **(ver Apéndice n.° 26)** y, por ello, no debió acceder a la etapa de evaluación económica; sin embargo, pese a lo indicado anteriormente, el comité le otorgó la buena pro al Consorcio Piedra Grande, integrado por la empresa de Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L y Rony Aldo Cáceres Junes por S/ 150 000,00.

4.3 DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El señor Juan Antonio Licas Garibay, representante legal del Consorcio Piedra Grande, gestionó en diversos momentos y en su condición de proyectista, la presentación, modificación y actualización del expediente técnico de la ejecución de la obra: *"Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH. Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de julio-Distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica"*, obteniendo los resultados que se resumen a continuación:

Cuadro n.° 44
Gestión de la Formulación del Expediente Técnico de obra

IT.	EXPEDIENTE TÉCNICO		RESULTADO		
	A PRECIOS DE	SUSCRITO POR	FECHA	DOCUMENTO	DETALLE
1	24/6/2015	Rony Aldo Cáceres Junes	-	-	NINGUNO
2	1/10/2015	Ronald Augusto Ledesma Tito	24/11/2015	Oficio n.° 186-2015-EMAPAVIGS SAC/GG (Apéndice n.° 28)	EMAPAVIGS SAC comunica a la Entidad su aprobación
			25/11/2015	Informe n.° 7664-2015-SGDUR-MDVA-JERC (Apéndice n.° 28)	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural acepta documento
			16/12/2015	Informe n.° 8270-2015-SGDUR-MDVA-JERC (Apéndice n.° 28)	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural da conformidad para 2do pago
3	3/3/2016	-	23/3/2016	Resolución Gerencial Regional n.° 010-2016-EMAPAVIGSA SAC-GG (Apéndice n.° 28)	E.P.S. EMAPAVIGS S.A.C. aprueba el expediente técnico
4	10/5/2016	Ronald Augusto Ledesma Tito	17/5/2016	Resolución de Alcaldía n.° 171-A-2016-A-MDVA (Apéndice n.° 28)	Aprobación del expediente técnico por entidad
			4/7/2016	Informe n.° 1942-2016-SGDUR-MDVA-JERC (Apéndice n.° 28)	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural da conformidad para 2do pago
5	Octubre 2016	Ronald Augusto Ledesma Tito	2/11/2016	Resolución de Alcaldía n.° 412-B-2016-A-MDVA (Apéndice n.° 30)	Actualización del presupuesto del expediente técnico de obra
6	2/2/2017	Wilder Jesús Aybar Herencia	24/2/2017	Informe n.° 0635-2017-SGDUR-MDVA-JERC (Apéndice n.° 30)	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural acepta documento
			1/3/2017	Resolución de Alcaldía n.° 061-2017-A-MDVA	Aprobación de expediente técnico actualizando el valor referencial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IT.	EXPEDIENTE TÉCNICO		RESULTADO		
	A PRECIOS DE	SUSCRITO POR	FECHA	DOCUMENTO	DETALLE
				(Apéndice n.° 30)	
			25/4/2017	Informe n.° 1454-2017-SGDUR-MDVA-JERC (Apéndice n.° 31)	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural presentó los TDR para ejecución de la obra que conlleva a la convocatoria del proceso de selección LP-SM1-2017-MDVA-CS-1

Fuente: Documentación de correspondencia y archivo de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y de E.P.S. EMAPAVIGS S.A.C **(Apéndices n.°s 28, 30 y 31).**
Elaborado por: Comisión Auditoria.

Sobre el particular resalta lo siguiente:

4.3.1 CARENCIA DE ESTUDIO BÁSICO QUE SUSTENTE LA UBICACIÓN DE POZO TUBULAR

A través de Carta n.° 003-2015-CPG/RL recibida el 26 de junio de 2015 **(ver Apéndice n.° 28)**, el señor Juan Antonio Licas Garibay, representante del Consorcio Piedra Grande, entregó el expediente técnico con precios al 24 de junio de 2015 **(ver Apéndice n.° 28)**, para la ejecución de la obra: *"Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH. Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de julio-Distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica"*, que presupuestó como valor referencial de la obra el monto de S/4 820 695,40; documento que fue suscrito por el señor Rony Aldo Cáceres Junes; resaltando que, en el Resumen Ejecutivo se previó la perforación de un pozo tubular como fuente de abastecimiento de agua del proyecto, como una de las metas del mismo.

Sobre el particular, la contratación de la formulación de este estudio se enmarcó en el cumplimiento de las Bases Integradas del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP **(ver Apéndice n.° 26)** que, incluyeron entre otras exigencias establecidas en el numeral 10.2.1 del capítulo III *"Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos"* de su Sección Específica *"Condiciones Especiales del Proceso de Selección"*, la secuencia y prelación de los documentos de sustento que constituyen el expediente técnico de obra; delimitándolos de la manera siguiente: *"Una vez revisado, reajustado y aprobado los Estudios de Ingeniería básica, se procederá a la ejecución de la Ingeniería del Proyecto y la preparación del Expediente Técnico correspondiente"*.

Ahora bien, respecto a la perforación de un pozo tubular como fuente de abastecimiento de agua, el literal b) del numeral 4.2.1 de la Norma OS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que constituyó una exigencia normativa, exigió la formulación del estudio hidrogeológico, estudio específico que debió proporcionar datos relevantes para sustentar la ubicación de la fuente de abastecimiento de agua. Al respecto, los planos del expediente técnico ubicaron el pozo tubular -al que denominaron pozo de succión- en la coordenada UTM (GWS 84): 506,005.40 mE - 8´353,118.69 mN, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN n.° 2
COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL POZO TUBULAR EXPEDIENTE TÉCNICO DE JUNIO DE 2015

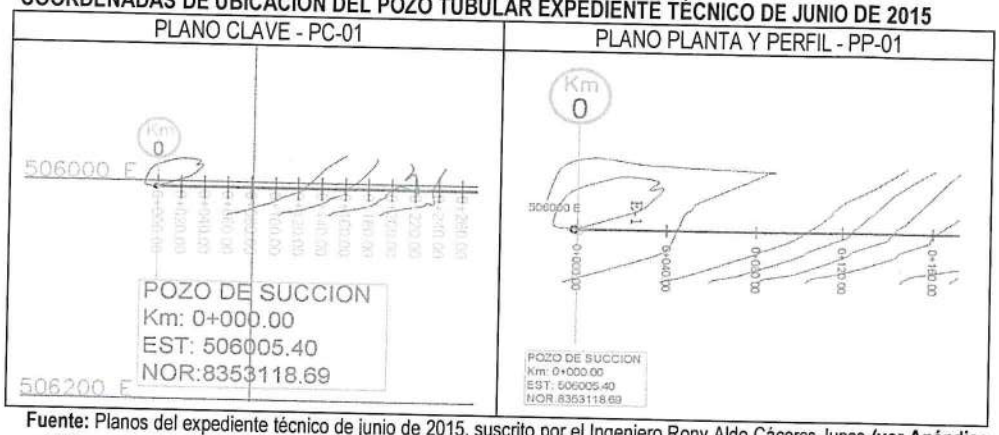

Fuente: Planos del expediente técnico de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Rony Aldo Cáceres Junes **(ver Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Pero si bien, los planos del expediente técnico identificaron mediante coordenadas UTM la localización de la perforación del pozo tubular -pozo de succión-, no se acredita que dicha ubicación fue determinada como resultado del correspondiente estudio hidrogeológico específico a nivel de diseño de obra, exigido por la Norma OS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones pues, el expediente técnico en comento no contiene ni adjunta tal documento que, fue necesario para sustentar la ubicación del pozo tubular consignado en el Plano Clave - PC-01 y Plano Planta y Perfil - PP-01 **(ver Apéndice n.° 28)**; de tal forma que, corresponda con el resultado del respectivo estudio hidrogeológico a nivel de diseño de obra en forma previa al desarrollo de la ingeniería del proyecto; siendo remitido a la E.P.S. EMAPAVIGS S.A.C. para su revisión y aprobación, por el señor José Luis Gutiérrez Cortez mediante Oficio n.° 148A-2015-A-MDVA de 7 de julio de 2015 **(ver Apéndice n.° 28)**.

4.3.2 USO DE INFORMACIÓN EXISTENTE EN ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO QUE NO FUE REVISADA PESE A MOSTRAR INCONGRUENCIAS Y CARENCIA DE ACREDITACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES PROPUESTOS

El señor Juan Antonio Licas Garibay, representante del Consorcio Piedra Grande dirigió la Carta n.° 004-2015-CPG/RL de 24 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 28)**, al señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, para entregar una nueva versión del expediente técnico de la obra, presentado inicialmente con precios al 24 de junio de 2015, que en ese momento fue modificado con precios del 1 de octubre de 2015 **(ver Apéndice n.° 28)**, con un valor referencial de S/4 655 290,92 y suscrito esta vez por el ingeniero civil Ronald Augusto Ledesma Tito.

La nueva versión del expediente técnico, al igual que la versión inicial, registró la ubicación de la perforación del pozo tubular, en los Planos Clave - PC-01 y Planta y Perfil - PP-01 **(ver Apéndice n.° 28)**, en la coordenada UTM (GWS 84): 506,005.40 mE - 8´353,118.69 mN; para lo cual, incluyó el estudio hidrogeológico denominado: *"Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de un Pozo Tubular con Fines Poblacionales en el Sector de Taruga - Vista Alegre - Nazca"* de octubre de 2015, documento que cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y de la E.P.S. EMAPAVIGS S.A.C., junto con la firma y sello del formulador del estudio, el ingeniero Segundo Quiroz Mendoza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sobre el particular, el estudio hidrogeológico incluido en el expediente técnico, denominado: *"Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de un Pozo Tubular con Fines Poblacionales en el Sector de Taruga - Vista Alegre - Nazca"* de octubre de 2015 **(ver Apéndice n.° 28)**, registró en su numeral *"2.2.1 Ubicación de los sondajes Eléctricos Verticales de superficie"*, que comprendió la prospección geofísica por el método de resistividad eléctrica (Sondeos Eléctricos Verticales – SEVs) desarrollado en dos (2) fases: la primera consistió en la toma de cinco (5) mediciones de datos en campo llevadas a cabo el 29 de enero de 2015, y; la segunda fase de gabinete que consistía en el análisis e interpretación de las mediciones geoeléctricas realizadas en campo (SEVs) para conocer indirectamente las características y condiciones del suelo.

Este análisis debió permitir la identificación de las mejores condiciones hidrogeológicas para ubicar la fuente de aguas subterráneas (acuífero); no obstante, resalta de ello la fecha de toma de las cinco (5) mediciones de datos en campo efectuadas el 29 de enero de 2015, fecha que es anterior a la convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP correspondiente a la contratación de la formulación del expediente técnico en comento y que fue publicada en el SEASE el 19 de febrero de 2015, resultando de ello el Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS, suscrito el 19 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 24)**; ambas fechas posteriores a la toma de datos en campo.

Consecuentemente, los datos correspondientes a la medición de campo, resultaron de una información existente previa a la formulación del expediente técnico que le fue contratado al Consorcio Piedra Grande y, en concordancia con el cumplimiento del numeral *"10.1.3. Recopilación de Información"* del Capítulo III *"Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos"* de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP **(ver Apéndice n.° 26)**, debió ser revisado por el consultor encargado del expediente técnico, a efectos de procurar su actualización ante cualquier cambio que se pudo producir por cualquier característica física del área del proyecto; en el que precisamente se constituyó como elemento constructivo y esencial para el funcionamiento de la obra, la excavación de un pozo tubular para la captación de agua subterránea que, conforme a la experiencia en la materia, es sensible a cambios y afectaciones.

En ese sentido, los resultados de las cinco (5) mediciones de datos en campo llevadas a cabo el 29 de enero de 2015 y que son expuestos en el estudio hidrogeológico incluido en el expediente técnico, denominado: *"Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de un Pozo Tubular con Fines Poblacionales en el Sector de Taruga - Vista Alegre - Nazca"* de octubre de 2015 **(ver Apéndice n.° 28)**, debieron ser sometidos a revisión; no obstante, se advierte que el citado estudio fue incluido íntegramente sin que el consultor demuestre o analice a través de su propio equipo técnico, los datos y conclusiones ahí contenidos.

Lo expuesto resulta relevante en la medida que, de la revisión efectuada al citado estudio hidrogeológico se pudo comprobar que, a lo largo del estudio se advierte citas e indicaciones a puntos SEV y coordenadas que no son concordantes con el análisis y conclusiones, que limitan la identificación de la localización y ubicación de pozos de aguas subterráneas, tal como se describe a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 45
Referencias no concordantes para Ubicación de Pozos de Aguas Subterráneas

Referencia al Estudio	Detalle	Indicación a
1.3 Ubicación del área de estudio y acceso	El pozo proyectado se encuentra ubicado en el Sector de Taruga, [...] está comprendida entre las siguientes coordenadas UTM (WGS84): 505,005 mE – 8´353,119 mN	505,005 mE – 8´353,119 mN
2.2.3 Análisis de Resultado	CUADRO N° 2 COORDENADAS DE SONDEOS ELÉCTRICOS VERTICALES – SEVs SEV | ESTE | NORTE 1 | 505,860 | 8´353,006 2 | 506,005 | 8´353,119 3 | 505,820 | 8´353,159 [...]	SEV02 506,005 mE – 8´353,119 mN
2.2.5.1 Cortes georesistivos	Corte Geoeléctrico Esquemático A A´SEV 05, 02 y 01 – Fig.N° 01 [...] Cuarto Horizonte H4 [...] El presente corte presenta condiciones geoeléctricas como para llevar acabo una investigación hidrogeológica de exploración explotación en el punto *SEV 02*.	SEV 02
	Corte Geoléctrico Esquemático B-B´ SEV 03, 02 y 04 fig. N° 02 [...] Cuarto Horizonte H4 [...] El presente corte presenta condiciones geoeléctricas como para llevar a cabo una investigación hidrogeológica de exploración explotación en el punto *SEV 02*.	
2.2.6 Cartas geoeléctricas	Mapa de Resistividad Verdadera del Horizonte Productivo (RES-01) [...] para el área de interés se deben considerar las isocurvas de 80 a 135 Ohm-m correspondiente a clastos de alta permeabilidad las mismas que estarían conformando el acuífero aprovechable entre los SEVs N° 01 y 02, todos los Sev realizados tienen un valor correspondiente a un acuífero aprovechable.	SEVs 01 y 02
	Mapa de isobatas al techo del horizonte productivo (Plano IS-01) [...] La mayor profundidad a la base del impermeable rocoso se puede apreciar en dirección al SEV N° 02 y 01 disminuyendo en dirección al SEV N° 03.	SEVs 01 y 02
	Mapa de Isopacas del horizonte productivo (Plano IP-01) [...] Las mejores potencias se ubican en dirección al SEV 02 y 01 presentando isocurvas de 50,0 a 100,0 m, disminuyendo en dirección a los otros SEV. [...]	SEVs 01 y 02
2.9 PROPUESTA DE PUNTO DE CAPTACIÓN	En el plano se señala el lugar de ubicación del pozo proyectado ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 505,005 mE - 8´353,119 mN. Esta ubicación coincide con el SEV N° 23 que presenta las mejores condiciones del acuífero con el área recomendada por el estudio geofísico (Sondaje eléctrico) [...]	SEV 23 505,005 mE - 8´353,119 mN
3.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	[...] De acuerdo a los resultados se puede concluir que el área de estudio presenta un horizonte H2 de buena permeabilidad para conformar el acuífero aprovechable a partir del nivel estático, la recomendación seria llevar a cabo una investigación hidrogeológica, en el SEV 03 hasta una profundidad de 100,00 metros en la ubicación siguiente: UBICACIÓN (WGS 84) PROFUNDIDAD SEV 2 8´353,119 mN - 506,005 mE 100 m	SEV 02 506,005 mE - 8´353,119 mN y SEV 03

Fuente: "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de un Pozo Tubular con Fines Poblacionales en el Sector de Taruga - Vista Alegre - Nazca" de octubre de 2015. **(ver Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Conforme se puede apreciar del cuadro precedente, el análisis del estudio identificó puntos de localización de las aguas subterráneas denominados SEV, con preponderancia del número 02, pero con asignación de coordenadas diferentes; resaltando de ello que, en la propuesta del punto de captación (que es donde se indica el punto de perforación del pozo proyectado[40]), se consignó un punto distinto, denominado SEV 23, en la coordenada: UTM (WGS 84) 505,005 mE - 8´353,119 mN, que es discordante con el punto señalado en las conclusiones y recomendaciones, donde se indica la coordenada (WGS 84) 506,005 mE - 8´353,119 mN y cuya recomendación incluso, refiere llevar a cabo una investigación hidrogeológica en el SEV 03.

Además, las Conclusiones y Recomendaciones del estudio hidrogeológico para la acreditación hídrica **(ver Apéndice n.° 28)**, no fueron concluyentes respecto al éxito en los resultados a obtener[41] con este pues, sugirió llevar a cabo una investigación hidrogeológica adicional en el SEV 03.

Estas incongruencias determinaban que el *"Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de un Pozo Tubular con Fines Poblacionales en el Sector de Taruga - Vista Alegre - Nazca"*[42] **(ver Apéndice n.° 28)**, no definió la localización y ubicación de pozos de aguas subterráneas. Pese a lo expuesto, el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural emitió el Informe n.° 7664-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 25 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 28)**, dando por aceptado el expediente técnico y luego, el 16 de diciembre de 2015, mediante Informe n.° 8270-2015-SGDUR-MDVA-JERC **(ver Apéndice n.° 28)** dio su conformidad y solicitó el segundo y último pago del servicio de consultoría, que fue requerido por el señor Juan Antonio Licas Garibay -representante legal del Consorcio Piedra Grande- mediante Carta n.° 005-2015-CPG/RL de 11 de diciembre de 2015. **(ver Apéndice n.° 28)**

De esta manera, la Entidad remitió el Oficio n.° 372-2015-A-MDVA (HT: n.° 180628-2015, 07.12.2015), para solicitar al Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el financiamiento del proyecto *"Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio - Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica"*, según consta en el Oficio n.° 728-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[40] Según el Numeral 2.10 Propuesto de Punto de Captación, I Formato Anexo n.° 08 del Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos Tubulares del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

[41] Literal III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del del Formato Anexo n.° 08 del Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos Tubulares del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

[42] El estudio corresponde al entregable final del Contrato n.° 009-2014-MDVA/ABS de 23 de mayo de 2014, (según Carta n.° 005-2016-P.S.R.L./GG de 15 de julio de 2016 donde se indicó que el estudio material del servicio contratado, fue entregado con documento adjunto a la referida solicitud, advirtiéndose la Carta n.° 003-2015-CPG/RL de 26 de junio de 2015), suscrito para la elaboración del *"Estudio Hidrogeológico de localización de pozo para perforación tubular para el Mejoramiento del Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca – Ica – Proceso Electrónico"*, con el señor Juan Antonio Licas Garibay, representante legal de la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. que, conforme se expone en el Informe Técnico n.° 001-2022-OCI-MPN-HMBR de 28 de octubre de 2022, presentó incongruencias que no permiten identificar con claridad la localización y ubicación de pozos de aguas subterráneas que debieron ser utilizadas como fuente de abastecimiento del liquido elemento; detalles que son abordados en el numeral *"1.2 De la conformidad del estudio hidrogeológico"* del presente. Este *"estudio hidrogeológico"* pudo ser accedido por la empresa del consultor responsable de la formulación del expediente técnico, el Consorcio Piedra Grande; debido a que el señor Juan Antonio Licas Garibay, su representante, ejerció la misma capacidad de representación para la citada empresa; facilitando así que la elaboración del expediente técnico omita un estudio propio que sustente sus conclusiones para ubicar la fuente de abastecimiento de agua y los resultados de su validación en campo, de acuerdo a los criterios utilizados en su diseño.

2016/VIVIENDA-VMCS/PNSU/1.0 de 20 de enero de 2016 **(ver Apéndice n.° 32)**; lo que conllevó a la gestión de su aprobación en forma interna y ante la E.P.S. EMAPAVIGS S.A.C., a través de diversas actualizaciones, pero siempre con el uso de la misma información que, presentó incongruencias y no determinaron de manera fiable la fuente de abastecimiento de agua.

Tal es así que, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 010-2016-EMAPAVIGSA SAC-GG de 23 de marzo de 2016 **(ver Apéndice n.° 28)**, la E.P.S. EMAPAVIGS S.A.C. aprobó el expediente técnico de la obra, con valor referencial de S/4 738 195,49 y precios al 3 de marzo de 2016 y; posteriormente, se aprobó un nuevo expediente técnico actualizado a precios de 10 de mayo de 2016 **(ver Apéndice n.° 28)** con Resolución de Alcaldía n.° 171-A-2016-A-MDVA de 17 de mayo de 2016 **(ver Apéndice n.° 28)**, con un valor referencial de S/4 738 195,00, suscrito por el Ingeniero Civil Ronald Augusto Ledesma Tito; luego se verificó que, el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural emitió el Informe n.° 1942-2016-SGDUR-MDVA-JERC de 4 de julio de 2016 **(ver Apéndice n.° 28)**, referenciando la Carta n.° 001-2016-CPG/RL de 3 de marzo de 2016 de presentación del expediente técnico **(ver Apéndice n.° 28)** con el cual otorgó nuevamente conformidad al trámite del segundo y último pago del servicio de consultoría; lo que motivó su desembolso, por el monto de S/105 000,00, conforme se detalla:

Cuadro n.° 46
Cancelación del Servicio

COMPROBANTE DE PAGO			MONTO S/
n.°	FECHA	DESCRIPCIÓN	
2573	6/7/2016	Factura n.° 0002-000254 S/105 000,00	94 500,00
2574	6/7/2016	Detracción	10 500,00
		TOTAL (S/)	**105 000,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 2573 y 2574 de 2016 **(ver Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A lo expuesto se añade que, todas las nuevas versiones del expediente técnico de obra aprobados y con conformidad para el pago, fueron suscritos[43], únicamente por el Ingeniero Ronald Augusto Ledesma Tito como proyectista y Juan Antonio Licas Garibay, en calidad de representante legal del Consorcio Piedra Grande[44]; pese a que, la Propuesta Técnica, presentada mediante Carta n.° 001-CPG-2015 de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, que obtuvo la buena pro de la la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP, que le valió su contratación, ofertó a los profesionales responsables de cada especialidad siguientes:

Cuadro n.° 47
Profesionales Requeridos y Ofertados por el Consorcio Piedra Grande

Requerido en los Términos de Referencia			Ofertados por el Consorcio Piedra Grande	
Profesional	Clase	Cargo	Clase	Nombre
Ingeniero	Civil	Jefe de Proyecto	Civil	Daniel Martin Villa Bendezú
Ingeniero	Civil	Asistente de Proyecto	Civil	Amílcar Nimrod Chávez Jurado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[43] En atención al numeral 10.3 de las bases integradas que requerían ser suscritas en todas sus páginas con sello y firma del Jefe de Proyecto y por el profesional responsable de cada especialidad.
[44] Cabe precisar, que solo los estudios específicos (topografía, mecánica de suelos e hidrogeológico) fueron suscritos por profesionales diferentes al proyectista.

Requerido en los Términos de Referencia			Ofertados por el Consorcio Piedra Grande	
Profesional	**Clase**	**Cargo**	**Clase**	**Nombre**
Ingeniero	Civil	Especialista en Estructuras	Civil	Claudia Mónica García Haybo Anchante
Ingeniero	Higiene y Seguridad Industrial	Seguridad y Medio Ambiente	Higiene y Seguridad Industrial	Fernando Luis Orellana Rodríguez
Ingeniero	Civil	Especialista en Costos y Presupuestos	Civil	Giovanni Dorila Vilca Palomino
Ingeniero	Civil	Especialista en Topografía	Civil	Percy Dieter Flores Aguilar
Ingeniero	Mecánico Electricista	Mecánico Electricista	Mecánico Electricista	Hernán Asterio Sánchez Macedo
Ingeniero	Geofísico	Geofísico	Geofísico	Jaime Aquiles Bocangel Bravo

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP - I Convocatoria.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, resultó relevante la participación del especialista en ingeniería geofísica en la elaboración del expediente técnico debido a que; la ubicación de la fuente de abastecimiento de agua potable del proyecto debió ser determinada como resultado del correspondiente estudio hidrogeológico especifico a nivel de diseño de obra, el mismo que correspondió ser evaluado por el ingeniero geofísico profesional especialista en la materia, capaz de analizar y evaluar las características y condiciones geofísicas del suelo que establecerían la mejor opción de la ubicación de una fuente de agua, situación que no se consiguió al no acreditar su participación mediante firma y sello correspondiente.

Cabe indicar además que, en forma posterior; el expediente técnico fue nuevamente actualizado mediante Carta n.° 001-2017-CPG/RL de 23 de febrero de 2017 **(ver Apéndice n.° 30)**, suscrita por el señor Juan Antonio Licas Garibay, representante del Consorcio Piedra Grande, con un valor referencial de S/4 738 195,00 suscrito por el ingeniero civil Wilder Jesús Aybar Herencia que manteniéndose la ubicación del pozo tubular -pozo de succión- en la coordenada UTM (GWS 84): 506,005.40 mE - 8´353,118.69 mN, según los planos: Clave - PC-01 y Planta y Perfil - PP-01 del expediente técnico de febrero de 2017 (que es concordante en ubicación con las coordenadas del SEV 2 del estudio hidrogeológico de acreditación hídrica) **(ver Apéndice n.° 30)**; documento que obtuvo la conformidad nuevamente del señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien emitió el Informe n.° 0635-2017-SGDUR-MDVA-JERC de 24 de febrero de 2017 **(ver Apéndice n.° 30)**; lo que conllevó a que mediante Resolución de Alcaldía n.° 061-2017-A-MDVA de 1 de marzo de 2017 **(ver Apéndice n.° 30**, se apruebe.

Lo expuesto permitió que, el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, formule el Informe n.° 1454-2017-SGDUR-MDVA-JERC de 25 de abril de 2017 **(ver Apéndice n.° 31)**, para presentar los Términos de Referencia para la ejecución de la obra *"Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio - Distrito de Vista Alegre - Nasca – Ica"*, que conllevaron a la convocatoria del proceso de selección LP-SM1-2017-MDVA-CS-1 que resultó en la suscripción del Contrato n.° 004-2017-MDVA/ABS de 11 de julio de 2017 **(ver Apéndice n.° 33),** con el Consorcio Vista Alegre, integrada por la Empresa Corporación Rankay Grande S.A.C. - C.R.G. S.A.C. y Consultora y Constructora MAC E.I.R.L. por S/4 738 195,00 y un

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

plazo de 240 días calendario, para la ejecución de la obra; ello, pese a que el estudio adoleció de incongruencias y falta de sustento de la información que determinó la ubicación de la fuente de abastecimiento de agua, que afectaron la formulación del requerimiento de ejecución de la obra.

Los hechos expuestos han contravenido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001:**
  "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo.

  1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
  1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
  [...]

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo n.° 1017, publicado el 4 de junio de 2008.**

  "Artículo 4°.- Principios que rigen las contrataciones
  Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público:
  [...]
  b) **Principio de Moralidad:** Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las entidades estarán sujetas a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.
  [...]
  d) **Principio de Imparcialidad**: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas.
  [...]
  h) **Principio de Transparencia:** Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Los postores tendrán acceso durante el proceso de selección a la documentación correspondiente, salvo las excepciones previstas en la presente norma y su Reglamento. La convocatoria, el otorgamiento de la Buena Pro y los resultados deben ser de público conocimiento.
  [...]
  k) **Principio de Trato Justo e Igualitario**: todos los postores de bienes, servicios o de obras, debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas".

  "Articulo 10.- Impedimentos para ser postor y/o contratista
  Cualquiera sea el régimen legal de contrataciones aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas:
  [...]
  e) En el correspondiente proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en la determinación de las características técnicas y valor referencial, elaboración de Bases, selección y evaluación de ofertas de un proceso de selección y en la autorización de pagos de los contratos derivados de dicho proceso, salvo en el caso de los contratos de supervisión; [...]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Articulo 13.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar
[...]
Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado.

La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Esta evaluación deberá permitir la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores.

Las especificaciones técnicas deben cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere. Estas podrán recoger las condiciones determinadas en las normas técnicas, si las hubiere.
[...]".

- **Decreto Supremo n.° 184-2008-EF que aprobó el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, publicado el 1 de enero de 2009, modificado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF publicado el 7 de agosto de 2012:**

"Articulo 11.- Características técnicas de lo que se va a contratar
El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras, que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar.
[...]
En adición a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley, serán obligatorios los requisitos técnicos establecidos en reglamentos sectoriales dentro del ámbito de su aplicación, siempre y cuando cuenten con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Leyes n.° 25629 y n.° 25909".

"Artículo 43.- Método de evaluación de propuestas
[...]
Se podrá calificar aquello que supere o mejore el requerimiento técnico mínimo, siempre que no desnaturalice el requerimiento efectuado.
[...]

"Articulo 58.- Elevación de observaciones
[...]
Una vez publicado el pronunciamiento a través del SEACE, éste deberá ser implementado por el Comité Especial, aun cuando ello implique la suspensión temporal del proceso y/o la prórroga de las etapas del mismo, en atención a la complejidad de las correcciones, adecuaciones o acreditaciones que sea necesario realizar. El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección si no ha cumplido con implementar adecuadamente lo dispuesto en el pronunciamiento, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Artículo 61°.- Requisitos para la admisión de propuestas
Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulen el objeto materia de contratación".

"Artículo 70.- Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas:
[...]
Las propuestas técnica y económica se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los factores y criterios que se establezcan en las Bases del proceso, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos.
[...]
El procedimiento general de calificación y evaluación será el siguiente:

4. A efecto de la admisión de las propuestas técnicas, el Comité Especial verificará que las ofertas cumplan con los requisitos de admisión de las propuestas establecidos en las Bases.
   Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y a la documentación sustentatoria presentada por el postor".

"Artículo 143.- Modificación en el Contrato
Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista".

- **Resolución Directoral n.° 003-2011-EF/68.01 que aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicada el 9 de abril de 2011:**

"Articulo 11.- Fase de Preinversión
[...]
11.5 La fase de preinversión culmina con la declaratoria de viabilidad del PIP"

"Articulo 23.- Fase de Inversión
23.1 Un PIP ingresa a la fase de inversión luego de ser declarado viable.
23.2 La fase de inversión comprende la elaboración del Estudio Definitivo, Expediente Técnico u otro documento equivalente, y la ejecución del PIP. [...]"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma OS.010 "Captación y Conducción de Agua para Consumo Humano", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006:**

4.2 AGUAS SUBTERRÁNEAS
El uso de las aguas subterráneas se determinará mediante el estudio a través del cual se evaluará la disponibilidad del recurso de agua en cantidad, calidad y oportunidad para el fin requerido.
4.2.1. Pozos profundos
[...]
b) La ubicación de los pozos y su diseño preliminar serán determinados como resultado del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

correspondiente estudio hidrogeológico especifico a nivel de diseño de obra. En la ubicación no solo se considera las mejores condiciones hidrogeológicas del acuífero sino también el suficiente distanciamiento que debe existir con relación a otros pozos vecinos existentes y/o proyectados para evitar problemas de interferencias.

- **Resolución de Alcaldía n.° 189-2015-MDVA que aprobó las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP de 17 de abril de 2015, Integradas el 24 de abril de 2015, según consta en el cronograma del citado proceso de selección registrado en la plataforma del SEACE[45]:**

SECCION GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCION
CAPITULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION
[...]
1.11 Evaluación de Propuestas.
[...]
1.11.1. Evaluación Técnica

[...]
Se procederá a la apertura de las propuestas técnicas presentadas y se verificará que contengan los documentos de presentación obligatoria y cumplan con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentas Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.
[...]

SECCIÓN ESPECIFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPITULO II
"2.10 FORMA DE PAGO
La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista a contra entrega del expediente final aprobado [...]"

CAPITULO III
TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
10. CONSIDERACIONES EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO:
10.1. DE LA INGENIERÍA BÁSICA
[...]
"10.1.3. Recopilación de Información
- Reconocimiento del terreno a fin de verificar in situ la realidad de la problemática, se deberá efectuar un minucioso recorrido de la zona donde se ejecutará el Proyecto para comprobar las condiciones en que se encuentra la misma. En este reconocimiento, comprobará cualquier modificación que se haya presentado en el área del Proyecto respecto de la información existente, procurando actualizar cualquier cambio producido por nuevas instalaciones o construcciones, cambios en la topografía o cualquier otra característica física del área del Proyecto.

- Se recopilará y revisará toda la información existente que esté relacionada con el Proyecto que se va a desarrollar, teniendo como base la elaboración del Estudio Definitivo, el estudio elaborado en la etapa de Pre Inversión para el Proyecto, teniendo en consideración el Marco

[45] http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaAccionesItems.xhtml

Normativo vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley n.° 27293, modificada por las Leyes n.° 28522 y 28802, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva n.° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública. [...]"

10.3. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO
[...]
El Expediente Técnico del proyecto, a nivel comentario, deberá ser presentado en formato A-4, en tres ejemplares (01 Original, 02 copias), con sello y firma del Jefe de Proyecto, en todas sus páginas, y el profesional responsable de cada especialidad [...]

11. PERFIL PROFESIONAL DEL POSTOR:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS			
PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE:	Civil
CARGO:	**Jefe de Proyecto**	CANTIDAD:	01
Ingeniero, Civil Titulado, Especializado [...] El profesional propuesto deberá haberse desempeñado en la elaboración de 10 Expedientes Técnicos como Jefe de Proyectos en los últimos 05 años de proyectos iguales y/o similares. [...] Además, deberá tener estudios concluidos de posgrado en Ingeniería Hidráulica a nivel de maestría con un mínimo de 200 horas lectivas o académicas Se acreditará mediante la presentación de constancias, certificados o cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre que dicho profesional recibió la capacitación requerida			

[...]

PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE:	Civil
CARGO:	**Asistente de Proyecto**	CANTIDAD:	01
Ingeniero, Civil Titulado, Especializado [...] El profesional propuesto deberá haberse desempeñado en la elaboración de 05 Expedientes Técnicos como Jefe o Asistente de Proyectos en los últimos 05 años en expedientes iguales y/o similares. [...] Además, deberá tener estudios nivel de maestría en ingeniería civil y diplomado en Contrataciones y Adquisiciones del Estado con un mínimo de 200 horas lectivas o académicas. Se acreditará mediante la presentación de constancias, certificados o cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre que dicho profesional recibió la capacitación requerida			
PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE:	Civil
CARGO:	**Especialista en Estructuras**	CANTIDAD:	01
Ingeniero, Civil Titulado, Especializado [...] El profesional propuesto deberá haberse desempeñado en la elaboración de 05 Expedientes Técnicos como Especialista en Estructuras en los últimos 05 años en expedientes iguales y/o similares. [...] Además deberá contar con cursos de: Diseño Automatizado de Estructuras, Técnicas de Reforzamiento de Estructuras de Albañilería y Concreto Armado, Análisis y Diseño de Edificaciones y Estructuras. [...]			

PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE:	Higiene y Seguridad
CARGO:	**Seguridad y Medio Ambiente**	CANTIDAD:	01
Ingeniero higiene y seguridad, Titulado, y Especializado [...]			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El profesional propuesto deberá haberse desempeñado en la elaboración de 05 Expedientes Técnicos como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente en los últimos 05 años en expedientes en general. [...] El Ingeniero deberá contar con Diplomado en Gestión Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental [...]

PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE:	Civil
CARGO:	**Especialista en Costos y Presupuestos**	CANTIDAD:	01

Ingeniero, Civil Titulado, Especializado
[...]
El Profesional propuesto deberá haberse desempeñado en la elaboración de 05 Expedientes Técnicos como Especialista en Costos y Presupuestos en los últimos 05 años en expedientes en general.
[...]
El Ingeniero deberá contar con una estudios de maestría en ingeniería civil y cursos de: software S10 módulo de presupuestos con un mínimo de 18 horas lectivas, Metrados y valorizaciones.
[...]

PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE:	Civil
CARGO:	**Especialista en Topografía**	CANTIDAD:	01

Ingeniero, Civil Titulado, Especializado
[...]
El Profesional propuesto deberá haberse desempeñado en la elaboración de 05 Expedientes Técnicos como Especialista en Topografía en los últimos 05 años en expedientes en general.
[...]
Dicho profesional Además deberá contar con Estudios de Post Grado o Diplomado en ingeniería con mención en: ejecución de obras, valorizaciones y liquidación de obras, costos y presupuestos [...]

PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE:	Mecánico Eléctrico/Electricista
CARGO:	**Mecánico / Electricista**	CANTIDAD:	01

El Profesional propuesto deberá haberse desempeñado en la elaboración de 05 Expedientes Técnicos como Especialista en Mecánico Electricista en los últimos 05 años en expedientes en general.
[...]
Además deberá contar con diplomado en identificación formulación y evaluación de proyectos de inversión pública y capacitaciones en curso y/o seminario de "Diseño de redes eléctricas de distribución y diseño de líneas de transmisión [...]

PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE:	Geofísico
CARGO:	**Geofísico**	CANTIDAD:	01

Ingeniero Geofísico, Colegiado, Titulado y Especializado
[...]
El Profesional propuesto deberá haberse desempeñado en la elaboración de 05 Expedientes Técnicos como Especialista en Geofísica en los últimos 05 años en expedientes en general.
[...]
El Ingeniero deberá contar con cursos en balance hídrico y recarga de acuíferos [...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICA
EVALUACION TECNICA (Puntaje Máximo: 100 puntos)

[...]

FACTORES DE EVALUACION -OBLIGATORIOS	PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
G. EXPERIENCIA DEL POSTOR **A.1 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD** Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto acumulado equivalente a Un (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de contratos u ordenes de servicios, y/o conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente correspondiente a un máximo de diez (10) servicios. [...] **A.2 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD** Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado NO MENOR A UN (1) VECES EL VALOR REFERENCIA DE LA CONTRATACION. Se considerará servicio similar a la elaboración de expedientes técnicos relacionados a la Construcción, Reconstrucción, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación, Remodelación y Mantenimiento de Redes de Agua Potable, Alcantarillado, Plantas de Tratamiento de agua potable, redes de conducción de agua potable, redes de conducción de desagües, emisores de desagües, líneas de impulsión, líneas de aducción, líneas de conducción, cámaras de bombeo, reservorios elevados y/o apoyados, lagunas de oxidación, conexiones domiciliarias de agua y desagües y plantas de tratamiento de desagües, habilitaciones urbanas y edificaciones de complejos deportivos Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de contratos u ordenes de servicio, y/o su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente correspondiente a un máximo de diez (10) servicios iguales o similares al objeto del proceso. [...]	**35 puntos** M= Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría correspondiente a la actividad objeto del proceso. M >= 01 veces el valor referencial **20 puntos.** M >= 0.75 veces el valor referencia y < 1 veces el valor referencial **15 puntos** M >= 0.50 veces el valor referencia y < 0.75 veces el valor referencial: **10 puntos** M >= 0.25 veces el valor referencia y < 0.5 veces el valor referencial **05 puntos** **15 puntos** M= Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría correspondiente a la actividad objeto del proceso. M >= 01 veces el valor referencial **15 puntos.** M >= 0.75 veces el valor referencia y < 1 veces el valor referencial: **10 puntos** M >= 0.50 veces el valor referencia y < 0.75 veces el valor referencial: **05 puntos** M >= 0.25 veces el valor: referencial y < 0.50 veces el valor referencial: **00 puntos**

[...]

FACTORES DE EVALUACION -OPCIONALES	PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
[...] **B. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO** **B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** **Jefe de Proyecto: (1) Ingeniero Civil. Punt. Máx 10.00**	**40 puntos** Más de doce meses **10 puntos** Más de ocho hasta doce meses **08 puntos**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Criterio: Se evaluará en función a la cantidad de elaboración de Expedientes Técnicos de experiencia en la especialidad del personal propuesto de servicio de consultoría similares objeto de la convocatoria. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a consultorías para la elaboración de Expedientes Técnicos relacionadas a Construcción, Reconstrucción, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación, Remodelación y Mantenimiento de Redes de Agua Potable, Alcantarillado, Plantas de Tratamiento de agua potable, redes de conducción de agua potable, redes de conducción de desagües, emisores de desagües, líneas de impulsión, líneas de aducción, líneas de conducción, cámaras de bombeo, reservorios elevados y/o apoyados, lagunas de oxidación, conexiones domiciliarias de agua y desagües y plantas de tratamiento de desagües, habilitaciones urbanas y edificaciones de complejos deportivos [...] Acreditación: Mediante la presentación de contratos acompañados con su conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto. [...]	Más de cinco hasta ocho meses **05 puntos**
B.1 ESPECIALISTAS **Punt. Máx 30.00** **Se calificará la experiencia adicional requerida en los TDR** **B.1.1 Especialista en Seguridad y Medio Ambiente Punt. Max 10.0** El profesional debe contar con experiencia profesional en Expedientes Técnicos relacionados a Construcción, Reconstrucción, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación, Remodelación y Mantenimiento de Redes de Agua Potable, Alcantarillado, Plantas de Tratamiento de agua potable, redes de conducción de agua potable, redes de conducción de desagües, emisores de desagües, líneas de impulsión, líneas de aducción, líneas de conducción, cámaras de bombeo, reservorios elevados y/o apoyados, lagunas de oxidación, conexiones domiciliarias de agua y desagües y plantas de tratamiento de desagües, Habilitaciones Urbanas y edificaciones de complejos deportivos. Se calificara de acuerdo a los siguientes criterios: Acreditación: Mediante la presentación de contratos acompañados con su conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto	Más de doce meses **10 puntos** Más de ocho hasta doce meses **08 puntos** Más de cinco hasta ocho meses **06 puntos**
B.1.2 Especialista en Topografía Punt. Max 10.0 El profesional debe contar con experiencia profesional en Expedientes Técnicos relacionados a Construcción, Reconstrucción, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación, Remodelación y Mantenimiento de Redes de Agua Potable, Alcantarillado, Plantas de Tratamiento de agua potable, redes de conducción de agua potable, redes de conducción de desagües, emisores de desagües, líneas de impulsión, líneas de aducción, líneas de conducción, cámaras de bombeo, reservorios elevados	Más de doce meses **10 puntos**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE OCI
V° B°

y/o apoyados, lagunas de oxidación, conexiones domiciliarias de agua y desagües y plantas de tratamiento de desagües, Habilitaciones Urbanas y edificaciones de complejos deportivos. Se calificara de acuerdo a los siguientes criterios: Acreditación: Mediante la presentación de contratos acompañados con su conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto	Más de ocho hasta doce meses **08 puntos** Más de cinco hasta ocho meses **06 puntos**
B.1.3 Especialista en Costos y Presupuestos (1) a Punt. Max 10.0 El profesional debe contar con experiencia profesional en Expedientes Técnicos relacionados a Construcción, Reconstrucción, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación, Remodelación y Mantenimiento de Redes de Agua Potable, Alcantarillado, Plantas de Tratamiento de agua potable, redes de conducción de agua potable, redes de conducción de desagües, emisores de desagües, líneas de impulsión, líneas de aducción, líneas de conducción, cámaras de bombeo, reservorios elevados y/o apoyados, lagunas de oxidación, conexiones domiciliarias de agua y desagües y plantas de tratamiento de desagües, Habilitaciones Urbanas y edificaciones de complejos deportivos. Se calificará de acuerdo a los siguientes criterios: Acreditación: Mediante la presentación de contratos acompañados con su conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto [...]	Más de doce meses **10 puntos** Más de ocho hasta doce meses **08 puntos** Más de cinco hasta ocho meses **06 puntos**

[...]

FACTORES DE EVALUACION -OBLIGATORIOS	PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
[...] **C. MEJORAS EN LAS CONDICIONES PREVISTAS** Criterio: 1) Ofrece Programación en Diagrama Pert/CPM 2) Ofrezca 05 servicios adicionales para mejorar la calidad del servicio. 3) El Consultor que presente el 100% de los cuadros de programación del servicio, coherente con el desarrollo y programación del proyecto, que permitan un control claro y oportuno de las actividades desarrolladas, tales como: 1) Relación de Actividades. 2) Utilización de recursos y personal 3) Programación de actividades y 4) Matriz de asignaciones de responsabilidades Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada. [...]	**25 puntos** Mejora 1: 10 puntos Mejora 2: 08 puntos. Mejora 3: 07 puntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Carta n.° 001-CPG-2015 de 4 de mayo de 2015, mediante el cual el Consorcio Piedra Grade presentó la propuesta técnica y económica para la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP para el servicio de consultoría de elaboración de un expediente técnico: "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio – distrito de Vista Alegre - Nazca - Ica".**

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

NOMBRES Y APELLIDOS	ING. VILLA BENDEZU DANIEL MARTIN				
FECHA DE COLEGIATURA	27/08/2003	CARGO:	JEFE DE PROYECTO	N° DE COLEGIATURA	75020

[...]

NOMBRES Y APELLIDOS	ING. GARCÍA HAYBO ANCHANTE CLAUDIA MONICA				
FECHA DE COLEGIATURA	04/05/2006	CARGO:	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	N° DE COLEGIATURA	86379

[...]

NOMBRES Y APELLIDOS	ING. ORELLANA RODRÍGUEZ FERNANDO LUIS				
FECHA DE COLEGIATURA	23/03/1992	CARGO:	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	N° DE COLEGIATURA	41589

[...]

NOMBRES Y APELLIDOS	ING. VILCA PALOMINO GIOVANNI DORILA				
FECHA DE COLEGIATURA	07/04/2003	CARGO:	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	N° DE COLEGIATURA	73416

[...]

NOMBRES Y APELLIDOS	ING. FLORES AGUILAR PERCY DIETER				
FECHA DE COLEGIATURA	10/07/2006	CARGO:	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA	N° DE COLEGIATURA	87341

[...]

NOMBRES Y APELLIDOS	ING. SÁNCHEZ MACEDO HERNÁN ASTERIO				
FECHA DE COLEGIATURA	14/01/1994	CARGO:	MECÁNICO ELECTRICISTA	N° DE COLEGIATURA	46556

[...]

NOMBRES Y APELLIDOS	ING. BOCANGEL BRAVO JAIME AQUILES				
FECHA DE COLEGIATURA	15/09/1983	CARGO:	GEOFÍSICO	N° DE COLEGIATURA	24383

[...]"

Por lo antes mencionado se tiene que, la celeridad inusual en la gestión de la contratación de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública *"Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio - Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica"*, aunado a la inclusión en sus términos de referencia del plazo de treinta (30) días para su ejecución, ratificada en las Bases Administrativas, así como la inclusión en estas últimas citadas de la condición de un único pago tras su conformidad que, durante la ejecución del servicio y tras definirse al prestador del mismo fueron modificadas sin fundamento para su abono en dos armadas, lo cual restringió la participación de un mayor número de postores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De esta manera, se propició la presentación como único ofertante del Consorcio Piedra Grande representado por el señor Juan Antonio Licas Garibay, quien como representante de la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. y del Consorcio Cerro Blanco, tuvo conocimiento de condiciones privilegiadas de la contratación, tras haber sido contratado para la formulación de los estudios previos de hidrogeológico y de perfil del proyecto, que fueron materia de los Contratos n.°s 009 y 025-2014-MDVA/ABS de 23 de mayo (**ver Apéndices n.° 8)** y 12 de setiembre de 2014 (**ver Apéndice n.° 21)**, respectivamente; condición que incluso le impidió constituirse como postor, acorde a lo establecido por el literal e) del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017; no obstante lo cual, presentó en su oferta como Anexo n.° 3, declaración jurada de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, que rechazaba dicha condición, la cual no fue observado por miembros del comité que tuvieron pleno conocimiento de sus contrataciones.

Así también, la conformidad y aprobación del expediente técnico de la obra que contenía incongruencias e información que no determinó con certeza la ubicación de la fuente de abastecimiento del agua, ocasionó que se efectúe el pago por un producto (cuyo desembolso constituyó perjuicio económico por no cumplir con la finalidad pública para el cual fue previsto) que puso en peligro la inversión pública y que, finalmente se licite y contrate la ejecución de la obra; la cual, según Acta de Inicio de Obra comenzó el 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 34)**, con perforaciones que no encontraron existencia de agua[46], conforme lo comunicó el Consorcio Vista Alegre, ejecutor de la obra, mediante Carta n.° 05-CVG-RL de 17 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 35)**, la cual sustentó con el Estudio Geofísico mediante SEV de Alta Resolución Comparado con la Litología del Pozo Perforado **(Apéndice n.° 35)** que, concluyó en lo siguiente: *"[...] La perforación del pozo hasta 96.50 m y la investigación geofísica por SEV de alta resolución hasta 150 m, más los análisis hidrogeológicos realizados, demuestran que en la zona donde se ha perforo el pozo no existen aguas subterráneas. La conclusión final es: No existe la posibilidad de encontrar agua subterránea donde se encuentra el pozo perforado".* (***sic***)

Esto a su vez conllevó a que, el Consorcio Ejecutor Vista Alegre, ejecutor de la obra, el Consorcio Virgen de Guadalupe, supervisor, la señora Bertha Garibay Parra, gerente municipal y el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, suscriban el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra de 22 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, con la cual acordaron suspender el plazo de ejecución de obra para efectuar estudios adicionales para ubicar una nueva fuente de agua o profundizar la perforación del pozo en ejecución; sin embargo, a través de Documento S/N de 23 de febrero de 2018 de la Empresa VALECONST INGENIEROS S.A.C. **(Apéndice n.° 37)**, proporcionó a la Entidad el estudio geofísico denominado *"Estudio Prospección Geofísica en las Inmediaciones del Pozo Perforado - Municipalidad Distrital de Vista Alegre"* de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, en cuyo ítem 2.2.0 recomendó: *"De acuerdo a los resultados se puede concluir que el horizonte como el H3 que correspondería al acuífero productivo de la zona de estudio, tiene un espesor muy pobre lo que indicaría que la extracción de agua en esta zona seria de un caudal muy pequeño respecto a lo solicitado en el proyecto".*

Hechos que ocasionaron la resolución del Contrato n.° 004-2017-MDBA/ABS de 11 de julio de 2017 **(ver Apéndice n.° 33)**, por la ejecución de la obra, según consta en el Acta de Conciliación por Acuerdo Total n.° 086 de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 38)**, donde se indicó: *"[...] existe la imposibilidad de continuar con las contraprestaciones pactadas faltantes por que el pozo perforado, según el proyecto, no era el adecuado para ser utilizado como fuente de agua para*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[46] Mediante Acta de Inspección n.° 01-2022-CG/OCIMPN de 3 de junio de 2022, se constató que la perforación del pozo tubular, como parte de la ejecución de la obra, se realizó en la coordenada UTM (GWS 84): 506,004 mE - 8´353,119 mN, distante 40 y 31 centímetros de los ejes este y norte respectivamente, de la coordenada UTM (GWS 84): 506,005.40 mE - 8´353,118.69 mN, señalada en planos del expediente técnico de febrero de 2017, por lo que se considera que el pozo tubular se ejecutó en la misma ubicación de consignada en el expediente técnico aprobado.

atender la necesidad de la población beneficiaria, por el escaso caudal que proporciona […]"; y que representó el desembolso de S/2 951 090, 82 según Informe n.° 64-2022-MDVA-T/MGD de 15 de junio de 2022, remitido a través del Oficio n.° 234-2022-A-MDVA de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, el mismo que se resume a continuación:

Cuadro n.° 48
Comprobantes de pagos de la ejecución de la obra

Comprobante de Pago		Monto S/	Concepto
n.°	Fecha		
4652	25/09/2017	9,465.11	Valorización n.° 1
4653	25/09/2017	394.38	Valorización n.° 1 - Detracción
4654	26/09/2017	248,154.69	Valorización n.° 2
4657	26/09/2017	300,000.00	Valorización n.° 2
4655	25/09/2017	22,839.78	Valorización n.° 2 - Detracción
5232	18/10/2017	262,186.17	Valorización n.° 3
5233	18/10/2017	10,924.42	Valorización n.° 3 - Detracción
5887	21/11/2017	202,418.75	Valorización n.° 4
5888	21/11/2017	202,418.75	Valorización n.° 4
5889	22/11/2017	16,868.23	Valorización n.° 4 - Detracción
6469	20/12/2017	10,807.74	Valorización n.° 5 - Detracción
6469	20/12/2017	259,385.82	Valorización n.° 5
476	25/02/2018	159,538.22	Valorización n.° 6
477	25/02/2018	6,647.45	Valorización n.° 6 - Detracción
1840	05/04/2018	77,533.80	Valorización n.° 7
1841	06/04/2018	3,230.58	Valorización n.° 7 - Detracción
2590	23/05/2018	177,564.10	Valorización n.° 8
2591	23/05/2018	7,398.50	Valorización n.° 8 - Detracción
2973	26/06/2018	197,707.84	Valorización n.° 9
2974	26/06/2018	8,237.93	Valorización n.° 9 - Detracción
478	25/01/2018	264,018.24	Valorización n.° 1 del Adicional de Obra n.° 1
479	25/01/2018	11,000.76	Valorización n.° 1 del Adicional de Obra n.° 1 - Detracción
2975	26/06/2018	3,030.48	Valorización n.° 2 del Adicional de Obra n.° 1
2976	26/06/2018	126.27	Valorización n.° 2 del Adicional de Obra n.° 1 - Detracción
480	25/01/2018	139,910.05	Valorización n.° 1 del Adicional de Obra n.° 2
481	25/01/2018	5,829.59	Valorización n.° 1 del Adicional de Obra n.° 2 – Detracción
1518	16/03/2018	28,212.47	Valorización n.° 2 del Adicional de Obra n.° 2
1519	16/03/2018	1,175.53	Valorización n.° 2 del Adicional de Obra n.° 2 - Detracción
2642	28/05/2018	252,389.40	Valorización n.° 3 del Adicional de Obra n.° 2
2643	28/05/2018	10,516.23	Valorización n.° 3 del Adicional de Obra n.° 2 - Detracción
2977	26/06/2018	49,113.54	Valorización n.° 4 del Adicional de Obra n.° 2
2978	26/06/2018	2,046.00	Valorización n.° 4 del Adicional de Obra n.° 2 – Detracción
Total Pagado		**2,951,090.82**	

Fuente: Comprobantes de Pagos **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De este modo se afectó la transparencia e imparcialidad de los actos de gestión, con la que debe actuar todo funcionario o servidor público en la realización de los actos propios de su cargo que se relacionan

con contratos u operaciones en las que participan a nombre y/o representación del Estado; debido al accionar del Comité Especial permanente y servidores de la Entidad, quienes en el ejercicio de sus atribuciones orientaron su accionar a favorecer al Consorcio Piedra Grande y poner en riesgo los recursos del Estado.

Las personas comprendidas en los hechos observados José Emilio Rojas Coelho y Katy Luisa Cancho Altamirano, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento notificada mediante las Cédulas de Notificación n.°s 009-2022-CG/OCI-AC-MPN y 010-2022-CG/OCI-AC-MPN ambas del 22 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 19)**, asimismo cabe indicar que el señor Artur André Álvaro Fura se le hizo de conocimiento para el recojo de la Cedula de Notificación 011-2022-CG/OCI-AC-MPN, mediante edicto de 27 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 19),** no habiéndose apersonado a recepcionar la misma.

En ese sentido, al no haberse presentado comentarios y/o aclaraciones se concluye que el hecho notificado en la desviación de cumplimiento no ha sido desvirtuado, considerándose la participación de las personas comprendidas en la misma, conforme se describe a continuación:

- **Artur André Alvaro Fura**; identificado con documento nacional de identidad n.° 44111849, Presidente del Comité Especial Permanente, encargado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP, del 17 de abril de 2015 al 4 de mayo de 2015, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-A-2015-A-MDVA de 14 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 25)**, cuando ejercía el cargo de encargado en el Área de Abastecimiento en los procesos de Contrataciones, Adjudicaciones y Adquisiciones del 14 de enero al 29 de mayo de 2015, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-C-2015-A-MDVA, la cual fue dejada sin efecto mediante Resolución de Alcaldía n.° 253ª-2015-A-MDVA **(ver Apéndice n.° 25)**, se le comunicó mediante Edicto para el recojo de la Desviación de Cumplimiento de la Cédula de Notificación n.° 011-2022-CG/OCI-AC-MPN de 27 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 3)**, y que cumplido el plazo legal previsto para el recojo de la cedula, no se presentó a recogerla, por lo tanto , no presentó su comentarios y/o aclaraciones, aspectos que son desarrollados en el **Apéndice n.° 3**; por lo que persiste su participación en los hechos comunicados por lo siguiente:

  Como Presidente del Comité Especial Permanente, formuló las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto que fueron aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 021-A-2015-MDVA de 26 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, donde incluyó como condición contractual, el pago de la contraprestación en pago único.

  Sobre lo cual, suscribió el Pliego de Absolución de Observaciones n.° A001-2015-MDVA-CEP-1 de 25 de febrero de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, reconociendo que hubo un error en dicha condición con lo cual acogió parcialmente la observación a la forma de pago, sin precisar los aspectos a modificar ni cómo se implementarían en el contenido de las Bases; lo que fue alertado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE mediante Oficio n.° P-364-2015/DSU-PAA de 13 de abril de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, y que; tras disponerse la nulidad del proceso y retrotraerlo a la etapa de convocatoria, formuló nuevamente las bases administrativas aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 189-2015-MDVA de 17 de abril de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, sin modificar la forma de pago y precisar únicamente su realización contra entrega del expediente aprobado; con lo cual restringió la participación de un mayor número de postores.

  Además, en su condición de presidente del Comité Especial Permanente suscribió el Acta n.° 003-ADS n.° 001-2015-MDVA-CEP, de apertura de sobres y evaluación y calificación de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

propuestas técnicas: servicios en general, de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, con la cual admitió la propuesta técnica del postor único, Consorcio Piedra Grande, representado por el señor Juan Antonio Licas Garibay pese a que incumplió con los requerimientos técnicos mínimos referidos a la experiencia del personal propuesto; lo que permitió que la propuesta técnica del referido consorcio, acceda a la evaluación de ofertas; etapa donde, en su calidad de miembro del comité de selección, le asignó un puntaje mayor al sustentado, con la finalidad de otorgarle la buena pro en la contratación del servicio; lo que benefició al citado ofertante quien, al hacerse de la buena pro, suscribió el Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS. de 19 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 24)**, por S/150 000,00.

Así, al restringir la participación de un mayor número de postores para propiciar la presentación de una única oferta, para beneficiar al señor Juan Antonio Licas Garibay, representante del Consorcio Piedra Grande, con la buena pro del proceso de selección y la suscripción del contrato correspondiente, se afectó el funcionamiento de la administración pública, para lo cual transgredió el articulo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad; así también, los artículos 4°, 10° y 13° de la Ley de Contrataciones, en relación a los principios de Moralidad, Imparcialidad, Transparencia, Trato Justo e Igualitario, así como Impedimentos para ser postor y/o contratista, y Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar; además de los artículos 11°, 43°, 58°, 61°, 70° y 143° de su Reglamento, respecto a Características técnicas de lo que se va a contratar, Método de evaluación de propuestas, Elevación de observaciones, Requisitos para la admisión de propuestas, Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas, y; Modificaciones del Contrato.

Asimismo contravino el numeral 1.11.1 de la Sección General de las Bases Administrativas con relación a Evaluación Técnica y los numerales 2.10, 10.1.3 y 11 Del Capítulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de su Sección Específica en relación a la Forma de Pago, Recopilación de Información y Perfil Profesional del Postor y numerales A), B) y C) del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica,, en referencia a la experiencia del postor, experiencia y calificaciones del personal propuesto para la prestación del servicio y mejoras a las condiciones previstas de su Sección Específica.

Así, incumplió las funciones previstas en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014; el cual estableció: *"Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando merito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe indicar que, no se ha identificado presunta responsabilidad administrativa en los hechos materia del presente servicio de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificado por Ley n.° 31288, la cual establece: *"No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Katy Luisa Cancho Altamirano**, identificada con documento nacional de identidad n.° 22103035, miembro del Comité Especial Permanente, , encargada del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP, del 17 de abril de 2015 al 4 de mayo de 2015, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-A-2015-A-MDVA de 14 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 25)**, cuando ejercía el cargo de Jefe del Área de Abastecimiento del 6 de enero de 2011 al 2 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 000016-2011-A-MDVA, la cual fue dejada sin efecto mediante Resolución de Alcaldía n.° 018-2019-A-MDVA **(ver Apéndice n.° 19)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento de manera electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2022-CG/0407-02-002 de 20 de diciembre de 2022[47] y de manera física mediante Cédula de Notificación n.° 010-2022-CG/OCI-AC-MPN de 22 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 3)**, y que cumplido el plazo legal previsto, no presentó su comentarios y/o aclaraciones, aspectos que son desarrollados en el **Apéndice n.° 3**; por lo que persiste su participación en los hechos comunicados por lo siguiente:

  En su calidad de miembro del Comité Especial Permanente, formuló las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto que fueron aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 021-A-2015-MDVA de 26 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.°26)**, donde incluyó como condición contractual, el pago de la contraprestación en pago único; sobre lo cual, suscribió el Pliego de Absolución de Observaciones n.° A001-2015-MDVA-CEP-1 de 25 de febrero de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, reconociendo que hubo un error en dicha condición con lo cual acogió parcialmente la observación a la forma de pago, sin precisar los aspectos a modificar ni cómo se implementarían en el contenido de las Bases.

  Lo que fue alertado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE con Oficio n.° P-364-2015/DSU-PAA de 13 de abril de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, y que; tras disponerse la nulidad del proceso y retrotraerlo a la etapa de convocatoria, formuló nuevamente las bases administrativas aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 189-2015-MDVA de 17 de abril de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, sin modificar la forma de pago y precisar únicamente su realización contra entrega del expediente aprobado, con lo cual restringió la participación de un mayor número de postores; de esta manera, se propició la presentación de un único postor, el Consorcio Piedra Grande, representado por el señor Juan Antonio Licas Garibay.

  Contrariamente y en forma posterior a la suscripción del contrato, en su condición de jefe del Área de Abastecimiento, dio su visto bueno a la Addenda al Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS de 25 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 24)**, con la cual propició que se modifique la forma de pago en dos armadas, sin sustento y con el uso de una normativa que no era aplicable; lo que benefició al señor Juan Antonio Licas Garibay, representante del Consorcio Piedra Grande, con el pago parcial adelantado de S/45 000,00 a través de comprobantes de pago n.°s 3785, 3786 y 3787 de 15 de julio de 2015 **(ver Apéndice n.° 27)**, sin acreditar la aprobación del expediente técnico final, la cual se efectuó posteriormente el 17 de mayo de 2016, con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 171-A-2016-A-MDVA **(ver Apéndice n.° 28)**.

  Además, en su condición de miembro del Comité Especial Permanente suscribió el Acta n.° 003-ADS n.° 001-2015-MDVA-CEP, de apertura de sobres y evaluación y calificación de propuestas técnicas: servicios en general, de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, con la cual admitió la propuesta técnica del postor único, Consorcio Piedra Grande, representado por el señor Juan Antonio Licas Garibay, pese a que incumplió con los requerimientos técnicos mínimos referidos a la experiencia del personal propuesto, sin observar además que uno de sus

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[47] Haciendo uso del aplicativo de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.

integrantes, la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L., estaba impedido de participar en el proceso de selección por tener conocimiento de condiciones privilegiadas del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto que formuló dicha empresa y de lo cual, tuvo conocimiento la señora Katy Luisa Cancho Altamirano, en su condición de miembro del Comité de Selección designado con Resolución de Alcaldía n.° 030-A-2014-A-MDVA de 3 de febrero de 2014 **(ver Apéndice n.° 4)**, que tuvo a su cargo el proceso de selección para la referida contratación.

Lo que permitió que la propuesta técnica del Consorcio Piedra Grande, representado por el señor Juan Antonio Licas Garibay, acceda a la evaluación de ofertas; etapa donde, en su calidad de miembro del comité de selección, le asignó puntaje mayor al sustentado, con la finalidad de otorgarle la buena pro en la contratación del servicio; lo que benefició al citado ofertante quien, al hacerse de la buena pro, suscribió el Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS. de 19 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 24)** por S/150 000,00.

Así, al restringir la participación de un mayor número de postores para propiciar la presentación de una única oferta, para beneficiar al señor Juan Antonio Licas Garibay, representante del Consorcio Piedra Grande, con la buena pro del proceso de selección y la suscripción del contrato correspondiente, se afectó el funcionamiento de la administración pública, para lo cual transgredió el articulo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad; así también, los artículos 4°, 10° y 13° de la Ley de Contrataciones, en relación a los principios de Moralidad, Imparcialidad, Transparencia, Trato Justo e Igualitario, así como Impedimentos para ser postor y/o contratista, y; Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar; además de los artículos 11°, 43°, 58°, 61°, 70° y 143° de su Reglamento, respecto a Características técnicas de lo que se va a contratar, Método de evaluación de propuestas, Elevación de observaciones, Requisitos para la admisión de propuestas, Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas, y; Modificaciones del Contrato.

Asimismo contravino el numeral 1.11.1 de la Sección General de las Bases Administrativas con relación a Evaluación Técnica y los numerales 2.10, 10.1.3 y 11 Del Capítulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de su Sección Específica en relación a la Forma de Pago, Recopilación de Información y Perfil Profesional del Postor y numerales A), B) y C) del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica,, en referencia a la experiencia del postor, experiencia y calificaciones del personal propuesto para la prestación del servicio y mejoras a las condiciones previstas de su Sección Específica.

Así, incumplió las funciones previstas en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014; el cual estableció: *"Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando merito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe indicar que, no se ha identificado presunta responsabilidad administrativa en los hechos materia del presente servicio de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificado por Ley n.° 31288, la cual

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

establece: "*No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]*".

- **José Emilio Rojas Coelho**, identificado con documento nacional de identidad n.° 22082057, miembro del Comité Especial Permanente, , encargado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP, del 17 de abril de 2015 al 4 de mayo de 2015, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-A-2015-A-MDVA de 14 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 25)**, con vínculo contractual con la Entidad mediante los Contratos de Locación de Servicios suscrito el 1 de julio de 2014, 1 de octubre de 2014 y 1 de enero de 2015 como sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, del 1 de julio de 2014 al 30 de setiembre de 2014,1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y 1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 19)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento de manera electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2022-CG/0407-02-002 de 20 de diciembre de 2022[48] y de manera física mediante Cédula de Notificación n.° 009-2022-CG/OCI-AC-MPN de 22 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 3)**, habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones **(ver Apéndice n.° 3)** los cuales efectuada la evaluación, no desvirtúan los hechos observados; por lo que persiste su participación en los hechos comunicados por lo siguiente

  Por emitir el Informe n.° 0397-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 16 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, en su condición de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, al cual adjuntó los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, en los cuales indicó que el proyecto se encontraba declarado viable pese a que, conforme consta en la Ficha de Registro – Banco de Proyecto: Formato SNIP 03, esta fue otorgada recién el 23 de enero de 2015, con la emisión del Informe Técnico n.° 002-2015-EPS EMAPAVIGS SAC/OPI **(ver Apéndice n.° 29)**; siete (7) días después de solicitar la contratación indicada, que correspondió a la fase de Inversión. Y así también, estableció en dichos términos de referencia, treinta (30) días de plazo para la ejecución del servicio, que no era razonable con el alcance del mismo y, pese a que los estudios previos de hidrogeológico y de perfil del proyecto, tuvieron un plazo mayor de cuarenta y cinco (45) días para la formulación de cada uno de ellos; con lo cual restringió la participación de un mayor número de postores.

  Así también, como miembro del Comité Especial Permanente, formuló las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto que fueron aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 021-A-2015-MDVA de 26 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, donde incluyó como condición contractual, el pago de la contraprestación en pago único; sobre lo cual, suscribió el Pliego de Absolución de Observaciones n.° A001-2015-MDVA-CEP-1 de 25 de febrero de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, reconociendo que hubo un error en dicha condición con lo cual acogió parcialmente la observación a la forma de pago, sin precisar los aspectos a modificar ni cómo se implementarían en el contenido de las Bases.

  Lo que fue alertado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE mediante Oficio n.° P-364-2015/DSU-PAA de 13 de abril de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, y que; tras disponerse la nulidad del proceso y retrotraerlo a la etapa de convocatoria, formuló nuevamente las bases administrativas aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 189-2015-MDVA de 17 de abril de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, sin modificar la forma de pago y precisar únicamente su realización contra entrega del expediente aprobado, con lo cual restringió la participación de un mayor número de postores; de esta manera, se propició la presentación de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[48] Haciendo uso del aplicativo de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.

un único postor, el Consorcio Piedra Grande, representado por el señor Juan Antonio Licas Garibay.

Contrariamente y en forma posterior a la suscripción del contrato, en su condición de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, dio su visto bueno a la Addenda al Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS de 25 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 24)**, con la cual propició que se modifique la forma de pago en dos armadas, sin sustento y con el uso de una normativa que no era aplicable; lo que benefició al señor Juan Antonio Licas Garibay, representante del Consorcio Piedra Grande, con el pago parcial adelantado de S/45 000,00 a través de comprobantes de pago n.°s 3785, 3786 y 3787 de 15 de julio de 2015 **(ver Apéndice n.° 27)**, sin acreditar la aprobación del expediente técnico final, la cual se efectuó posteriormente el 17 de mayo de 2016, con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 171-A-2016-A-MDVA. **(ver Apéndice n.° 28)**

Además, en su condición de miembro del Comité Especial Permanente suscribió el Acta n.° 003-ADS n.° 001-2015-MDVA-CEP, de apertura de sobres y evaluación y calificación de propuestas técnicas: servicios en general, de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, con la cual admitió la propuesta técnica del postor único, Consorcio Piedra Grande, representado por el señor Juan Antonio Licas Garibay, pese a que incumplió con los requerimientos técnicos mínimos referidos a la experiencia del personal propuesto, sin observar además que uno de sus integrantes, la empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L., estaba impedido de participar en el proceso de selección por tener conocimiento de condiciones privilegiadas del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto que formuló dicha empresa y de lo cual, tuvo conocimiento el señor José Emilio Rojas Coelho, en su condición de miembro del Comité de Selección designado con Resolución de Alcaldía n.° 030-A-2014-A-MDVA de 3 de febrero de 2014 **(ver Apéndice n.° 4)**, que tuvo a su cargo el proceso de selección para la referida contratación.

Lo que permitió que la propuesta técnica del Consorcio Piedra Grande, representado por el señor Juan Antonio Licas Garibay, acceda a la evaluación de ofertas; etapa donde, en su calidad de miembro del comité de selección, le asignó puntaje mayor al sustentado, con la finalidad de otorgarle la buena pro en la contratación del servicio; lo que benefició al citado ofertante quien, al hacerse de la buena pro, suscribió el Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS. de 19 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 24)** por S/150 000,00.

Asimismo, en su condición de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural emitió el Informe n.° 7664-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 25 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 28)**, dando por aceptado el expediente técnico a precios del 1 de octubre de 2015 y luego, el 16 de diciembre de 2015, mediante Informe n.° 8270-2015-SGDUR-MDVA-JERC **(ver Apéndice n.° 28)** dio su conformidad y solicitó el segundo y último pago del servicio de consultoría pese a que incluyó en su contenido el "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de un Pozo Tubular con Fines Poblacionales en el Sector de Taruga - Vista Alegre - Nazca" que utilizó información existente sin demostrar su revisión y pese a mostrar incongruencias; además que, en todo el contenido del estudio no se acreditó la participación de los profesionales propuestos para su formulación; acciones que reiteró con la emisión del Informe n.° 1942-2016-SGDUR-MDVA-JERC de 4 de julio de 2016 **(ver Apéndice n.° 28)**, con el cual aprobó la actualización del expediente técnico de mayo de 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con tales acciones, puso en peligro la inversión pública que tras la contratación de la ejecución de la obra y su inicio, fue suspendida el 22 de enero de 2018, para efectuar estudios adicionales para ubicar una nueva fuente de agua o profundizar la perforación del pozo en ejecución, y;

posteriormente, mediante la realización de un estudio geofísico se concluyó que el acuífero no era suficiente para abastecer el caudal requerido para el proyecto, lo que conllevó a la resolución del Contrato de ejecución de obra con el desembolso a esa fecha de S/2 951 090, 82; sin que dicha inversión cumpla la finalidad para la cual fue prevista, en perjuicio de los intereses del Estado.

Ello contravino el articulo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad, así también, los artículos 4°, 10° y 13° de la Ley de Contrataciones, en relación a los principios de Moralidad, Imparcialidad, Transparencia, Trato Justo e Igualitario, así como Impedimentos para ser postor y/o contratista, y; Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar; además de los artículos 11°, 43°, 58°, 61°, 70° y 143° de su Reglamento, respecto a Características técnicas de lo que se va a contratar, Método de evaluación de propuestas, Elevación de observaciones, Requisitos para la admisión de propuestas, Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas, y; Modificación en el Contrato.

Asimismo, los artículos 11° y 23°de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública en relación a Fase de Preinversión y Fase de Inversión; así como también el numeral 4.2.1 de la Norma OS.010 "Captación y Conducción de Agua para Consumo Humano" referido a Pozos profundos; además del numeral 1.11.1 de la Sección General de las Bases Administrativas con relación a Evaluación Técnica y los numerales 2.10, 10.1.3 y 11 Del Capítulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos en referencia a la Forma de Pago, Recopilación de Información y Perfil Profesional del Postor y numerales A), B) y C) del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica,, en referencia a la experiencia del postor, experiencia y calificaciones del personal propuesto para la prestación del servicio y mejoras a las condiciones previstas de su Sección Específica; además de la Carta n.° 001-CPG-2015 de 4 de mayo de 2015, correspondiente a la propuesta técnica del Consorcio Piedra Grande en relación al personal profesional ofertado.

De esta manera, en el ejercicio del cargo de miembro del Comité Especial Permanente, incumplió las funciones previstas en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014; el cual estableció: *"Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan".*

Asimismo, incumplió las funciones previstas para el sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural previstas en el literal o), del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 027-2011-MDVA de 26 de julio de2011 **(Apéndice n.° 20)**, que establece: "Dirigir y supervisar la ejecución del programa de inversión correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial, comunitario y otros".

Los hechos anteriormente expuestos, no identifican presunta responsabilidad administrativa funcional, por la relación contractual con la Entidad mediante Contrato de Locación de Servicios; asimismo, según el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificado por Ley n.° 31288, establece que: "*No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]*"; sin embargo, configuran

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando merito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación **"Otorgamiento de la buena pro a postor que no acreditó los requerimientos técnicos mínimos para estudio hidrogeológico y pago del servicio sin cumplir con las condiciones pactadas y sin utilidad para el fin previsto afectó el objeto de la contratación y consecuentemente la transparencia e imparcialidad en los actos de gestión"**, están desarrollados en el Apéndice n.° 2.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación, **"Otorgamiento de la buena pro para estudio de preinversión, a postor que no acreditó los requerimientos técnicos mínimos, ni la experiencia de su personal propuesto y puntaje mínimo para acceder a la evaluación de su propuesta económica; asimismo se pagó el estudio de preinversión sin sustento en la ubicación de la fuente de agua y el caudal requerido, lo cual afectó la transparencia e imparcialidad en los actos de gestión"**, están desarrollados en el Apéndice n.° 2.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación **"Entidad mediante adenda, modificó las condiciones de pago del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, posibilitando un pago parcial adelantado del 30% a favor del contratista antes de la entrega del expediente técnico, afectando la imparcialidad en los actos de gestión"**, están desarrollados en el Apéndice n.° 2

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación **"Actos preparatorios de proceso de selección para elaboración del expediente técnico, restringio la participación de postores, con admisión de oferta de postor único que incumplió requisitos y estaba impedido de participar, en cuya evaluación se asignó puntaje que no correspondió, con conformidad y aprobación de su entregable pese a no definir la fuente de agua, trajo como consecuencia que la inversión pública por S/2 951 090,82 no cumpla su finalidad, encontrándose la obra paralizada, afectando la transparencia e imparcialidad en los actos de gestión,** están desarrollados en el Apéndice n.° 2

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Además de las personas comprendidas en los hechos, se ha evidenciado la participación del siguiente tercero participe:

Observaciones n.° 1, 2 y 4

Juan Antonio Licas Garibay, identificado con documento nacional de identidad n.° 28823121, representante legal de Empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos SRL con registro único de contribuyente n.° 20451966589; asimismo representante legal del Consorcio Cerro Blanco y Consorcio Piedra Grande.

Quien suscribió Contrato n.° 009-2014-MDVA/ABS de 23 de mayo de 2014 **(ver Apéndice n.° 8)**, con la Entidad para la elaboración del "Estudio Hidrogeológico de localización de pozo para perforación tubular para el Mejoramiento del Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca – Ica – Proceso Electrónico"; por haber presentado su propuesta técnica **(ver Apéndice n.° 6)**, sin cumplir los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

términos de referencia exigidos en las bases respecto a los requisitos mínimos de admisibilidad que debía cumplir el personal propuesto como "Responsable Técnico" y "Técnico"; asimismo su propuesta no acreditó la documentación necesaria en la etapa de calificación (la cual no cumplía en la etapa de admisión) para sustentar el cumplimiento del puntaje mínimo en la evaluación técnica (80 puntos), siendo favorecido por el comité especial permanente con el puntaje máximo de cien (100) puntos, a pesar que de la revisión de la documentación adjunta en su propuesta solo sustentaba treinta (30) puntos con el cual no cumplió el puntaje mínimo requerido en las bases para pasar a la etapa de la evaluación económica; por lo que correspondía su descalificación; sin embargo, pese a ello, el referido comité evaluó su propuesta económica y se vio favorecido con la buena pro por S/32 536,00, conforme se evidencia del Acta de Apertura de Sobres y Evaluación y Calificación de Propuestas Técnico-Económicas de Servicios en General n.° 009-AMC n.° 005-2014-MDVA-CEP de 9 de mayo de 2014 **(ver Apéndice n.° 9)**.

Asimismo, en referencia al servicio de consultoría para la elaboración del "Estudio Hidrogeológico de localización de pozo para perforación tubular para el Mejoramiento del Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca – Ica, presentó la Valorización n.° 1 mediante Carta n.° 001-2014.S.R.L./GG 16 de julio de 2014 **(ver Apéndice n.° 9)**, en el cual cuantificó la meta alcanzada, en el Item "1.06 Sondeo de resistividad eléctrica" por un valor de S/900,00; no obstante, en la referida valorización no acreditó actividades como: Objeto del estudio eléctrico, Método geofísico de resistividad eléctrica, Trabajo de campo, Interpretación de sondeos eléctricos, Resultados, Sección geológico-geofísico, Conclusiones y Recomendaciones, Ilustraciones: plano de ubicación del área de los sondeos eléctricos verticales, láminas de secciones geológicas-geofísicas y Gráficos: sondeos eléctricos verticales, encontrándose incompleta las metas las cuales debió haber desarrollado, habiendo sido cancelada la referida valorización mediante Comprobantes de Pagos n.°s 5336, 5337 y 5338, todos del 7 de agosto de 2014 **(ver Apéndice n.° 9)**, por S/1 570,91; S/ 3 253,60 y S/ 657,89 respectivamente, sumando un total de S/5 482,40.

En ese mismo sentido presentó la Valorización n.° 3, mediante Carta n.° 003-2014.S.R.L./GG de 18 de julio de 2014 **(ver Apéndice n.° 11)**, mediante la cual cuantificó la meta según Item "2.01 Excavación de hoyo manual, con malacata p/pozo" el metrado total de "35.00 m" y el valor de S/13 125,00; sin embargo en la referida valorización, no acreditó la actividad de excavación del antepozo de 35 metros hasta encontrar el espejo de agua, ni tampoco registró la ubicación mediante algún sistema de coordenadas del lugar donde se perforó el antepozo, y si esta perforación se efectuó como resultado de la evaluación de los Sondeos Eléctricos Verticales realizados el 26 de mayo de 2014 como parte de la Valorización n.° 1, los cuales debieron identificar el sector o sectores con condiciones geofísicas favorables para proyectar la ubicación de la perforación del pozo para el aprovechamiento de las aguas subterránea; habiendo sido cancelada la presente valorización por la Entidad mediante Comprobantes de Pago n.°s 5341 y 5342 de 7 de agosto de 2014 **(ver Apéndice n.° 11)**, por S/7 795,79 y S/1 063,06 respectivamente, haciendo un total de S/8 858,85

Con referencia a la valorización n.° 4, la cual presento mediante Carta n.° 005-2016-P.S.R.L./GG de 15 de julio de 2016 **(ver Apéndice n.° 12)**, en la cual indicó que el "Estudio hidrogeológico para la acreditación hídrica" el cual fue entregado a la Entidad mediante Carta n.° 003-2015-CPG/RL recepcionada por la Entidad el 26 de junio de 2015 **(ver Apéndice n.° 13)**, estudio el cual debió ser presentado hasta el 9 de julio de 2014 (cuarenta y cinco días calendarios como plazo máximo desde la suscripción del contrato el cual fue realizado el 23 de mayo de 2014); sin embargo, presentó el estudio con trescientos noventa y siete (397) días calendario de atraso; asimismo el referido estudio no permitía establecer con exactitud la localización y ubicación de los pozos de aguas subterráneas, ya que definían estudios con coordenadas diferentes en referencia al punto de localización SEV número 02 con coordenadas coordenada (WGS 84) 506,005 mE - 8´353,119 mN, con el referido en las conclusiones y recomendaciones consignando el SEV 23 coordenada: UTM (WGS 84) 505,005 mE - 8´353,119 mN, es mas en la recomendación refiere llevar a cabo una investigación hidrogeológica en el SEV 03; por lo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

que no fue concluyente respecto al éxito en los resultados obtenidos y con respecto a la elaboración del Estudio Hidrogeológico conforme a su propuesta presentada, con la cual se le otorgó la buena pro, en la cual fue propuesto al profesional Ingeniero geofísico Jaime Aquiles Bocangel Bravo para el desarrollo del presente Estudio Hidrogeológico; sin embargo, el referido estudio fue suscrito por el Ingeniero Agrícola Segundo Quiroz Mendoza, quien no formaba parte de la propuesta técnica presentada con la que obtuvo la buena pro, habiendo sido cancelada la presente valorización por parte de la Entidad, mediante Comprobantes de Pago n.°s 4043 y 4116 **(ver Apéndice n.° 12)**, por S/6 132,02 y S/681,45.

Asimismo como representante legal del Consorcio Cerro Blanco (conformado por la Empresa de Proyectos Civiles y Electro Mecánico SRL y Giovanni Dorila Vilca Palomino), en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP, contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del proyecto "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio- Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica" y su ejecución.; presento su propuesta técnica **(ver Apéndice n.° 17)**, sin cumplir los términos de referencia exigidos en las bases respecto a los requisitos mínimos de admisibilidad que debía cumplir el personal propuesto como Jefe de Proyecto, Asistente de Proyecto, Especialista de Suelos, Especialista en topografía, Profesional Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Estructuras y Especialista en Ejecución de Contratos de Servicios de Consultoría;

Con lo cual no acreditaba la documentación necesaria en su propuesta técnica para sustentar el cumplimiento del puntaje mínimo en la evaluación técnica (80 puntos), siendo favorecido por el comité especial permanente con el puntaje máximo de 90 puntos, a pesar que de la revisión de la documentación adjunta en su propuesta solo sustenta 48 puntos con el cual no cumplió el puntaje mínimo requerido en las bases para pasar a la etapa de la evaluación económica; por lo que correspondía su descalificación; sin embargo, pese a ello, el referido comité evaluó su propuesta económica y se vio favorecido con la buena pro por S/ 60 000,00, conforme se evidencia del Acta de Apertura de Sobres y Evaluación y Calificación de Propuestas Técnica: Servicios en General n.° 022-ADS n.° 013-2014-MDVA-CEP de 26 de agosto de 2014 **(ver Apéndice n.° 17)**.

Asimismo, presentó el estudio de pre inversión mediante Carta n.° 001-2015-CCB/RL de 27 de enero de 2015 **(ver Apéndice n.° 23)**, estudio el cual no sustentaba de manera técnica tanto la ubicación exacta de la fuente de agua, como del caudal de la misma (oferta de agua del estudio), y consignó en el referido estudio que la ubicación y caudal de 20 lps (litros por segundo por 20 años), se determinaría con la excavación de un pozo tubular profundo a realizarse en la ejecución, lo cual no fue desarrollado conforme se encuentra especificado en el numeral 3.3 Análisis de la oferta, sub numeral 3.3.1 Oferta de la fuente y de los componentes del sistema de agua potable, 3.3.1.1 Cuantificar el caudal disponible de la fuente, de la Guía de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito de Pequeñas Ciudades a Nivel de Perfil.

En ese mismo sentido tampoco presentó un estudio hidrogeológico establecido en el plan de trabajo, presentado mediante Carta n.° 002-2014-CCB/RL de 15 de setiembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 22)**, estudio hidrogeológico, el cual conforme se indicaba en el plan, determinaría la ubicación del pozo tubular y el caudal del recurso hídrico.

Asimismo, presentó el estudio de preinversión **(ver Apéndice n.° 23)** sin acreditar la intervención en la formulación de los profesionales con los cuales se le otorgó la buena pro; profesionales los cuales ninguno suscribe el referido estudio, el cual solamente se encuentra suscrito por el representante legal del Consorcio Cerro Blanco, Juan Antonio Licas Garibay y por funcionarios de E.P.S. EMAPAVIG S.A., que otorgaron la viabilidad del referido estudio, según lo especificado en las Bases Administrativas, Sección Específica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo III Términos de referencia, numeral 14, literal 14.5; sin embargo, pese a lo anteriormente mencionado proyectó la ejecución en el Estudio de Pre Inversión de componentes por un monto de S/4 420 485,53.

En ese mismo sentido como representante legal del Consorcio Piedra Grande, (conformada por la Empresa de Proyectos Civiles y Electro Mecánico SRL y Rony Aldo Cáceres Junes), en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP, contratación del servicio de consultoría para la elaboración de un expediente técnico "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio – Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica" y su ejecución, presento su propuesta técnica a través de Carta n.° 001-CPG-2015 de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, que incluyó el Anexo n.° 3 -Declaración Jurada- por cada uno de sus integrantes; de la cual la Empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L., donde señaló no tener impedimento para ser postor en las contrataciones donde haya tenido intervención directa en la determinación de las características técnicas del proyecto, según literal e) del Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, la Empresa Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L. estuvo impedida de ser postor en Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP para la contratación de la elaboración del expediente técnico por haber participado en la formulación del perfil del proyecto como resultado de su participación en la Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP, por cuanto, el primer estudio que elaboró sirvió de base o fundamento para determinar las condiciones definitivas del requerimiento del siguiente estudio a convocar el cual era el expediente técnico; toda vez que al conocer los componentes a desarrollar, las características técnicas, el valor referencial, entre otros, poseía información privilegiada el cual otorgaba ventajas en referencia a otros postores.

Asimismo, al haber presentado su propuesta técnica sin cumplir con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases administrativas respecto a la experiencia del personal propuesto como responsable técnico, asistente de proyectos y especialista en estructuras, permitiendo que al margen de las bases y normativa de contrataciones, acceda a la evaluación de su propuesta técnica siendo favorecido por el comité especial permanente para asignarle un puntaje de ochenta y cinco (85) puntos, a pesar que no acreditó la experiencia mínima en la actividad y en la especialidad y no acreditó la declaración jurada de mejora a las condiciones previstas, al no contar con el sustento exigido en las bases y que en el supuesto que hubiera cumplido los requisitos de admisibilidad de su propuesta técnica le hubiera correspondido veintitrés (23) puntos que no le permitía alcanzar el puntaje mínimo exigido en las bases de ochenta (80) puntos para pasar a la etapa de evaluación económica; sin embargo, pese a ello, accedió a la etapa de evaluación de la propuesta económica para ser favorecido con el otorgamiento de la buena pro por S/ 150 000,00, conforme se evidencia en el Acta n.° 003-ADS n.° 001-2015-MDVA-CEP de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26).**

En ese mismo sentido, emitió la Carta n.° 001-2016-CPG/RL de 3 de marzo de 2016 **(ver Apéndice n.° 28)**, que adjuntó el expediente técnico de mayo de 2016 donde incluyó el "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de un Pozo Tubular con Fines Poblacionales en el Sector de Taruga - Vista Alegre - Nazca" de octubre de 2015, el mismo que describe la toma de cinco (5) mediciones de datos en campo llevadas a cabo el 29 de enero de 2015, que resultó ser información existente previa a la formulación del expediente técnico que le fue contratado al Consorcio Piedra Grande el 19 de mayo de 2015 y, en concordancia con el cumplimiento del numeral "10.1.3. Recopilación de Información" del Capítulo III "Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos" de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP, debió ser revisado por el consultor a efectos de procurar su actualización ante cualquier cambio que se pudo producir por cualquier característica física del área del proyecto; en el que precisamente se constituyó como elemento constructivo y esencial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

para el funcionamiento de la obra, la excavación de un pozo tubular para la captación de agua subterránea que, conforme a la experiencia en la materia, es sensible a cambios y afectaciones.

Sin embargo, el citado estudio hidrogeológico, fue incluido íntegramente sin que el consultor demuestre o analice a través de su propio equipo técnico, los datos y conclusiones ahí contenidos; siendo relevante en la medida que, de la revisión efectuada al referido estudio se pudo comprobar que a lo largo del estudio se advierte citas e indicaciones a puntos SEV y coordenadas que no son concordantes con el análisis y conclusiones, que limitan la identificación de la localización y ubicación de pozos de aguas subterráneas, sin que se determine de manera fiable la fuente de abastecimiento de agua del proyecto.

Asimismo, presentó el referido expediente técnico suscrito únicamente por el Ingeniero Ronald Augusto Ledesma Tito como proyectista, Juan Antonio Licas Garibay, en calidad de representante legal del Consorcio Piedra Grande, pese a que, la Propuesta Técnica, presentada mediante Carta n.° 001-CPG-2015 de 4 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, con la cual obtuvo la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP, que le valió su contratación, ofertó a profesionales diferentes a los antes mencionados, transgrediendo el numeral 10.3. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO de las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP de 17 de abril de 2015, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 189-2015-MDVA **(ver Apéndice n.° 26)**, Integradas el 24 de abril de 2015, según consta en el cronograma del citado proceso de selección registrado en la plataforma del SEACE.

Lo realizado por el tercero participe, puso en peligro la inversión pública que, tras la contratación de la ejecución de la obra y su inicio, fue suspendida el 22 de enero de 2018, para efectuar estudios adicionales para ubicar una nueva fuente de agua o profundizar la perforación del pozo en ejecución, y; posteriormente, mediante la realización de un estudio geofísico se concluyó que el acuífero no era suficiente para abastecer el caudal requerido para el proyecto, lo que conllevó a la resolución del Contrato de ejecución de obra con el desembolso a esa fecha de S/2 951 090, 82; sin que dicha inversión cumpla la finalidad para la cual fue prevista, en perjuicio de los intereses del Estado.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El comité especial permanente responsable de conducir el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.° 005-MDVA-2014-CEP, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del "Estudio Hidrogeológico de localización de pozo para perforación tubular para el Mejoramiento del Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca – Ica – Proceso Electrónico", admitió la propuesta técnica del postor Empresa de Proyectos Civiles y Electromecánicos S.R.L, pese a que este no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases con relación a la experiencia del personal propuesto para los cargos de "Responsable Técnico" y "Técnico", debiendo declarar la propuesta como no admitida; sin embargo, permitió que el postor pase a la etapa de calificación de la propuesta técnica y en la cual le asignaron una calificación con un puntaje mayor al sustentado, por lo que debió ser descalificada para la evaluación económica, al no obtener el puntaje mínimo para pasar a esta etapa; sin embargo, se evaluó la propuesta económica y se le otorgó la buena pro por S/ 32 536,00.

   Asimismo, se otorgó las conformidades para la cancelación del Estudio Hidrogeológico, sin que este cumpla con el objetivo para el cual fue realizado, sin observar que dicho estudio no fue concluyente en determinar tanto a la ubicación del caudal de agua, como la capacidad de la misma; adicionalmente, no se le aplicó la penalidad prevista y tampoco se evidencia la intervención de los profesionales propuestos en la oferta técnica del postor al cual se le otorgó la buena pro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto era de aplicación los artículos 4° y 49° del Decreto Legislativo n.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre los principios que rigen las contrataciones y cumplimiento de lo pactado, así como los artículos 43°, 61° y 70° de su reglamento en torno al método de evaluación de propuestas, requisitos para la admisión de propuestas y procedimiento de calificación y evaluación de propuestas; numeral 1.6.1 de la Sección General de las Bases Administrativas referido a evaluación técnica; numeral 1.8 del Capítulo I Generalidades, de la Sección Especifica-Condiciones Generales del Proceso de Selección, referente al plazo de prestación del servicio; así como los numerales en la referida sección 1, 3, 7, 9, 10 del Capítulo III Términos de referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos referentes a antecedentes, objetivos/resultados del proceso, duración del servicio, costo del servicio, características del servicios, alcances del servicio y los requerimientos técnicos mínimos incluido en el mismo capítulo en referencia al Responsable Técnico y Técnico; asimismo los factores de evaluación previstos en los literales A, B y C del capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica, en referencia a Experiencia en la actividad, Cumplimiento del Servicio y Personal propuesto para la prestación del Servicio y las cláusulas novena y décimo segunda del Contrato n.° 009-2014-MDV/ABS sobre inicio y culminación de la prestación, y penalidades.

Asimismo, se transgredió la Norma OS.010 Captación y Conducción de Agua para Consumo Humano, numeral 4.2, 4.2.1 referente a Aguas Subterráneas y Pozos Profundos del Reglamento Nacional de Edificaciones y Formato n.° 08 Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos Tubulares, numeral III Conclusiones y Recomendaciones del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales.

De este modo se afectó el objeto de la contratación y consecuentemente la transparencia e imparcialidad de los actos de gestión, con la que debe actuar todo funcionario o servidor público en la realización de los actos propios de su cargo que se relacionan con contratos u operaciones en las que participan a nombre y/o representación del Estado; debido al accionar del Comité Especial permanente y servidor de la Entidad, quienes en el ejercicio de sus atribuciones orientaron su accionar a favorecer a la empresa de Proyectos Civiles y Electromecánicos S.R.L,
(Observación n.° 1)

2. El comité especial permanente encargado del proceso de contratación a Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del proyecto "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio- Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica" admitió y calificó la propuesta técnica del postor Consorcio Cerro Blanco, pese a que este no cumplió los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases con relación a la experiencia del personal propuesto; sin embargo, permitió que esta pase a la etapa de calificación de la propuesta técnica donde le asignaron una calificación con un puntaje mayor que no le correspondía, posibilitando de esta manera que el postor en mención pase a la etapa de evaluación económica a pesar que no acreditó la documentación necesaria para obtener el puntaje mínimo de 80 puntos establecido en las bases, y pese a ello, evaluó su propuesta económica y favoreció con el otorgamiento la buena pro por S/60 000,00.

Asimismo, la entidad otorgó la conformidad para el pago del estudio de preinversión, sin advertir que el mismo carecía de sustento tanto de la ubicación de la fuente de agua como el caudal requerido para satisfacer la demanda; asimismo no se exigió el cumplimiento de la realización de un estudio hidrogeológico por parte del contratista y tampoco se advirtió que no intervinieron los profesionales propuestos en la propuesta del postor con la cual se le otorgó la buena pro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, era de aplicación el artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre los principios que rigen las contrataciones, artículos. 43°, 61° y 70°, del Decreto Supremo n.° 184-2008-EF[49], Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre método de evaluación de propuestas, requisitos para la admisión de propuestas y procedimiento de calificación y evaluación de propuestas; y bases administrativas, sección general "Disposiciones comunes del proceso de selección", Capítulo I Etapas del proceso de selección, numeral 1.11.1 Evaluación de Propuestas y Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo III Términos de referencia, numeral 8.1 y 14, Requisitos mínimos que debe cumplir el personal propuesto y disposiciones complementarias, Capitulo IV Criterios de evaluación técnica, numeral I Factores de evaluación utilizados cuando se convoque la contratación de servicios en general.

Así como el Módulo III Formulación, Tarea 3.3 Análisis de la oferta, paso 3.3.1 Oferta de la fuente y de los componentes del sistema de agua potable, sub numerales 3.3.1.1, 3.3.1.2. y 3.4.1.1 en referencia a cuantificar el caudal disponible de la fuente, capacidades de diseño y operativas de los componentes del agua potable y sistema de agua potable, de la Guía de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito de Pequeñas Ciudades, a Nivel de Perfil[50],

De este modo se afectó la transparencia e imparcialidad de los actos de gestión, con la que debe actuar todo funcionario o servidor público en la realización de los actos propios de su cargo que se relacionan con contratos y/o operaciones en las que participan a nombre y/o representación del Estado; debido al accionar del Comité Especial permanente y servidor de la Entidad, quienes en el ejercicio de sus atribuciones orientaron su accionar a favorecer al Consorcio Cerro blanco.
(Observación n.° 2)

3. La Entidad modificó las condiciones de pago inicialmente pactadas en el Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS para el servicio de elaboración del expediente técnico, resultado de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP "Servicio de Consultoría para la Elaboración de un Expediente Técnico: "Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio – Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica"; mediante Addenda al Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS de un único pago a dos pagos, generando un pago anticipado del 30% del monto contratado antes de la terminación del servicio de elaboración del expediente técnico, afectando de esta manera la imparcialidad de los actos de gestión.

Al respecto era de aplicación el artículo IV, numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento administrativo, artículo 4° y 46° del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre los principios que rigen las contrataciones, y de las responsabilidades y sanciones, artículo 143° y 180° del Decreto Supremo n.° 184-2008-EF[51], Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre modificación del contrato y oportunidades de pago; bases administrativas, Sección Específica "Condiciones especiales del proceso de selección", Capítulo II, numeral 2.10 Forma de Pago y Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS, clausula sexta: Forma de Pago.

De este modo se afectó la imparcialidad en los actos de gestión, con la que debe actuar todo funcionario o servidor público en la realización de los actos propios de su cargo que se relacionan con contratos u operaciones en las que participan a nombre y/o representación del Estado; debido al accionar del alcalde y encargado de la Unidad de Asesoría Jurídica quienes suscribieron y visaron, respectivamente, la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[49] Modificado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF publicado el 7 de agosto de 2012.
[50] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 008-2007-EF/68.01 de 12 de junio de 2007
[51] Modificado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF publicado el 7 de agosto de 2012.

Addenda al Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS, que modificó las condiciones de pago inicialmente pactadas en el contrato para el servicio de elaboración del expediente técnico, de un único pago a dos pagos, generando un pago anticipado del 30% del monto contratado antes de la terminación del servicio de elaboración del expediente técnico.
(Observación n.° 3)

4. La entidad elaboró términos de referencia del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA-CEP, cuando todavía no se había declarado viable el estudio de preinversión; estableciéndole un plazo para la realización del mismo de 30 días, plazo mucho menor al que se le otorgó para el desarrollo del estudio hidrogeológico y preinversión, de 45 días a cada uno; asimismo, incluyo la cancelación del mismo en un único pago, el cual al ser cuestionado por un participante y haber aceptado el error en su formulación no realizó cambio alguno, motivo por el cual OSCE determino retrotraerse el proceso; pago único el cual no fue modificado restringiendo la participación de un mayor número de postores; sin embargo, después de la suscripción del contrato, fue modificado a dos armadas con un pago anticipado del 30% a favor del contratista.

Asimismo, el comité especial permanente admitió la propuesta técnica de postor único Consorcio Piedra Grande, quien no cumplió los requerimientos técnicos mínimos referidos a la experiencia del personal propuesto, lo que permitió su acceso a la evaluación, etapa donde se le asignó puntaje mayor al sustentado, con la finalidad de otorgarle la buena pro por S/150 000,00. De esta manera, se propició la presentación de un único postor representado por el señor Juan Antonio Licas Garibay, quien como representante de otra empresa y consorcio, tuvo conocimiento de condiciones privilegiadas, tras haber sido contratado para la formulación de los estudios previos de hidrogeológico y de perfil del mismo proyecto; condición que incluso le impedía constituirse como postor; no obstante lo cual, presentó en su oferta como Anexo n.° 3, declaración jurada de 4 de mayo de 2015, que rechazaba dicha condición, la cual no fue observada por miembros del comité que tuvieron pleno conocimiento de sus anteriores contrataciones.

Así también, se dio conformidad y aprobó el expediente técnico de la obra que contenía incongruencias e información que no determinó con certeza la ubicación de la fuente de abastecimiento del agua, condiciones bajo las cuales se licitó y contrató la ejecución de la obra; la cual, comenzó el 26 de julio de 2017 con perforaciones que no encontraron existencia de agua en el lugar señalado en el expediente técnico; lo que conllevó a la suspensión del plazo de ejecución de Obra el 22 de enero de 2018, y posterior resolución de contrato al acreditarse el 23 de febrero de 2018, mediante estudio geofísico, que la fuente de agua no fue suficiente para abastecer al proyecto; lo que determinó la ejecución e inversión de recursos económicos en infraestructura por S/2 951 090, 82 que se encuentra inconclusa y sin cumplir con la finalidad para lo cual fue prevista, en perjuicio del Estado.

Al respecto era de aplicación el articulo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos a los principios de legalidad, así también, los artículos 4°, 10° y 13° de la Ley de Contrataciones, en relación a los principios de Moralidad, Imparcialidad, Transparencia, Trato Justo e Igualitario, así como Impedimentos para ser postor y/o contratista, y; Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar; además de los artículos 11°, 43°, 58°, 61°, 70° y 143° de su Reglamento, respecto a Características técnicas de lo que se va a contratar, Método de evaluación de propuestas, Elevación de observaciones, Requisitos para la admisión de propuestas, Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas, y; Modificación en el Contrato; asimismo

Asimismo, los artículos 11° y 23°de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública en relación a Fase de Preinversión y Fase de Inversión; así como también el numeral 4.2.1 de la Norma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OS.010 "Captación y Conducción de Agua para Consumo Humano" referido a Pozos profundos; además del numeral 1.11.1 de la Sección General de las Bases Administrativas con relación a Evaluación Técnica y los numerales 2.10, 10.1.3 y 11 Del Capítulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos en referencia a la Forma de Pago, Recopilación de Información y Perfil Profesional del Postor y numerales A), B) y C) del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica,, en referencia a la experiencia del postor, experiencia y calificaciones del personal propuesto para la prestación del servicio y mejoras a las condiciones previstas de su Sección Específica; además de la Carta n.° 001-CPG-2015 de 4 de mayo de 2015, correspondiente a la propuesta técnica del Consorcio Piedra Grande en relación al personal profesional ofertado.

Situaciones anteriormente descritas que tuvieron como finalidad el restringir la participación de un mayor número de postores para propiciar la presentación de una única oferta correspondiente al consorcio representado por el señor Juan Antonio Licas Garibay, quien como representante de otra empresa y consorcio, tuvo conocimiento de condiciones privilegiadas, tras haber sido contratado para la formulación de los estudios previos de hidrogeológico y de perfil del mismo proyecto; lo que conllevó a que se le conceda el beneficio de la buena pro para la suscripción del Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS. para la formulación del expediente técnico por S/150 000,00 con su consecuente pago, pese a no cumplir con la finalidad del servicio contratado, lo que adicionalmente ocasionó que se licite y contrate la ejecución de la obra, la cual terminó inconclusa y con resolución de contrato, al acreditarse el 23 de febrero de 2018, mediante estudio geofísico, que la fuente de agua no fue suficiente para abastecer al proyecto que demandó el desembolso de recursos económicos por el monto de S/ 2 951 090,82 sin cumplir su finalidad.

De este modo se afectó la transparencia e imparcialidad de los actos de gestión, con la que debe actuar todo funcionario o servidor público en la realización de los actos propios de su cargo que se relacionan con contratos u operaciones en las que participan a nombre y/o representación del Estado; debido al accionar del Comité Especial permanente y servidores de la Entidad, quienes en el ejercicio de sus atribuciones orientaron su accionar a favorecer al Consorcio Piedra Grande, en perjuicio de los recursos del Estado.
(Observación n.° 4)

5. Se ha determinado que la obra "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio – Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica", se encuentra paralizada e inconclusa, por no contar con una fuente de abastecimiento de agua disponible y autorizada, trayendo como consecuencia que la inversión efectuada no cumpla su finalidad.
(Aspecto relevante)

VII. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

1. Disponer a la subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que con la finalidad de cautelar el cumplimiento del objetivo del proyecto de inversión pública "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio – Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica", así como de las inversiones del Estado empleados en el mismo, meritue la necesidad de continuar con los procedimientos legales y gestiones pertinentes para obtener las autorizaciones y presupuesto necesario para contar con una fuente de agua para la operatividad y culminación del proyecto, a fin de atender la necesidad de la población con el mejoramiento del servicio de agua de vital importancia.

(Conclusión 5)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al procurador público especializado en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones 1, 2, 3 y 4, del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.° 1, 2, 3 y 4)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Copias autenticadas, copias simples y copias impresas, de las Cedulas de Comunicación de Notificación Electrónica, Cargo de Notificación, Desviación de Cumplimiento, Cedulas de Comunicación de los auditados, entre otros conforme al siguiente detalle:

Referente al Estudio Hidrogeológico

Sharick Fernández Galarza

- Copia impresa del Sistema Casilla Electrónica de la a Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2022-CG/0407-02-002 y Cargo de Notificación de 7 de diciembre de 2022.
- Copia impresa con vistos buenos y firmas digitales de 7 de diciembre de 2022 de la Cedula de Notificación n.° 006-2022-CG/OCI-AC-MPN y Desviación de Cumplimiento remitidas por casilla electrónica
- Copia autenticada de la Cedula de Notificación n.° 006-2022-CG/OCI-AC-MPN recepcionado el 12 de diciembre de 2022.

Katy Luisa Cancho Altamirano.

- Copia impresa del Sistema Casilla Electrónica de la a Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2022-CG/0407-02-002 y Cargo de Notificación de 7 de diciembre de 2022
- Copia impresa con vistos buenos y firmas digitales de 7 de diciembre de 2022 de la Cedula de Notificación n.° 007-2022-CG/OCI-AC-MPN y Desviación de Cumplimiento remitidas por casilla electrónica.
- Copia autenticada de la Cedula de Notificación n.° 007-2022-CG/OCI-AC-MPN recepcionado el 13 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de las ampliaciones de plazo solicitadas y otorgadas por la comisión.

Jose Emilio Rojas Coelho.

- Copia impresa del Sistema Casilla Electrónica de la a Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2022-CG/0407-02-002 y Cargo de Notificación de 7 de diciembre de 2022
- Copia impresa con vistos buenos y firmas digitales de 7 de diciembre de 2022 de la Cedula de Notificación n.° 008-2022-CG/OCI-AC-MPN y Desviación de Cumplimiento remitidas por casilla electrónica
- Copia Autenticada de la Cedula de Notificación n.° 008-2022-CG/OCI-AC-MPN recepcionado el 15 de diciembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de las ampliaciones de plazo solicitadas y otorgadas por la comisión.
- Copia autenticada de la Carta n.° 002-J.E.R.C, respuesta a la Cedula de Comunicación n.° 008-2022-CG/OCI-AC-MPN

Refente al Estudio de Preinversión:

José Emilio Rojas Coelho.

- Copia impresa del Sistema Casilla Electrónica de la a Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2022-CG/0407-02-002 y Cargo de Notificación de 2 de diciembre de 2022.
- Copia impresa con vistos buenos y firmas digitales de 2 de diciembre de 2022 de la Cedula de Notificación n.° 001-2022-CG/OCI-AC-MPN y Desviación de Cumplimiento remitidas por casilla electrónica
- Copia Autenticada de la Cedula de Notificación n.° 001-2022-CG/OCI-AC-MPN recepcionado el 7 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de las ampliaciones de plazo solicitadas y otorgadas por la comisión
- Copia autenticada de la Carta N° 001-J.E.R.C, respuesta a la Cedula de Notificación n.° 001-2022-CG/OCI-AC-MPN

Katy Luisa Cancho Altamirano.

- Copia impresa del Sistema Casilla Electrónica de la a Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/0407-02-002 y Cargo de Notificación de 2 de diciembre de 2022
- Copia impresa con vistos buenos y firmas digitales de 2 de diciembre de 2022 de la Cedula de Notificación n.° 002-2022-CG/OCI-AC-MPN y Desviación de Cumplimiento remitidas por casilla electrónica.
- Copia autenticada de la Cedula de Notificación n.° 002-2022-CG/OCI-AC-MPN recepcionado el 13 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de las ampliaciones de plazo solicitadas y otorgadas por la comisión.

Sharick Fernández Galarza

- Copia impresa del Sistema Casilla Electrónica de la a Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/0407-02-002 y Cargo de Notificación de 2 de diciembre de 2022
- Copia impresa con vistos buenos y firmas digitales de 2 de diciembre de 2022 de la Cedula de Notificación n.° 003-2022-CG/OCI-AC-MPN y Desviación de Cumplimiento remitidas por casilla electrónica.
- Copia autenticada de la Cedula de Notificación n.° 003-2022-CG/OCI-AC-MPN recepcionado el 5 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de las ampliaciones de plazo solicitadas y otorgadas por la comisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Refente a la Adenda del Contrato:

José Luis Gutiérrez Cortez

- Copia impresa con vistos buenos y firmas digitales de 2 de diciembre de 2022 de la Cedula de Notificación n.° 004-2022-CG/OCI-AC-MPN y Desviación de Cumplimiento remitidas por casilla electrónica

- Copia autenticada de la Cedula de Notificación n.° 003-2022-CG/OCI-AC-MPN recepcionado el 6 de diciembre de 2022.

José Alexander Antaya Herrera.

- Copia impresa del Sistema Casilla Electrónica de la a Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2022-CG/0407-02-002 y Cargo de Notificación de 2 de diciembre de 2022.
- Copia impresa con vistos buenos y firmas digitales de 2 de diciembre de 2022 de la Cedula de Notificación n.° 005-2022-CG/OCI-AC-MPN y Desviación de Cumplimiento remitidas por casilla electrónica.
- Copia autenticada de las ampliaciones de plazo solicitadas y otorgadas por la comisión, entre otros.
- Copia autenticada de las aclaraciones presentadas mediante documento N° 01-2022-JAAH de 19 de diciembre de 2022.

Referente al Expediente Técnico:

José Emilio Rojas Coelho.

- Copia impresa del Sistema Casilla Electrónica de la a Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2022-CG/0407-02-002 y Cargo de Notificación de 20 de diciembre de 2022.
- Copia impresa con vistos buenos y firmas digitales de 20 de diciembre de 2022 de la Cedula de Notificación n.° 009-2022-CG/OCI-AC-MPN y Desviación de Cumplimiento remitidas por casilla electrónica.
- Copia Autenticada de la Cedula de Notificación n.° 009-2022-CG/OCI-AC-MPN recepcionado el 22 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de las ampliaciones de plazo solicitadas y otorgadas por la comisión.
- Copia autenticada de la Carta n.° 004-J.E.R.C, respuesta a la Cedula de Notificación n.° 009-2022-CG/OCI-AC-MPN

Katy Luisa Cancho Altamirano.

- Copia impresa del Sistema Casilla Electrónica de la a Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2022-CG/0407-02-002 y Cargo de Notificación de 20 de diciembre de 2022
- Copia impresa con vistos buenos y firmas digitales de 20 de diciembre de 2022 de la Cedula de Notificación n.° 010-2022-CG/OCI-AC-MPN y Desviación de Cumplimiento remitidas por casilla electrónica.
- Copia autenticada de la Cedula de Notificación n.° 010-2022-CG/OCI-AC-MPN recepcionado el 22 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de las ampliaciones de plazo solicitadas y otorgadas por la comisión.

Artur Andre Alvaro Fura.

- Copia impresa con vistos buenos y firmas digitales de 20 de diciembre de 2022 de la Cedula de Notificación n.° 011-2022-CG/OCI-AC-MPN y Desviación de Cumplimiento
- Copia simple de la publicación de la Notificación por Edicto, publicada en el Diario la Opinión de Ica de 27 de diciembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple de la notificación por edicto publicada en el portal de la Contraloría General de la Republica.

- Evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentadas por los auditados respecto a las Desviaciones de Cumplimiento cursadas por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 030-A-2014-A-MDVA de 3 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Informe n.° 1771-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 4 de abril de 2014.

Apéndice n.° 6: Copias autenticadas y simples del expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-MDVA-2014-CEP, contratación del servicio de consultoría para la elaboración del "Estudio Hidrogeológico de localización de pozo para perforación tubular para el Mejoramiento del Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca – Ica, el cual contiene:

- Copia autenticada del Acta 009-AMC n.° 005-2014-MDVA-CEP de 9 de mayo de 2014.
- Copia simple de la propuesta técnica y económica presentada por el postor Proyectos Civiles y Electro Mecánicos S.R.L.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 147-A-2014-A-MDVA de 7 de mayo de 2014.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 146-B-2014-MDVA de 6 de mayo de 2014.
- Copia autenticada de las Bases Administrativas del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-MDVA-2014-CEP.
- Otros documentos del expediente de contratación en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Informe Técnico n.° 001-2022-OCI-MPN-HMBR de 28 de octubre de 2022 y copias simples de los anexos del Informe Técnico n.° 001-2022-OCI-MPN-HMBR.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Contrato n.° 009-2014-MDVA/ABS de 23 de mayo de 2014

Apéndice n.° 9: Valorización n.° 1 del Estudio Hidrogeológico el cual contiene:

- Copia con visto bueno del área de tesorería de los Comprobantes de Pago n.°s 5336, 5337 y 5338 de 7 de agosto de 2014.
- Copia autenticada del Informe n.° 4433-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 21 de julio de 2014.
- Copia autenticada de la Carta n.° 001-2014-P.S.R.L./GG de 16 de julio de 2014 y adjuntos.
- Copia autenticada del Informe n.° 001-2014-MDV-MEVV-IME/SE de 29 de mayo de 2014.
- Copia autenticada de la Valorización de Obra n.° 1 y adjuntos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 10: Valorización n.° 2 del Estudio Hidrogeológico el cual contiene:

- Copia con visto bueno del área de tesorería de los Comprobantes de Pago n.°s 5339 y 5340 de 7 de agosto de 2014.
- Copia autenticada del Informe n.° 4434-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 21 de julio de 2014.

- Copia autenticada de la Carta n.° 002-2014-P.S.R.L./GG de 17 de julio de 2014 y adjunto.
- Copia autenticada del Informe n.° 002-2014-MDV-MEVV-IME/SE de 13 de junio de 2014.
- Copia autenticada de la Valorización n.° 2 y adjuntos.

Apéndice n.° 11: Valorización n.° 3 del Estudio Hidrogeológico el cual contiene:
- Copia con visto bueno del área de tesorería de los Comprobantes de Pago n.°s 5341 y 5342 de 7 de agosto de 2014.
- Copia autenticada del Informe n.° 4435-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 21 de julio de 2014.
- Copia autenticada de la Carta n.° 003-2014-P.S.R.L./GG de 18 de julio de 2014 y adjunto.
- Copia autenticada del Informe n.° 003-2014-MDV-MEVV-IME/SE de 30 de junio de 2014.
- Copia autenticada de la Valorización n.° 3 y adjuntos.

Apéndice n.° 12: Valorización n.° 4 del Estudio Hidrogeológico el cual contiene:
- Copia con visto bueno del área de tesorería de los Comprobantes de Pago n.°s 4043 y 4116 de 19 y 27 de setiembre de 2016, respectivamente.
- Copia autenticada del Informe n.° 2066-2016-SGDUR-MDVA-JERC de 18 de julio de 2016.
- Copia autenticada de la Carta n.° 005-2016-P.S.R.L./GG de 15 de julio de 2016.
- Copia autenticada del Informe n.° 002-2016-MDV-MEVV-IME/SE de 11 de julio de 2016.
- Copia autenticada del Estudio Hidrogeológico de Localización de Pozo para Perforación Tubular para el Mejoramiento de Servicio de Agua Potable para el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca - Ica, de octubre de 2015.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la Carta n.° 003-2015-CPG/RL de 26 de junio de 2015.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Acta de Inspección n.° 01-2022-CG/OCIMPN de 3 de junio de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Acta de Inspección Ocular de 9 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del Contrato de Supervisor de Proyecto n.° 002-2014 de 8 de mayo de 2014

Apéndice n.° 17: Copias autenticadas y simples del expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP: contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del proyecto "Instalación de pozo tubular, reservorio de cabecera y líneas de impulsión y conducción para mejoramiento del servicio de agua potable en los AA.HH. de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio- Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica" el cual contiene:
- Copia autenticada del Acta 022-ADS n.° 013-2014-MDVA-CEP de 26 de agosto de 2014.
- Copia autenticada de la Carta n.° 001-CCB-2014 de 26 de agosto de 2014 presentando la propuesta técnica y económica en copia simple y autenticada.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 286-2014-A-MDVA de 7 de agosto de 2014 y adjunto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 288-2014-MDVA de 11 de agosto de 2014.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 287-2014-A-MDVA de 8 de agosto de 2014.
- Copia autenticada del Informe n.° 368-2014-MDVA/ABAST de 7 de agosto de 2014.
- Copia autenticada del Informe n.° 370-2014-MDVA/ABST de 8 de agosto de 2014.
- Copia autenticada de las Bases Administrativa del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-MDVA-2014-CEP y documentos adjuntos en copia autenticada y copia simple
- Copia autenticada del Informe n.° 4640-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 30 de julio de 2014.
- Copia simple del Oficio n.° 080-2014-EMAPAVIGS SAC-GG de 23 de julio de 2014 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Informe n.° 008598-2022-SGDUR-MDVA-AFO de 25 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 19: Resoluciones, Acuerdo de Consejo y Contratos en copias simples y autenticadas de las personas comprendidas en los hechos conforme al siguiente detalle:

Sharik Fernández Galarza:

- Copia autenticada de los Contratos de Locación de Servicios suscritos el 3 de abril y 1 de julio de 2014.

Katy Luisa Cancho Altamirano:

- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 000016-2011-A-MDVA de 6 de enero de 2011.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-H-2015-A-MDVA de 7 de enero de 2015.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 018-2019-A-MDVA de 2 de enero de 2019.

José Emilio Rojas Coelho:

- Copia autenticada de los Contratos de Locación de Servicios suscritos el 1 de enero, 3 de abril, 1 de julio y 1 octubre de 2014, 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 2015, 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 2016 y 1 de enero de 2017.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-A-MDVA de 2 de enero de 2019.

José Luis Gutiérrez Cortez:

- Copia certificada de la Credencial del Jurado Electoral Especial de Ica de 5 de noviembre de 2014.

Señor Jorge Alexander Antaya Herrera:

- Copia autenticada del Acuerdo de Consejo n.° 001A-2015-MDVA de 6 de enero de 2015.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 031-2020-A-MDVA de 29 de enero de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Señor Alvaro Fura:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-C-2015-A-MDVA de 14 de enero de 2015.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 253A-2015-A-MDVA de 29 de mayo de 2015.
- Copia autenticada de los Contratos de Locación de Servicios suscritos el 1 de febrero y 1 de abril de 2015.

Apéndice n.° 20: Copia con visto bueno de Secretaria General del MOF y ROF de la Entidad

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Contrato n.° 025-2014-MDVA/ABS de 12 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 22: Primer pago efectuado por el Estudio de Preinversión el cual contiene:

- Copia con visto bueno del área de tesorería de los Comprobantes de Pago n.°s 8339, 8340 y 8341 del 10 de noviembre de 2014.
- Copia autenticada de la Carta n.° 003-2014-CCB/RL de 15 de octubre de 2014.
- Copia autenticada del Informe n.° 6922-2014-SGDUR-MDVA-JERC de 16 de octubre de 2014
- Copia Autenticada de la Carta n.° 002-2014-CCB/RL de 15 de setiembre de 2014.
- Copia autenticada del Plan de Trabajo.

Apéndice n.° 23: Segundo pago efectuado por el Estudio de Preinversión

- Copia con visto bueno del área de tesorería de los Comprobantes de Pago n.°s 525 y 526 del 5 de febrero de 2015.
- Copia autenticada de la Carta n.° 001-2015-CCB/RL de 27 de enero de 2015.
- Copia autenticada del Informe n.° 580-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 27 de enero de 2015.
- Copia autenticada del Oficio n.° 005-2015-EMAPAVIGS SAC/GG de 26 de enero de 2015.
- Copia autenticada de la Carta n.° 004-2014-CCB/RL. de 28 de octubre de 2014.Copia autenticada del Estudio de Preinversión a Nivel del Perfil del proyecto "Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para el Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH. Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio - Distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica".

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS y Addenda al Contrato n.° 006-2015-MDVA/ABS

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-A-2015-A-MDVA. de 14 de enero de 2015

Apéndice n.° 26: Copias autenticadas y simples del expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDVA (I Convocatoria), "Servicio de Consultoría para la Elaboración de un Expediente Técnico: "Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de Julio – Distrito de Vista Alegre-Nazca-Ica", el cual contiene:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada del Acta de Apertura de Sobres y Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas: Servicio General (Acto Privado) 003-ADS n.° 001-2015-MDVA-CEP de 4 de mayo de 2015.
- Copia autenticada de la Carta n.° 001-CPG-2015 de 4 de mayo de 2015, que contiene la propuesta técnica y económica del postor en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de las Bases Administrativas aprobadas.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 189-2015-MDVA de 17 de abril de 2015 y documento adjunto en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 182-A-2015-MDVA de 15 de abril de 2015.
- Copia autenticada del Informe n.° 005-2015-MDVA/CEP de 15 de abril de 2015.
- Copia simple del Oficio n.° P-364-2015/DSU-PAA de 13 de abril de 2015.
- Copia autenticada del Pliego de Absolución de Observaciones n.° A001-2015-MDVA-CEP-1 de 25 de febrero de 2015.
- Copia autenticada del Documento S/N de 24 de febrero de 2015 presentado por Dennis Renalt García Arteaga.
- Copia autenticada del Informe n.° 0397-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 16 de enero de 2015 que adjunta los TDR en copia autenticada.C33
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 021-A-2015-MDVA de 26 de enero de 2015.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 018-A-2015-MDVA de 22 de enero de 2015.
- Copia autenticada de las Bases Administrativas aprobadas.
- Documentos varios en copias autenticadas.

Apéndice n.° 27: 1er Pago Expediente Técnico el cual contiene:

- Copia con visto bueno del área de tesorería de los Comprobantes de Pago de n.°s 3785, 3786 y 3787 del 15 de julio de 2015.
- Copia autenticada del Informe n.° 3830-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 2 de julio de 2015.
- Copia autenticada de la Carta n.° 002-2015-CPG/RL de 9 de junio de 2015.
- Copia autenticada del Informe n.° 3479-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 12 de junio de 2015.
- Copia autenticada de la Carta n.° 001-2015-CPG/RL de 9 de junio de 2015.

Apéndice n.° 28: 2do pago Expediente Técnico el cual contiene:

- Copia autenticada del Oficio n.° 0148A-2015-A-MDVA de 7 de julio de 2015.
- Copia autenticada de la Carta n.° 003-2015-CPG/RL de 26 de junio de 2015 que adjunta el Expediente técnico junio de 2015 en copia autenticada.
- Copia autenticada del Informe n.° 8270-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 16 de diciembre de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada del Informe n.° 7664-2015-SGDUR-MDVA-JERC de 25 de noviembre de 2015.
- Copia autenticada de la Carta n.° 004-2015-CPG/RL de 24 de noviembre de 2015.
- Copia autenticada del Oficio n.° 186-2015-EMAPAVIGS SAC/GG de 24 de noviembre de 2015.
- Expediente técnico octubre de 2015.
- Copia con visto bueno del área de tesorería de los Comprobantes de Pago de n.°s 2573 y 2574 del 6 de julio de 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 171-A-2016-A-MDVA de 17 de mayo de 2016.
- Copia autenticada del Informe n.° 1942-2016-SGDUR-MDVA-JERC de 4 de julio de 2016.
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 010-2016-EMAPAVIGSA SAC-GG de 25 de marzo de 2016.
- Copia autenticada de la Carta n.° 001-2016-CPG/RL de 3 de marzo de 2016 que contiene el Expediente técnico de mayo de 2016 en copia autenticada.

Apéndice n.° 29:
- Impreso de la Ficha de Registro – Banco de Proyecto: Formato SNIP 03
- Impreso del Informe Técnico n.° 002-2015-EPS EMAPAVIGS SAC/OPI

Apéndice n.° 30:
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 412-B-2016-A-MDVA de 2 de noviembre de 2016.
- Copia autenticada del Informe n.° 0635-2017-SGDUR-MDVA-JERC de 24 de febrero de 2017.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 061-2017-A-MDVA. de 1 de marzo de 2017.
- Copia autenticada de la Carta n.° 001-2017-CPG/RL de 23 de febrero de 2017 que contiene el Expediente Técnico de febrero de 2017 en copia autenticada.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Informe n.° 1454-2017-SGDUR-MDVA-JERC de 25 de abril de 2017 que contiene los términos de referencia del servicio en copia autenticada.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Oficio n.° 728-2016/VIVIENDA-VMCS/PNSU/1.0 de 20 de enero de 2016.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del Contrato n.° 004-2017-MDVA/ABS de 11 de julio de 2017.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del Acta de Inicio de Obra de 26 de julio de 2017.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la Carta n.° 05-CVG-RL de 17 de enero de 2018 que contiene el Estudio Geofísico mediante SEV de Alta Resolución Comparado con la Litología del Pozo Perforado en copia autenticada.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra de 22 de enero de 2018.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del Documento S/N de 23 de febrero de 2018 que contiene el "Estudio Prospección Geofísica en las Inmediaciones del Pozo Perforado - Municipalidad Distrital de Vista Alegre" de febrero de 2018, en copia autenticada.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del Acta de Conciliación por Acuerdo Total n.° 086 de 19 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 39:
- Copia autenticada del oficio n.° 234-2022-A-MDVA de 20 de junio de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 64-2022-MDVA-T/MGD de 15 de junio de 2022.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pago n.°s 4652, 4653, 4654, 4657, 4655, 5232, 5233, 5887, 5888, 5889, 6469, 6469, 476, 477, 1840, 1841, 2590, 2591, 2973, 2974, 478, 479, 2975, 2976, 480, 481, 1518, 1519, 2642, 2643, 2977, 2978.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nasca, 16 de febrero de 2023

Marco Antonio Berrocal Morales
Supervisor

Raúl Eduardo Almora Hernández
Jefe de Comisión

Renato Cesar Hurtado Busso
Abogado

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Nasca, 17 de febrero de 2023

Walter Américo Quiroga Trujillo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Nasca

APÉNDICE n.° 1

Apéndice n.° 1 del Informe de Auditoría n.° 005-2023-2-0407-AC

Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones

n.°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Otorgamiento de la buena pro a postor que no acreditó los requerimientos técnicos mínimos para estudio hidrogeológico y pago del servicio sin cumplir con las condiciones pactadas y sin utilidad para el fin previsto afectó el objeto de la contratación y consecuentemente la transparencia e imparcialidad en los actos de gestión.	Sharik Leonid Fernández Galarza	40027797	Presidente del comité especial permanente	3/2/2014	9/5/2014	Contrato de Locación de Servicios.	40027797	[redacted]	-	X	-	-
2		Katy Luisa Cancho Altamirano	22103035	Miembro del comité especial permanente	3/2/2014	9/5/2014	Decreto Legislativo n.° 276	22103035		-	X	-	-
3		Jose Emilio Rojas Coelho	22082057	Miembro del comité especial permanente/ Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	3/2/2014	18/7/2016	Contrato de Locación de Servicios.	22082057		-	X	-	-
1	Otorgamiento de la buena pro para estudio de preinversión, a postor que no acreditó los requerimientos técnicos mínimos, ni la experiencia de su personal propuesto y puntaje mínimo para acceder a la evaluación de su propuesta económica; asimismo se pagó el estudio de preinversión sin sustento en la ubicación de la fuente de agua y el caudal requerido, lo cual afectó la transparencia e imparcialidad en los actos de gestión.	Jose Emilio Rojas Coelho	22082057	Miembro del comité especial permanente/ Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	3/2/2014	5/2/2015	Contrato de Locación de Servicios.	22082057		-	X	-	-
2		Katy Luisa Cancho Altamirano	22103035	Miembro del comité especial permanente	3/2/2014	26/8/2014	Decreto Legislativo n.° 276	22103035		-	X	-	-
3		Sharik Leonid Fernández Galarza	40027797	Presidente del comité especial permanente	3/2/2014	26/8/2014	Contrato de Locación de Servicios.	40027797		-	X	-	-

0159

JEFE OCI
V° B°

n.°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad mediante adenda, modificó las condiciones de pago del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, posibilitando un pago parcial del 30% a favor del contratista antes de la entrega del expediente técnico, afectando la imparcialidad en los actos de gestión.	Jose Luis Gutiérrez Cortez	22082102	Alcalde	19/5/2015	25/5/2015	Elección Popular	22082102	[redacted]	-	X	-	-
2		Jose Alexander Antaya Herrera	41279477	Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica	19/5/2015	25/5/2015	Contrato de Locación de Servicios.	41279477	-	-	X	-	-
1	Actos preparatorios de proceso de selección para elaboración del expediente técnico, restringieron la participación de postores, con admisión de oferta de postor único que incumplió requisitos y estaba impedido de participar, en cuya evaluación se asignó puntaje que no correspondió, con conformidad y aprobación de su entregable pese a no definir la fuente de agua, trayendo como consecuencia que la inversión pública no cumpla su finalidad, encontrándose la obra paralizada, afectando la transparencia e imparcialidad en los actos de gestión.	Jose Emilio Rojas Coelho	22082057	Miembro del comité especial permanente/ Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	14/1/2015	1/3/2017	Contrato de Locación de Servicios.	22082057	[redacted]	-	X	-	-
2		Katy Luisa Cancho Altamirano	22103035	Miembro del comité especial permanente	14/1/2015	4/5/2015	Decreto Legislativo n.° 276	22103035		-	X	-	-
3		Artur André Alvaro Fura	44111849	Presidente del comité especial permanente/ Área de Abastecimiento en los Proceso de Contrataciones, Adjudicaciones y Adquisiciones	14/1/2015	4/5/2015	Contrato de Locación de Servicios.	44111849	Notificación por Edicto	-	X	-	-

7 Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
JEFE OCI
Vº Bº
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0160

OFICIO N° 086-2023-MPN/OCI

Nasca, 28 de febrero de 2023

Señor:
Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Vista Alegre
Esquina Calle Pisco y Capac Yupanqui S/N
Vista Alegre/Nasca/Ica.-

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría N° 005-2023-2-0407-AC.

REFERENCIA :
a) Oficio n.° 152-2022-OCI-MPP de 28 de marzo de 2022

b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación de Servicios de Consultoría y Ejecución de Obra: Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los anexos Nueva Villa, María Reiche Newman, Vírgen de Chapi y 28 de julio – distrito de Vista Alegre – Nasca – Ica", período: del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018, en la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento se ha emitido el Informe de Auditoría N° 005-2023-2-0407-AC que se adjunta en 6,451 folios, que recomienda disponer acciones para la mejora de gestión en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por QUIROGA TRUJILLO Walter Americo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2023 09:31:15 -05:00

Walter Américo Quiroga Trujillo
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Nasca

/waqt

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-03-2023 14:36:25 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 086-2023-MPN/OCI
EMISOR	:	WALTER AMERICO QUIROGA TRUJILLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento se ha emitido el Informe de Auditoría N° 005-2023-2-0407-AC que se adjunta en 6,451 folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147706155**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2023-CG/0407
2. 86 MD Vista Alegre
3. Tomo 1 de 12
4. tomo 2 de 12 parte 1
5. tomo 2 de 12 parte 2
6. tomo 2 de 12 parte 3
7. tomo 3 de 12 parte 1
8. tomo 3 de 12 parte 2
9. tomo 3 de 12 parte 3
10. tomo 4 de 12 parte 1
11. tomo 4 de 12 parte 2
12. tomo 5 de 12 parte 1
13. tomo 5 de 12 parte 2
14. tomo 6 de 12 parte 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **373OH2K**

15. tomo 6 de 12 parte 2
16. tomo 7 de 12 parte 1
17. tomo 7 de 12 parte 2
18. tomo 8 de 12 parte 1
19. tomo 8 de 12 parte 2
20. tomo 8 de 12 parte 3
21. tomo 9 de 12 parte 1
22. tomo 9 de 12 parte 2
23. tomo 9 de 12 parte 3
24. tomo 10 de 12 parte 1
25. tomo 10 de 12 parte 2
26. tomo 11 de 12 parte 1
27. tomo 11 de 12 parte 2
28. tomo 12 de 12

NOTIFICADOR : LUIS ALBERTO NUÑEZ VILLANUEVA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **373OH2K**

Firmado digitalmente por NUÑEZ VILLANUEVA Luis Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-03-2023 14:36:08 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2023-CG/0407

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 086-2023-MPN/OCI
EMISOR	:	WALTER AMERICO QUIROGA TRUJILLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147706155
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	6452

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento se ha emitido el Informe de Auditoría N° 005-2023-2-0407-AC que se adjunta en 6,451 folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. 86 MD Vista Alegre
2. Tomo 1 de 12
3. tomo 2 de 12 parte 1
4. tomo 2 de 12 parte 2
5. tomo 2 de 12 parte 3
6. tomo 3 de 12 parte 1
7. tomo 3 de 12 parte 2
8. tomo 3 de 12 parte 3
9. tomo 4 de 12 parte 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **36B4MTA**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por NUÑEZ VILLANUEVA Luis Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-03-2023 14:36:08 -05:00

10. tomo 4 de 12 parte 2
11. tomo 5 de 12 parte 1
12. tomo 5 de 12 parte 2
13. tomo 6 de 12 parte 1
14. tomo 6 de 12 parte 2
15. tomo 7 de 12 parte 1
16. tomo 7 de 12 parte 2
17. tomo 8 de 12 parte 1
18. tomo 8 de 12 parte 2
19. tomo 8 de 12 parte 3
20. tomo 9 de 12 parte 1
21. tomo 9 de 12 parte 2
22. tomo 9 de 12 parte 3
23. tomo 10 de 12 parte 1
24. tomo 10 de 12 parte 2
25. tomo 11 de 12 parte 1
26. tomo 11 de 12 parte 2
27. tomo 12 de 12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **36B4MTA**